



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES



PARLAMENTO
DEL URUGUAY

CÁMARA DE REPRESENTANTES

32ª SESIÓN

PRESIDEN LOS SEÑORES REPRESENTANTES

GUSTAVO OLMOS
(1er. vicepresidente)

JUAN MORENO
(3er. vicepresidente)

ACTÚAN EN SECRETARÍA LOS TITULARES SEÑOR FERNANDO RIPOLL Y DOCTORA VIRGINIA ORTIZ
Y LOS PROSECRETARIOS SEÑOR MEDARDO MANINI RÍOS Y SEÑORA LAURA MELO

CITACIÓN N° 216**Montevideo, 7 de agosto de 2023**

LA CÁMARA DE REPRESENTANTES se reunirá en sesión ordinaria, el próximo miércoles 9, a la hora 16, para informarse de los asuntos entrados y considerar el siguiente

- ORDEN DEL DÍA -

- 1º.- COMISIÓN PERMANENTE DEL PODER LEGISLATIVO. (Elección de miembros para el Cuarto Período de la XLIX Legislatura). (Artículo 127 de la Constitución).
- 2º.- HOMENAJE AL EX LEGISLADOR LUIS BERNARDO POZZOLO AL CUMPLIRSE 20 AÑOS DE SU FALLECIMIENTO. (Exposición del señor Representante Martín Melazzi por el término de 20 minutos).
- 3º.- COMISIÓN NACIONAL DE BIOÉTICA. (Creación).
Carp. 3622/2023. Informado. [Rep. 890](#) y [Anexo I](#)
- 4º.- REINAUGURACIÓN DEL TEATRO ESCAYOLA DE LA CIUDAD DE TACUAREMBÓ EN EL MARCO DE SU 132 ANIVERSARIO. (Se autoriza la acuñación de monedas conmemorativas).
Carp. 3447/2023. Informado. [Rep. 842](#) y [Anexo I](#)
- 5º.- PETRONA VIERA. (Designación al Liceo N° 75 del departamento de Montevideo).
Carp. 2159/2022. Informado. [Rep. 605](#) y [Anexo I](#)
- 6º.- ENRIQUETA COMPTE Y RIQUE. (Designación al Jardín de Infantes N° 104 de la ciudad de Florida, departamento de Florida).
Carp. 2044/2021. Informado. [Rep. 566](#) y [Anexo I](#)
- 7º.- DOCTORA PAULINA LUISI. (Designación al Liceo N° 68 del departamento de Montevideo).
Carp. 4034/2019. Informado. [Rep. 279](#) y [Anexo I](#)
- 8º.- LOUIS PASTEUR. (Designación al Jardín de Infantes N° 287 del departamento de Montevideo).
Carp. 2756/2014. Informado. [Rep. 277](#) y [Anexo I](#)
- 9º.- LICEO POPULAR DE PROGRESO PROF. ISABEL HOUNIE. (Designación al Liceo N°2 de la ciudad de Progreso, departamento de Canelones). Carp. 2038/2021. Informado. [Rep. 561](#) y [Anexo I](#)
- 10.-MAESTRO LUIS ALBERTO CASABALLE. (Designación a la Escuela N° 67, ubicada en la Cuchilla de Peralta del departamento de Tacuarembó).Carp. 3715/2023. Informado. [Rep. 908](#) y [Anexo I](#)

FERNANDO RIPOLL VIRGINIA ORTIZ
Secretarios

SUMARIO

	Pág.
1.- Asistencias y ausencias	5
2.- Asuntos entrados	5
3.- Proyectos presentados	21
4 y 6.- Exposiciones escritas	60, 62
5.- Inasistencias anteriores	60

MEDIA HORA PREVIA

7.- Situación del cultivo de maní en el país	
— Exposición del señor representante Paulo Beck	65
8.- Compatriotas que deben atenderse en el extranjero	
— Exposición de la señora representante Nancy Núñez Soler	67
9.- Situación de las obras en camino Tapia para la instalación de fibra óptica.	
Consecuencias de una resolución de la Intendencia de Canelones en Ciudad de la Costa	
— Exposición del señor representante Alfonso Lereté	68
10.- Consideraciones acerca de la usura en el Uruguay	
— Exposición del señor representante Martín Sodano	69
11.- Producción de hidrógeno verde	
— Exposición de la señora representante Wilma Noguez	70
12.- Falta de información sobre consecuencias de las obras de OSE en el río San José	
— Exposición del señor representante Nicolás Mesa Waller	71

CUESTIONES DE ORDEN

14.- Aplazamiento	74
26, 28, 30, 32, 34, 36, 40.- Comunicación inmediata de proyectos aprobados	93, 98, 102, 106, 107, 114, 117
15, 18, 41.- Integración de la Cámara	74, 86, 117
17.- Intermedio	85
45.- Levantamiento de la sesión	134
15, 18, 41.- Licencias	74, 86, 117
13.- Reiteración de pedidos de informes	72
19.- Sesión especial	86
25, 27, 29, 31, 33, 35, 39.- Urgencias	88, 93, 98, 102, 106, 107, 114

VARIAS

20.- Autorización a la señora representante Wilma Noguez para realizar una exposición en la sesión ordinaria del día 5 de setiembre sobre el septuagésimo aniversario de la Escuela Técnica de Pan de Azúcar	87
21.- Autorización al señor representante Ope Pasquet para realizar una exposición en la sesión ordinaria del día 5 de setiembre sobre la situación de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland	87
22.- Autorización a la señora representante Verónica Mato para realizar una exposición en la sesión ordinaria del día 6 de setiembre en homenaje a los mártires estudiantiles	87
23.- Autorización al señor representante Gustavo Olmos para realizar una exposición en la sesión ordinaria del día 12 de setiembre en homenaje por los cuarenta años de la Semana del Estudiante organizada por Asceep	88

24.- Autorización al señor representante Eduardo Antonini para realizar una exposición en la sesión ordinaria del día 10 de octubre en homenaje a Manolo Lima.....	88
37.- Comisión Especial de Competencia del Monte Nativo. (Prórroga de plazo) (Ver 35a. sesión, de 19.9.2023)	
— Se aprueba prórroga hasta el 30 de setiembre de 2023.....	114
38.- Comisión de Presupuestos integrada con la de Hacienda. (Autorización para reunirse simultáneamente con la Cámara)	114

ORDEN DEL DÍA

16.- Homenaje al exlegislador Luis Bernardo Pozzolo al cumplirse veinte años de su fallecimiento. (Exposición del señor Representante Martín Melazzi por el término de veinte minutos)	
— Manifestaciones de varios señores representantes	77
— Se aprueba el envío de la versión taquigráfica al Comité Ejecutivo Nacional del Partido Colorado; al Comité Ejecutivo Departamental del Partido Colorado en Soriano; a la Intendencia y a la Junta Departamental de Soriano; a la familia del homenajeado, y a los medios de prensa del departamento	85
26.- Trabajadores de la industria citrícola afectados a la cosecha o al packing. (Se faculta al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a establecer un régimen especial de subsidio por desempleo)	
Antecedentes: Carp. N° 3795 de 2023.	
— Sanción. Se comunicará al Poder Ejecutivo.....	89
— Texto del proyecto sancionado.....	93
28.- Trabajadores de la empresa Hipertex S. A. (Se faculta al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a extender el subsidio por desempleo)	
Antecedentes: Carp. N° 3794 de 2023.	
— Sanción. Se comunicará al Poder Ejecutivo.....	94
— Texto del proyecto sancionado.....	98
30.- Ejercicio Multinacional de Operaciones de Paz MPE 23 Keris Aman II. (Se autoriza la salida del país de efectivos del Ejército Nacional a fin de participar en el Ejercicio)	
Antecedentes: Carp. N° 3797 de 2023.	
— Sanción. Se comunicará al Poder Ejecutivo.....	99
— Texto del proyecto sancionado.....	102
32.- Segunda Fase de la Operación Paraná III. (Se autoriza la salida del país de efectivos del Ejército Nacional a la República Federativa del Brasil a fin de participar en el Ejercicio)	
Antecedentes: Carp. N° 3798 de 2023.	
— Sanción. Se comunicará al Poder Ejecutivo.....	103
— Texto del proyecto sancionado.....	106
34.- Cuarta edición del Euromodelo Uruguay. (Uso de la Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes el día 22 de setiembre de 2023 para realizar la actividad de simulación y clausura)	
Antecedentes: Rep. N° 902, de junio de 2023. Carp. N° 3677 de 2023. Comisión de Asuntos Internos.	
— Aprobación.....	107
— Texto del proyecto de resolución aprobado	107
36.- Trabajadores de Acodike y Riogas. (Se solicita al Poder Ejecutivo que se prorrogue, por razones de interés general, el subsidio por desempleo, por un plazo de seis meses)	
Antecedentes: Carp. N° 3805 de 2023. Comisión de Legislación del Trabajo.	
— Aprobación. Se comunicará al Poder Ejecutivo	108
— Texto del proyecto de resolución aprobado	114

40.- Día Nacional de Lucha contra los Trastornos de la Conducta Alimentaria. (Se declara el día 26 de agosto de cada año)

Antecedentes: Rep. N° 421, de mayo de 2021. Carp. N° 1495 de 2021. Comisión de Salud Pública y Asistencia Social.

- Aprobación. Se comunicará al Senado 115
- Texto del proyecto aprobado 117

42.- Comisión Nacional de Bioética. (Creación)

Antecedentes: Rep. N° 890, de junio de 2023, y Anexo I, de julio de 2023. Carp. N° 3622 de 2023. Comisión de Especial de Ciencia y Tecnología.

- Aprobación. Se comunicará al Senado 118
- Texto del proyecto aprobado 124

43.- Reinauguración del Teatro Escayola de la ciudad de Tacuarembó en el marco de su 132 aniversario. (Se autoriza la acuñación de monedas conmemorativas)

Antecedentes: Rep. N° 842, de abril de 2023, y Anexo I, de mayo de 2023. Carp. N° 3447 de 2023. Comisión de Hacienda.

- Aprobación. Se comunicará al Senado 130
- Texto del proyecto aprobado 132

44.- Petrona Viera. (Designación al Liceo N° 75 del departamento de Montevideo)

Antecedentes: Rep. N° 605, de febrero de 2022, y Anexo I, de julio de 2023. Carp. N° 2159 de 2022. Comisión de Educación y Cultura.

- Aprobación. Se comunicará al Senado 132
- Texto del proyecto aprobado 133

1.- Asistencias y ausencias

Asisten los señores representantes: Ubaldo Aita, Rodrigo Albernaz Pereira, Susana Álvarez, María Ema Alvariza, Jorge Alvear González, Eduardo Antonini, Fernanda Araújo, Paulo Beck, Francisco Enrique Benedetto, Cecilia Bottino Fiuri, Wilman Caballero, Cecilia Cairo, Nazmi Camargo Bulmini, Elsa Capillera, Felipe Carballo Da Costa, Armando Castaingdebat, Walter Cervini, Gonzalo Civila López, Mario Colman, Milton Corbo, Álvaro Dastugue, Alfredo de Mattos, Bettiana Díaz Rey (2), Valentina Dos Santos, Diego Echeverría, Omar Estévez, Lucía Etcheverry Lima, María Fajardo Rieiro, Gletel Ferrari, Magdalena Fioritti de Stern, Rodney José Franco Tuchman, Pablo Fuentes, Luis E. Gallo Cantera, Daniel Gerhard, Gonzalo Geribón Herrera, Gabriel Gianoli (3), Rodrigo Goñi Reyes, Adriana González Hatchondo, Eduardo Guadalupe, Gustavo Guerrero, Claudia Hugo, Sylvia Iburguren Gauthier, Miguel Irrazábal, Pedro Jisdonian, Julio Kronberg (5), Ornella Lampariello, Nelson Larzábal Neves, Alfonso Lereté (1), Nicolás Lorenzo, Cristina Lustemberg, Enzo Malán Castro, Daniel Martínez Escames, Agustín Mazzini García, Robert Nino Medina, Martín Melazzi, Rafael Menéndez, Nicolás Mesa Waller, Emiliano Metediera, Juan Moreno, Gonzalo Mujica, Wilma Noguez, Nancy Núñez Soler, Gustavo Olmos, Gonzalo Andrés Onetto Linale, Sebastián Ortiz (4), Marne Osorio Lima, Ernesto Gabriel Otero Agüero, Ope Pasquet, Daniel Peña, Susana Pereyra Piñeyro, Silvana Pérez Bonavita, Dayana Pérez Fornelli (6), Paula Pérez Lacués, Álvaro Perrone Cabrera, Alicia Porrini, Marcos Antonio Portillo Urcelay, Iván Posada Pagliotti, Luciana Ramos, Nibia Reisch, Carlos Reutor, Conrado Rodríguez, Juan Martín Rodríguez, Álvaro Rodríguez Hunter, María Eugenia Roselló, Iliana Sastre Arias, Felipe Schipani, Myriam Silva Berrueta, Martín Sodano, Martín Tierno, Gabriel Tinagli, Carmen Tort González, Mariano Tucci Montes de Oca, Sebastián Valdomir, Carlos Varela Nestier, César Vega, Pablo Viana, Nicolás Viera Díaz, Álvaro Viviano y Gustavo Zubía.

Con licencia: Óscar Amigo Díaz, Sebastián Andújar, Rubén Bacigalupe, Gabriela Barreiro, Sebastián Cal, Federico Casaretto, Zulimar Ferreira, Alfredo Fratti, Lilián Galán, Eduardo Lust Hitta, Verónica Mato, Ana María Olivera Pessano, Javier Radiccioni Curbelo, Diego Reyes, Carlos Rodríguez Gálvez y Federico Ruiz.

Faltan con aviso: Micaela Melgar y Carlos Testa.

Sin aviso: Álvaro Lima.

Actúan en el Senado: Germán Cardoso y Alexandra Inzaurrealde.

Observaciones:

- (1) A la hora 16:51 comenzó licencia, ingresando en su lugar la Sra. Gletel Ferrari.
- (2) A la hora 16:51 comenzó licencia, ingresando en su lugar el Sr. Julio Kronberg.
- (3) A la hora 18:31 comenzó licencia, ingresando en su lugar la Sra. Myriam Silva Berrueta.
- (4) A la hora 18:50 cesó en sus funciones.
- (5) A la hora 18:50 cesó en sus funciones.
- (6) A la hora 18:50 cesó en sus funciones.

2.- Asuntos entrados

«Pliego N° 213

DE LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL

PROMULGACIONES DE LEYES

Ley N° 20.165, de 13 de julio de 2023.

INGENIERA ELISABETH ARRIETA - Designación al Centro Educativo Asociado N° 102 del Balneario Buenos Aires, departamento de Maldonado. C/2117/2021

- ARCHÍVESE

Ley N° 20.167, de 13 de julio de 2023.

ENMIENDAS AL CONVENIO CONSTITUTIVO DE LA ORGANIZACIÓN MARÍTIMA INTERNACIONAL (OMI), ADOPTADAS POR LA ASAMBLEA DE LA MENCIONADA ORGANIZACIÓN POR RESOLUCIÓN A. 1152 (32), DE 8 DE DICIEMBRE DE 2021, EN LA CIUDAD DE LONDRES, INGLATERRA - Aprobación. C/3196/2022

- ARCHÍVESE

Ley N° 20.169, de 13 de julio de 2023.

DRAGA DHR 7 - Se modifica el literal E) del artículo 382 de la Ley N° 19.355, de 19 de diciembre de 2015. C/1016/2021

- ARCHÍVESE

Ley N° 20.168, de 13 de julio de 2023.

JOSÉ MARÍA DAMBORIARENA ERRAMÚN - Designación a la Ruta Nacional N° 29, que une la Ruta Nacional N° 5 a la altura del km 425. C/3175/2022

- ARCHÍVESE

Ley N° 20.170, de 13 de julio de 2023.

DÍA NACIONAL DEL BUTIÁ - Se declara el 13 de marzo de cada año. C/3374/2023

- ARCHÍVESE

Ley N° 20.166, de 13 de julio de 2023.

FONDO DE EMERGENCIA HÍDRICA - Creación. C/3719/2023

- ARCHÍVESE

Ley N° 20.172, de 21 de julio de 2023.

JULIO CÉSAR DA ROSA - Designación al Liceo N° 4 de la ciudad de Treinta y Tres. C/2816/2022

- ARCHÍVESE

Ley N° 20.171, de 21 de julio de 2023.

DELMIRO "NENE" MARTÍNEZ - Designación a la Escuela N° 93 de Punta de Tabárez, departamento de San José. C/2399/2022

- ARCHÍVESE

Ley N° 20.174, de 21 de julio de 2023.

JULIA ISABEL RAMÍREZ ABELLA - Pensión graciable. C/3252/2022

- ARCHÍVESE

Ley N° 20.173, de 21 de julio de 2023.

PROF. SOFÍA BALADÓN LEMBO - Se designa al Liceo Capilla del Sauce, departamento de Florida. C/2397/2022

- ARCHÍVESE

Ley N° 20.176, de 21 de julio de 2023.

CONSUMO ABUSIVO DE DROGAS - Se dictan normas para su tratamiento. C/688/2020

- ARCHÍVESE

Ley N° 20.175, de 21 de julio de 2023.

PROTOCOLO DE ENMIENDA DEL ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DE LA VIÑA Y EL VINO - Aprobación. C/2919/2022

- ARCHÍVESE

Ley N° 20.177, de 21 de julio de 2023.

DONACIÓN DE ALIMENTOS - Normas. C/3096/2022

- ARCHÍVESE

PROYECTOS DE LEY

ADHESIÓN AL TRATADO DE COOPERACIÓN EN MATERIA DE PATENTES - Aprobación. C/3785/2023
- A LA COMISIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES

INMUEBLES DE LA LOCALIDAD CATASTRAL DE DURAZNO - Se transfieren del patrimonio del Estado (Ministerio de Defensa Nacional) a la Intendencia de Durazno. C/3786/2023
- A LA COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN, CÓDIGOS, LEGISLACIÓN GENERAL Y ADMINISTRACIÓN

DR. MARIANO BRITO - Se designa al Jardín de Infantes N° 905 del departamento de Montevideo. C/3800/2023
- A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA

DE LA CÁMARA DE SENADORES**PROYECTOS DE LEY**

TRABAJADORES DE LA EMPRESA HIPERTEX S.A. - Se faculta al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a extender el subsidio por desempleo. C/3794/2023
- A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA CITRÍCOLA AFECTADOS A LA COSECHA O AL PACKING - Se faculta al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a establecer un régimen especial de subsidio por desempleo. C/3795/2023
- A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

EJERCICIO MULTINACIONAL DE OPERACIONES DE PAZ MPE 23 KERIS AMAN II - Se autoriza la salida del país de efectivos del Ejército Nacional a fin de participar en el Ejercicio. C/3797/2023
- A LA COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL

SEGUNDA FASE DE LA OPERACIÓN PARANÁ III - Se autoriza la salida del país de efectivos del Ejército Nacional a la República Federativa del Brasil a fin de participar en el Ejercicio. C/3798/2023
- A LA COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL

SILVIA CLAUDIA LARREA FUZZATI - Pensión graciable. C/3801/2023
- A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DR. MIGUEL PEREA JAMPEIN - Se designa al puente del intercambiador de la Ruta N° 35 y la Ruta Interbalnearia. C/3802/2023
- A LA COMISIÓN DE TRANSPORTE, COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS

DON ORIONE - Se designa al tramo de la ruta N° 35 entre las progresivas 56km500 y 64km700. C/3803/2023
- A LA COMISIÓN DE TRANSPORTE, COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS

PROYECTOS DE LEY SANCIONADOS

CUIDADOS PALIATIVOS - Normas. C/2018/2021
- TÉNGASE PRESENTE

SUBSIDIO POR DESEMPLEO, POR DESPIDO, POR SUSPENSIÓN TOTAL Y POR REDUCCIÓN DE TAREAS, JORNALES O INGRESOS - Se faculta al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a establecer, por razones de interés general y hasta el 31 de diciembre de 2024, regímenes especiales. C/3614/2023
- TÉNGASE PRESENTE

DÍA NACIONAL DEL AUTOMOVILISMO DEPORTIVO - Se declara el día 11 de setiembre de cada año. C/2695/2022

- TÉNGASE PRESENTE

HEDERSON CARDOZO - Designación al Complejo Educativo donde se encuentran ubicados la Escuela N° 249 y el Jardín de Infantes N° 252, del departamento de Montevideo. C/1976/2021

- TÉNGASE PRESENTE

GAS SAYAGO S.A. - Se disponen soluciones legales para la liquidación de sus activos y pasivos. C/1607/2021

- TÉNGASE PRESENTE

DR. ROBERTO INTROINI CARABELLI - Se designa al Centro Auxiliar de Salud de Lascano. C/2549/2022

- TÉNGASE PRESENTE

DR. MANUEL QUINTELA - Designación a una sala del hospital departamental de la ciudad de Treinta y Tres. C/2966/2022

- TÉNGASE PRESENTE

MÚSICOS DE FLORES - Se declara de interés cultural. C/3586/2023

- TÉNGASE PRESENTE

NOTAS

COMUNICA QUE EN SESIÓN DE 1° DE AGOSTO DE 2023, DESIGNÓ PARA INTEGRAR LA COMISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PODER LEGISLATIVO PARA EL CUARTO PERÍODO DE LA XLIX LEGISLATURA A LA SEÑORA SENADORA CARMEN ASIAÍN. C/68/2020

- TÉNGASE PRESENTE

INFORMES DE COMISIONES

DÍA NACIONAL DE LUCHA CONTRA LOS TRASTORNOS DE LA CONDUCTA ALIMENTARIA - Se declara el día 26 de agosto de cada año. C/1495/2021

Comisión: SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL.

- SE DISTRIBUYE CON FECHA 24/07/23

Día Nacional de la Madre Indígena - Se declara el 28 de setiembre de cada año. C/2683/2022

Comisión: EDUCACIÓN Y CULTURA.

- SE DISTRIBUYE CON FECHA 01/08/23

PROYECTOS PRESENTADOS

PROYECTOS DE RESOLUCIÓN

TRABAJADORES DE ACODIKE Y RIOGAS - Se solicita al Poder Ejecutivo que se prorrogue, por razones de interés general, el subsidio por desempleo, por un plazo de seis meses. C/3805/2023

Autores: Felipe Carballo Da Costa, Daniel Gerhard, Pedro Jisdonian, Ernesto Gabriel Otero Agüero, María Eugenia Roselló y Martín Sodano.

- A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

PROYECTOS DE LEY

PRISIÓN PREVENTIVA - Modificación al Código del Proceso Penal. C/3780/2023

Autores: Eduardo Lust Hitta, Daniel Peña, Iván Posada Pagliotti, Carlos Testa, César Enrique Vega Erramuspe y Gustavo Zubía.

- A LA COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN, CÓDIGOS, LEGISLACIÓN GENERAL Y ADMINISTRACIÓN

CONMEMORACIÓN DE LOS 230 AÑOS DEL PROCESO FUNDACIONAL DE LA CIUDAD DE ROCHA - Se declara feriado no laborable el día 23 de noviembre de 2023. C/3782/2023

Autor: Milton Corbo.

- A LA COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN, CÓDIGOS, LEGISLACIÓN GENERAL Y ADMINISTRACIÓN

REGISTRO NACIONAL DE PROFESIONALES HABILITADOS - Creación. C/3796/2023

Autores: Nazmi Camargo Bulmini, Rafael Menéndez, Martín Sodano y Carlos Testa.

- A LA COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN, CÓDIGOS, LEGISLACIÓN GENERAL Y ADMINISTRACIÓN

REGULACIÓN DE ARMAS DE AIRE COMPRIMIDO - Modificaciones a la Ley N° 19.247. C/3804/2023

Autores: Felipe Carballo Da Costa, Gonzalo Civila López, Bettiana Díaz Rey, Lucía Etcheverry Lima, Lilián Galán, Sylvia Iburguren Gauthier, Enzo Malán Castro, Ana María Olivera Pessano y Sebastián Valdomir Muslera.

- A LA COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN, CÓDIGOS, LEGISLACIÓN GENERAL Y ADMINISTRACIÓN

PEDIDOS DE INFORMES

SOLICITUDES

DENUNCIAS DE ATAQUES A PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE. C/3772/2023

Destino: Ministerio del Interior.

Autor: Micaela Melgar.

- SE CURSA EN FECHA 19/07/23

LLAMADOS DEL INAU EN EL DEPARTAMENTO DE ROCHA. C/3773/2023

Destino: Ministerio de Desarrollo Social.

Autor: Gabriel Tinaglini.

- SE CURSA EN FECHA 21/07/23

SOLICITUDES DE HABILITACIONES DE SEGUROS PRIVADOS PARCIALES. C/3774/2023

Destino: Ministerio de Salud Pública.

Autor: Lucía Etcheverry Lima.

- SE CURSA EN FECHA 21/07/23

TARIFAS DE LA OPERADORA PORTUARIA TERMINAL CUENCA DEL PLATA. C/3775/2023

Destino: Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Autor: Ope Pasquet.

- SE CURSA EN FECHA 24/07/23

AUMENTO DE TARIFAS DE TERMINAL CUENCA DEL PLATA. C/3776/2023

Destino: Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Autor: Ope Pasquet.

- SE CURSA EN FECHA 24/07/23

COMPRA DIRECTA 7878/2023 DE LA AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA. C/3777/2023

Destino: Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial.

Autor: Lucía Etcheverry Lima.

- SE CURSA EN FECHA 24/07/23

SISTEMA DE PROTECCIÓN ESPECIAL. C/3778/2023

Destino: Ministerio de Desarrollo Social.

Autor: Nicolás Mesa Waller.

- SE CURSA EN FECHA 24/07/23

FUNCIONES DE LOS FACILITADORES EN LAS OFICINAS DE ATENCIÓN AL USUARIO. C/3779/2023

Destino: Ministerio de Salud Pública.

Autor: Lucía Etcheverry Lima.

- SE CURSA EN FECHA 25/07/23

OBRAS Y POZOS SEMISURGENTES SOBRE EL ACUÍFERO RAIGÓN. C/3781/2023

Destino: Ministerio de Ambiente.

Autor: Nicolás Mesa Waller.

- SE CURSA EN FECHA 26/07/23

PLANTA DESALINIZADORA. C/3783/2023

Destino: Ministerio de Ambiente.

Autor: Lucía Etcheverry Lima.

- SE CURSA EN FECHA 28/07/23

SOLUCIONES HABITACIONALES Y PLANES EXISTENTES EN EL DEPARTAMENTO DE FLORES. C/3784/2023

Destino: Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial.

Autor: Federico Ruiz.

- SE CURSA EN FECHA 31/07/23

PARTICIPACIÓN EN LOS PROGRAMAS DE NACIONES UNIDAS DE COMBATE CONTRA EL NARCOTRÁFICO. C/3787/2023

Destino: Ministerio de Economía y Finanzas.

Autor: Sebastián Valdomir Muslera.

- SE CURSA EN FECHA 01/08/23

REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS MÓVILES POLICIALES DEL DEPARTAMENTO DE SORIANO. C/3788/2023

Destino: Ministerio del Interior.

Autor: Enzo Malán Castro.

- SE CURSA EN FECHA 01/08/23

ESCASEZ DE FUNCIONARIOS Y VEHÍCULOS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN PENITENCIARIA EN LA UNIDAD 24 DE PENSE. C/3789/2023

Destino: Ministerio del Interior.

Autor: Enzo Malán Castro.

- SE CURSA EN FECHA 01/08/23

SITUACIÓN DE LA OBRA EN LA RUTA 14. C/3790/2023

Destino: Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Autor: Enzo Malán Castro.

- SE CURSA EN FECHA 01/08/23

CONTROL DE RADARES. C/3791/2023

Destino: Ministerio de Industria, Energía y Minería.

Autor: Álvaro Perrone Cabrera.

- SE CURSA EN FECHA 01/08/23

ACCIONES JUDICIALES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. C/3792/2023

Destino: Suprema Corte de Justicia.

Autor: Rafael Menéndez.

- SE CURSA EN FECHA 02/08/23

CONFORMACIÓN DE LAS BANDAS MILITARES DE LAS FUERZAS ARMADAS. C/3793/2023

Destino: Ministerio de Defensa Nacional.

Autor: Micaela Melgar.

- SE CURSA EN FECHA 02/08/23

INICIATIVA PRIVADA PRESENTADA POR CONSORCIO "3 ESES". C/3799/2023

Destino: Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Autor: Ubaldo Aíta.

- SE CURSA EN FECHA 08/08/23

CONTESTACIONES

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA.

GUARDIAS DE LOS ANGIÓGRAFOS DE LOS HOSPITALES MACIEL Y DE TACUAREMBÓ- Cursado por Oficio N° 6873 de 18/05/22. C/2514/2022

Autor: Martín Sodano. Reiterado por la Cámara.

- A SUS ANTECEDENTES

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA.

ACTUAL FUNCIONAMIENTO DE ASSE- Cursado por Oficio N° 8362 de 26/10/22. C/3061/2022

Autor: Lucía Etcheverry Lima. Reiterado por la Cámara.

- A SUS ANTECEDENTES

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA.

AMBULANCIAS DE ASSE EN EL DEPARTAMENTO DE FLORIDA- Cursado por Oficio N° 9445 de 14/03/23. C/3396/2023

Autor: Natalie Irigoyen.

- A SUS ANTECEDENTES

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA.

DATOS VARIOS DE TRABAJADORES DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL Y EN LA RED DE ATENCIÓN PRIMARIA DE ASSE FLORIDA- Cursado por Oficio N° 9724 de 11/04/23. C/3453/2023

Autor: Iliana Sastre Arias.

- A SUS ANTECEDENTES

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA.

ESTADO GENERAL DE LA APLICACIÓN DE LA LEY N° 18.596 EN LO RELATIVO A SUS BENEFICIARIOS Y LAS COBERTURAS REALIZADAS EN PRESTACIONES ASISTENCIALES- Cursado por Oficio N° 9976 de 03/05/23. C/3518/2023

Autor: Lucía Etcheverry Lima.

- A SUS ANTECEDENTES

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA.

SITUACIÓN DE LA MÉDICA URUGUAYA- Cursado por Oficio N° 9430 de 14/03/23. C/3390/2023

Autor: Lucía Etcheverry Lima. Reiterado por la Cámara.

- A SUS ANTECEDENTES

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS.

PRÉSTAMO CON EL BANCO MUNDIAL POR CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS AMBIENTALES- Cursado por Oficio N° 9984 de 03/05/23. C/3522/2023

Autor: Pablo Viana.

- A SUS ANTECEDENTES

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA.
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN- Cursado por Oficio N° 9844 de 14/04/23. C/3474/2023
Autor: Lucía Etcheverry Lima.
- A SUS ANTECEDENTES

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA.
CIRUGÍAS QUE REQUIEREN COLOCACIÓN DE PRÓTESIS DE RODILLA Y CADERA EN LOS CENTROS DE ASSE- Cursado por Oficio N° 9745 de 11/04/23. C/3454/2023
Autor: Iliana Sastre Arias.
- A SUS ANTECEDENTES

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA.
ATENCIÓN PEDIÁTRICA EN EL CENTRO AUXILIAR SARANDÍ GRANDE "DR. ALFREDO SANJUÁN SUÁREZ"- Cursado por Oficio N° 9234 de 07/03/23. C/3353/2023
Autor: Ana Laura Salmini.
- A SUS ANTECEDENTES

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA.
POLICLÍNICA DE GREGORIO AZNÁREZ- Cursado por Oficio N° 10084 de 10/05/23. C/3570/2023
Autor: Eduardo Antonini.
- A SUS ANTECEDENTES

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA.
DESAFECTACIÓN DE LA AMBULANCIA DESTINADA A LA LOCALIDAD DE MERINOS, DEPARTAMENTO DE PAYSANDÚ- Cursado por Oficio N° 8766 de 21/11/22. C/3151/2022
Autor: Cecilia Bottino Fiuri.
- A SUS ANTECEDENTES

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA.
INTERRUPCIÓN VOLUNTARIA DEL EMBARAZO- Cursado por Oficio N° 10323 de 30/05/23. C/3609/2023
Autor: Elsa Capillera.
- A SUS ANTECEDENTES

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA.
SITUACIÓN DEL EQUIPO DE GESTIÓN DEL HOSPITAL DE FLORES, DR. EDISON CAMACHO- Cursado por Oficio N° 9129 de 01/02/23. C/3302/2023
Autores: Ana María Olivera Pessano, Verónica Mato, Micaela Melgar, Federico Ruiz y Marcelo Fernández Cabrera.
- A SUS ANTECEDENTES

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.
CONVENIOS FIRMADOS CON EL CENTRO DE ESTUDIOS PARA EL DESARROLLO DESDE EL AÑO 2020- Cursado por Oficio N° 10754 de 13/07/23. C/3760/2023
Autor: Bettiana Díaz Rey.
- A SUS ANTECEDENTES

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS.
CORTE DE PASTOS Y MALEZAS EN BANQUINAS- Cursado por Oficio N° 10204 de 17/05/23. C/3588/2023
Autor: Nibia Reisch.
- A SUS ANTECEDENTES

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS.

CONVENIOS CON INSTITUCIONES DEPORTIVAS Y EDUCATIVAS EN EL DEPARTAMENTO DE PAYSANDÚ-
Cursado por Oficio N° 10328 de 06/06/23. C/3617/2023

Autor: Cecilia Bottino Fiuri.

- A SUS ANTECEDENTES

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS.

PRÉSTAMO APROBADO POR EL BANCO DE DESARROLLO DE AMÉRICA LATINA- Cursado por
Oficio N° 9845 de 14/04/23. C/3475/2023

Autor: Lucía Etcheverry Lima. Reiterado por la Cámara.

- A SUS ANTECEDENTES

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS.

BENEFICIOS A LOS TAXIS Y REMISES PARA ADQUIRIR NUEVOS VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LEASING-
Cursado por Oficio N° 9936 de 25/04/23. C/3507/2023

Autor: Sebastián Francisco Sanguinetti.

- A SUS ANTECEDENTES

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS.

PRÉSTAMO PARA EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA PRESA SOBRE EL ARROYO CASUPÁ EN
LA CUENCA DEL RÍO SANTA LUCÍA- Cursado por Oficio N° 10187 de 16/05/23. C/3584/2023

Autor: Bettiana Díaz Rey.

- A SUS ANTECEDENTES

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA.

POLÍTICAS Y ACCIONES QUE SE REALIZAN PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS DIAGNOSTICADAS
CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA- Cursado por Oficio N° 10404 de 07/06/23. C/3635/2023

Autor: Mabel Quintela.

- A SUS ANTECEDENTES

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA.

VEHÍCULOS PERTENECIENTES A LA COMISIÓN HONORARIA DE ZONOSIS EQUIPADOS CON
QUIRÓFANOS MÓVILES- Cursado por Oficio N° 10614 de 22/06/23. C/3681/2023

Autor: Silvana Pérez Bonavita.

- A SUS ANTECEDENTES

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA.

CONTRATACIONES AL AMPARO DEL ART. 30 DE LA LEY N° 20.075- Cursado por Oficio N° 10641
de 28/06/23. C/3700/2023

Autor: Gustavo Olmos.

- A SUS ANTECEDENTES

MINISTERIO DEL INTERIOR.

DATOS VARIOS SOBRE PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD (MI)- Cursado por Oficio N° 8006
de 19/09/22. C/2935/2022

Autor: Dayana Pérez Fornelli. Reiterado por la Cámara.

- A SUS ANTECEDENTES

MINISTERIO DEL INTERIOR.

TOBILLERAS- Cursado por Oficio N° 9994 de 03/05/23. C/3535/2023

Autor: Bettiana Díaz Rey.

- A SUS ANTECEDENTES

MINISTERIO DEL INTERIOR.

PROCEDIMIENTO DE LA GUARDIA REPUBLICANA- Cursado por Oficio N° 8001 de 19/09/22. C/2931/2022
Autores: Daniel Gerhard y Gonzalo Civila López.

- A SUS ANTECEDENTES

MINISTERIO DEL INTERIOR.

FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO 911 EN EL DEPARTAMENTO DE SORIANO- Cursado por Oficio N° 9896 de 21/04/23. C/3500/2023

Autor: Enzo Malán Castro. Reiterado por la Cámara.

- A SUS ANTECEDENTES

MINISTERIO DEL INTERIOR.

CONTROL DEL NARCOTRÁFICO- Cursado por Oficio N° 8503 de 09/11/22. C/3097/2022

Autor: Sebastián Valdomir Muslera. Reiterado por la Cámara.

- A SUS ANTECEDENTES

MINISTERIO DEL INTERIOR.

PLAN DIGNIDAD LABORAL PARA PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD- Cursado por Oficio N° 6716 de 10/05/22. C/2478/2022

Autor: Gustavo Olmos. Reiterado por la Cámara.

- A SUS ANTECEDENTES

MINISTERIO DEL INTERIOR.

MEDIDAS ALTERNATIVAS O SUSTITUTIVAS A LA PRISIÓN- Cursado por Oficio N° 8515 de 09/11/22. C/3101/2022

Autor: Conrado Rodríguez.

- A SUS ANTECEDENTES

MINISTERIO DEL INTERIOR.

CAPACITACIÓN A FUNCIONARIOS POLICIALES PARA LA ATENCIÓN PRIMARIA DE PARO CARDIO RESPIRATORIO- Cursado por Oficio N° 8823 de 06/12/22. C/3208/2022

Autor: Martín Melazzi.

- A SUS ANTECEDENTES

MINISTERIO DEL INTERIOR.

TRASLADO DE UN YAGUAR HEMBRA POR RUTAS NACIONALES (MI)- Cursado por Oficio N° 6043 de 22/02/22. C/2193/2022

Autor: Eduardo Antonini. Reiterado por la Cámara.

- A SUS ANTECEDENTES

MINISTERIO DEL INTERIOR.

TRASLADO DE UN YAGUAR HEMBRA POR RUTAS NACIONALES- Cursado por Oficio N° 8649 de 15/11/22. C/3129/2022

Autor: Eduardo Antonini.

- A SUS ANTECEDENTES

MINISTERIO DEL INTERIOR.

AUTORIDADES CIVILES Y FAMILIARES ATENDIDAS EN EL HOSPITAL POLICIAL- Cursado por Oficio N° 7776 de 29/08/22. C/2854/2022

Autor: Felipe Schipani.

- A SUS ANTECEDENTES

MINISTERIO DEL INTERIOR.

REALIDAD PENITENCIARIA- Cursado por Oficio N° 7759 de 22/08/22. C/2832/2022

Autores: Gonzalo Cívila López, Gabriela Barreiro y Enzo Malán Castro. Reiterado por la Cámara.

- A SUS ANTECEDENTES

MINISTERIO DEL INTERIOR.

CONTROL DE CONSUMO DE ALCOHOL Y CANNABIS EN CONDUCTORES- Cursado por Oficio N° 9443 de 14/03/23. C/3394/2023

Autor: Nibia Reisch.

- A SUS ANTECEDENTES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA.

CONTRATACIONES AL AMPARO DEL ART. 30 DE LA LEY N° 20.075- Cursado por Oficio N° 10639 de 28/06/23. C/3698/2023

Autor: Gustavo Olmos.

- A SUS ANTECEDENTES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA.

SITUACIÓN DENUNCIADA EN ESCUELAS DE TIEMPO COMPLETO N° 405 Y N° 404- Cursado por Oficio N° 5795 de 22/11/21. C/2072/2021

Autor: Susana Pereyra Piñeyro.

- A SUS ANTECEDENTES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA.

CONVENIOS FIRMADOS CON EL CENTRO DE ESTUDIOS PARA EL DESARROLLO DESDE EL AÑO 2020- Cursado por Oficio N° 10750 de 13/07/23. C/3756/2023

Autor: Bettiana Díaz Rey.

- A SUS ANTECEDENTES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA.

SISTEMA ACTUAL DE REVÁLIDAS DE TÍTULOS EXTRANJEROS- Cursado por Oficio N° 9187 de 06/03/23. C/3343/2023

Autor: Enzo Malán Castro. Reiterado por la Cámara.

- A SUS ANTECEDENTES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA.

PLAN NACIONAL DE EDUCACIÓN EN CÁRCELES- Cursado por Oficio N° 10618 de 26/06/23. C/3686/2023

Autor: Verónica Mato.

- A SUS ANTECEDENTES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA.

POLÍTICAS Y ACCIONES QUE SE REALIZAN PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS DIAGNOSTICADAS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA- Cursado por Oficio N° 10405 de 07/06/23. C/3636/2023

Autor: Mabel Quintela.

- A SUS ANTECEDENTES

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS.

ACTUACIÓN DEL BCU RELACIONADA CON LA REGLAMENTACIÓN DEL ARTÍCULO N.º 497 DE LA LEY N.º 20.075- Cursado por Oficio N° 10048 de 09/05/23. C/3552/2023

Autor: Álvaro Perrone Cabrera.

- A SUS ANTECEDENTES

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS.

INSTALACIÓN DE CAJEROS AUTOMÁTICOS EN EL DEPARTAMENTO DE TREINTA Y TRES- Cursado por Oficio N° 10713 de 11/07/23. C/3735/2023

Autor: Nino Medina.

- A SUS ANTECEDENTES

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

INTERNOS FUGADOS DE LOS HOGARES DEL INISA E INTEGRACIÓN DE JUNTAS DE TRASLADO- Cursado por Oficio N° 9990 de 03/05/23. C/3529/2023

Autor: Bettiana Díaz Rey.

- A SUS ANTECEDENTES

MINISTERIO DE AMBIENTE.

REGLAMENTO PARA LA GESTIÓN AMBIENTAL DE LÁMPARAS Y OTROS RESIDUOS CON MERCURIO Y SITUACIÓN DE UNA EMPRESA DEDICADA A LA FABRICACIÓN DE CLORO, SODA CÁUSTICA Y DERIVADOS- Cursado por Oficio N° 4881 de 10/08/21. C/1774/2021

Autor: Lucía Etcheverry Lima. Reiterado por la Cámara.

- A SUS ANTECEDENTES

MINISTERIO DE AMBIENTE.

REGLAMENTO PARA LA GESTIÓN AMBIENTAL DE LÁMPARAS Y OTROS RESIDUOS CON MERCURIO Y SITUACIÓN DE UNA EMPRESA DEDICADA A LA FABRICACIÓN DE CLORO, SODA CÁUSTICA Y DERIVADOS- Cursado por Oficio N° 9850 de 14/04/23. C/3480/2023

Autor: Lucía Etcheverry Lima. Reiterado por la Cámara.

- A SUS ANTECEDENTES

MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA.

SITUACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS AL AÑO 2022- Cursado por Oficio N° 9987 de 03/05/23. C/3526/2023

Autor: Bettiana Díaz Rey.

- A SUS ANTECEDENTES

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA.

CONVENIOS FIRMADOS CON EL CENTRO DE ESTUDIOS PARA EL DESARROLLO DESDE EL AÑO 2020- Cursado por Oficio N° 10749 de 13/07/23. C/3755/2023

Autor: Bettiana Díaz Rey.

- A SUS ANTECEDENTES

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.

CONVENIOS FIRMADOS CON EL CENTRO DE ESTUDIOS PARA EL DESARROLLO DESDE EL AÑO 2020- Cursado por Oficio N° 10753 de 13/07/23. C/3759/2023

Autor: Bettiana Díaz Rey.

- A SUS ANTECEDENTES

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA.

CONTRATACIONES REALIZADAS A TRAVÉS DE LA COMISIÓN DE APOYO- Cursado por Oficio N° 9849 de 14/04/23. C/3479/2023

Autor: Lucía Etcheverry Lima.

- A SUS ANTECEDENTES

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

CONVENIO PARA LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDAS- Cursado por Oficio N° 7804 de 05/09/22. C/2885/2022

Autor: Pedro Jisdonian.

- A SUS ANTECEDENTES

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.
SITUACIÓN ACTUAL DE LA ESCRITURACIÓN DE VIVIENDAS- Cursado por Oficio N° 9892 de 19/04/23.
C/3496/2023

Autor: María Fajardo Rieiro.

- A SUS ANTECEDENTES

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.
PLAN NACIONAL DE PRIMERA INFANCIA- Cursado por Oficio N° 9993 de 03/05/23. C/3534/2023

Autor: Bettiana Díaz Rey.

- A SUS ANTECEDENTES

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.
VIVIENDAS DESOCUPADAS EN EL DEPARTAMENTO DE TREINTA Y TRES- Cursado por Oficio N° 10633
de 28/06/23. C/3692/2023

Autor: Nino Medina.

- A SUS ANTECEDENTES

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.
PLAN PILOTO DENOMINADO PEQUEÑAS GRANDES OBRAS RURALES- Cursado por Oficio N° 9998
de 03/05/23. C/3539/2023

Autor: Bettiana Díaz Rey.

- A SUS ANTECEDENTES

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.
CONTRATACIONES AL AMPARO DEL ART. 30 DE LA LEY N° 20.075- Cursado por Oficio N° 10644
de 28/06/23. C/3703/2023

Autor: Gustavo Olmos.

- A SUS ANTECEDENTES

MINISTERIO DE TURISMO.
CONTRATACIONES AL AMPARO DEL ART. 30 DE LA LEY N° 20.075- Cursado por Oficio N° 10645
de 28/06/23. C/3704/2023

Autor: Gustavo Olmos.

- A SUS ANTECEDENTES

SOLICITUDES DE PRÓRROGA

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA.
PAGOS REALIZADOS POR COMPRA DE SERVICIOS O POR CONVENIOS DE COMPLEMENTACIÓN DESDE
EL AÑO 2018 A LA FECHA- Cursado por Oficio N° 10049 de 09/05/23. C/3553/2023

Autor: Lucía Etcheverry Lima.

- A SUS ANTECEDENTES

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA.
BASES DE SALIDA DE LA UNIDAD EJECUTORA 105 SAME- Cursado por Oficio N° 10050 de 09/05/23.
C/3554/2023

Autor: Lucía Etcheverry Lima.

- A SUS ANTECEDENTES

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA.
CIERRE DE LA CASA ASISTIDA UBICADA EN MINAS EN EL DEPARTAMENTO DE LAVALLEJA- Cursado
por Oficio N° 10076 de 10/05/23. C/3566/2023

Autores: Verónica Mato y Pablo Andrés Fuentes.

- A SUS ANTECEDENTES

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA.
POLICLÍNICA DE GREGORIO AZNÁREZ- Cursado por Oficio N° 10084 de 10/05/23. C/3570/2023
Autor: Eduardo Antonini.
- A SUS ANTECEDENTES

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.
SALINIDAD DEL AGUA- Cursado por Oficio N° 10090 de 10/05/23. C/3573/2023
Autor: Micaela Melgar.
- A SUS ANTECEDENTES

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA.
POSIBLE CIERRE DEL PATRONATO DEL PSICÓPATA- Cursado por Oficio N° 10316 de 25/05/23.
C/3600/2023
Autor: Ana María Olivera Pessano.
- A SUS ANTECEDENTES

REITERACIONES SOLICITADAS

SERVICIO DE ANESTESIA DEL HOSPITAL MACIEL- Cursado por Oficio N° 9482 de 17/03/23.
C/3418/2023
Destino: Ministerio de Salud Pública
Autor: Lucía Etcheverry Lima.
- SE VOTARÁ OPORTUNAMENTE

PASES EN COMISIÓN Y CONTRATOS- Cursado por Oficio N° 10004 de 04/05/23. C/3543/2023
Destino: Ministerio de Desarrollo Social
Autores: Lucía Etcheverry Lima y Cecilia Cairo.
- SE VOTARÁ OPORTUNAMENTE

PROGRAMA FAMILIAS FUERTES- Cursado por Oficio N° 9968 de 03/05/23. C/3515/2023
Destino: Ministerio de Desarrollo Social
Autores: Lucía Etcheverry Lima y Cristina Lustemberg.
- SE VOTARÁ OPORTUNAMENTE

NUEVAS CONTESTACIONES

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA.
GUARDIAS DE LOS ANGIÓGRAFOS DE LOS HOSPITALES MACIEL Y DE TACUAREMBÓ- Cursado por
Oficio N° 6873 de 18/05/22. C/2514/2022
Autor: Martín Sodano.
- A SUS ANTECEDENTES

MINISTERIO DEL INTERIOR.
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DEL PERSONAL POLICIAL- Cursado por Oficio N° 7674 de 09/08/22.
C/2787/2022
Autor: Verónica Mato.
- A SUS ANTECEDENTES

COMUNICACIONES RECIBIDAS

NOTAS

JUNTA DEPARTAMENTAL DE RIVERA REMITE COPIA DE LA VERSIÓN TAQUIGRÁFICA DE LA EXPOSICIÓN REAÑIZADA POR UN SEÑOR EDIL REFERIDAS AL ALTO ÍNDICE DE VIOLENCIA DE GÉNERO

EN EL DEPARTAMENTO Y DESTACANDO EL TRABAJO REALIZADO POR EL DIPUTADO MARNE OSORIO PARA LA INSTALACIÓN DE UN JUZGADO ESPECIALIZADO EN LA CIUDAD DE RIVERA. C/24/2020

- TÉNGASE PRESENTE

JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO REMITE COPIA DE LA VERSIÓN TAQUIGRÁFICA DE LA EXPOSICIÓN REALIZADA POR UNA SEÑORA EDILA EN LA QUE SOLICITA LA INCLUSIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA UTEC CON SEDE EN MELO EN LA RENDICIÓN DE CUENTAS PRESENTADA AL PARLAMENTO NACIONAL EL PASADO 30 DE JUNIO. C/24/2020

- TÉNGASE PRESENTE

ASAMBLEA GENERAL REMITE NUEVA VERSIÓN DE LA NOTA N° 6 AL CUADRO-1, ESTADO DE RESULTADOS DEL TOMO I, RESÚMENES DE LA PÁGINA 17 ENVIADA POR EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS. C/3713/2023

- A SUS ANTECEDENTES

ASAMBLEA GENERAL REMITE NOTA DE LA NUEVA VERSIÓN DEL TOMO EXPOSICIÓN DE MOTIVOS, DEL CUADRO DE LA PÁGINA 163 ENVIADA POR EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS. C/3713/2023

- A SUS ANTECEDENTES

JUNTA DEPARTAMENTAL DE CANELONES REMITE COPIA DE LA VERSIÓN TAQUIGRÁFICA DE LA EXPOSICIÓN REALIZADA POR UN SEÑOR EDIL EN RELACIÓN AL TEMA ORGULLO POR EL DESEMPEÑO DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EN LA CUMBRE DE JEFES DE ESTADO DEL MERCOSUR CELEBRADA RECIENTEMENTE. C/39/2020

- A LA COMISIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES

JUNTA DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS REMITE COPIA DE LA VERSIÓN TAQUIGRÁFICA DE LA EXPOSICIÓN REALIZADA POR UN SEÑOR EDIL EN REFERENCIA A LOS DEUDORES DEL BANCO HIPOTECARIO. C/24/2020

- TÉNGASE PRESENTE

JUNTA DEPARTAMENTAL DE CANELONES COMUNICA LA INTEGRACIÓN DE LA MESA PARA EL CUARTO PERÍODO DE LA LEGISLATURA XLIX. C/24/2020

- TÉNGASE PRESENTE

JUNTA DEPARTAMENTAL DE PAYSANDÚ REMITE COPIA DE LA VERSIÓN TAQUIGRÁFICA DE LA EXPOSICIÓN REALIZADA POR UN SEÑOR EDIL REFERENTE AL SUICIDIO EN LA COMUNIDAD SANDUCERA. C/24/2020

- TÉNGASE PRESENTE

JUNTA DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS REMITE COPIA DE LA VERSIÓN TAQUIGRÁFICA DE LA EXPOSICIÓN REALIZADA POR UN SEÑOR EDIL EN RELACIÓN A LA CREACIÓN DE UN MUNICIPIO EN LA LOCALIDAD DE SEQUEIRA. C/218/2020

- A LA COMISIÓN ESPECIAL DE ASUNTOS MUNICIPALES

JUNTA DEPARTAMENTAL DE SAN JOSÉ REMITE COPIA DE LA RESOLUCIÓN N° 1501/2023 REFERIDA A LA NECESIDAD DE REGULAR LA PIROTECNIA SONORA. C/24/2020

- TÉNGASE PRESENTE

ASAMBLEA GENERAL REMITE INFORME PRESENTADO POR EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS REFERENTE AL SISTEMA DE DONACIONES ESPECIALES. C/3713/2023

- A SUS ANTECEDENTES

ASAMBLEA GENERAL REMITE OFICIO N° 4090/2023 DEL TRIBUNAL DE CUENTAS, POR EL QUE SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORÍA DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS Y BALANCE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DEL EJERCICIO 2022 DEL GOBIERNO CENTRAL. C/3713/2023

- A SUS ANTECEDENTES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA REMITE COPIA DE LA RESOLUCIÓN N° 1622/023 RELATIVA A LA CONSTRUCCIÓN DE LA ESCUELA TÉCNICA DE CASAVALLE. C/44/2020

- A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA

JUNTA DEPARTAMENTAL DE RIVERA REMITE COPIA DE LA VERSIÓN TAQUIGRÁFICA DE LA EXPOSICIÓN REALIZADA POR UN SEÑOR EDIL RELACIONADA CON LA INSTALACIÓN DE UNA ZONA FRANCA EN EL DEPARTAMENTO. C/24/2020

- TÉNGASE PRESENTE

JUNTA DEPARTAMENTAL DE PAYSANDÚ REMITE COPIA DE LA MOCIÓN 6768 EN LA QUE EXPRESAN SU APOYO AL FINANCIAMIENTO POR FIDEICOMISO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DEL HEMOCENTRO REGIONAL. C/24/2020

- TÉNGASE PRESENTE

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA REMITE COPIA DE LA RESOLUCIÓN N° 1622/023 RELATIVA A LA CONSTRUCCIÓN DE LA ESCUELA TÉCNICA DE CASAVALLE. C/24/2020

- TÉNGASE PRESENTE

JUNTA DEPARTAMENTAL DE DURAZNO REMITE COPIA DE LA VERSIÓN TAQUIGRÁFICA DE LA EXPOSICIÓN REALIZADA POR UNA SEÑORA EDILA SOBRE LA LEGALIZACIÓN DE LA MARIHUANA. C/24/2020

- TÉNGASE PRESENTE

JUNTA DEPARTAMENTAL DE COLONIA REMITE COPIA DE LA VERSIÓN TAQUIGRÁFICA DE LA EXPOSICIÓN REALIZADA POR UNA SEÑORA EDILA EN RELACIÓN A LA PARTICIPACIÓN DEL PARLAMENTO JUVENIL DEL MERCOSUR. C/24/2020

- TÉNGASE PRESENTE

JUNTA DEPARTAMENTAL DE COLONIA REMITE COPIA E LA VERSIÓN TAQUIGRÁFICA DE LA EXPOSICIÓN ESCRITA REALIZADA POR VARIOS EDILES EN RELACIÓN A LOS AVIONES QUE SOBREVUELAN DICHO DEPARTAMENTO. C/24/2020

- TÉNGASE PRESENTE

CONTESTACIONES VERSIONES TAQUIGRÁFICAS

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS. NECESIDADES DE LOS VECINOS DEL BALNEARIO SANTA MÓNICA, DEPARTAMENTO DE MALDONADO- Cursado por Oficio N° 9483 de 17/03/23. S/C

- A SUS ANTECEDENTES

EXPOSICIONES ESCRITAS

CONTESTACIONES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA.

NECESIDAD DE CONTAR CON MÁS CARGOS DE MAESTROS EN LAS ESCUELA N° 32 DE SORIANO- Cursado por Oficio N° 8816 de 06/12/22. C/9/2020

Autor: Enzo Malán Castro.

- A SUS ANTECEDENTES

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS.

POLÍTICAS DE ESTADO QUE PERMITAN ANTICIPARSE A SITUACIONES DE EMERGENCIA AGROPECUARIA- Cursado por Oficio N° 9127 de 01/02/23. C/9/2020

Autores: Carlos Testa, Wilman Caballero, Sebastián Cal, Eduardo Lust Hitta, Elsa Capillera, Martín Sodano, Nazmi Camargo Bulmini, Rodrigo Albernaz Pereira, Álvaro Perrone Cabrera y Rafael Menéndez.

- A SUS ANTECEDENTES

MINISTERIO DE AMBIENTE.

PROBLEMAS CON EL SISTEMA DE SANEAMIENTO EN EL BARRIO TREINTA Y TRES DE LA CIUDAD DE MERCEDES- Cursado por Oficio N° 9885 de 19/04/23. C/9/2020

Autor: Enzo Malán Castro.

- A SUS ANTECEDENTES».

3.- Proyectos presentados

0/3805/023

CÁMARA DE REPRESENTANTES

PARTICULAR

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Artículo único.- La Cámara de Representantes solicita al Poder Ejecutivo que en ejercicio de la potestad prevista en el artículo 10 del Decreto-Ley N° 15.180 del 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1 de la Ley N° 18.399 del 24 de octubre de 2008, se prorrogue, por razones de interés general, el subsidio por desempleo para los trabajadores de Acodike y Riogas por el plazo de seis meses.

Montevideo, 9 de agosto de 2023.

[Handwritten Signature]
DANIEL GERHARD

[Handwritten Signature]
Doro

[Handwritten Signature]
J. Sodano

[Handwritten Signature]
ROSAÑO

[Handwritten Signature]
FELIPE CARBAJO

[Handwritten Signature]
MARTIN SODANO
DIPUTADO
CABILDO ABIERTO

CAMARA DE REPRESENTANTES	
DIVISION ADMINISTRACION DOCUMENTAL	
RECIBIDO	9/8/23
A LAS	14:04 HORAS
ANOTADO CON EL N°	9754
<i>[Handwritten Signature]</i>	
FUNDACIONARIO	



PARTICULAR

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS


El presente tiene la finalidad de lograr una prórroga del subsidio por desempleo para los trabajadores de Acodike y Riogas, así como los que se desempeñaban en dichas empresas de forma tercerizada, con el objetivo de sostener un mínimo de ingreso en los hogares de los trabajadores que fueron despedidos en el mes de marzo de 2023.

El conflicto del gas ha sido de público conocimiento, así como la extensión del mismo y ha implicado el envío al seguro de desempleo de un conjunto de trabajadores que fueron despedidos. Aún no se ha logrado una solución para algunos de esos trabajadores, que continúan sin empleo. La nómina de trabajadores para los cuales se solicita la presente prórroga es de un total de 21 personas, cuyos subsidios finalizaron en julio de 2023 en algunos casos, o finalizarán en agosto y setiembre en la mayoría de las situaciones.


Cabe recordar que el artículo 7 de la Constitución establece que todos los habitantes de la República "tienen derecho a ser protegidos en el goce de su vida, honor, libertad, seguridad, trabajo y propiedad". Esto implica que la protección del trabajo, entendido como un Derecho Humano, comprende también la protección contra el desempleo.

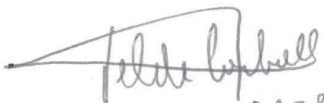
En consecuencia, otorgar una prórroga del subsidio por desempleo para el conjunto de trabajadores que se desempeñaban en Acodike y Riogas.



Montevideo, 9 de agosto de 2023.


DANIEL GERARDO




ROSTURO


FELIPE CARBALLO



MARTIN SODANO
DIPUTADO
CABILDO ABIERTO

**COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN, CÓDIGOS,
LEGISLACIÓN GENERAL Y ADMINISTRACIÓN**

REPARTIDO N° 933

AGOSTO DE 2023

CARPETA N° 3780 DE 2023

PRISIÓN PREVENTIVA

Modificación al Código del Proceso Penal

PROYECTO DE LEY

Artículo único.- Sustitúyese el artículo 224.1 de la Ley N° 19.293, de 19 de diciembre de 2014, por el siguiente:

"ARTÍCULO 224.1.- Iniciado el proceso al formalizarse la investigación y a petición del Ministerio Público, el Tribunal podrá decretar la prisión preventiva del imputado si hubiera semiplena prueba de la existencia del hecho y de la participación del mismo, y elementos de convicción suficientes para presumir que intentará fugarse, ocultarse, o entorpecer de cualquier manera la investigación, o que la medida es necesaria para la seguridad de la víctima o de la sociedad (artículo 15 de la Constitución de la República). A estos efectos el Tribunal deberá acceder a la carpeta Fiscal.

La semiplena prueba de la existencia del hecho y la participación del formalizado a los efectos de disponer o no la prisión preventiva se resolverá en la audiencia, en la cual se diligenciarán las pruebas o evidencias que presenten las partes".

Montevideo, 25 de julio de 2023

GUSTAVO ZUBÍA
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO
CARLOS TESTA
REPRESENTANTE POR CANELONES
EDUARDO LUST HITTA
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO
IVÁN POSADA
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO
CÉSAR VEGA ERRAMUSPE
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO
DANIEL PEÑA
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La redacción original del artículo 224.1 contemplaba en su concepción la existencia de "semiplena prueba de la existencia del hecho", siguiendo una línea tradicional marcada por el artículo 15 de la Constitución de la República, en el sentido de, como marca la norma constitucional "nadie puede ser preso si no infraganti delito o habiendo semiplena prueba de él, por orden escrita del juez competente".

Una primera lectura de la redacción original del artículo 224.1 de la Ley N° 19.293, siguiendo la tradición inveterada en nuestro país de respeto por el diligenciamiento de la semiplena prueba, no tendría dificultades en interpretar que "la existencia de semiplena prueba" era sinónimo al diligenciamiento de la misma.

Sin embargo en los hechos y para fortísima sorpresa de muchos operadores, la existencia de semiplena prueba quedaba limitada al aspecto dialéctico en su planteamiento.

Es decir, no se llega efectivamente a la materialización probatoria, sino que queda en el ámbito semántico conceptual, impidiendo el conocimiento real que debería emerger de su diligenciamiento.

De esta forma, este nuevo mecanismo de interpretación atenta directamente contra una de las garantías constitucionales más elevadas que tiene nuestro sistema, posibilitando en los hechos prisiones preventivas sin el profundo fundamento de la convicción suficiente de existencia del hecho.

Dicho más llanamente; la extraña interpretación que se dio a la presente disposición, habilitó el oscuro extremo de decretar prisiones preventivas sin el efectivo diligenciamiento probatorio, que cercena derechos terminando con prisiones durante meses de los indagados a la espera de un juicio oral, donde recién se procederá al diligenciamiento pertinente.

El presente proyecto de ley propone restablecer una garantía material, que jamás debió perderse a la luz del respeto irrestricto del mandato constitucional y de las mejores tradiciones del desempeño jurisdiccional. Es una verdadera aberración que se disponga la prisión de un ciudadano, por la mera especulación teórica de existencia indiciaria sobre la prueba nunca materializada en términos concretos.

Recuperamos así uno de los mejores acervos de respeto por los Derechos Humanos, a nuestro juicio denostado por una interpretación antojadiza de los cuerpos legales.

Montevideo, 25 de julio de 2023

GUSTAVO ZUBÍA
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO
CARLOS TESTA
REPRESENTANTE POR CANELONES
EDUARDO LUST HITTA
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO
IVÁN POSADA
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO
CÉSAR VEGA ERRAMUSPE
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO
DANIEL PEÑA
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO

≡

**COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN, CÓDIGOS,
LEGISLACIÓN GENERAL Y ADMINISTRACIÓN**

REPARTIDO N° 934

AGOSTO DE 2023

CARPETA N° 3782 DE 2023

CONMEMORACIÓN DE LOS 230 AÑOS DEL PROCESO FUNDACIONAL
DE LA CIUDAD DE ROCHA

Se declara feriado no laborable el día 23 de noviembre de 2023

PROYECTO DE LEY

Artículo 1°.- Declárase feriado no laborable, para la ciudad de Rocha, 1ª Sección Judicial del departamento del mismo nombre, el día 23 de noviembre de 2023, con motivo de los actos celebratorios de los doscientos treinta años de la génesis del proceso fundacional de dicha ciudad.

Artículo 2°.- Otórgase goce de licencia paga, si les correspondiere trabajar durante el día referido en el artículo 1°, a los trabajadores de las actividades pública y privada nacidos o radicados en dicha Sección.

Montevideo, 27 de julio de 2023

MILTON CORBO
REPRESENTANTE POR ROCHA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El próximo 23 de noviembre de 2023 se conmemoran los 230 años del inicio del proceso fundacional de la ciudad de Rocha, capital del departamento del mismo nombre.

En 1792 el Virrey Nicolás de Arredondo ordenó al Ministro de la Real Hacienda de Maldonado Rafael Pérez del Puerto que procediera a fundar una villa en la zona que había sido previamente elegida, a orillas del arroyo de Rocha, en el Camino Real a Santa Teresa. Se inician así por parte de Pérez del Puerto los preparativos para proceder a la fundación de la villa de referencia. El 21 de noviembre de 1793, víspera de su salida, es el Día de la Virgen de los Remedios, a quien invoca y de donde se origina el nombre de la futura villa: Nuestra Señora de los Remedios de Rocha.

El 23 de noviembre llega al lugar de emplazamiento de la actual ciudad de Rocha e inicia los trabajos de delineamiento y construcción de las edificaciones provisionales: capilla, cuarto del capellán y guardia, los que culminaron en setiembre de 1793. A partir de esa fecha se comienzan a realizar los trabajos de construcción de las viviendas que culminaron en 1801.

Entre el 1º de enero de 1801 y octubre de ese año llegan a la villa las 22 familias fundadoras, provenientes de Asturias y Galicia, que se encontraban radicadas provisoriamente en San Carlos, en camino a poblar la Patagonia.

Comienza ahí un largo proceso de crecimiento de la Villa de Rocha, que culmina en lo que es hoy una pujante ciudad, con gran desarrollo comercial, social y cultural.

La celebración de los 230 años de su fundación pretende ser una ocasión para reafirmar la identidad, la pertenencia a ese espíritu fundacional basado en el esfuerzo, el sacrificio, el trabajo y la esperanza de la construcción de un futuro cada vez mejor que cobije a los hijos de nuestra tierra.

El próximo 23 de noviembre de 2023 será un día de alegría, de reencuentro de quienes compartimos un mismo origen, una misma cultura e incluso una misma forma de hablar.

Fundamentalmente este proyecto de ley pretende generar las condiciones para que todos los rochenses radicados o nacidos en nuestra ciudad puedan tener activa participación en los festejos programados para ese día.

Y sobre todo reencontrarnos dejando de lado las diferencias para transitar un camino común de prosperidad y felicidad para nuestra gente.

Montevideo, 27 de julio de 2023

MILTON CORBO
REPRESENTANTE POR ROCHA

≡

**COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN, CÓDIGOS,
LEGISLACIÓN GENERAL Y ADMINISTRACIÓN**

REPARTIDO N° 935
AGOSTO DE 2023

CARPETA N° 3796 DE 2023

REGISTRO NACIONAL DE PROFESIONALES HABILITADOS

Creación
—

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º. (Creación del Registro Nacional de Profesionales Habilitados).- Créase el Registro Nacional de Profesionales Habilitados, que estará a cargo del Ministerio de Educación y Cultura, quien lo administrará.

En dicho Registro se inscribirán todos los títulos de grado y posgrado emitidos por las instituciones de enseñanza universitarias y terciarias no universitarias públicas y privadas, con indicación de los nombres y apellidos completos y cédula de identidad del profesional titular, la Institución de enseñanza universitaria o terciaria no universitaria que lo expidió, la fecha de otorgamiento, la fecha de habilitación para ejercer la profesión, y el número de matrícula de corresponder. En caso de expedición de títulos extranjeros, además de los datos referidos para los títulos nacionales, se deberá consignar el número, fecha y órgano emisor de la Resolución que autoriza su reválida y habilita el ejercicio profesional en el país.

También se consignarán las inhabilitaciones de profesionales universitarios dispuestas por una sentencia penal ejecutoriada. En cuyo caso, además de los datos referidos en el inciso precedente, se consignará el número y fecha de sentencia con indicación del Juzgado que la dictare, así como el período de inhabilitación, con indicación precisa de su fecha de comienzo y cese. A tales efectos, el juez ordenará de oficio la inscripción en el Registro de la sentencia respectiva, el que contendrá los datos referidos en el presente inciso.

Artículo 2º. (Caracteres y Principios que Regulan el Registro).- El Registro Nacional de Profesionales Habilitados será de carácter universal, público, de fácil acceso y gratuito, y se regirá por los Principios que regulan el acceso a la información pública, los datos personales, el gobierno electrónico y la interoperabilidad, y por los Principios especiales que se enuncian a continuación:

1) Con relación al tratamiento de los datos personales consignados en el Registro:

A) FINALIDAD.- Los datos objeto de tratamiento no podrán ser utilizados para finalidades distintas o incompatibles con aquellas que motivaron su obtención.

Los datos deberán ser eliminados cuando hayan dejado de ser necesarios o pertinentes a los fines para los cuales hubieren sido recolectados.

B) IGUALDAD Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.- Cualquier persona podrá acceder a la consulta de la información pública contenida en el registro, sin distinción de discriminación por razón de nacionalidad o carácter del solicitante, sin necesidad de justificar las razones por las que se solicita la información.

El acceso por vía remota en ningún caso implicará restricción alguna al ejercicio del derecho al acceso a la información, por lo que se deberá facilitar el acceso por medios no electrónicos cuando así lo solicite el interesado.

C) VERACIDAD.- Los datos personales que se recogieren a los efectos de su tratamiento deberán ser veraces, adecuados, ecuanímenes y no excesivos en relación con la finalidad para la cual se hubieren obtenido.

Los datos deberán ser exactos y actualizarse en el caso en que ello fuere necesario.

Cuando se constate la inexactitud o falsedad de los datos, el responsable del tratamiento, en cuanto tenga conocimiento de dichas circunstancias, deberá suprimirlos, sustituirlos o completarlos por datos exactos, veraces y actualizados.

D) CONFIANZA Y SEGURIDAD.- El responsable o usuario de la base de datos debe adoptar las medidas que resultaren necesarias para garantizar la seguridad y confiabilidad en el tratamiento de los datos personales. Dichas medidas tendrán por objeto evitar su adulteración, pérdida, consulta o tratamiento no autorizado, así como detectar desviaciones de información, intencionales o no, ya sea que los riesgos provengan de la acción humana o del medio técnico utilizado.

Los datos deberán ser almacenados de modo que permitan el ejercicio del derecho de acceso de su titular.

Queda prohibido registrar datos personales en bases de datos que no reúnan condiciones técnicas de integridad y seguridad.

2) Con relación al intercambio de información entre organismos públicos estatales y entre éstos y entidades de enseñanza terciaria no universitaria privadas:

E) ESPECIALIDAD.- El intercambio de información entre entidades públicas estatales y entidades de enseñanza terciarias universitarias y no universitarias privadas deberá realizarse en el ámbito de su competencia.

F) RESPONSABILIDAD.- El responsable de la base de datos o tratamiento y el encargado, en su caso, serán responsables de la violación de las disposiciones de la presente ley.

En ejercicio de una responsabilidad proactiva, deberán adoptar las medidas técnicas y organizativas apropiadas: privacidad desde el diseño, privacidad por defecto, evaluación de impacto a la protección de datos, entre otras, a fin de garantizar un tratamiento adecuado de los datos personales y demostrar su efectiva implementación.

G) COOPERACIÓN E INTEGRALIDAD.- Los organismos públicos se interrelacionarán para intercambiar información, promoviendo la interoperabilidad organizacional, semántica y técnica, a fin de simplificar los procesos administrativos y fomentar la prestación conjunta del servicio de registro a las personas. Asimismo, se deberá potenciar y permitir una visión integral de los organismos del Estado, con el fin de evitar la superposición de actuaciones y promover el desarrollo de prácticas coordinadas e integradas.

H) EFICACIA Y EFICIENCIA.- El intercambio de información entre entidades públicas estatales y entidades de enseñanza terciarias universitarias y no universitarias privadas deberá contribuir a mejorar la calidad del servicio de registro e información acerca de la habilitación profesional a las personas, reducir de manera sustancial los tiempos y plazos de los procedimientos administrativos y optimizar los recursos de la Administración Pública.

Artículo 3º. (Soporte Técnico de Implementación y Funcionamiento del Registro Nacional de Profesionales Habilitados).- La Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento (AGESIC) brindará el soporte técnico y herramientas informáticas necesarias para la implementación y funcionamiento del Registro Nacional de Profesionales Habilitados, a cuyos efectos el Ministerio de Educación y Cultura quedará autorizado para realizar los convenios que estime convenientes.

Artículo 4º. (Intercambio de Información entre Organismos Públicos Estatales y Entidades de Enseñanza Terciarias Universitarias y no Universitarias Privadas).- El Ministerio de Educación y Cultura quedará facultado para celebrar los Acuerdos de Intercambio de Información con los organismos públicos estatales que estime pertinentes, de conformidad con los Principios y en las condiciones establecidas en la normativa vigente en la materia, a cuyos efectos se declaran públicas por razones de interés general, en relación únicamente a los datos referidos en el artículo 1º, las bases de datos registradas por el Ministerio de Educación y Cultura, la Universidad de la República, y por los órganos habilitantes del Poder Judicial y del Poder Ejecutivo para los títulos de grado que requieran una habilitación especial de ejercicio, las que, a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, formarán parte de la base de datos contenida en el Registro Nacional de Profesionales Habilitados.

Las entidades de enseñanza terciarias universitarias y no universitarias privadas estarán obligadas a facilitar al Ministerio de Educación y Cultura todos los datos que específicamente se les solicite para el cumplimiento del cometido encomendado por el artículo 1º de la presente ley, contenidos en las respectivas bases de datos de las que lleven registro.

Artículo 5º. (Consulta de Datos, Contenido y Efectos de la Constancia del Registro Nacional de Profesionales Habilitados).- Efectuada la consulta pública al Registro Nacional de Profesionales Habilitados, a la que se accederá por vía remota, a través de un enlace web de carácter oficial, el Registro arrojará únicamente los siguientes datos:

- a) para los títulos nacionales, nombre/s y apellido/s del profesional, denominación del título universitario obtenido y de la institución de enseñanza universitaria o terciaria no universitaria que lo expidió, fecha de otorgamiento, fecha de habilitación para ejercer la profesión, y el número de matrícula de corresponder;
- b) para los títulos extranjeros, también el número, fecha y órgano emisor de la Resolución que autoriza su reválida y habilita el ejercicio profesional en el país;
- c) para el caso de inhabilitaciones de profesionales universitarios dispuestas por una sentencia penal ejecutoriada, también surgirá la condición de inhabilitado, y el período de inhabilitación, con indicación precisa de su fecha de comienzo y cese.

Con la información emitida, el sistema informático que brinde soporte al Registro, generará una constancia, que se denominará "Constancia de Habilitación Profesional", que tendrá la misma validez y eficacia que los documentos electrónicos, y será suficiente a efectos de acreditar la habilitación de la persona consultada para ejercer la profesión, ante los organismos públicos y entidades privadas que así lo exijan.

Artículo 6º. (Obligación de Exigencia de la Constancia de Habilitación Profesional por los Organismos Públicos).- Todo organismo público estatal deberá, como requisito previo a la contratación de una persona que alegue su condición de profesional universitario o de egresado de una institución de enseñanza terciaria no universitaria pública o privada, verificar en dicho Registro que el mismo está habilitado para ejercer la profesión, agregando la "Constancia de Habilitación Profesional" en el expediente respectivo.

El incumplimiento de lo dispuesto en este artículo constituirá falta grave.

Exceptúase de lo dispuesto en el inciso primero la contratación de profesionales por su notoria competencia o especialidad en la materia, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF).

Artículo 7º. (Obligaciones del Administrador del Registro).- El Ministerio de Educación y Cultura, como administrador del Registro Nacional de Profesionales Habilitados, tendrá a su cargo las siguientes obligaciones:

- A) Respetar los Principios establecidos en el artículo 2º de la presente ley y todos los Principios que regulen el derecho de acceso a la información pública y los datos personales en lo pertinente, durante la implementación y funcionamiento del Registro.
- B) Velar por la continuidad del sitio web de modo permanente, y asegurar su normal funcionamiento, adoptando las medidas necesarias para brindar solución inmediata en caso de detección de fallas o inconvenientes técnicos.
- C) Facilitar la consulta pública de la información contenida en el Registro.
- D) Realizar un tratamiento adecuado de los datos obtenidos y registrados, tanto durante la implementación como el funcionamiento del Registro, de conformidad con los Principios referidos en el literal A) del presente artículo.
- E) Actualizar en forma permanente la base de datos contenida en el Registro, en cada oportunidad de recepción de la información, incluyendo, rectificando, y eliminando aquellos datos personales respecto de los cuales se constata un error o falsedad, y para los casos de inhabilitación, el cese de la misma; sea de oficio a solicitud del interesado. En este último caso, serán aplicables los procedimientos previstos en los artículos 14 y 15 de la Ley N° 18.331 de Protección de Datos Personales, de 11 de agosto de 2008, para el ejercicio de los derechos de acceso y de rectificación, actualización, inclusión o supresión, los que podrán ser ejercidos ante el Ministerio de Educación y Cultura o la entidad de enseñanza universitaria o terciaria no universitaria pública o privada correspondiente.

Artículo 8º. (Faltas Administrativas).- Sin perjuicio de las previstas en las normas jurídicas vigentes, se consideran faltas administrativas las siguientes:

- 1) El incumplimiento de los Principios contenidos en el artículo 2º y referidos en el literal A) del artículo 7º de la presente ley durante la implementación o funcionamiento del Registro.

- 2) La omisión injustificada de adopción de las medidas necesarias para brindar solución inmediata en caso de detección de fallas o inconvenientes técnicos del sitio web a través del cual se accede al Registro.
- 3) La obstaculización o impedimento injustificados al ejercicio de los derechos de acceso y de rectificación, actualización, inclusión o supresión de la información contenida en el Registro.
- 4) El tratamiento inadecuado de los datos obtenidos y registrados, tanto durante la implementación como el funcionamiento del Registro.
- 5) La no actualización de la base de datos contenida en el Registro, y la omisión en la inclusión, rectificación o eliminación de aquellos datos personales respecto los cuales se constata un error o falsedad, y para los casos de inhabilitación, del cese de la misma.

Las faltas administrativas descritas deberán ser debidamente comprobadas previa sustanciación del procedimiento disciplinario correspondiente, con estricta observancia del Principio de Debido Proceso.

Artículo 9º. (Calificación de las Faltas Administrativas. Sanciones por Incumplimiento de las Obligaciones Consignadas).- Las faltas administrativas, al momento de imputarse, serán calificadas en leves, graves y muy graves, atendiendo a las siguientes circunstancias:

- 1) El deber funcional violentado.
- 2) El grado en que haya vulnerado la normativa aplicable.
- 3) La gravedad de los daños causados a la Administración.
- 4) El grado de afectación de los derechos de acceso a la información de los interesados, y de rectificación, actualización, inclusión o supresión del titular de los datos personales.
- 5) El descrédito para la imagen pública de la Administración.

La responsabilidad disciplinaria aumenta en función de la jerarquía del funcionario.

Las faltas leves ameritarán las sanciones de observación o amonestación con anotación en el legajo personal del funcionario, o suspensión hasta por diez días.

Las faltas graves ameritarán la sanción de suspensión a partir de diez días, y hasta por el término de seis meses. La suspensión hasta de tres meses será sin goce de sueldo, o con la mitad de sueldo según la gravedad del caso. La que exceda de este último término será siempre sin goce de sueldo.

Todo descuento por sanción se calculará sobre las partidas permanentes sujetas a montepío que integran el salario percibido por el funcionario en el momento de la infracción.

Las faltas muy graves ameritarán la destitución, en cuyo caso y siempre que en el informe del Asesor Letrado se aconseje, a diferencia de la sugerida por el instructor sumariante, una sanción de carácter expulsivo, así como en el caso de que el jerarca, apartándose de los dictámenes precedentes, opte por la destitución del funcionario, se otorgará nueva vista al sumariado por un plazo de diez días hábiles, en forma previa a la remisión del expediente a la Comisión Nacional del Servicio Civil (literal c) artículo 7º de la Ley N° 15.757, de 15 de julio de 1985). El expediente remitido a la Comisión Nacional del Servicio Civil deberá contar con nuevo dictamen letrado respecto de la vista evacuada.

Artículo 10. (Interpretación, Integración y Aplicación de las Disposiciones).- Las disposiciones referidas a la implementación y funcionamiento del Registro y toda cuestión que se suscite en relación a su aplicación, serán interpretadas, integradas y resueltas conforme a los principios enunciados en el artículo 2º de la presente ley, y a los principios y normas vigentes en materia de acceso a la información pública, datos personales, gobierno electrónico e interoperabilidad, en lo pertinente.

En todo lo no expresamente previsto en esta ley para la tramitación del proceso disciplinario correspondiente, serán de aplicación la Ley N° 19.121, de 20 de agosto de 2013, y el Decreto N° 222/014, de 30 de julio de 2014, y normas concordantes, complementarias y modificativas.

Artículo 11. (Disposición Transitoria).- Los organismos públicos que se hallaren en proceso de contratación de personas que, a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley y hasta tanto se dicte la reglamentación,

no hubieren firmado el contrato respectivo, y hubieren alegado su condición de profesional universitario o de egresado de una institución de enseñanza universitaria o terciaria no universitaria pública o privada, deberán verificar que el mismo está habilitado para ejercer la profesión, con la constancia respectiva expedida por la institución educativa u órgano habilitante pertinente, según corresponda.

Artículo 12. (Reglamentación).- La reglamentación establecerá las condiciones de implementación, funcionamiento y de acceso a la información contenida en el Registro, así como de la generación y emisión de la constancia respectiva, la que se dictará en un plazo de ciento ochenta días a partir de la entrada en vigencia de la presente ley.

Montevideo, 4 de agosto de 2023

RAFAEL MENÉNDEZ CABRERA
REPRESENTANTE POR TACUAREMBÓ
NAZMI CAMARGO BULMINI
REPRESENTANTE POR RIVERA
MARTÍN SODANO
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO
CARLOS TESTA
REPRESENTANTE POR CANELONES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En los últimos tiempos hemos asistido a varios casos de arrogación de títulos profesionales o académicos por funcionarios públicos que por los cargos que revestían han sido de público conocimiento, lo cual exime de abundar en detalles; para cuya penalización y disuasión se han presentado dos proyectos de Ley actualmente en trámite, a saber, uno referente a la modificación del artículo 167 del Código Penal, y otro referido a la modificación del Código de Ética y del Estatuto del Funcionario Público de la Administración Central. Asimismo ha llegado a nuestro conocimiento, que se han suscitado casos de personas -que no revistan la calidad de funcionarios públicos- que se arrojan la calidad de profesionales o la titularidad académica careciendo de tales; generando una falsa apariencia y equivocada confianza por la sociedad de que aquellas tienen el conocimiento y formación académica necesarios para ejercer la profesión alegada. Es altamente preocupante que personas sin la formación académica requerida por las instituciones de enseñanza terciaria públicas y privadas habilitadas al efecto, pretendan ejercer profesiones para los cuales no están habilitadas por carecer del título o la habilitación pertinentes o ambas cosas, con la consiguiente afectación patrimonial, emocional o material entre otras, según la profesión de que se trate, a la persona que confía en ese pseudo profesional o en la detentación de su título académico inexistente. Tal arrogación erosiona la confianza de la sociedad en las instituciones de enseñanza y órganos habilitantes por fallas en el debido contralor del ejercicio ilegal, y afecta la credibilidad en los profesionales y académicos que sí han recibido la formación correspondiente y se encuentran habilitados para ejercer la profesión. Lo cual se ve agravado por la imposibilidad de identificar de forma rápida y certera a quienes están habilitados y quiénes no para ejercer las respectivas profesiones. En el actual estado de situación, existen grupos de profesiones que cuentan con una modalidad online de carga de datos personales (nombres y apellidos, matrícula y profesión) que arroja el resultado acerca de si la persona en cuestión cuenta con dicha habilitación o no, y otras no. En el área del Derecho, para las profesiones de Abogado, Escribano, Procurador y Traductor Público, ingresando en el siguiente enlace http://profesionales.poderjudicial.gub.uy/tyj_dmz/servlet/consultaprofesionales, con los nombres y apellidos del profesional a cuyo respecto se consulta, la página web del Poder Judicial arroja el dato de si el profesional está habilitado o no, y en este último caso, la fecha de la Resolución que lo inhabilitó, su notificación, y el periodo de inhabilitación. Para los profesionales del área médica, si se ingresa con los nombres y apellidos, cédula de identidad y/o número de afiliado a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios en el enlace <https://www.gub.uy/tramites/infotitulos-consultas-registro-profesionales-salud>, arroja, a los efectos que nos ocupa, el resultado del título que detenta, número de documento y número de afiliación a la Caja de Profesionales. Además, dicha base de datos, organizada por el Ministerio de Salud Pública, se limita a algunas profesiones como ser "Doctores en Medicina, Profesionales Químicos Farmacéuticos y Obstetra – Parteras; accediendo a los títulos de grado y posgrado emitidos por universidades públicas y privadas de todo el país" (1).. En el caso de los Ingenieros, si se ingresa en el enlace https://www.ambiente.gub.uy/SIH-JSF/tramites/consulta/DINAGUA_ConsultaProfesionales.xhtml, y se opta por una especialización dentro del área de Ingeniería, solamente arroja los nombres y apellidos, departamento, correo electrónico y número de celular de la persona consultada. Empero, dicha base de datos, elaborada por la Dirección Nacional de Aguas (DINAGUA) no cuenta con el dato de la habilitación profesional. Por otro lado, el enlace de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios https://consultas.cjppu.org.uy/webcafi/consulta_libre.php, solamente arroja el dato de la profesión con que se está registrado en dicha Institución sin información alguna acerca de su habilitación, y en cuanto al "estado" se aclara que no se brinda información en virtud de lo establecido en los artículos 47 del Código Tributario y 9° de la Ley N° 18.331, de 11 de agosto de 2008 (2). Ahora bien, el problema que se avizora en esta breve reseña de las bases de datos actualmente existentes es que las mismas son parciales (puesto que no abarcan a la totalidad de las profesiones habilitadas en el sistema educativo terciario público y privado del país tanto en cursos de grado como de posgrado, organizadas por diferentes Instituciones públicas estatales y no estatales (Ministerio de Salud Pública, Poder Judicial, Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios, y Ministerio de Ambiente a través de la Dirección

1 Información extraída del Manual de Consultas a través de Infotítulos, sobre la formación de Profesionales de la Salud, que figura en el enlace citado.

2 Todos los enlaces citados son de fecha 11 de abril de 2023.

Nacional de Aguas), que carecen de un criterio unificado en cuanto la información brindada, dado que según quien elabore la base de datos incluye aquella información que la Institución considera relevante. Así, si se consulta por un profesional del Derecho se accede al dato acerca de su habilitación o inhabilitación para ejercer la profesión, mientras que si se consulta por un profesional Ingeniero dicha información no es brindada; no obstante, se brindan datos personales de contacto del profesional consultado; si la misma consulta se efectúa en la base de datos de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios, solamente arroja el dato del carácter de afiliado del profesional consultado y el título inscripto.

Esta situación de indefinición que apareja la dificultad de identificar a quienes efectivamente son profesionales habilitados de los que no lo son, se erige en razón de interés general adecuada, necesaria y suficiente para legislar en consecuencia, efectivizando los Principios de Publicidad y Transparencia regulados a nivel constitucional y legal -conforme se referirá- dado que la sociedad toda está interesada en acceder a dicha información. En efecto, tal situación acarrea problemas tanto al empleador público como privado a la hora de contratar a un profesional por su calidad de tal por verse afectados, respectivamente, el interés público y el interés privado, por la falta de conocimiento del falso profesional. Si bien nos consta que en el caso de los títulos expedidos por la Universidad de la República (UDELAR) los empleadores pueden acceder a dicha información mediante la expedición por dicha institución de enseñanza de un documento que contiene un código verificable, lo cierto es que requiere el previo consentimiento informado del titular de la información, vale decir, de quien alega detentar el título profesional. De manera que si no contara con dicho consentimiento, el empleador no podría verificar su calidad de profesional. Dicha falta de información también acarrea problemas para las personas físicas y/o jurídicas que requieren los servicios de un profesional, en tanto se deposita una confianza personal (piénsese en los profesionales de la medicina o de la salud mental), patrimonial (piénsese, entre otros, en los profesionales del Derecho, de la Economía, etc), o material (piénsese, entre otros, en los profesionales de las áreas de Arquitectura, Ingeniería, etc.), en que la salud física y/o mental o el patrimonio de la persona están en juego y podrían ser seriamente afectados por la práctica errática de un pseudo profesional.

Cabe aclarar no obstante, que la creación del presente Registro no obsta a que los empleadores privados que decidan contratar personas versadas en la materia de que se trate, según su criterio, sin tener el título o habilitación que avale dicho conocimiento, porque dicha formación es inexistente en el país y fue adquirida en el extranjero sin el debido trámite de reválida del título correspondiente, o por haber sido adquirida de manera no oficial, puedan hacerlo. Lo mismo cabe respecto del empleador público, cuando decide contratar un profesional por su notoria competencia o especialidad en la materia, con formación recibida en el extranjero, pero sin haber cumplido con el trámite interno de reválida correspondiente; dado que dicha facultad está expresamente prevista en el artículo 38 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF), y dichos casos se exceptúan expresamente de la obligación de control que se establece en el artículo 6 proyectado para los organismos públicos.

Es decir que el Registro en nada afecta el régimen de contrataciones existentes o que produzcan en el futuro tanto en ámbito público como privado, sino que pretende erigirse en una herramienta jurídica que contribuya a efectivizar los Principios de transparencia y de acceso a la información allí contenida.

En efecto, la información acerca de la habilitación de un profesional no es de fácil acceso cuando el requirente no es el titular. A modo de ejemplo, la Universidad de la República requiere la presentación de una nota escrita sea explicando la razón por la cual se solicita dicha información, sea al amparo de la Ley de Acceso a la Información Pública, con la cual se forma un expediente, que tramita por el procedimiento administrativo correspondiente, y que culmina en una Resolución que, en la mayoría de las veces, deniega la misma por falta de consentimiento informado del titular de la información, con la consiguiente demora por el tiempo que insume su tramitación.

El estado de situación expuesto hace imperiosa la creación de un Registro con una base de datos sistematizada, de alcance universal, que brinde información pública, certera, de fácil y rápido acceso, y sin costo, acerca de la efectiva titularidad y habilitación o inhabilitación del profesional respecto del cual se efectúa la consulta. La creación de dicho Registro se enmarca en una política pública de transparencia, plasmada en la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008, cuyo artículo 1° establece que la misma tiene por objeto "promover la transparencia de la función administrativa de todo organismo público, sea o no estatal, y garantizar el derecho fundamental de las personas al acceso a la información pública". Por su parte, el artículo 2° define información

pública como "toda la que emane o esté en posesión de cualquier organismo público, sea o no estatal, salvo las excepciones o secretos establecidos por ley, así como las informaciones reservadas o confidenciales". Y el artículo 3° de la norma citada consagra el acceso a la información pública como "...un derecho de todas las personas, sin discriminación por razón de nacionalidad o carácter del solicitante, y que se ejerce sin necesidad de justificar las razones por las que se solicita la información". En relación al fundamento del acceso a la información pública, el Profesor Augusto Durán Martínez sostiene "Se ha visto el fundamento del derecho de acceso a la información pública en la necesidad de transparencia y como una exigencia democrática. La democracia presupone la transparencia. Por esa razón LORENZO, con acierto, encuentra la raíz constitucional de la transparencia, en nuestro país, en el artículo 82 de la Constitución.

La transparencia, se ha dicho, tiene una triple finalidad que se traduce en el derecho a saber, el derecho a controlar y el derecho a ser actor y no simple espectador en la vida pública.

En definitiva, el derecho de acceso a la información pública, es un derecho que hace a la esencia del Estado Social y Democrático de Derecho o, como también se dice, del Estado Constitucional.

(...)

Hasta hace poco, "el secreto de Estado ha sido por mucho tiempo la regla, en su relación con los particulares".

Con el triunfo del neoconstitucionalismo que nos hace ver el ordenamiento jurídico desde la óptica de los derechos humanos, ese secreto de Estado tiende a desaparecer. El derecho al acceso a la información pública se impone, adquiere autonomía y comienza a ser recogido expresamente en las constituciones más modernas, como la española del 1978" (3). En el mismo orden de razonamiento, el Profesor Carlos Delpiazzo explicita que el Principio de Transparencia aparece asociado al de Publicidad "(...) aunque desborda su alcance. Según se ha destacado con acierto, el principio de publicidad deriva de la forma republicana de gobierno...", señalando si bien el mismo admite restricción, seguidamente expresa que "(...) No hay que olvidar que la restricción debe tener siempre un motivo legítimo, derivar de un acto inspirado en alguna razón atendible...Pero si no hay razones para la restricción, aunque tampoco existan motivos especiales para la publicidad, ésta procede; precisamente porque ésta es la solución de principio bajo el sistema republicano...

Entendida como la diafanidad del obrar público, en rigor la transparencia supone dar un paso adelante respecto a la publicidad: mientras que la publicidad implica mostrar, la transparencia implica algo más, implica dejar ver, que el actuar de la Administración se deje ver como a través de un cristal...

Consecuentemente, es destacable la fuerza expansiva de la transparencia en tanto jerarquiza lo que es visible y accesible, lo que puede ser conocido y comprendido, por contraposición a lo cerrado, misterioso, inaccesible o inexplicable...

Hoy ya no puede dudarse que la transparencia es un principio general de Derecho impuesto por la realidad de que el Estado y todos sus órganos, funciones, cometidos y medios (materiales y humanos) están al servicio de la persona humana y sus derechos fundamentales, teniendo por finalidad la consecución del bien común...En consecuencia, cualquier ámbito de opacidad, por más pequeño y excepcional que sea, violenta el Estado de Derecho y genera una lesión a la calidad del mismo.

(...) que la transparencia es un principio se constata a partir de la comprobación de que constituye uno de los soportes primarios estructurales del sistema jurídico todo, al que todos los principios prestan su contenido..." (4) (5). El cambio de paradigma hacia una Administración servicial -señalado por el Profesor

3 Durán Martínez A., Derecho a la Protección de Datos Personales y al Acceso a la Información Pública. Habeas Data. Leyes N.º 18.331 de 11 de agosto de 2008 y N.º 18.381 de 17 de octubre de 2008, 2da edición actualizada y ampliada, AMF, Amalio M. Fernández, mayo 2012, pp. 96-98.

4 Delpiazzo C.E., Ética y Administración Pública, La Ley Uruguay, 2017, pp. 205-206.

5 En el mismo sentido, se pronuncia el Profesor Juvenal Javier, si bien en relación a la Administración y los funcionarios, sus apreciaciones, mutatis mutandis, resultan ilustrativas para ilustrar el punto que nos ocupa. Así expresa: "*la transparencia es connatural a la Administración y a los funcionarios. Así expresa, "En tal sentido, el modelo tradicional constituido por una estructura jerarquizada y burocrática, fuertemente ligada al poder político, indiferente a la realidad*

Delpiazzo- también incide en la importancia asignada a la información pública, dado que como expresa Thomasset "...la información pública pertenece a la sociedad en su conjunto y no a los gobernantes. Si bien las autoridades estatales pueden tener a cargo su organización y custodia, no lo hacen a título personal, sino como representantes o mandatarios de la ciudadanía" (6). Entendido el derecho a la información pública como un derecho humano fundamental, con raíz constitucional en los artículos 7º, 29, 30, 72 y 332, y reconocimiento de fuente internacional en la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948), la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (1948), el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966) y la Convención Americana de Derechos Humanos (1969) -en el racconto normativo efectuado por Thomasset (7)-, se erige en el fundamento de la creación del Registro que se pretende crear. En efecto, su existencia y el fácil y gratuito acceso que se propone, contribuye a la prevención de la comisión de eventuales ilícitos como consecuencia del ejercicio ilegal de la profesión de que se trate. Asimismo, "(...) el acceso a la información pública ...trasciende la frontera de lo personal, (y coadyuva) a la consecución del bien común a través de la transparencia, el fortalecimiento de la democracia y la buena administración" (8).

Con dicho fundamento, la situación de desconocimiento acerca de quienes detentan la calidad de profesionales habilitados constituye razón de interés general adecuada, suficiente y proporcional para poner a disposición de la sociedad una base de datos que permita efectuar la consulta. Cabe preguntarse, no obstante, si los datos allí contenidos afectan la esfera personal y privada de sus titulares. El análisis de la respuesta exige previamente considerar los datos a consignarse en el Registro proyectado, los cuales se limitan a los nombres y apellidos y cédula de identidad del profesional, y los datos referentes a los títulos expedidos, con inclusión de la fecha de otorgamiento, de la fecha de habilitación para ejercer la profesión, y el número de matrícula de corresponder. En el caso de expedición de títulos extranjeros, además de los datos referidos para los títulos nacionales, se establece que "se deberá consignar el número y fecha de la Resolución que autoriza su reválida y habilita el ejercicio profesional en el país". Cabe precisar que la creación del Registro supera el Test de los Tres Pasos propuesto por Alexy (9), y seguido por otros autores destacados (10), consistente en la idoneidad, necesidad y proporcionalidad, explicitado de la siguiente manera: "La idoneidad refiere a la adecuación de la medida para logra el fin propuesto. Admitida esa idoneidad se pasa al paso siguiente, es decir a la necesidad o intervención mínima. Cumplido el segundo paso corresponde el tercero, es decir, analizar la proporcionalidad en sentido estricto que ALEXY llama también "el mandato de la ponderación propiamente dicho".

social ya los intereses de las personas y preocupada por el secretismo, va cediendo progresivamente paso a una Administración Pública que sea una verdadera "casa de cristal".

Transparencia se opone entonces a secretismo, a lo reservado, a lo secreto, salvo excepciones expresamente previstas.

Por tanto, la Administración debe ser transparente en su servicio a los ciudadanos, que son quienes justifican su existencia. Hablar de Transparencia administrativa es hablar de uno de los valores esenciales en que se asienta la reforma y modernización de la Administración, como caracterización de lo visible, accesible y comprensible, lo cual se logra a través de procedimientos claro (como el establecido en la ley 18.381, de 17 de octubre de 2008, de Derecho de Acceso a la Información Pública), documentados y difundidos entre los operadores internos y externos" (Ley 19.121. Estatuto del Funcionario Público de la Administración Central. Análisis exegético. Facultad de Derecho. Universidad de Montevideo, 1º ed. 2018, pp. 37-38).

6 Thomasset Loureiro M.L., *Transparencia y Democracia: El acceso a la información pública*, F.C.U., 1º ed., octubre 2016, pág. 39.

7 Thomasset Loureiro M.L., *op. cit.*, pág. 37.

8 Thomasset Loureiro M.L., *op. cit.*, pág. 46.

9 Véase en Durán Martínez A., *op. cit.*, pág. 95.

10 Véase, entre otros, Boulín Victoria I., *Exigencias Democráticas indispensables en la adopción de decisiones administrativas, en Decisiones Razonables. Hacia la Racionalidad de la Administración Pública*, Marcial Pons, 2013, pp. 80-92.

Esta ponderación...equivale, a juicio de ALEXY, a la ley de ponderación que se expresa así: "cuanto mayor sea el grado de la no satisfacción o de afectación con los principios, tanto mayor debe ser la importancia de la satisfacción del otro". Como aclara Guariglia, el análisis de las alternativas no es comparativo sino ponderativo. "En otras palabras, es necesario determinar o por lo menos intentar formular un balance entre beneficios y perjuicios que se evalúan sopesando: a) por un lado, las ventajas que se producirían para los titulares de los derechos en el caso que no se produjera la restricción en relación con los inconvenientes o perjuicios que se derivarían para el interés general si tal satisfacción no se produjera, de la misma forma; b) por otra parte, las ventajas que conlleva la restricción del derecho para el interés general respecto a los perjuicios o inconvenientes que pueden sufrir los afectados en su derecho.

(...)

Esta ponderación procede no solo a nivel del legislador sino también a nivel del administrador y el juez, a la hora de interpretar y aplicar el derecho. Y, a mi juicio, también procede a nivel del constituyente, pues también este se encuentra limitado por los derechos humanos" (11). La ponderación propuesta por Alexy y Guariglia, en el caso, se efectúa entre el derecho de acceso a los datos referidos precedentemente y el derecho a la privacidad de sus titulares, y en este sentido, la razón de interés general esgrimida se avizora como idónea, en tanto la creación del Registro proyectado con los datos a ser incluidos se considera adecuada para la finalidad perseguida, consistente en acceder a conocer la calidad de profesionales habilitados para evitar los perjuicios referidos anteriormente causados por el ejercicio ilegal de la profesión. También es necesaria, dado que no existen otros mecanismos alternativos a la legislación que permitan acceder de manera fácil, gratuita y sistematizada a nivel nacional a dicha información. Por último, efectuando el ejercicio ponderativo sugerido por los autores mencionados, la medida legislativa es proporcional, en tanto las ventajas de contar con la información -atendiendo a la razón de interés general esgrimida- ya analizadas, superan los inconvenientes de la afectación del derecho a la privacidad de los titulares de los datos; esto por cuanto en estricto cumplimiento del Principio de Finalidad, establecido en el artículo 8 de la Ley N° 18.331, de 11 de agosto de 2008, solamente se registran aquellos datos estrictamente necesarios para la finalidad perseguida.

Por último, a este respecto, el Profesor Delpiazzo señala "La armonización de los derechos se impone asimismo como consecuencia de una adecuada hermenéutica constitucional, que parte de la necesaria unidad de la Constitución, haciendo compatible internamente su contenido, y evitando la supresión recíproca de disposiciones, al menos en los casos concretos" (12). En relación a dicha armonización, el Profesor Delpiazzo Antón expresa: "Esta necesaria interpretación armónica debe centrarse en pensar cada uno de los derechos en aparente colisión desde su contenido esencial, a efectos de determinar, no cuál es más importante o cuál debe rendirse, sino cuál de ellos resulta aplicable al caso y cuál no. Justamente, determinar el contenido esencial de un derecho es "mirar hacia los límites internos de cada derecho, en litigio (...), es atender a sus respectivos contornos y a sus esferas de funcionamiento razonable" (13).

Cabe precisar que el acceso a la información antedicha, se ve facilitado por las herramientas jurídicas existentes que rigen el gobierno electrónico, definido por la Organización de Estados Americanos (OEA) como "(...) la aplicación de las Tecnologías de la información y comunicación (TIC) al funcionamiento del sector público" (14), regulado específicamente, a nivel interno, en el artículo 76 de la Ley N° 19.355, de 19 de diciembre de 2015, en cuanto edicta que "Las entidades públicas deberán simplificar sus trámites, siguiendo los lineamientos de gobierno electrónico, adoptando el procedimiento más sencillo posible para el interesado y

11 Durán Martínez A., op. Cit., pág.

12 Delpiazzo C.E., A la búsqueda del equilibrio entre privacidad y acceso, en Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública. Coordinador Carlos Delpiazzo. F.C.U., 1° ed. marzo 2009, pág. 19.

13 Delpiazzo Antón G., Datos Personales en poder de la Administración Pública, en Revista de Derecho Informático, Protección de Datos Personales, Año 2022, Tomo V, CADE, marzo 2022, pág. 46.

14 Meljem A., Necesidad de una nueva organización administrativa. Hacia un gobierno y una Administración digital integral en el Uruguay del Siglo XXI, en Impacto de las nuevas tecnologías en el Derecho Administrativo, Instituto de Derecho Administrativo. Facultad de Derecho. Universidad de la República. Coordinadora Cristina Vázquez. F.C.U., 1° ed. noviembre 2020, pág.48.

exigiéndole únicamente el cumplimiento de los requisitos y etapas que sean indispensables para la obtención del propósito perseguido". En este contexto, y teniendo presente los Principios que rigen el Gobierno Electrónico, cabe precisar que " (...) según la Ley N° 19.670, artículo 12, el principio general de responsabilidad se especifica en materia de protección de datos personales y contempla la noción de accountability ("responsabilidad proactiva"), a fin de que desde el diseño de las bases de datos se adopten "medidas técnicas y organizativas apropiadas" que garanticen y permitan demostrar el tratamiento adecuado de los datos personales" (15), esto por cuanto -al decir del Profesor Rotondo, el Derecho Administrativo de la Información "...no puede dejar de centrarse en la persona y sus derechos" (16).

En el presente contexto, para efectivizar el gobierno electrónico, el Principio de Coordinación "...para garantizar la interoperabilidad de los sistemas adoptados por los entes públicos" es de aplicación ineludible, porque como señala el Profesor Rotondo, la utilización de las Tecnologías de la Información "(...) requiere una actividad concertada de los organismos del Estado, una administración en red o "cooperativa", en su caso con base o en cumplimiento de un mandato legislativo" a efectos de facilitar el intercambio de información y evitar la existencia de "islas de información" (17). En este sentido, sostiene el citado Profesor que deben darse relaciones interadministrativas coordinadas y articuladas, entre dos o más entidades estatales, en ejercicio de función administrativa, con respeto de sus respectivas competencias, y agrega que "Las relaciones antes mencionadas implican -en términos tecnológicos- la interoperabilidad o sea "la capacidad de los sistemas de información" de las Administraciones Públicas "y, por ende de los procedimientos a los que éstos dan soporte, de compartir datos y posibilitar el intercambio de información entre ellos".

El principio es el libre flujo de información entre las Administraciones, las que poseen una enorme variedad de datos que constituyen una de sus mayores riquezas y es relevante herramienta del poder social. Implica la posibilidad de conectarse y coordinar para atender las necesidades públicas...

La interoperabilidad se entiende si se toma como centro a la ciudadanía..."(18). Como acertadamente señala el mencionado Profesor, la interoperabilidad debe enmarcarse en los Principios de Especialidad, Finalidad e Igualdad (19), los cuales se consideran y respetan en el presente proyecto. En definitiva, el objetivo de la interoperabilidad "(...) en la organización estatal es el beneficio y satisfacción del administrado" y los "(...) procesos deben estar focalizados a lograr un mejor relacionamiento de las distintas reparticiones estatales tanto a nivel externo como internamente, además de erigirse como un medio para el adecuado análisis y ejecución de políticas públicas por parte del Estado". Específicamente en la materia que nos ocupa, la interoperabilidad entre entidades públicas, estatales o no, está recogida en los artículos 157 a 160 de la Ley N° 18.719, de 27 de diciembre de 2010, que consagran la obligación de "(...) adoptar las medidas necesarias e incorporar en sus respectivos ámbitos de actividad las tecnologías requeridas para promover el intercambio de información pública o privada autorizada por su titular, disponible en medios electrónicos" (artículo 157), sujeta a los Principios de Cooperación e Integralidad, Finalidad, Confianza y Seguridad, Previo Consentimiento Informado de los titulares de datos personales, y Eficiencia y Eficacia, contenidos en el artículo 159 de la citada norma; remitiendo a la reglamentación la regulación del mecanismo para proceder al intercambio de información (artículo 159); lo que se efectivizó con la aprobación del Decreto N° 178/013, de 11 de junio de 2013, que regula los Principios y las condiciones de celebración de los Acuerdos de Intercambio de Información. Considerando dicha habilitación normativa, el presente proyecto establece el intercambio de

15 Rotondo Tornarí F., Vigencia y Adecuación de las Reglas y Principios clásicos del procedimiento administrativo, en Impacto de las nuevas tecnologías cit., pág. 137.

16 Rotondo Tornarí F., op. cit., pág. 132.

17 Rotondo Tornarí F., Las nuevas tecnologías, la gobernanza electrónica y la Organización Administrativa, en Facultad de Derecho, Universidad de Montevideo, Mvdeo, 1° ed. 2015, Organización Administrativa, pp. 137-138.

18 Rotondo Tornarí F., Las nuevas tecnologías, la gobernanza electrónica y la Organización Administrativa cit., pág. 139.

19 Rotondo Tornarí F., Las nuevas tecnologías, la gobernanza electrónica y la Organización Administrativa cit., pág. 140.

información entre el Ministerio de Educación y Cultura y la Universidad de la República, y Poder Ejecutivo y Poder Judicial, por los órganos habilitantes involucrados, con el asesoramiento y fiscalización de la Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica la Sociedad de la Información y del Conocimiento (AGESIC), de conformidad con el artículo 160 de la Ley N° 18.719 antes referida.

Analizados los fundamentos normativos y Principios reguladores de la creación del Registro, y demarcado el contexto en que el presente proyecto se inserta, se reseñará brevemente la existencia y las características de los Registros de Profesionales en el Derecho Comparado. Así, en México, según la Ley Reglamentaria del Artículo 5º Constitucional, relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México, de 26 de mayo de 1945, reformada el 2 de enero de 1974 y el 19 de enero de 2018 respectivamente, aplicable a los títulos expedidos en la ciudad de México y a los títulos profesionales expedidos por las autoridades de un Estado, siempre que su otorgamiento se haya sujetado a sus leyes respectivas (artículo 12); autorizándose en este último caso al "(...) Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Educación Pública, (a) celebrar convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas para la unificación del registro profesional..." (artículo 13). Asimismo, se establece una Dirección General de Profesiones que, entre otras facultades, registra los títulos profesionales y grados académicos equivalentes nacionales de dicho país y extranjeros debidamente revalidados (Capítulo IV de la referida norma y numeral III del artículo 22 del Decreto que reglamenta dicha ley, con la última reforma publicada el 5 de abril de 2018). Según el Decreto referido, los títulos o grados académicos se reciben y registran en forma electrónica, adjuntando en el archivo electrónico el original del título profesional o grado académico, y para los títulos otorgados en el extranjero, debe adjuntarse la revalidación correspondiente (artículo 14). Cabe también precisar que los Juzgados con competencia en materia penal deberán comunicar a la Dirección General de Profesiones, "...los autos de formal prisión y sentencias que pronuncien afectando...(a los profesionales)" una vez ejecutoriadas, estando aquella facultada para cancelar "... el registro de los títulos de los profesionistas condenados judicialmente a inhabilitación en el ejercicio y publicar profusamente dicha cancelación" (artículo 21 del mencionado Decreto y numeral VII del artículo 23 y artículo 43 de la ley referida respectivamente), debiendo mantener la base de datos actualizada en cuanto a "...las sanciones que se impongan al profesionista en el desempeño de algún cargo o que impliquen la suspensión del ejercicio profesional", las inhabilitaciones profesionales dispuestas judicialmente, y los profesionales que declaren no ejercicio de la profesión, conforme numerales XIV, II, VII y V respectivamente del artículo 23 de la mencionada ley. En Chile, dentro del Servicio de Registro Civil e Identificación, existe un registro de profesionales, en el que las personas interesadas en registrar su título a efectos de que figure en su cédula de identidad, deben completar un trámite en modalidad presencial o vía remota, ante las oficinas del Registro Civil, el que solamente genera el costo del otorgamiento de nueva cédula, sin costo de inscripción, y en el que se inscriben los títulos profesionales nacionales del país y extranjeros debidamente reconocidos por una entidad nacional. En Paraguay, la Resolución del Poder Ejecutivo, Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social S. G. N° 387, de 28 de diciembre de 2018, regula los requisitos y condiciones necesarias para el Registro y Habilitación de Profesionales en Ciencias de la Salud (Universitarios, Técnicos y Auxiliares) paraguayos y extranjeros. Entre sus principales características se destacan las que se mencionan a continuación. El artículo 10 establece la prohibición de anunciarse, promocionarse o publicitarse en medios masivos como Especialistas sin estar registrados y habilitados por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social. En el artículo 10 se prevé la validez de las habilitaciones por 5 (cinco) años para profesionales universitarios y tres (3) años para profesionales de nivel técnico y auxiliar, y en el artículo 16 se establece que los profesionales que cuenten con proceso sumarial o judicial pendiente relacionados a su profesión o especialidad, no podrán renovar su habilitación hasta su culminación. E incluso, dichos profesionales deben presentar, entre otros requisitos, los antecedentes judiciales, para la renovación de la inscripción en el Registro Profesional, según lo dispuesto en el artículo 15. Por último, en Argentina, la creación del Registro de Profesionales es producto de una evolución normativa enmarcada en un contexto similar al de nuestro país, en cuanto al establecimiento del gobierno electrónico, la implementación de la firma digital y las Tecnologías de la información y comunicación (TIC) enmarcado en el derecho de acceso a la información pública y transparencia, que es descrita de la siguiente manera "Respecto de estas políticas, en el año 2011 se aprueba y pone en práctica en Argentina el Sistema Informático para Certificaciones (SICEr) y la inclusión de obleas de seguridad por parte del Ministerio de Educación de la Nación, para la certificación de títulos y certificaciones académicas que expiden las Universidades Nacionales. Este sistema informático automatiza parte del proceso de certificación, mediante la implementación de remitos electrónicos para documentar la remisión de documentos

entre las Instituciones de Educación Superior y el organismo Ministerial correspondiente del Poder Ejecutivo Nacional.

Posteriormente, en el año 2018 se dicta la Resolución Ministerial N° 231-E/2018, mediante la cual se aprueba el Procedimiento Simplificado para la Intervención de Diplomas, Certificados Analíticos y demás Certificaciones Universitarias, que emiten las universidades e institutos universitarios de gestión pública y privada integrantes del Sistema Universitario Nacional, mediante el cual se automatiza en su totalidad el proceso de certificación, evitando entonces el traslado físico de documentación entre las más de 110 instituciones. Desde ese entonces, la Dirección Nacional de Gestión Universitaria (DNGU) tiene a su cargo la verificación y certificación documental que es competencia del Ministerio de Educación de la Nación" (20). Como corolario de la unificación del sistema nacional de certificaciones de títulos, por Resolución del Ministerio de Educación 3723-E/2017, de 5 de octubre de 2017, se crea el Registro Público de Graduados Universitarios, administrado por el SISTEMA DE INFORMACIÓN UNIVERSITARIA (SIU) (21), siendo el Ministerio de Educación el encargado de dar continuidad al servicio en forma permanente y facilitar su funcionamiento (artículo 2), con las siguientes características: puede ser consultado online por cualquier interesado, ingresando al enlace del sitio web oficial del SIU (artículo 2); el mismo se integra con la base de datos proveniente de todos los registros obrantes en la BASE de DIPLOMAS y CERTIFICADOS ANALÍTICOS UNIVERSITARIOS en la que constan todos los títulos expedidos por las instituciones universitarias argentinas legalizados a partir de la fecha establecida en la antedicha Resolución (artículo 3), e incluso se prevé que a fin de ampliar la información contenida en el Registro que se crea, las Universidades e Institutos Universitarios podrán, a través del SISTEMA INFORMÁTICO DE CERTIFICACIONES -SICEr-, proceder a la carga de datos de los graduados previos a la vigencia de este registro, con indicación de los campos que según sus archivos y actuaciones a la fecha puedan contar, comunicando en cada caso a la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, el origen de la información incorporada al mismo (artículo 4) (22). Los datos a consignarse son los seguidamente mencionados: Nombre/s y apellido/s del graduado, Documento Nacional de Identidad, Denominación del título universitario obtenido y a los datos de la institución universitaria que lo expidió (artículo 5). Asimismo, se faculta al titular de la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA para dictar las normas aclaratorias y reglamentarias correspondientes a fin de asegurar la implementación de la Resolución en cuestión, asignándosele además competencia para analizar y resolver acerca de "Todo caso especial no previsto en la presente norma y/o de excepción a la inclusión en el REGISTRO PÚBLICO DE GRADUADOS UNIVERSITARIOS"; ambas facultades se ejercerán previa intervención de Dirección General de Asuntos Jurídicos (artículos 6 y 7). Por último, el capítulo VII del Anexo que contiene los lineamientos de implementación y aplicación de la resolución que integra -véase notas 20 y 21 al pie de página- establece que "Los graduados podrán requerir modificaciones a los registros contenidos en el (Registro) comunicando esta intención con indicación y justificación de los cambios por ante la universidad o instituto universitario que ha expedido el diploma o revalidado el mismo, la que deberá actualizar los datos del graduado/a, conforme sus reglamentaciones, en función al principio de autonomía universitaria.

Los profesionales que cuenten con un título extranjero convalidado en nuestro país y requieran la modificación de sus datos personales obrantes en el Registro deberán efectuar la petición y justificación de la

20 Oloriz M.G., Rissi M., Fernández J.M., Masón M.R., La automatización de la certificación de títulos universitarios en Argentina como garantía del derecho al acceso a la información pública y la mejora en el uso de recursos, *Revista Academia & Negocios*, vol. 8, núm. 2, pp. 155-162, 2022, Universidad de Concepción, Chile.

21 El Capítulo VI del Anexo que se aprobó por la Resolución 3723-E/2017 mencionada, y que forma parte de la misma, establece el alcance de la administración, la que incluye "(...) *la generación del registro, su administración, resguardo de la integridad y seguridad de todos los datos del REGISTRO PÚBLICO DE GRADUADOS UNIVERSITARIOS*".

22 En el artículo 1° del Anexo mencionado en Nota 20 precedente, se aclara que los títulos que se incorporan en mentado Registro son " (...) *los títulos y otras certificaciones de estudios universitarios expedidos por instituciones universitarias argentinas y debidamente legalizados por el MINISTERIO DE EDUCACIÓN; los títulos universitarios expedidos en el extranjero debidamente convalidados por este Ministerio, como así también las titulaciones expedidas en el extranjero revalidadas por las universidades nacionales, conforme al inciso k) del artículo 29 de la Ley de Educación Superior*".

misma, por ante la Dirección Nacional de Gestión Universitaria...". Como puede apreciarse es un Registro nacional al que cualquier interesado, con solo el tipo de DNI o nombre y apellido respecto de quien se efectúa la consulta en los enlaces web habilitados al efecto, puede conocer la información acerca de su calidad de profesional universitario habilitado para ejercer la profesión.

Considerando como antecedente inmediato el modelo argentino, atendiendo a las razones de interés general expuestas, y superado el Test de los Tres Pasos en virtud del análisis de ponderación efectuado en relación a los Principios que fundamentan los derechos relevantes, se proyecta la creación de un Registro de carácter universal, que alcance a todos los profesionales del país, omnicompreensivo de las carreras de grado y posgrado, tanto a nivel público como privado, así como de los títulos otorgados en el extranjero previa revalidación por las instituciones pertinentes (23) a nivel interno, que sistematice los datos necesarios para identificar a los profesionales habilitados y no habilitados de manera uniforme. En el artículo 2 proyectado se establecen además los caracteres de público, de fácil acceso y gratuito, por lo que en cumplimiento del Principio de Publicidad y Transparencia analizados, la información consignada en el mismo es pública, a la que cualquier persona puede acceder, previéndose su funcionamiento de forma remota, pero no obstativo de la utilización de medios no electrónicos para quienes no tengan acceso a medios electrónicos, sin costo alguno para quien efectúe la consulta. Asimismo, en dicho artículo se establecen los Principios rectores que regulan el Registro, declarándose su carácter no taxativo mediante la expresión "que se enuncian a continuación", optándose por la técnica legislativa de definir su alcance para orientar al intérprete al momento de aplicar la norma. Así se dividen en dos grandes áreas, a saber, a) los Principios que regulan el tratamiento de los datos personales consignados en el Registro; así los de Finalidad, Igualdad y Acceso a la Información Pública, Veracidad, Confianza y Seguridad; b) los que regulan el intercambio de información entre organismos públicos estatales, y entre éstos y entidades de enseñanza terciaria y terciaria no universitaria privadas; así los de Especialidad, Responsabilidad, Cooperación e Integralidad, Eficacia y Eficiencia. El alcance de los Principios contenidos en el primer grupo mencionado es idéntico al establecido para cada uno de ellos en las Leyes Nº 18.331, de 11 de agosto de 2008, y Nº 18.381, de 17 de octubre de 2008, respectivamente, tanto en cuanto al tratamiento de los datos personales como en lo atinente al Derecho de acceso a la Información Pública, en tanto concreción de los Principios de Publicidad y Transparencia, considerando la especificidad de la norma proyectada al momento de su aplicación. Esto por cuanto de conformidad con la regla de interpretación contenida en el artículo 20 del Código Civil, las normas que integran el Orden Jurídico deben ser interpretadas de modo que guarden una debida correspondencia y armonía, siendo la creación de este Registro una manifestación de aquellos Principios, por lo que tanto su implementación como funcionamiento deberían estar orientados por ellos. No se profundiza en el análisis de cada uno, en virtud de la vasta aplicación que han tenido en materia de acceso a la información pública y datos personales, con una sólida interpretación doctrinaria y jurisprudencial, que se si bien no constituyen fuente formal de Derecho en nuestro sistema jurídico a tenor de lo dispuesto por el artículo 12 del Código Civil, arrojan luz en el análisis de sus diferentes proyecciones prácticas. Solo cabe una referencia al Principio de Igualdad que implica "(...) que el uso de los medios electrónicos no puede suponer restricción para el acceso de los administrados, incluso quienes se relacionen por medios convencionales" (24), esto en virtud de la aún existente brecha digital generacional y económica entre las personas. En lo que hace al alcance de los Principios contenidos en el segundo grupo mencionado, aquél tiene su anclaje en los artículos 157 a 160 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, artículos 73 a 76 de Ley Nº 19.355, de 19 de diciembre de 2015, y artículo 39 de la Ley Nº 19.670, de 15 de octubre de 2018, el Decreto Nº 450/009, de 28 de setiembre de 2009, y el Decreto Nº 178/013, de 11 de junio de 2013, esto es, componentes del marco normativo del Gobierno Electrónico y de la Interoperabilidad plasmada en los Acuerdos de Intercambio de Información entre entidades

23 Se utiliza la referencia "instituciones pertinentes" para abarcar tanto a la Universidad de la República cuanto al Ministerio de Educación y Cultura en función de la asignación a este último del cometido de "*Diseñar, aprobar y asegurar el funcionamiento de los procedimientos de reválida y reconocimiento de títulos, certificados o diplomas obtenidos en el extranjero...*", por el literal M) del artículo 145 de la Ley N 19.889, de 9 de julio de 2020, a partir de su entrada en vigencia.

24 Conforme Rotondo Tornaría F., *Las nuevas tecnologías, la gobernanza electrónica y la Organización Administrativa* cit., pág. 140.

públicas. En relación al análisis de cada uno se efectúan las mismas precisiones que las efectuadas para la interpretación de los Principios del primer grupo referido, por ser enteramente aplicables a éstos. Empero cabe una precisión en relación al Principio de Cooperación e Integralidad, en que se prevé la promoción de la "...interoperabilidad organizacional, semántica y técnica"; conceptos que están definidos en el punto 6 de los lineamientos estratégicos contenidos en el documento aprobado por el Decreto N° 450/009 mencionado que reza "6. Interoperabilidad: Se deberán aplicar medidas que faciliten el relacionamiento de los organismos del Estado entre sí y con los ciudadanos y empresas. Se promoverá la adecuación de procesos y la colaboración entre organismos para intercambiar información (interoperabilidad organizacional), el uso de mecanismos que aseguren que la información intercambiada sea comprensible por cualquier sistema o aplicación (interoperabilidad semántica) y la implementación de aspectos técnicos que permitan la interconexión e integración de datos de los diferentes sistemas y servicios (interoperabilidad técnica). Toda información que intercambien los organismos del Estado entre sí y con los ciudadanos y empresas, deberá considerar la utilización de estándares abiertos"; conceptos que deben integrarse al Principio de Cooperación por expresa mención en el literal G) del artículo 2 proyectado. En consonancia con la regla de interpretación referida (artículo 20 del Código Civil), el acápite del artículo establece que dichos Principios son especiales de esta norma, sin perjuicio de regirse por "...los Principios que regulan el acceso a la información pública, los datos personales, el gobierno electrónico y la interoperabilidad", por lo que el aplicador deberá tener presente el marco normativo referido tanto para interpretar como para integrar los vacíos legales o las situaciones que se planteen y no estén específicamente previstas; lo que es objeto de regulación expresa en el artículo 10 del proyecto.

En cuanto a la información consignada en el Registro que se crea, que abarca la totalidad de los títulos de grado y posgrado emitidos por las instituciones de enseñanza universitarias y terciarias no universitarias públicas y privadas, por su carácter de universal, se incluye información relacionada con los datos individualizantes de la persona, limitada a los nombres y apellidos completos y cédula de identidad del profesional titular, y la relacionada con los datos referentes a los títulos, distinguiéndose dos situaciones, a saber: expedición de títulos nacionales, y expedición de títulos extranjeros. En cuanto a los primeros, se consignará la Institución de enseñanza universitaria o terciaria no universitaria que lo expidió, la fecha de otorgamiento, la fecha de habilitación para ejercer la profesión, y el número de matrícula, agregándose el aditamento "de corresponder" en virtud de que no todas las profesiones tienen un número de matrícula que las identifique. En relación a los segundos se consignará -además de dichos datos- el número, fecha y órgano emisor de la Resolución que autoriza su reválida y habilita el ejercicio profesional en el país. Asimismo, se prevé la situación de inhabilitación profesional cuando la misma es determinada por sentencia judicial ejecutoriada, es decir que para que la información sea consignada en el Registro debe haberse culminado el proceso judicial penal respectivo, en todas sus instancias, de modo que la sentencia haya quedado firme. Esto en estricto cumplimiento del Principio de Presunción de Inocencia y Debido Proceso que exigen la culpabilidad se determine en base a prueba debidamente diligenciada, con la garantía de defensa para el inculpado. En este caso, además de los datos referidos, se consigna "el número y fecha de sentencia con indicación del Juzgado que la dictare, así como el periodo de inhabilitación, con indicación precisa de su fecha de comienzo y cese". Se establece que "A tales efectos, el juez ordenará de oficio la inscripción en el Registro de la sentencia respectiva...". En consonancia con el Principio de Cooperación e Integralidad, se prevé la facilitación del intercambio de información con el Poder Judicial, a través del envío de un Oficio que contenga la información indicada.

La información consignada en el Registro refleja un justo equilibrio entre los intereses en juego, y cumple adecuadamente con la Teoría del Balance analizada, dado que si bien existe un interés público en contar con la información sistematizada, la misma se limita a la estrictamente necesaria para el cumplimiento de la finalidad y cometido establecidos en el artículo 1º en cumplimiento de los Principios de Finalidad y de Acceso a la Información Pública.; esto sin perjuicio de las precisiones que se efectuarán en relación a la información que el Registro arroja cuando se analice el artículo 5º.

En el artículo 1º proyectado se dispone que el Registro estará a cargo del Ministerio de Educación y Cultura, a quien se erige como administrador del mismo. Lo cual trae aparejado el cumplimiento de determinadas obligaciones (consignadas en el artículo 7º), generadoras de responsabilidad en caso de incumplimiento (según se establece en los artículos 8º y 9º). Se opta por asignar un nuevo cometido al Ministerio de Educación

y Cultura por ser el Ministerio actualmente encargado de tramitar las reválidas de títulos extranjeros y porque habilita el nivel académico de las Instituciones de enseñanza terciarias y no terciarias privadas, y otorga validez, mediante la inscripción en el Registro con que actualmente cuenta, de los títulos expedidos por dichas Instituciones, de conformidad con lo establecido en el literal M) del artículo 51 de la Ley N° 18.437, de 12 de diciembre de 2008, en la redacción dada por el 145 de la Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020, el Decreto-Ley N° 15.661 de 29 de octubre de 1984, y el Decreto N° 104/014 de 28 de abril de 2014 in fine. En el artículo 3 proyectado se establece que el soporte técnico y herramientas informáticas necesarias para la implementación y funcionamiento del Registro será brindado por la Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento (AGESIC), por tratarse del órgano legalmente habilitado para ello, a tenor de lo dispuesto por el artículo 73 de la Ley N° 19.355 anteriormente referida (25); y se autoriza al Ministerio mencionado para realizar los convenios que estime convenientes a efectos de facilitar la implementación y puesta en funcionamiento del Registro.

En el marco del desarrollo del gobierno electrónico antes referido, la interoperabilidad deviene en una característica crucial, que "...a nivel público se presenta como una forma de intercambio de información centrado en las necesidades del ciudadano" y "Partiendo de la premisa que el objetivo final de la interoperabilidad en la organización estatal es el beneficio y satisfacción del administrado, estos procesos deben estar focalizados a lograr un mejor relacionamiento de las distintas reparticiones estatales tanto a nivel externo como internamente, además de erigirse como un medio para el adecuado análisis y ejecución de políticas públicas por parte del Estado (...)" (26).. Por dicha razón es que en el artículo 4 proyectado se faculta al Ministerio de Educación y Cultura para celebrar Acuerdos de Intercambio de Información que estime pertinentes, de modo que tanto la Universidad de la República como las demás entidades estatales titulares de bases de datos que contienen los datos referidos en el artículo 1º proyectado -como la Suprema Corte de Justicia, el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, y Ministerio de Salud Pública en tanto órganos habilitantes del Poder Judicial y del Poder Ejecutivo respectivamente- cooperen para unificar aquellas. Se opta por efectuar una referencia genérica a que dichos Acuerdos de Intercambio de Información deben realizarse "de conformidad con los Principios y en las condiciones establecidas en la normativa vigente en la materia", sin hacer mención expresa de tal normativa en virtud de no restringir la normativa vigente al momento de aplicar el artículo en cuestión, por las eventuales modificaciones y actualizaciones operadas en dicha normativa, y la creación de nuevas normas que puedan regular la materia. Actualmente, la normativa vigente debería entenderse referida a los artículos relacionados al analizar los Principios que regulan el intercambio de información entre organismos públicos estatales, y entre éstos y entidades de enseñanza terciaria no universitaria privadas, al analizar el artículo 2, a los que se remite para evitar reiteraciones innecesarias. También se opta por declarar públicas dichas bases de datos, por razones de interés general -conforme explicitación efectuada anteriormente-, para evitar requerir el previo consentimiento informado de sus titulares

25 También deben tenerse presente el artículo 55 de la Ley N.º 18.046, de 24 de octubre de 2006 que establece "La *Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información*" tendrá como objetivo la mejora de los servicios al ciudadano utilizando las posibilidades que brindan las tecnologías de la información y de las comunicaciones.

Los cometidos asignados por el Poder Ejecutivo a otros órganos u organismos relacionados con áreas de competencia de esta Agencia, se considerarán asignados a esta.

La Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento (AGESIC), tiene como misión impulsar el avance de la sociedad de la información y del conocimiento, promoviendo que las personas, las empresas y el Gobierno realicen el mejor uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones. Asimismo, planificará y coordinará proyectos en el área de Gobierno Electrónico, como base para la transformación y una mayor transparencia del Estado. A los efectos de promover el establecimiento de seguridades que hagan confiable el uso de las tecnologías de la información, la Agencia tiene entre sus cometidos concebir y desarrollar una política nacional en temas de seguridad de la información, que permitan la prevención, detección y respuesta frente a incidentes que puedan afectar los activos críticos del país...".

26 Antúnez N., Ayala L., Baladán F., y Martínez Perera V., Manual de Derechos Humanos en la Sociedad de la Información y el Conocimiento, pp. 91 y 92.

-exigido por el literal D) del artículo 159 de la Ley N° 18.719 y el literal D) del artículo 4° del Decreto N° 178/013 antes referidos- al momento de intercambiar información entre las mentadas entidades por haberse obtenido, recabado y tratado para otra finalidad inicial; y se agrega un último inciso en el que se establece la obligación de las entidades de enseñanza terciarias universitarias y no universitarias privadas de facilitar al Ministerio de Educación y Cultura todos los datos que se les solicitare, y en ambos casos se aclara expresamente que tanto la declaración de publicidad de la información como la mentada obligación se ciñen únicamente "a los datos referidos en el artículo 1°". Dicha declaración de publicidad es independiente del carácter público de la información que se consigna en el Registro que se crea, que ya está alcanzada por el literal D) del artículo 9-BIS de la Ley N° 18.331 multicitada.

El artículo 5° proyectado prevé el funcionamiento y la información brindada por el Registro. En cumplimiento de los Principios de Igualdad y Acceso a la Información Pública se establece expresamente que el acceso al Registro se efectuará por vía remota, plasmándose de esa manera los caracteres de universal, público, de fácil acceso y gratuito, enunciados en el artículo 2, dado que cualquier persona puede acceder, sin limitación material, temporaria o económica de índole alguna. Para efectivizar la concreción de los Principios de Confianza y Seguridad, se propone que la búsqueda se realice a través de un "enlace web de carácter oficial", lo que exige la adopción de medidas, por el administrador del Registro, para que el acceso al sitio se realice de manera segura, otorgando certeza en cuanto a la información brindada. Asimismo se limitan los resultados de la búsqueda mediante la expresión "el Registro arrojará únicamente los siguientes datos", y a continuación se detallan los datos que el Registro arroja ante una consulta, tomando como criterio distintivo el lugar de expedición del título, ya que si se tratare de títulos nacionales, los datos que el consultante va a obtener son los nombre/s y apellido/s del profesional, denominación del título universitario obtenido y de la institución de enseñanza universitaria o terciaria no universitaria que lo expidió, fecha de otorgamiento, fecha de habilitación para ejercer la profesión, y el número de matrícula de corresponder (literal a) del artículo comentado). Si bien en la base de datos que mantiene el Registro la cédula de identidad del profesional titular es un dato registrado, el mismo no figura en el resultado de la búsqueda por no considerarse un dato relevante para la finalidad perseguida, que consiste en conocer si determinada persona, detenta o no la calidad de profesional. No obstante, se considera un dato de necesaria incorporación al Registro, para la eventual verificación de la identidad de la persona ingresada en el buscador en caso de advertirse errores o de efectuarse reclamos por los titulares de los datos. En cuanto a los títulos extranjeros, se agrega, además de la información requerida para los títulos nacionales, el número, fecha y órgano emisor de la Resolución que autoriza su reválida y habilita el ejercicio profesional en el país (literal b) del artículo comentado). El literal c) regula la información a ser brindada para el caso de inhabilitaciones de profesionales universitarios dispuestas por una sentencia penal ejecutoriada, adicionando a la información referida en el literal a), "la condición de inhabilitado, y el periodo de inhabilitación, con indicación precisa de su fecha de comienzo y cese". Al igual que la salvedad efectuada con respecto al literal b), en este literal se advierte una discordancia entre los datos efectivamente registrados (referentes al número y fecha de sentencia con indicación del Juzgado que la dictare) y los datos que el buscador arroja, en que los mismos no aparecen. El fundamento es porque la consignación de la información de inhabilitación en el registro exige identificar al juzgado remitente y los datos inherentes a la sentencia que la dispuso, datos que, una vez más, en aplicación de la teoría del balance, desbordan la finalidad del registro, exponiendo al sancionado a un eventual acceso del expediente judicial y a la causa de inhabilitación que si bien ya fue juzgada y analizada en el proceso judicial, no amerita ser ventilada en el ámbito público, lo que expondría al inculpado a una perpetuación de la sanción obtenida, y violentaría el denominado "derecho al olvido" (27) aceptado doctrinaria y jurisprudencialmente en el Derecho Comparado, y que reconoce su anclaje

27 Este derecho fue reconocido por la Corte Constitucional de Colombia, en Sentencia T 414/992, en referencia a que las sanciones e informaciones negativas de una persona no tienen vocación de perennidad; y después de un tiempo, las personas son titulares de un verdadero derecho al olvido. Al respecto, señala el Profesor Felipe Rotondo "El Glosario Iberoamericano premiado por la Agencia española de Protección de Datos en 2013, define el *habeas data* y lo aplica al derecho al olvido, "esto es, el derecho a eliminar información que se considera obsoleta por el transcurso del tiempo y ha perdido relevancia para seguir siendo informada", y previamente expresa "Así la persona puede cambiar, contradecirse, sin estar atada a un pasado que otros le marquen. En definitiva, el derecho al olvido, según el referido Profesor, es "(...) una proyección de los (derechos) de supresión, cancelación y oposición con especial aplicación en el entorno tecnológico, (y) habilita a que una persona no tenga que tolerar pasivamente que sus datos circulen (en la

normativo a nivel internacional en el Principio de Finalidad recogido en la Resolución N° 45/95, de 14 de diciembre de 1990, de la Asamblea General de la ONU (28), y en el Convenio N° 108/81 del Consejo de Europa para la protección de las personas con respecto al tratamiento automatizado de datos de carácter personal y Protocolo Adicional al Convenio para la protección de las personas con respecto al tratamiento automatizado de datos de carácter personal, a las autoridades de control y a los flujos transfronterizos de datos (29). En el Derecho vernáculo el derecho al olvido surge "(...) como una extensión o mutación de los derechos de derechos de cancelación, supresión u oposición, en el marco de los principios de finalidad y veracidad consagrados en las normas que regulan la protección de datos personales (artículos 7º, 8º, 14 y 15 de la Ley N° 18.331, de 11 de agosto de 2008)", como consigna la Unidad Reguladora y de Control de Datos Personales en el Informe N° 305/019, de 13 de setiembre de 2019.

En virtud de lo expresado, y teniendo en cuenta la normativa vigente que habilita la solicitud de información de la cédula de identidad mediante solicitud expresa a la Dirección Nacional de Identificación Civil (30), y que la carátula de un expediente puede ser obtenida fácilmente mediante solicitud a la Oficina de Recepción y Distribución de Asuntos (ORDA) del Poder Judicial, se considera que dicha información está alcanzada, en principio, por la presunción de publicidad establecida en el artículo 2º de la Ley N° 18.381; y se deja a cargo del Ministerio de Educación y Cultura el análisis de si la solicitud de información de la cédula de identidad respecto de quien se efectúa la búsqueda, o los datos relativos al expediente penal del que surge la pena de inhabilitación impuesta, puede ser clasificada como reservada o confidencial, y la acreditación de la debida prueba de daño, al amparo de lo dispuesto por los artículos 9º y 10 de la Ley N° 18.381, considerando las circunstancias del caso concreto.

En el marco del gobierno electrónico en que se inserta la presente iniciativa, atento a la normativa vigente en relación a documentos y firma electrónica, y a la interoperabilidad expresada en los Principios de

red), sin límite temporal ni espacial, salvo situaciones en que la relevancia pública del asunto determine la prevalencia de la información" (El derecho al olvido, ¿existe? en Revista CADE, Tomo XLII, Año 9, junio 2017, pp. 39 y 52).

28 El artículo 3 de dicha norma que consagra el Principio de especificación de la finalidad reza "*La finalidad a la que vaya a servir un archivo y su utilización en términos de dicha finalidad debe ser especificada, legítima y, una vez establecida, recibir una determinada cantidad de publicidad o ser puesta en conocimiento de la persona interesada, con el fin de que posteriormente sea posible garantizar que:*

a) Todos los datos personales recogidos y registrados sigan siendo pertinentes y adecuados para los fines especificados;

b) Ninguno de los referidos datos personales sea utilizado o revelado, salvo con el consentimiento de la persona afectada, para fines incompatibles con aquellos especificados;

c) El período durante el que se guarden los datos personales no supere aquel que permita la consecución de los fines especificados" (destacado nos pertenece).

29 El artículo 5 de dicho Convenio edicta: "*Artículo 5. Calidad de los datos*

Los datos de carácter personal que sean objeto de un tratamiento automatizado: a Se obtendrán y tratarán leal y legítimamente;

b se registrarán para finalidades determinadas y legítimas, y no se utilizarán de una forma incompatible con dichas finalidades;

c serán adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con las finalidades para las cuales se hayan registrado;

d serán exactos y si fuera necesario puestos al día;

y se conservarán bajo una forma que permita la identificación de las personas concernidas durante un período de tiempo que no exceda del necesario para las finalidades para las cuales se hayan registrado" (destacado nos pertenece).

30 El artículo 151 de la Ley N° 16.736, de 5 de enero de 1996, establece "*El Ministerio del Interior, por intermedio de la Dirección Nacional de Identificación Civil, podrá suministrar información parcial o total, de número de cédula de identidad, nombres, apellidos, fecha y lugar de nacimiento, sexo y nacionalidad, a los profesionales abogados, escribanos o procuradores a los efectos establecidos en el artículo 81 de la Ley N° 16.462, del 11 de enero de 1994, así como a los organismos públicos o privados que autorice la reglamentación.*

El producido de las tasas correspondientes se destinarán al mantenimiento e informatización del servicio".

Cooperación e Integralidad mencionados, y específicamente a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 76 de la Ley N° 19.355 antes referida (31), se prevé la generación automática, por el sistema informático que brinde soporte al Registro, de una constancia que contenga los datos consultados, que se denominará "Constancia de Habilitación Profesional", que debería ser electrónica, sin perjuicio de su posible impresión en medios no electrónicos, a opción del interesado, conforme el Principio de Acceso a la Información, y según el procedimiento establecido en la reglamentación. Dicha constancia tendrá la misma validez y eficacia que los documentos electrónicos, la que está expresamente establecida en los artículos 1° y 4° a 6° de la Ley N° 18.600, de 21 de setiembre de 2009, y será "suficiente a efectos de acreditar la habilitación de la persona consultada para ejercer la profesión, ante los organismos públicos y entidades privadas que así lo exijan". El otorgamiento de efectos legales busca facilitar el acceso a la información centralizada en el Registro, suplir la constancia actualmente emitida por la Universidad de la República -previo consentimiento del titular de los datos, como se expresó anteriormente, que permite al eventual empleador verificar la calidad de profesional de su potencial empleado-, y evitar la exigencia de la presentación del título profesional o académico original cada vez que sea requerido; piénsese, a modo de ejemplo, en los llamados a concurso internos o externos, tanto en la Administración Pública (32) como a nivel privado, o en los requisitos de inscripción a cursos de Posgrado y Maestrías, o en procedimientos de otorgamiento de Becas para financiar dicha inscripción, y otras situaciones en la que se exija al interesado la presentación de los títulos con sus respectivas habilitaciones. La constancia emitida por el Registro pretende sustituir la presentación de los documentos originales con la expresión "será suficiente" para acreditar la calidad de profesional y de habilitado para ejercer la profesión, que es la información que arroja la consulta en el Registro. Se agrega que dicha constancia será suficiente para la acreditación de tales circunstancias "ante organismos públicos y entidades privadas que así lo exijan", a modo de contemplar las situaciones referidas y todas aquellas en que se requiera dicha acreditación.

Se excepciona de las situaciones aludidas, la contratación, por organismos públicos estatales, de personas que aleguen su condición de profesional universitario o de egresado de una institución de enseñanza terciaria no universitaria pública o privada, la que se regula en el artículo 6 proyectado, en el que se establece la obligación de todo organismo público estatal de verificar tal circunstancia como requisito previo a la contratación, mediante la agregación de la "Constancia de Habilitación Profesional" en el expediente respectivo. También se establece que el incumplimiento de dicha obligación constituirá falta grave. Se considera que la obligación de verificar la calidad profesional es de suma importancia para contribuir para la prevención de prácticas corruptas, y para efectivizar la Transparencia en la actuación administrativa del Estado; máxime cuando el posible contratado alega tener dicha calidad. La agregación de este artículo se vincula además, con la obligación establecida en el proyecto de ley oportunamente presentado, mencionado al inicio de la presente exposición, que actualmente se encuentra a estudio de la Comisión de Constitución, Legislación y Códigos de la Cámara de Representantes, referente al Asunto 159384, Carpeta 3638/2023, denominado "Declaración de interés general del Código de Ética en la Función Pública", en cuyo artículo 2° se incluye el otorgamiento de una Declaración Jurada de Integridad para todos quienes sean investidos en un cargo público, concomitantemente con la toma de posesión del cargo o del otorgamiento del contrato respectivo. En dicho proyecto, también se agrega un numeral al artículo 5° de la Ley N.º 19.121, de 20 de agosto de 2013, en virtud del cual se exige como requisito de ingreso a la función pública la habilitación para ejercer la profesión para quienes aleguen su calidad de profesionales, mediante una constancia expedida por la institución educativa u órgano habilitante pertinentes. En virtud de la creación de la "Constancia de Habilitación Profesional" en el presente artículo, se pretende conectar ambos proyectos en este punto, y facilitar el cumplimiento de dicho

31 En efecto, dicho inciso dispone "*Cuando por razones de conveniencia o en mérito a disposiciones legales vigentes las entidades públicas deban expedir constancias o documentos para acreditar situaciones jurídicas relativas a las personas, además de en soporte papel, estas deberán emitirse en formato digital, de conformidad con las especificaciones establecidas por la Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento*".

32 Al respecto, debe tenerse presente el trabajo que actualmente se está llevando a cabo por la Oficina Nacional del Servicio Civil para la creación de una Plataforma de Gestión Humana del Estado, con el objetivo de lograr la digitalización de información y de los legajos de los funcionarios pertenecientes a la Administración Central. En este sentido, la emisión de la constancia digital del Registro que se crea en el presente proyecto, acompaña dicho plan de transformación.

requisito, atento al carácter electrónico de la misma y la interoperabilidad entre organismos públicos consagrada en el presente proyecto.

En el inciso tercero del artículo que se comenta, se exceptúa de la obligación establecida en el inciso primero, la contratación de profesionales por su notoria competencia o especialidad en la materia, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF), como se refirió anteriormente.

Los artículos 7º, 8º y 9º proyectados regulan la responsabilidad del Ministerio de Educación y Cultura en tanto administrador del Registro, estableciéndose las obligaciones a su cargo, que el incumplimiento de las cuales constituyen falta administrativa, y la calificación de las faltas y su sanción. Con relación a las obligaciones, se consagra la de respetar "los Principios establecidos en el artículo 2 de la presente Ley y todos los Principios que regulen el derecho de acceso a la información pública y los datos personales en lo pertinente, durante la implementación y funcionamiento del Registro" (literal A), que pretende abarcar además de los Principios especiales establecidos en el artículo 2, los Principios consagrados en las Leyes Nº 18.381 y Nº 18.331 antes referidas por la especificidad de la materia, que exige el derecho de acceso a la información pública y el derecho a la protección de los datos personales deban ser armonizados equilibradamente, según los criterios componentes de la Teoría del Balance analizada. Las obligaciones consagradas en los literales B) y C) son complementarias dado que tienen por finalidad facilitar el acceso a la información, desde el punto de vista técnico, garantizando el funcionamiento del sitio web que habilita la consulta pública del Registro (literal B), y desde el punto de vista sustancial, en virtud del carácter público de la información allí consignada (literal C), que constituye uno de los pilares centrales de creación del Registro, es decir, la facilitación de la información centralizada.

La obligación consagrada en el literal D) alude al tratamiento adecuado de los datos consignados en el Registro, resaltándose que el mismo debe verificarse tanto en la etapa de implementación como durante el funcionamiento de aquél. Dicho tratamiento debe realizarse "de conformidad con los Principios referidos en el literal A) del presente artículo", es decir, no solamente ajustándose a los Principios Especiales contenidos en la Ley sino también a los contenidos en las Leyes de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales en lo pertinente.

Por último, la obligación de actualización consagrada en el literal E) es inherente al servicio de registro, por el tipo de información que consigna, que puede verse modificada o alterada durante el periodo del ejercicio profesional, ya sea por el acaecimiento de alguna causal de inhabilitación o por la realización de estudios en el extranjero, o cursos de Posgrado, que deban ser incluidos en el Registro. La actualización de la información procede de oficio, de forma permanente, "en cada oportunidad de recepción de la información", y a solicitud del interesado. En este último caso, la actualización que el tratamiento de datos personales exige, se habilita mediante el ejercicio de los derechos de acceso y de rectificación, actualización, inclusión o supresión por su titular, confiriéndosele la opción de ejercerlos ante el Ministerio de Educación y Cultura o la entidad de enseñanza universitaria o terciaria no universitaria pública o privada correspondiente. Esto en virtud de que el error o falsedad o carácter de obsoleto del dato personal puede provenir de la entidad de enseñanza remitente del dato o del propio Ministerio, como destinatario de la información, al consignarla en el Registro. Se prevé que el ejercicio de tales derechos se realice de conformidad con los procedimientos previstos en los artículos 14 y 15 de la Ley Nº 18.331 de Protección de Datos Personales ya existentes.

Cada una de las obligaciones contenidas en el artículo 7º, genera responsabilidad ante su incumplimiento, y en estricto cumplimiento del mandato de tipificación (33), el artículo 8º proyectado describe en forma precisa, con la flexibilidad necesaria que su anclaje en el Derecho Administrativo exige (34), las obligaciones a cargo de

33 El mandato de tipificación es definido como "(...) una fórmula técnica que acumula las condiciones de previsión y certeza de la norma. Las infracciones y sanciones no solo tienen que estar previstas con anterioridad al momento de producirse la conducta enjuiciable, sino que han de estar previstas con un grado de precisión tal que priven al operador jurídico de cualquier veleidad creativa, analógica o simplemente desviadora de la letra de la ley" (Nieto A., Derecho Administrativo Sancionador, 5ª ed., Tecnos, Madrid (España), 2012, pág. 163).

34 En referencia a la diferencia entre del Derecho Administrativo Sancionador y el Derecho Penal, Cristian Román Cordeiro sostiene que nada obsta a que "...por muy idénticos que sean desde la perspectiva ontológica dos fenómenos o insti-

los funcionarios y las conductas que tipifican faltas administrativas. Por lo que se estableció un correlato entre la obligación exigible y la configuración de la falta administrativa ante su incumplimiento, que se aclara, solamente aplica para los funcionarios del Ministerio de Educación y Cultura que efectivamente se encarguen de llevar a cabo la tarea. Así, la falta administrativa establecida en el numeral 1) responde a la correlativa obligación consagrada en el literal A) del artículo 7, la establecida en el numeral 2) responde a la correlativa obligación consagrada en el literal B), la establecida en el numeral 3) responde a la correlativa obligación consagrada en los literales C) y E), la establecida en el numeral 4) responde a la correlativa obligación consagrada en el literal D), la establecida en el numeral 5) responde a la correlativa obligación consagrada en el literal E); obligaciones cuyo alcance se analizó al comentar el artículo precedente, y al cual nos remitimos para evitar reiteraciones innecesarias. Con relación a la obligación de actualización se aclara que da lugar a dos faltas administrativas diferentes, a saber, según proceda de oficio o a solicitud del interesado. La primera hipótesis está consagrada en la falta administrativa descrita en el numeral 5), que consiste en no actualizar los datos cuando se constatare, de oficio, un error o falsedad o inexactitud en la información. En cambio, la falta establecida en el numeral 3) se configura en casos de "obstaculización o impedimento injustificados" al ejercicio de los derechos de acceso y de rectificación, actualización, inclusión o supresión de la información contenida en el Registro, cuando el interesado se presenta ante el administrador del mismo, ejerciendo tales derechos. Es decir que la conducta típica descrita en dicho numeral consiste en obstaculizar o impedir el ejercicio de los derechos por el titular de los datos personales, porque no se da trámite a la solicitud de rectificación, o dándosele trámite, se resuelve negativamente sin razón justificada, o no se resuelve en el plazo de cinco días hábiles que los artículos 14 y 15 de la Ley de Protección de Datos Personales exige. Si bien en dichos artículos se establece que, vencido el plazo o verificadas dichas hipótesis, queda habilitada la acción judicial de habeas data, se busca que dicha acción no sea utilizada como salvoconducto para eximir de la responsabilidad que cabe al administrador del Registro, por la especificidad de la materia y los Principios que la regulan. Adviértase el eventual perjuicio que el resultado equivocado que arroje la consulta pública del Registro puede generar, para la presentación ante un llamado a concurso, o la solicitud de una beca para proceder a la inscripción a un curso de posgrado, o cualquier otra situación en que sea exigida al profesional consultante la "Constancia de Habilitación Profesional", o a para quien pretende verificar la efectiva habilitación del profesional cuyos servicios ha contratado, por lo que la importancia de brindar información veraz, exacta y actualizada deviene fundamental. Es por dicha razón que se optó por establecer dicha conducta omisiva como falta administrativa, independientemente de que el interesado inicie la acción judicial de habeas data de considerarlo pertinente. Asimismo, se cumple otro objetivo que consiste en brindar herramientas legales para prevenir la corrupción, y evitar la naturalización de prácticas como las descritas en las que por simple desidia funcional se conculcan los derechos de los administrados, quienes se

tutos, estén regidos por regímenes jurídicos distintos. Ahora bien, en cuanto al fundamento relativo a la existencia de un único ius puniendi estatal, de tal ficción -ya que no puede calificársele de otra manera-, posible es concluir precisamente lo contrario, ya que conforme a ese razonamiento podría afirmarse que, al estar ambas ramas del Derecho informadas por los principios del Derecho Público Punitivo del Estado, a falta de precisos principios del Derecho Administrativo Sancionador, a este debieran aplicársele los principios de aquel y no los del Derecho Penal, como concluyen tales autores, o bien, los de este último, pero, claro está, por "regla general", es decir, con excepciones y/o con matices, según corresponda. Reiteradamente, he sostenido que el Derecho Administrativo Sancionador es una rama autónoma del Derecho, que tiene su "anclaje" en el Derecho Público, en específico en el Derecho Administrativo, con lo cual he querido poner de relieve la finalidad prioritaria que singulariza a esta rama del Derecho, cual es, la protección del interés público, sin perjuicio de otras secundarias como, por ejemplo, dotar de garantías al perseguido" (El Derecho Administrativo Sancionador en Chile", en Revista de Derecho, Facultad de Derecho de la Universidad de Montevideo, Año VIII (2009), N° 16 (2009), pp. 93-94). Dichas precisiones se entienden enteramente aplicables al Derecho Administrativo Disciplinario, atento a la definición de falta administrativa que brinda el artículo 72 de la Ley N° 19.121, de 20 de agosto de 2013, "La falta susceptible de sanción disciplinaria, es todo acto u omisión del funcionario, intencional o culposo, que viole los deberes funcionales. Considéranse deberes funcionales las obligaciones, prohibiciones e incompatibilidades del funcionario, establecidas por la regla de derecho". Considerando que el fundamento de la potestad disciplinaria es "(...) la preservación de la organización administrativa, es inherente a esta, como potestad conservativa" (Rotondo F., Poder Disciplinario y Discrecionalidad, en Revista de Derecho Público, Año 25, Número 49, julio 2016, pág. 136), lo cierto es que la Administración persigue el fin de interés público, erigiéndose este en el bien jurídico tutelado en el ilícito administrativo, concretado en el servicio de registro en el caso que nos ocupa.

ven constreñidos a movilizar el aparato judicial, malgastando así los recursos económicos, humanos y materiales del Estado. Se reitera que la falta administrativa se configura ante la obstaculización o impedimento injustificados del ejercicio de tales derechos; no cuando debidamente ejercidos, y presentada la solicitud del interesado, la misma es rechazada de manera fundada. Esta falta administrativa difiere de la establecida en el 5) puesto que se regula específicamente el incumplimiento de la obligación de actualización de la base de datos contenida en el Registro, que constituye la piedra angular de su debido funcionamiento, y se enfatiza la omisión, para los casos de inhabilitación, de actualizar la información incluyendo el cese de la misma. La razón se debe al eventual perjuicio que la omisión de tal dato puede causar al titular ante por ejemplo una situación de procurarse la obtención de un empleo a nivel público o privado.

Asimismo, en el acápite del artículo 8 se aclara que las faltas administrativas descritas son "Sin perjuicio de las previstas en las normas jurídicas vigentes"; es decir que el artículo regula las faltas administrativas específicas que el incumplimiento de las obligaciones que se establecen en el artículo 7 genera, pero no obsta a la aplicación del régimen disciplinario general al que están sometidos en tanto funcionarios públicos quienes realicen las tareas que el servicio de registro conlleva.

El inciso final del artículo reza "Las faltas administrativas descritas deberán ser debidamente comprobadas previa sustanciación del procedimiento disciplinario correspondiente, con estricta observancia del Principio de Debido Proceso". Por la especificidad de la materia regulada, se entiende pertinente un leve apartamiento de la solución contenida en el 74 de la Ley N° 19.121 mencionada, requiriéndose la tramitación del procedimiento disciplinario administrativo tanto para determinar o comprobar la existencia de actos o hechos irregulares o ilícitos en el servicio (investigación administrativa) como la responsabilidad de los funcionarios imputados de la comisión de falta administrativa y su esclarecimiento (sumario administrativo). Enfatizándose que deberá realizarse una "estricta observancia del Principio de Debido Proceso" establecido en los artículos 12 y 66 de la Constitución de la República, otorgándole al inculpado todas las garantías de defensa que dicho Principio exige.

La calificación de las faltas descritas en el artículo 8° se establece en el artículo 9° proyectado, optándose por mantener la calificación establecida en el artículo 74 de la Ley N° 19.121 referida, con dos apartamientos que, una vez más, la especificidad de la materia y la especialidad de los Principios que la regulan exigen, que consisten en agregar una circunstancia nueva, en el numeral 4) del artículo que se analiza, para considerar al calificar la falta al momento de imputarse, consistente en "El grado de afectación de los derechos de acceso a la información de los interesados, y de rectificación, actualización, inclusión o supresión del titular de los datos personales". Esto por cuanto la Teoría del Balance analizada exige la contraposición de los dos derechos en juego, vale decir, el derecho de acceso a la información pública y el derecho a la protección de los datos personales, que la Administración deberá considerar al momento de aplicar la ley proyectada, en virtud de que si bien la información que se consigna en el Registro es declarada pública, también se señalan los límites de su tratamiento.

También se agrega un inciso que dispone que "La responsabilidad disciplinaria aumenta en función de la jerarquía del funcionario", a efectos de analizar la gravedad de la falta a imputar. Si bien la solución está consagrada en el artículo 76 de la Ley N° 19.121 citada, lo cierto es que se regula genéricamente al apreciar la responsabilidad disciplinaria. No obstante, se entiende que su inclusión en el artículo 9° proyectado mejora la técnica legislativa al concentrar en un único artículo todos los aspectos a considerar al momento de evaluar la gravedad de la falta cometida.

Como se expresó en el análisis explicativo del último inciso del artículo precedente, para determinar la existencia de falta administrativa, cualquiera sea la gravedad de la misma, se requiere la tramitación del procedimiento disciplinario pertinente, porque su calificación exige analizar los hechos y probanzas diligenciadas exhaustivamente y considerar los fundamentos jurídicos relevantes, que únicamente puede verificarse en un proceso, otorgando todas las garantías que el Principio de Debido Proceso abarca.

En relación a las sanciones aplicables, y en cumplimiento del Principio de Tipicidad, con la atemperación exigida desde el Derecho Administrativo, se opta por incluir y mantener la solución prevista en los artículos 73 y 74 de la Ley N° 19.121 referida, por entender que la calificación de la falta en leve, grave o muy grave, y las consiguientes sanciones de observación o amonestación con anotación en el legajo personal del funcionario, suspensión y destitución guardan proporcionalidad y adecuación a la gravedad de la falta cometida.

En el artículo 10 proyectado se opta por establecer los criterios de interpretación e integración de las disposiciones de la Ley, tanto las referidas a la implementación como al funcionamiento del Registro, y a toda cuestión que se suscite en relación a la aplicación de aquéllas, que exige un tratamiento especial en virtud de los derechos en juego -conforme se analizare-, los que conllevan el siguiente orden: en primer término, las referidas disposiciones deberán ser interpretadas, integradas y aplicadas de conformidad con "los principios enunciados en el artículo 2º de la presente ley"; y en segundo término, de conformidad con "los principios y normas vigentes en materia de acceso a la información pública, datos personales, gobierno electrónico e interoperabilidad", vale decir, a falta de criterios interpretativos especiales, el intérprete deberá acudir a los criterios generales emanados de los Principios y normas contenidas en la Ley Nº 18.381 de Acceso a la Información Pública, la Ley Nº 18.331 de Protección de Datos Personales, los artículos respectivos de las Leyes Nº 18.719, Nº 19.355, y Nº 19.670 con los respectivos decretos reglamentarios, normas concordantes y modificativas, en materia de gobierno electrónico e interoperabilidad, que se detallaron anteriormente. El aditamento "en lo pertinente" refiere a que para la interpretación, integración y aplicación de las disposiciones deberán considerarse, siguiendo el orden establecido, los Principios y normas que estén en consonancia con el espíritu perseguido por este proyecto, que consiste en efectivizar la transparencia, permitir el acceso público de la información contenida en el Registro, con el respeto absoluto y debida protección de los datos personales de sus titulares, armonizando ambos derechos con el adecuado balance en virtud de la concreción del interés general.

En virtud de que los sujetos pasivos de la responsabilidad disciplinaria regulada en los artículos 7º, 8º y 9º, son funcionarios públicos del Ministerio de Educación y Cultura, y por ende, pertenecientes a la Administración Central, se prevé en el inciso segundo del artículo que se comenta, que en todo lo no expresamente previsto para la tramitación del proceso disciplinario correspondiente, serán de aplicación las disposiciones pertinentes de la Ley Nº 19.121 y el Decreto Nº 222/014, y normas concordantes, complementarias y modificativas.

Se prevé en el artículo 11 proyectado, una disposición transitoria, que abarca el periodo que transcurre entre la entrada en vigencia de la ley y el dictado de su reglamentación, hasta tanto se cree y habilite la generación electrónica de la "Constancia de Habilitación Profesional", en que deberá controlarse, por los organismos públicos, al momento de contratar a quien alegue tener la calidad de profesional, con la constancia respectiva expedida por la institución educativa u órgano habilitante pertinente.

Por último, se mandata al reglamento el establecimiento de las condiciones de implementación, funcionamiento y de acceso a la información contenida en el Registro, así como de la generación y emisión de la constancia respectiva, estableciéndose un plazo de ciento ochenta días a partir de la entrada en vigencia de la ley al efecto.

En conclusión, corresponde elevar el presente proyecto a consideración del cuerpo legislativo, con la convicción de que el mismo contribuirá para transparentar la información en cuanto a la habilitación de los profesionales para ejercer la profesión, que actualmente se encuentra dispersa, fragmentada y parcialmente disponible, mediante la centralización en una única base de datos contenida en el Registro que se crea, de alcance universal -abarcativo de todas las carreras de grado y posgrado, tanto a nivel público como privado, así como de los títulos otorgados en el extranjero previa revalidación por las instituciones pertinentes-, con el fin de facilitar su acceso a todas la personas interesadas en consultar acerca de la calidad de profesional de quien se arroga ser tal, con la prevención del tratamiento adecuado de los datos personales que se consignan en dicho Registro.

Montevideo, 4 de agosto de 2023

RAFAEL MENÉNDEZ CABRERA
REPRESENTANTE POR TACUAREMBÓ
NAZMI CAMARGO BULMINI
REPRESENTANTE POR RIVERA
MARTÍN SODANO
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO

CARLOS TESTA
REPRESENTANTE POR CANELONES

≡

**COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN, CÓDIGOS,
LEGISLACIÓN GENERAL Y ADMINISTRACIÓN**

REPARTIDO N° 936

AGOSTO DE 2023

CARPETA N° 3804 DE 2023

REGULACIÓN DE ARMAS DE AIRE COMPRIMIDO

Modificaciones a la Ley N° 19.247

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º. (Objeto).- La presente ley tiene por objeto regular la tenencia y porte de armas de aire o gas comprimido, con la finalidad de contribuir a la disminución de las lesiones graves e incluso potencialmente letales provocadas por el manejo de las mismas.

Artículo 2º.- Modifíquese el artículo 1º de la Ley N° 19.247, de 15 de agosto de 2014, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1º. (Tenencia y porte no autorizados).- Prohíbese la tenencia y porte de armas de fuego, armas de aire o gas comprimido, municiones, explosivos y otros materiales relacionados que no hayan sido debidamente autorizados por el Ministerio del Interior, por el Ministerio de Defensa Nacional o por ambos, según corresponda.

El Poder Ejecutivo establecerá los tipos, características y requisitos que se deberán cumplir para autorizar la tenencia y porte de armas de fuego, armas de aire comprimido, municiones, explosivos y otros materiales relacionados en poder de civiles, así como las sanciones previstas en esta ley por la tenencia no autorizada de las mismas.

Se entenderá por armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados a los mencionados en los numerales 3 a 6 del Artículo I de la Convención Interamericana contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Otros Materiales Relacionados aprobada por la Ley N° 17.300, de 22 de marzo de 2001.

Se entenderá por armas de aire o gas comprimido, aquellas que utilizan como fuerza impulsora del proyectil la originada por la expansión del aire o gas utilizado".

Artículo 3º.- Modifíquese el artículo 2º de la Ley N° 19.247, de 15 de agosto de 2014, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2º. (Incautación).- Las armas de fuego, armas de aire o gas comprimido, municiones, explosivos y otros materiales relacionados que no hayan sido debidamente autorizados, serán incautados sin perjuicio de la aplicación de las normas administrativas y penales correspondientes.

Asimismo se dispondrá la incautación en forma inmediata en aquellos casos cuyo titular haya sido sometido a un procedimiento penal por delitos cometidos con violencia o con intimidación contra las personas, mediante el empleo de un arma de fuego, de aire o gas comprimido, así como los que se le hayan iniciado procedimiento por la materia de familia especializada de acuerdo a las leyes N° 17.514 de 2 de julio de 2002, N° 17.823 de 7 de septiembre de 2004 (CNA) y N° 19.580 de 22 de diciembre de 2017".

Artículo 4º.- Modifíquese el artículo 3º de la Ley N° 19.247, de 15 de agosto de 2014, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 3º. (Comercialización de armas).- Los comerciantes de armas de fuego, armas de aire o gas comprimido, municiones, explosivos, y otros materiales relacionados previstos en el artículo 1º, deberán, sin perjuicio de otros requisitos que establece la reglamentación vigente:

- a) Contar con la autorización del Poder Ejecutivo.
- b) Informar todas las operaciones comerciales que tengan por objeto las mercaderías mencionadas dentro de las setenta y dos horas de realizadas, en las condiciones que establezca la reglamentación.
- c) Especificar en la factura o remito respectivo, el nombre y documento de identidad del comprador, su domicilio, así como el de destino de la mercadería, lo que bastará para justificar su transporte".

Artículo 5º.- Modifíquese el artículo 4º de la Ley N° 19.247, de 15 de agosto de 2014, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 4º. (Compraventa entre particulares).- La compraventa de armas de fuego y armas de aire y gas comprimido entre particulares, deberá inscribirse en el Registro Nacional de Armas del Ministerio de Defensa Nacional y cumplir con los requisitos que establezca la reglamentación".

Artículo 6º. Modifíquese el artículo 5º de la Ley N° 19.247, de 15 de agosto de 2014, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 5º. (Datos registrales de las armas de fuego y armas de aire y gas comprimido).- El Ministerio de Defensa Nacional, a través del Servicio de Material y Armamento del Ejército, brindará al Ministerio del Interior, en un plazo no mayor de cuarenta y ocho horas, la información relativa a los datos registrales de las armas de fuego y de aire comprimido, así como la identificación de sus titulares".

Artículo 7º. (Plazo para regularización).- Concédese un plazo de doce meses, a contar desde la fecha de la reglamentación de esta ley, a efectos de que quienes ya posean armas de aire o gas comprimido regularicen su situación ante las dependencias del Ministerio del Interior y del Ministerio de Defensa Nacional habilitadas para tal fin.

Artículo 8º. Modifíquese el artículo 10 de la Ley N° 19.247, de 15 de agosto de 2014, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 10. (Tenencia no autorizada).- El que fuera de las conductas previstas en el artículo precedente, y más allá del plazo previsto en el artículo 6º tuviere armas de fuego, de aire y gas comprimido, municiones, explosivos y otros materiales relacionados sin la debida autorización, será castigado con una multa de 10 UR (diez unidades reajustables) a 1.000 UR (mil unidades reajustables)".

Artículo 9º.- Modifíquese el artículo 7º de la Ley N° 19.247, de 15 de agosto de 2014, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 7º. (Destrucción).- Transcurridos seis meses de recibidas las armas de fuego, armas de aire o gas comprimido, accesorios, municiones, explosivos y otros materiales relacionados que fueran incautados, decomisados o entregados voluntariamente, serán destruidos.

Aquellos efectos mencionados en el inciso precedente que fueran objeto de procedimientos administrativos o jurisdiccionales, no serán destruidos mientras dichos procedimientos se hallaren en trámite".

Artículo 10. (Reglamentación).- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro de un plazo de 90 (noventa) días.

Montevideo, 9 de agosto de 2023

LILIÁN GALÁN
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO
LUCÍA ETCHEVERRY LIMA
REPRESENTANTE POR CANELONES
ANA MARÍA OLIVERA PESSANO
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO
GONZALO CIVILA LÓPEZ
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO
BETTIANA DÍAZ REY
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO
SEBASTIÁN VALDOMIR
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO

SYLVIA IBARGUREN GAUTHIER
REPRESENTANTE POR RÍO NEGRO
ENZO MALÁN CASTRO
REPRESENTANTE POR SORIANO
FELIPE CARBALLO DA COSTA
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En los últimos tiempos, han sucedido una serie de episodios delictivos, algunos con violencia que llevó a desenlaces fatales para la víctima, cuya nota caracterizante fue la utilización por los autores de armas de aire comprimido.

Muchas veces estas armas, tienen una apariencia similar a primera vista y para el común de las personas a las armas de fuego. En la actualidad estas armas son accesibles y de venta libre en el mercado nacional.

La Ley N° 19.247 de 15 de agosto de 2014 establece la tipificación de delitos y modificación del Código Penal, relacionado a la tenencia y porte de armas. Surge claramente del espíritu y letra de la citada norma dejar fuera de su regulación a las armas de aire comprimido.

Es por esto, que el objeto del presente proyecto de ley, es incorporar a dicha norma un artículo que modifique la ley vigente, agregando a dicha regulación también a las "armas de aire comprimido".

En una búsqueda en el derecho comparado vemos que la incorporación de las armas de aire o gas comprimido se ha considerado, por ejemplo, en España, el Real Decreto N° 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas define a las armas de aire u otro gas comprimido como aquellas que utiliza como fuerza impulsora del proyectil la originada por la expansión de un gas comprimido.

En Argentina se encuentra un proyecto de ley a estudio parlamentario denominado Principios Básicos sobre el uso de armas de aire comprimido, que realiza un análisis sobre la proliferación del uso, accidentes, e incidentes con este tipo de armas.

Se entiende por arma de aire comprimido, a aquellas "armas que utilizan la fuerza del aire comprimido, en contraposición a las armas de fuego, que se basan en reacciones químicas que se valen de la fuerza expansiva de los gases al producirse la ignición de sustancias como la pólvora".

De dicha definición se deduce que las mismas también son armas, y a nuestro entender, su mal uso puede traer y de hecho ha traído, lesiones graves y pérdidas de vidas humanas.

En conclusión, la presente ley tiene por objeto regular el uso de armas de aire comprimido, proveer mecanismos de control y registro, dándole un tratamiento de similar importancia al de las armas de fuego.

Montevideo, 9 de agosto de 2023

LILIÁN GALÁN

REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO

LUCÍA ETCHEVERRY LIMA

REPRESENTANTE POR CANELONES

ANA MARÍA OLIVERA PESSANO

REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO

GONZALO CIVILA LÓPEZ

REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO

BETTIANA DÍAZ REY

REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO

SEBASTIÁN VALDOMIR

REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO

SYLVIA IBARGUREN GAUTHIER

REPRESENTANTE POR RÍO NEGRO

ENZO MALÁN CASTRO

REPRESENTANTE POR SORIANO

FELIPE CARBALLO DA COSTA

REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO

≡

4.- Exposiciones escritas

SEÑOR PRESIDENTE (Gustavo Olmos).- Está abierto el acto.

(Es la hora 16 y 10)

—Dese cuenta de las exposiciones escritas.

(Se lee:)

<<EXPOSICIONES ESCRITAS SOLICITADAS

Autor: Micaela Melgar.

PERSECUCIÓN SINDICAL A LOS TRABAJADORES DE ACODIKE C/9/2020

Destino: Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

- SE VOTARÁ OPORTUNAMENTE

Autor: Nibia Reisch.

OBRA EN LA CARRETERA QUE UNE LAS LOCALIDADES DE COLONIA ESPAÑOLA, SANTA REGINA Y ZONAS DE INFLUENCIA CON EL KILÓMETRO 114 DE LA RUTA NACIONAL N° 1. C/9/2020

Destino: Ministerio de Transporte y Obras Públicas

- SE VOTARÁ OPORTUNAMENTE

Autor: Alexandra Inzaurrealde.

INQUIETUD RECIBIDA REFERENTE A LA AMPLIACIÓN DEL JARDÍN DE LA LOCALIDAD JOSÉ PEDRO VARELA "FEDERICO FROEBEL N° 112" C/9/2020

Destinos: Ministerio de Educación y Cultura y por su intermedio al CODICEN DE LA ANEP, a la DGEIP y a la Inspección Departamental de Primaria de Lavalleja, Intendencia de Lavalleja, Junta Dptal. de Lavalleja, Medios de Comunicación de Lavalleja

- SE VOTARÁ OPORTUNAMENTE

Autor: Wilman Caballero.

DETERIORO DEL ESPIGÓN SOBRE EL RÍO YAGUARÓN SITO EN LA CIUDAD DE RÍO BRANCO C/9/2020

Destino: Ministerio de Transporte y Obras Públicas

- SE VOTARÁ OPORTUNAMENTE

Autor: María Fajardo Rieiro.

APERTURA DE LA MICRO BANCA DEL BORU INSTALADA EN LA TERMINAL DE ÓMNIBUS DE LA CIUDAD DE MERCEDES C/9/2020

Destino: Ministerio de Economía y Finanzas y por su intermedio al BROU

- SE VOTARÁ OPORTUNAMENTE

Autor: Nibia Reisch.

BONIFICACIÓN PARA HOGARES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD SOCIOECONÓMICA C/9/2020

Destinos: Ministerio de Desarrollo Social, Ministerio de Industria, Energía y Minería con destino a ANTEL, Ministerio de Ambiente con destino a OSE

- SE VOTARÁ OPORTUNAMENTE».

—Se votarán oportunamente.

5.- Inasistencias anteriores

Dese cuenta de las inasistencias anteriores.

(Se lee:)

"Inasistencias de representantes a la sesión especial realizada el día 19 de julio de 2023

Con aviso: Nazmi Camargo Bulmini, Pedro Jisdonian, Daniel Peña, María Eugenia Roselló y Felipe Schipani.

Sin aviso: Rodrigo Albernaz Pereira, Wilman Caballero, Leonardo Ciuti Pérez, Álvaro Dastugue, Luis Emilio De León, Valentina Dos Santos, Pablo Fuentes, Aldo Lamorte Russomanno, Ornella Lampariello, Nelson Larzábal Neves, Verónica Mato, Agustín Mazzini García, Juan Moreno, Ana María Olivera Pessano, Silvana Pérez Bonavita, Álvaro Perrone Cabrera, Wilson Carlos Rippa Álvarez, Conrado Rodríguez, Lizet Ruiz Amaral, Carlos Testa, Carmen Tort González, César Vega y Álvaro Viviano.

Inasistencias de representantes a la sesión extraordinaria realizada el día 19 de julio de 2023

Con aviso: María Emilia Díaz Giménez, Julio Kronberg e Ismael Smith Maciel.

Sin aviso: Sabina Calvo.

Inasistencias a las comisiones

Representantes que no concurrieron a las comisiones citadas:

Viernes 28 de julio

PRESUPUESTOS INTEGRADA CON LA DE HACIENDA

Con aviso: Álvaro Rodríguez Hunter.

Lunes 31 de julio

PRESUPUESTOS INTEGRADA CON LA DE HACIENDA

Con aviso: Álvaro Lima.

Martes 1° de agosto de 2023

PRESUPUESTOS INTEGRADA CON LA DE HACIENDA

Con aviso: Álvaro Lima.

ESPECIAL DE COMPETENCIAS SOBRE EL MONTE NATIVO

Con aviso: Eduardo Guadalupe.

Sin aviso: Felipe Carballo Da Costa.

ESPECIAL DE DEPORTE

Con aviso: Robert Nino Medina y Alexandra Inzaurrealde.

Miércoles 2 de agosto

PRESUPUESTOS INTEGRADA CON LA DE HACIENDA

Con aviso: Álvaro Lima.

LEGISLACIÓN DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Con aviso: Rubén Bacigalupe y Felipe Carballo Da Costa.

ASUNTOS INTERNACIONALES

Con aviso: Luis Gallo Cantera y Nancy Núñez Soler.

Viernes 4 de agosto

PRESUPUESTOS INTEGRADA CON LA DE HACIENDA

Con aviso: Álvaro Rodríguez Hunter.

Martes 8 de agosto

ESPECIAL DE AMBIENTE

Con aviso: Mario Colman, Daniel Gerhard y Federico Ruiz.

ESPECIAL DE DEPORTE

Con aviso: Elsa Capillera y Martín Tierno.

PRESUPUESTOS INTEGRADA CON LA DE HACIENDA

Con aviso: Álvaro Lima".

6.- Exposiciones escritas

—Habiendo número, está abierta la sesión.

Se va a votar el trámite de las exposiciones escritas de que se dio cuenta.

(Se vota)

—Veintiocho en veintinueve: AFIRMATIVA.

(Texto de las exposiciones escritas:)

- 1) Exposición de la señora representante Micaela Melgar, al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, sobre persecución sindical a los trabajadores de Acodike

"Montevideo, 19 de julio de 2023. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Sebastián Andújar. Al amparo de lo dispuesto por el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicitamos que se curse la presente exposición escrita al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. La empresa Acodike despidió a 27 trabajadores en marzo de este año, esgrimiendo motivos económicos que no se condicen con sus resultados y la realidad actual del rubro, y que se demostraron falaces ante la contratación de trabajadores sustitutos, a modo de rompehuelgas, durante el conflicto con el sindicato. Si los días de paro las empresas amenazan y sancionan trabajadores (de forma individual) y además ingresa personal tercerizado y ese Ministerio no controla ni sanciona a la empresa, qué derecho sindical existe. La empresa puede tener la postura que considere mejor, sin embargo, el Poder Ejecutivo debe hacer cumplir las leyes vigentes en materia de los derechos fundamentales en el Uruguay y es por eso que apelamos a esta exposición, ya que entendemos que al día de hoy los derechos laborales de los trabajadores organizados de la empresa Acodike no están siendo protegidos. El sindicato apeló al Ministerio y a dicha Cámara en más de una oportunidad. La Comisión de Legislación del Trabajo y Seguridad Social de esta Cámara trató el tema, citó al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social e invitó a la empresa, que ni siquiera asistió a presentar su opinión. Entendemos que el antecedente para el ejercicio de los derechos sindicales en este país es importante y que el rol de dicho Ministerio es clave. Hoy, el aporte en la resolución del conflicto y en el seguimiento del cumplimiento de las leyes laborales del citado Ministerio no es acorde a sus responsabilidades, mientras tanto, familias uruguayas sufren las consecuencias de despidos arbitrarios. Hay que hacer los esfuerzos necesarios para destrabar este conflicto que tiene a un sindicato aceptando sistemáticamente las propuestas del Ministerio, y a una empresa ejerciendo sistemáticamente persecución, amenazas y violencia. Ese no es el Uruguay que estamos dispuestos a aceptar desde esta banca. Ante la falta de respuestas, el destrato y la persecución sindical, los trabajadores de Acodike resolvieron ir a una huelga el pasado jueves 13 de julio, luego de más de cien días de intransigencia por parte de la empresa, sin que las autoridades de esa Secretaría de Estado tomaran medida alguna con la empresa para contribuir a una salida del conflicto. Durante este proceso los trabajadores han denunciado públicamente, así como de forma directa y escrita ante el Ministerio (en correos de los que se tiene constancia de recepción), reiterados incumplimientos y violaciones de los derechos sindicales por parte de la empresa, sin que se haya tomado ninguna medida al respecto. Asimismo, como legisladora hemos presentado un pedido de informes al citado Ministerio sobre las medidas llevadas adelante por la Inspección General, en un intento por promover el trabajo activo del Ministerio en este tema, que -debemos decir- no tuvo el resultado esperado. Por esos motivos corresponde enfatizar nuestra preocupación, recordando que el derecho a la huelga se ampara en la Constitución de la República y es una garantía fundamental desde el punto de vista democrático para un Estado de Derecho. Desde el Poder Legislativo, en su carácter representativo de la ciudadanía que incluye a los trabajadores notoriamente perjudicados en este caso, hacemos notar nuevamente esta gravísima

problemática que exige una respuesta urgente por parte del Estado. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. MICAELA MELGAR, Representante por Montevideo".

- 2) Exposición de la señora representante Nibia Reisch al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, sobre obras en la carretera que une las localidades de Colonia Española, Santa Regina y zonas de influencia con el kilómetro 114 de la Ruta Nacional N° 1

"Montevideo, 27 de julio de 2023. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Sebastián Andújar. Al amparo de lo dispuesto por el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicitamos que se curse la presente exposición escrita al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, relacionada con la imperiosa necesidad de realizar obras en la carretera que une a las localidades de Colonia Española, Santa Regina, departamento de Colonia y zonas de influencia geográfica, con el kilómetro 114 de la Ruta Nacional N° 1 Brigadier General Manuel Oribe. Se trata de un tramo de aproximadamente 9.100 metros de carretera, cuya bituminización redundaría de forma muy favorable en la dinamización de una región, en la cual se desarrollan actividades agropecuarias en forma intensiva y otros negocios de distintos rubros asociados al turismo, y que se encuentra en estos momentos en pleno crecimiento. Existe otra razón no menos importante, que es la seguridad de los lugareños. Un gran número de vecinos de la localidad transitan en forma diaria la carretera, cuya superficie actual, en el estado en que se encuentra, representa riesgos vitales para automovilistas y fundamentalmente para motociclistas, por lo cual, la realización de las obras solicitadas, representaría un salto cualitativo en cuanto a la seguridad vial, que es una de las principales preocupaciones de las autoridades competentes en su cuidado. Esa arteria de tránsito experimenta vital importancia en la temporada estival dado que, junto con la carretera Fomento se convierten en las dos vías principales de acceso a la cadena de playas que conforman la Costa del Inmigrante, en la cual residen más de 35.000 personas durante la temporada. Sin perjuicio, se observa un incremento intensivo de la zona durante todo el año, por vehículos que acceden a varios balnearios del este del departamento de Colonia y no solo a Santa Regina y Brisas del Plata. La realización de esa obra es competencia de la Intendencia y dado que el señor Intendente Carlos Moreira ha manifestado que no la ejecutará en lo que resta del período de Gobierno, es que recurrimos a usted, conocedores de su sensibilidad por mejorar la calidad de vida de la población y de brindar mejor infraestructura al sector turístico. Por lo expuesto, solicitamos la concreción de la obra de referencia, que plasma una inquietud de los vecinos preocupados por el deficiente estado de la carretera, en la cual se han realizado en años anteriores tareas de afirmación de material y canalizaciones pluviales, que sin duda, han sido en su momento avances significativos, pero que con el paso del tiempo, se vuelven insuficientes ya que su deterioro la vuelve intransitable e insegura. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. NIBIA REISCH, Representante por Colonia".

- 3) Exposición de la señora representante Alexandra Inzaurrealde al Ministerio de Educación y Cultura, y por su intermedio al Codicén de la ANEP, a la DGEIP y a la Inspección Departamental de Primaria de Lavalleja; a la Intendencia de Lavalleja; a la Junta Departamental de Lavalleja, y a los medios de comunicación de Lavalleja, sobre una inquietud recibida referente a la ampliación del Jardín de Infantes N° 112, Federico Froebel, de la localidad José Pedro Varela

"Montevideo, 4 de agosto de 2023. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Sebastián Andújar. Al amparo de lo dispuesto por el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicitamos que se curse la presente exposición escrita al Ministerio de Educación y Cultura y, por su intermedio, al Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública, a la Dirección General de Educación Inicial y Primaria y a la Inspección Departamental de Educación Inicial y Primaria de Lavalleja; a la Intendencia de Lavalleja; a la Junta Departamental de Lavalleja y a los medios de comunicación de dicho departamento. En ocasión de la inauguración de las instalaciones del Jardín de Infantes N° 115 de la localidad de Mariscal, departamento de Lavalleja, hacemos propicia la oportunidad para trasladarles una inquietud recibida, referente a la ampliación del Jardín de Infantes N° 112, Federico Froebel, de la localidad José Pedro Varela, lo que es un reclamo histórico de la comunidad. Constan seguramente en la institución, memorándums remitidos por quien fue muchos años directora del jardín, maestra Dorothy Acosta, quien elevó reiteradas veces el reclamo, producto de reuniones de una comisión formada al efecto. Se ha multiplicado la cantidad de niños que

concurrentes (117 actualmente), y el padrón sobre el que se asienta el jardín no cuenta con espacio suficiente para una ampliación. El edificio es a dos aguas por lo que no parece viable construir una nueva planta superior. Se ha manejado como alternativa utilizar un área disponible en la escuela de la misma localidad, que sería fácilmente aprovechable mediante construcciones livianas o la instalación de contenedores adecuadamente adaptados. La primera infancia es una etapa muy especial de la niñez y el espacio para expresarse, jugar, moverse, interactuar y participar de actividades lúdicas y deportivas, es fundamental. Es una oportunidad propicia para incluir esta inquietud en la próxima Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal, y si así se concreta, desde nuestro rol de Representante Nacional por el departamento de Lavalleja, apoyaremos la iniciativa con el énfasis que merece. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. ALEXANDRA INZAURRALDE GUILLÉN, Representante por Lavalleja".

- 4) Exposición del señor representante Wilman Caballero al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, sobre el deterioro del espigón sobre el río Yaguarón sito en la ciudad de Río Branco

"Montevideo, 9 de agosto de 2023. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Sebastián Andújar. Al amparo de lo dispuesto por el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicitamos que se curse la presente exposición escrita al Ministerio de Transporte y Obras Públicas y, por su intermedio, a la Dirección Nacional de Hidrografía. Habiéndose constatado el visible deterioro que año a año tiene el espigón sobre el río Yaguarón sito en la ciudad de Río Branco, departamento de Cerro Largo, sobre la Ruta Nacional Nº 26 Brigadier General Leandro Gómez (planta urbana) próximo a la zona comercial de la citada ciudad y dada la importancia que este espigón tiene en épocas de crecientes del río es que nos dirigimos a usted con la presente solicitud, y es para que se realice un estudio de la situación planteada con el fin de evaluar las posibles medidas a tomar para frenar el deterioro y en lo posible restaurar los daños que ya se han producido en los últimos años. Se adjunta prueba fotográfica de los dichos antes mencionados. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. WILMAN CABALLERO, Representante por Cerro Largo".

- 5) Exposición de la señora representante María Fajardo Rieiro al Ministerio de Economía y Finanzas, y por su intermedio al BROU, sobre la apertura de la microbanca del BROU instalada en la Terminal de Ómnibus de la ciudad de Mercedes

"Montevideo, 9 de agosto de 2023. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Sebastián Andújar. Al amparo de lo dispuesto por el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicitamos que se curse la presente exposición escrita al Ministerio de Economía y Finanzas y, por su intermedio, al Banco de la República Oriental del Uruguay (BROU), referida a la apertura de la microbanca del BROU instalada en la terminal de ómnibus de la ciudad de Mercedes, departamento de Soriano. Desde hace tiempo, en atención al reclamo que nos realizaron los vecinos y comerciantes de la ciudad de Mercedes, radicados en los alrededores de la Plaza Artigas -zona de la terminal de dicha ciudad- venimos realizando gestiones con el objetivo de lograr la reapertura de la atención al público, todos los días, de la microbanca instalada en el Mercedes Terminal Shopping y en dicha terminal. Como expresáramos en otras oportunidades, antes de la pandemia de COVID-19, esa agencia funcionaba con atención presencial diaria de lunes a viernes. En ocasión de la pandemia se cerró y, a la fecha, no volvió a la atención al público de forma presencial. Desde hace un tiempo venimos realizando gestiones a todo nivel, solicitando la reapertura de esa tan necesaria dependencia. De comunicaciones mantenidas con autoridades del BROU se nos informó, y así trasladamos a la comunidad, que la reapertura de la microbanca de la ciudad de Mercedes estaba dispuesta, restando únicamente establecer la fecha en que se realizará dicho acontecimiento, dado que se estaban formando funcionarios para esa tarea. Lamentablemente, en fecha reciente, tomamos conocimiento que la prometida reapertura de esa microbanca no sería realidad y, lo que se nos informó oportunamente, no será cumplido. Ante eso, me veo en la necesidad y obligación de reiterar el planteo antes realizado e insistir en que la microbanca del BROU en el Shopping Terminal Mercedes es una necesidad que la sociedad mercedaria toda está reclamando. Como dijimos, lo cierto y fácilmente comprobable es que la ciudad de Mercedes está en un constante crecimiento y la zona de la terminal es uno de los puntos de mayor crecimiento de la ciudad. Entendemos que el BROU debe estar presente, debe brindar más y mejores servicios, debe atender y escuchar el reclamo de los usuarios, sus clientes, por lo que la reapertura de dicha agencia, con atención presencial de lunes a viernes, es necesaria,

justa y oportuna. Con la convicción de que el Directorio del BROU analizará nuevamente el pedido de reapertura y reinicio de atención al público en forma presencial es que trasladamos la solicitud, esperando un pronunciamiento favorable. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. MARÍA FAJARDO RIEIRO, Representante por Soriano".

- 6) Exposición de la señora representante Nibia Reisch al Ministerio de Desarrollo Social, al Ministerio de Industria, Energía y Minería con destino a ANTEL y al Ministerio de Ambiente con destino a OSE, sobre la bonificación para hogares en situación de vulnerabilidad

"Montevideo, 9 de agosto de 2023. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Sebastián Andújar. Al amparo de lo dispuesto por el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicitamos que se curse la presente exposición escrita al Ministerio de Desarrollo Social; al Ministerio de Industria, Energía y Minería, con destino a la Administración Nacional de Telecomunicaciones (ANTEL) y al Ministerio de Ambiente, con destino a la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (OSE), con el fin consideren la implementación de un sistema de bonificación similar al que se ha establecido entre el Ministerio de Desarrollo Social y la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE), tendiente a colaborar con hogares en situación de vulnerabilidad socioeconómica. En tal sentido, hace un poco más de un año atrás, el Ministerio de Desarrollo Social acordó con UTE el otorgamiento del denominado Bono Social de Energía Eléctrica, el cual tuvo por fin apoyar la inclusión social inicial de unos 100.000 hogares a nivel nacional, los cuales serían incluidos en un programa de bonificación en su consumo eléctrico. Dicho programa seguramente ha permitido, no solo la regularización en la conexión de los servicios de los hogares beneficiarios, sino - fundamentalmente- una mayor accesibilidad de estos a un servicio básico como lo es el de energía eléctrica, mejorando con ello la calidad de vida y seguridad de muchas personas. El hecho de tener identificada la categoría de participantes del beneficio, como son los usuarios de los diferentes programas del Ministerio de Desarrollo Social y del Plan de Inclusión Social de UTE, nos anima a solicitar a dicha Secretaría de Estado que evalúe -conjuntamente con OSE y ANTEL- la posibilidad de conveniar en similares términos un bono social con destino a esos mismos hogares en lo que hace referencia con sus tarifas de agua, saneamiento y conectividad, lo cual permitiría seguir avanzando en mejorar la condición de vida de nuestra población a través de un acceso más equitativo a los servicios sociales. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. NIBIA REISCH, Representante por Colonia".

MEDIA HORA PREVIA

7.- Situación del cultivo de maní en el país

—Se entra en la media hora previa.

Tiene la palabra el señor diputado Paulo Beck.

(Murmullos)

—Rogamos hacer silencio para escuchar al orador.

SEÑOR BECK (Paulo).- Señor presidente: hoy me presento ante ustedes con una preocupación y urgencia que atañe a la vida y al bienestar de los productores de maní en nuestro país, especialmente en el departamento de Cerro Largo, donde se concentra el 90 % de la producción de este cultivo del Uruguay.

Hoy nos enfrentamos a una situación que amenaza a decenas de familias que dependen del cultivo de maní criollo, cuya producción se encuentra en peligro debido a una confluencia de circunstancias adversas y decisiones políticas que no han tenido en cuenta el delicado equilibrio de nuestra economía rural.

Permítanme citar una parte de la carta enviada por los productores de la 5a. Sección de Cerro Largo a la Mesa de Desarrollo Rural del Departamento:

"En nuestro país, el cultivo de maní tiene una larga historia; desde 1920 se reportan casi 900 hectáreas; en 1947-1948 se da la mayor área de siembra, con 13.300 hectáreas. Desde 1962-1963, el área se ha

reducido, sembrándose en la zafra 1991-1992 menos de 300 hectáreas. En la zafra 2021-2022, se llegó a sembrar unas 150 hectáreas en la 5a. Sección del departamento de Cerro Largo, y aproximadamente unas 80 hectáreas en el departamento de Paysandú. Este cultivo de maní criollo ronda en un rendimiento de 1.500 a 2.000 kilogramos de maní por hectárea, lo que hace que actualmente en promedio existan unos 350.000 kilogramos de maní criollo".

Esta carta no es solo un llamado de atención; es un grito desesperado de ayuda.

En los años 2021 y 2022 nuestra zafra sufrió graves problemas de comercialización cuando el mercado fue inundado por maní importado desde Brasil.

En la zafra 2022-2023 la sequía azotó nuestro país, cosechándose menos del 10 % de las expectativas. Esto puso en riesgo el ingreso de decenas de familias que se dedican o están vinculadas al cultivo de este producto.

Los productores obtuvieron créditos a través de Microfinanzas BROU, pero incluso con los subsidios de la Digepra la situación se ha vuelto insostenible.

Los hechos son claros y las soluciones necesarias.

En este sentido, me gustaría mencionar que el pasado lunes tuvimos el honor de recibir, junto al diputado Alfredo Fratti, al contador Pablo Sitjar -director de Banco de la República-, acompañado de su equipo de Microfinanzas. La reunión fue una oportunidad para presentarles las necesidades y objetivos específicos de los productores de maní de nuestro departamento. Escucharon atentamente nuestras inquietudes y les trasladamos dos planteos concretos de los productores de maní. En primer lugar, refinanciar las deudas con Microfinanzas del BROU, que vencen en noviembre de 2023, al menos hasta el período posterior a la zafra de 2024, es decir, junio de 2024. Esta medida brindaría un alivio financiero a los productores, permitiéndoles cumplir con sus obligaciones de forma más manejable. En segundo término, disponer de un crédito blando para agosto o setiembre del corriente año, que permita la siembra de la zafra en el presente ciclo.

Nuestros productores no están pidiendo privilegios, sino simplemente una oportunidad justa para competir y mantener viva una tradición cultural y productiva, y el acceso a un alimento sano y natural con características organolépticas únicas, además del gran significado económico que tiene para la zona.

(Murmullos.- Campana de orden)

SEÑOR PRESIDENTE (Gustavo Olmos).- Disculpe, señor diputado.

Rogamos a la sala y a la barra hacer silencio para escuchar al orador.

Puede continuar el señor diputado Paulo Beck.

SEÑOR BECK (Paulo).- Gracias, señor presidente.

Retomo.

¡Actuemos y demostremos que este Cuerpo legislativo valora y apoya a quienes, con esfuerzo y dedicación, aportan tanto a nuestra nación!

Solicito que la versión taquigráfica de mis palabras sea enviada al Ministerio de Economía y Finanzas; al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca; a los medios de prensa de Cerro Largo; a la Junta Departamental de Cerro Largo; al Municipio de Isidoro Noblía; a la Sociedad Agropecuaria de Cerro Largo, y a la Sociedad de Fomento Rural de Cerro Largo.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Gustavo Olmos).- Se va a votar el trámite solicitado.

(Se vota)

—Treinta y seis en cuarenta: AFIRMATIVA.

Saludamos a alumnos de 6° B y 6° C de la Escuela N° 104 de Santa Lucía.

Alumnos, alumnas, docentes: bienvenidos a esta Casa.

8.- Compatriotas que deben atenderse en el extranjero

Tiene la palabra la señora diputada Nancy Núñez.,

SEÑORA NÚÑEZ SOLER (Nancy).- Señor presidente: en estos minutos de los que dispongo, quiero poner en conocimiento de este Cuerpo una problemática que vemos reflejada en los noticieros con más asiduidad de lo que quisiéramos: las colectas y jornadas solidarias que se realizan para solventar gastos de compatriotas que, por diferentes motivos, deben enfrentar intervenciones quirúrgicas en el extranjero.

Es por tal razón que se impulsa una solicitud al Poder Ejecutivo, a través de los ministerios de Salud Pública y de Economía y Finanzas, a efectos de que sean incluidas e instrumentadas dentro de las prestaciones que cubre el Fondo Nacional de Recursos como una cobertura financiera complementaria, que no implicará ningún tipo de responsabilidades para la institución que la otorgue.

El Fondo Nacional de Recursos es una institución creada por la Ley N° 16.343, cuyo objetivo es asegurar el acceso de toda la población a un conjunto de prestaciones médicas consideradas como de alta especialización e impacto económico, siendo su misión financiar en forma eficiente procedimientos de medicina altamente especializada y medicamentos de alto costo comprendidos en las normativas de cobertura vigentes.

Para autorizar la cobertura financiera de un tratamiento en el exterior es necesaria la participación de una Comisión Técnico Médica que evalúa la pertinencia o no de la solicitud, expidiéndose a través de un informe de carácter preceptivo y vinculante del cual la Comisión Honoraria Administradora no puede apartarse. Algunas técnicas, en virtud del bajo número de actos o por escaso desarrollo de la tecnología a nivel local, no se realizan en el país.

Frente a esta situación y ante la imposibilidad de afrontar todos los gastos que implica la realización del acto médico y el traslado al exterior del paciente y su familia, se termina solicitando la colaboración de todos los uruguayos mediante depósitos en cajas de ahorro, alcancías dispuestas en distintos puntos del país, rifas, sorteos y demás actividades instrumentadas en forma solidaria.

Los derechos a la vida, a la salud y a la seguridad se encuentran expresamente reconocidos en los artículos 7º y 72 de nuestra Constitución por lo que, atendiendo al cuidado y respeto de dichos derechos es que, como legisladora, solicito lo siguiente: para aquellos casos en que el Fondo Nacional de Recursos no apruebe la solicitud de tratamiento y actos médicos a realizarse en el extranjero, y para aquellos pacientes que posean patologías que no se encuentran cubiertas por el Fondo Nacional de Recursos, teniendo en cuenta ambas situaciones y que el tratamiento o acto médico indicado no pueda ser realizado en nuestro país por la institución de asistencia médica a la que estén afiliados, ya sea pública o privada, se solicita que sea instrumentada, dentro de las prestaciones que cubre el Fondo Nacional de Recursos, una cobertura financiera complementaria para pagar los gastos de pasajes al extranjero para el paciente y su acompañante, y un viático general básico para el acompañante, a fin de cubrir gastos de alimentación, alojamiento y traslado por un máximo de siete días.

Señor presidente, estos son los motivos que me llevaron a presentar el proyecto de resolución que hoy está en la Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración, a la espera de que sea enriquecido con aportes de médicos y juristas de esta Cámara y, así, cada vez que escuchemos que un compatriota está necesitando ayuda para viajar al exterior tengamos conciencia de que esta sala mínimamente colabora para mitigar su incertidumbre.

Solicito que la versión taquigráfica de mis palabras sea enviada al Ministerio de Salud Pública, a la Presidencia de la República, al Fondo Nacional de Recursos y a la prensa acreditada en esta Casa.

Gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Gustavo Olmos).- Se va a votar el trámite solicitado.

(Se vota)

—Cuarenta y cinco en cuarenta y siete: AFIRMATIVA.

9.- Situación de las obras en camino Tapia para la instalación de fibra óptica.

Consecuencias de una resolución de la Intendencia de Canelones en Ciudad de la Costa

Tiene la palabra el señor diputado Alfonso Lereté.

SEÑOR LERETÉ (Alfonso).- Señor presidente: hoy traje dos temas para presentar.

El primero tiene que ver con el camino Tapia, que une San Jacinto con Tapia. No solo es por donde el tránsito vehicular comunica a estas dos localidades del departamento de Canelones, sino que también a lo largo del tiempo diferentes servicios han sido canalizados por allí.

Días atrás nos reunimos con vecinos de la Mesa de Control Ciudadano, quienes nos plantearon un tema preocupante: los casos de Jorge Núñez, Néstor Rodríguez y Horacio Rodríguez. Previendo el desarrollo tecnológico, sobre los años 2014-2015, se realizó la instalación de un triducto para ser utilizado en la canalización de la fibra óptica. Como señalización, a lo largo de los 12 kilómetros fueron colocados mojones y cámaras para la posterior ubicación y mantenimiento. Cuentan estos vecinos que a través de estos años, la Intendencia de Canelones, en las escasas ocasiones en que realizó tareas de mantenimiento de la caminería rural, ha sacado los mojones y con el mismo material que va quedando al costado del camino ha tapado las cámaras. Esta situación fue advertida y denunciada por la Mesa de Control Ciudadano.

Al llegar el momento de la instalación, se tomó conocimiento de que el triducto fue instalado en toda su extensión sin el cableado requerido. Esto sumado a las roturas mencionadas, según los técnicos de Antel que la Mesa consultó, no permite ahora enhebrar el cable de fibra óptica, lo que supone que para acceder a la conexión será necesaria una nueva inversión. Al decir de los integrantes de la Mesa -quienes poseen el material gráfico que apoya sus denuncias-, ahora enfrentan la demora en el acceso a la conexión y ven cómo se descuidan los dineros que todos aportan para las obras.

Este descuido también afectó a la Escuela Rural N° 207. En 2022 la mesa de vecinos realizó la denuncia ante este gobierno, que realizó un trabajo especial para conseguir que a partir de julio los niños tuvieran servicio de fibra óptica y así pudieran acceder al dictado de clases de inglés que se realiza en la plataforma del Plan Ceibal. La coordinación entre los organismos es fundamental para una buena administración, sin importar el signo partidario de quien circunstancialmente ocupe ese privilegio.

Desde ya le adelanto, señor presidente que vamos a pedirle a Antel que realice una investigación al respecto teniendo en cuenta que se dilapidaron recursos de la ciudadanía.

El segundo tema que quiero abordar está relacionado con una situación originada en las últimas semanas en la Costa de Oro.

La Intendencia de Canelones resolvió requerir autorización previa a los particulares que realicen movimiento de suelos en terrenos, descarga de materiales -tosca o pedregullo- o para efectuar desmalezamientos. Esta medida generó que al menos veinticinco personas que utilizan retroexcavadoras en la Costa de Oro quedaran paradas, treinta camiones sin actividad y unos cien trabajadores, como mínimo, sin poder generar recursos.

Mantuvimos una reunión con el edil departamental Fabián Colombo, con un grupo de maquinistas y obreros afectados por esta situación y dos voceros de los vecinos, Adriana Valenzuela y Ruben Barrera.

Defendemos, y en más de una ocasión hemos reclamado a la Intendencia, el control a fin de evitar las ocupaciones y la utilización incorrecta de los derechos posesorios, pero entendemos que para cumplir ese objetivo no se debe condenar a los trabajadores. En los últimos diecisiete años de gobierno del Frente Amplio en Canelones realmente se ha visto que no ha actuado en el marco de policía territorial, lo que ha fomentado, a través de la omisión, la instalación de asentamientos y, ahora, con esta medida que quiere ser de prevención, se está condenando a los trabajadores.

Hemos solicitado a la Comisión Legislación del Trabajo y Seguridad Social que convoque a los representantes de los trabajadores afectados y a la Intendencia de Canelones para mediar en el tema y encontrar una solución.

Hoy, en este momento, hay una máquina que está siendo retenida por funcionarios de la Intendencia y hay más de cien personas que están esperando para poder trabajar.

Solicito que la versión taquigráfica de mis palabras con respecto al primer tema sea enviada a la Intendencia de Canelones, a la Dirección de Obras, a la Junta Departamental, a los municipios de ese departamento, al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, y a Presidencia de la República.

En cuanto al segundo tema, solicito que sea enviada a la Intendencia y a la Junta Departamental de Canelones, a los treinta municipios, a los directorios de OSE y de UTE, al Congreso Nacional de Ediles y al Congreso de Intendentes.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Gustavo Olmos).- Se van a votar los trámites solicitados.

(Se vota)

—Cuarenta y cinco en cuarenta y ocho: AFIRMATIVA.

10.- Consideraciones acerca de la usura en el Uruguay

Tiene la palabra el señor diputado Martín Sodano.

SEÑOR SODANO (Martín).- Señor presidente: la media hora previa del día de hoy se la quiero dedicar a un grupo grande de ciudadanos que vienen pasando por necesidades desde hace muchos años. Esos ciudadanos rondan los dos millones: un millón directamente, y setecientos mil que están en una situación de muerte social.

La media previa del día de hoy se la quiero dedicar a la usura existente en este país, a las tasas usureras y los intereses que dejan a más de setecientos mil uruguayos en un grado 5 de incobrables, impagables, en el Clearing, generándoles así una muerte social. De esos setecientos mil uruguayos, la mitad son menores de treinta y cinco años. Más de trescientos cincuenta mil uruguayos menores de treinta y cinco años -una edad en la que tendrían que poder construir su familia, su hogar, tener sus herramientas, sus insumos, potenciarse- están más sumergidos en este momento. No pueden acceder a créditos hipotecarios ni a ningún otro tipo de crédito o a financiar cualquier comodidad y confort que pretende cualquier ciudadano. Si quieren comprar algo, no tienen quien les dé crédito, no tienen cómo financiarse y no tienen los fondos porque ya no pudieron pagar.

Tenemos casos de personas a las que hemos recibido. Hay situaciones de gente que ha quedado debiendo \$ 27.000 y, ocho años después, deben \$ 1.300.000, porque les han cobrado hasta un 182 % de interés anual. Conocemos otros casos que no llegan a esos números, pero que en cinco o seis años ven que su deuda ronda entre \$ 700.000, \$ 800.000 y \$ 900.000. Hay nuevos acreedores que compran esas carteras de deudores y los llaman acosándolos como si fueran criminales, asesinos o ladrones. ¿Por qué? Porque la vida los castigó y no pudieron pagar. No todos son así. Hay otros que no saben administrarse y lo hicieron de mala fe, pero no por algunos tienen que pagar todos.

Mi partido -con gran orgullo lo digo- ha propuesto en el Senado, por segunda instancia, un proyecto de ley que tiene que ver con la usura y que busca generar una herramienta de una deuda justa. ¿Qué significa una deuda justa? No regalarle nada a nadie, sino que cada persona que accedió a un crédito pague por lo que accedió, sin la tasa de usura que hoy cargan encima.

Los ciudadanos van y pagan a fin de mes la tarjeta de crédito, con los sueldos que tenemos en el país -el salario mínimo nacional ronda los \$ 20.000 y la canasta básica los \$ 90.000; esos sueldos dignos que tenemos-, y la realidad es que van a pagar el mínimo. ¿Por qué? Porque el uruguayo se fija en las cuotas, en lo que puede cubrir y cómo lo puede cubrir; no se fija en la tasa, que es como se calcula. Cuando paga ese mínimo, lo que está pagando es el mínimo de interés que genera. Eso es causa de más recargo, más intereses, más multas, más moras, los que incrementa mucho más su deuda hasta un punto de hacerla impagable. ¿Qué hacen? Acceden a otro préstamo para tratar de cubrir el anterior, y después van a otro y a otro. Desgraciadamente, al día de hoy, esta situación ya llevó a un millón de uruguayos al Clearing; ya llevó a que setecientos mil sean considerados como grado 5. Y, como dije, en total son casi dos millones de uruguayos los que están en la calesita con atrasos financieros, según las estadísticas.

Ya no como nuevo -porque llevo tres años y medio-, sino como un miembro más del sistema político y haciéndome responsable como tal, me gustaría hacer entender que el artículo 52 de la Constitución de la República dice: "Prohíbese la usura. Es de orden público la ley que señale límite máximo al interés de los préstamos. [...]". Los constitucionalistas escribieron esto en el artículo 52, y hay que respetarlo. La Constitución es nuestra norma soberana.

Simplemente, quiero dejar claro que vamos a seguir luchando contra la usura, sea de donde sea.

Solicito que la versión taquigráfica de estas palabras sea enviada al Ministerio de Economía y Finanzas, a la Presidencia de la República, a todas las juntas departamentales y a los medios de prensa.

SEÑOR PRESIDENTE (Gustavo Olmos).- Se va a votar el trámite solicitado.

(Se vota)

—Cuarenta y ocho en cincuenta: AFIRMATIVA.

11.- Producción de hidrógeno verde

Tiene la palabra la señora diputada Wilma Noguez.

SEÑORA NOGUEZ (Wilma).- Señor presidente: en esta media hora previa me voy a referir al hidrógeno verde.

El hidrógeno es el elemento químico más abundante en la atmósfera, pero prácticamente siempre se encuentra asociado a otro elemento, como cuando es agua, H₂O, o metano, CH₄.

Según de donde provenga esta energía es el color que se le otorga a ese hidrógeno. En el caso de Uruguay, hablamos de hidrógeno verde porque la energía utilizada para producirlo provendría de fuentes renovables como la eólica, la hidráulica o la solar.

En Uruguay tenemos una muy buena matriz de energía renovable, lo que en algunos momentos del año nos permite hasta venderla. Lo otro bueno de producir hidrógeno tiene que ver, por ejemplo, con que en ciertos momentos en que no se pueda vender la energía -se dan casos en que algunos molinos eólicos se apagan porque no tiene sentido producir energía que no va a ser utilizada-, utilizarla para producir hidrógeno verde sería equivalente a acumularla de una manera que no sería posible de otra forma.

¿Cómo se utilizaría el hidrógeno verde? Ese hidrógeno que se produce se almacenaría en un tanque con alta presión, en los vehículos, pasándolo a un estado líquido, y en un proceso inverso a la hidrólisis liberaría electricidad, moviendo un motor eléctrico que impulse el auto y desechando solamente agua como residuo.

Esto es a lo que apunta la industria automotriz a futuro, ya que en la actualidad los autos con motores eléctricos, para guardar energía, utilizan baterías de litio, que es un recurso limitado.

¿Cuál sería la finalidad y cómo se produciría el combustible sintético? Este combustible se daría mediante un proceso en el cual se mezclaría el hidrógeno verde producido en una planta de producción de hidrógeno con el CO₂ residual de la producción de etanol de ALUR. El resultado final de esto sería una cadena de hidrocarburos igual a la de la nafta actual, permitiendo que se sigan utilizando motores a combustión igual a los de hoy en día.

Uno de los interesados e inversores de esa planta en Paysandú es Porche, ya que ellos creen que, a futuro, va a seguir habiendo gente que prefiera los motores a combustión sobre los eléctricos. Según lo que se habla hoy, el destino de este combustible sintético producido sería el mercado europeo, no nuestro consumo interno.

Uno de los temas de que se habla en la actualidad es cuánta agua se utilizaría para la producción de hidrógeno verde y de dónde provendría. Para esa megainversión de Paysandú, el agua vendría del río Uruguay y la cantidad que se utilizaría no afectaría su caudal. Respecto a otros proyectos que existen, como el de Tambores, que utilizaría agua subterránea, el volumen sería muy bajo: aproximadamente, una piscina olímpica por año.

Solicito que la versión taquigráfica de mis palabras sea enviada al Ministerio de Industria, Energía y Minería; a la Dirección Nacional de Industria; a la Dirección Nacional de Energía; a la Dirección Nacional de Minería y Geología, y a la Asociación de Ingenieros del Uruguay.

Gracias, señor presidente

SEÑOR PRESIDENTE (Gustavo Olmos).- Se va a votar el trámite solicitado.

(Se vota)

—Cuarenta y siete en cuarenta y nueve: AFIRMATIVA.

12.- Falta de información sobre consecuencias de las obras de OSE en el río San José

Finalizando la media hora previa, tiene la palabra el señor diputado Nicolás Mesa.

(Murmullos.- Campana de orden)

SEÑOR MESA WALLER (Nicolás).- Señor presidente: en el marco...

SEÑOR PRESIDENTE (Gustavo Olmos).- Rogamos que se haga silencio en la sala para poder escuchar al señor diputado.

Puede continuar, señor diputado.

SEÑOR MESA WALLER (Nicolás).- Muchas gracias, señor presidente.

En el marco de la emergencia hídrica en el departamento de San José, se viene llevando adelante una obra que es necesaria y que consiste, básicamente, en el trasvase de agua del río San José al río Santa Lucía, en la construcción de dos embalses y de 13 kilómetros de cañería. Como dije, esta obra es necesaria, pero hay algo que la marca profundamente: la falta de información y de comunicación. Se espera que esta obra pueda aportar al área metropolitana 200.000 metros cúbicos de agua por día.

Cabe señalar que nos fue muy difícil acceder, por ejemplo, al caudal del río San José, a cómo y dónde se mide su caudal, y a qué consecuencias podría traer para el río si se pretende que aporte ese volumen de agua. Hicimos pedidos de informes que no han sido contestados. Sin embargo, para nuestra sorpresa y la de los pobladores de la zona, como el caudal del río San José no era suficiente, el plan complementario por parte de las autoridades de OSE es realizar en el entorno de cien perforaciones en el acuífero y así, a través de pozos semisurgentes, aumentar su caudal. Por supuesto que eso preocupó a los pobladores de la zona, quienes

quieren saber cuál va a ser la consecuencia que esta obra va a traer sobre los pozos semisurgentes que hoy están abasteciendo a los productores rurales y a la ciudad de Libertad.

Hicimos pedidos de acceso a la información pública y pedidos de informes, pero nada de ello se nos ha contestado.

Nos llama poderosamente la atención la ausencia del gobierno departamental en todo esto y la falta de respuesta a los habitantes del departamento de San José. Es tal el grado de incertidumbre que ni siquiera sabemos si esta obra que va a comenzar ahora, en pocos días, es de carácter provisorio o definitivo. Según el señor ministro, es de carácter provisorio. Sin embargo, en el diario *El Observador* del viernes 28 de julio, se dice que es una obra definitiva y perdurable. Por su parte, en el diario *El País* del domingo 6 de agosto se publica lo mismo, es decir, que es una obra definitiva. Realmente, esto nos preocupa. ¿Por qué no podemos conocer ni siquiera si la obra es definitiva o provisoria? ¿Por qué no podemos conocer el cronograma de la obra, cuáles son los distintos planes que hay y cuáles son los estudios que se han implementado para saber las consecuencias que esto puede traer al departamento y a la gente que vive allí? Apelamos a que esta situación se pueda revertir, a que cada organismo cumpla con su rol y a que se pueda informar a la población qué es efectivamente lo que está pasando hoy en el departamento de San José.

Estamos hablando de 13 kilómetros de tubería bajo tierra, de la colocación de bombas en el monte nativo, de la construcción de embalses, de perforaciones al acuífero. Tenemos entendido que prácticamente existe consenso entre todos los técnicos y los especialistas en que si no hay un abordaje correcto de esta situación los daños que se pueden generar para el departamento serán irreversibles.

Solicito que la versión taquigráfica de mis palabras sea enviada a los municipios del departamento, a la Junta Departamental de San José y a la Intendencia de San José.

Muchas gracias, señor presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Gustavo Olmos).- Se va a votar el trámite solicitado.

(Se vota)

—Cincuenta y dos en cincuenta y cuatro: AFIRMATIVA.

Ha finalizado la media hora previa.

13.- Reiteración de pedidos de informes

Se va a votar si la Cámara hace suyos los pedidos de informes cuya reiteración plantean sus autores, los que fueron oportunamente distribuidos y se encuentran incluidos en el pliego de asuntos entrados del día de la fecha.

(Se vota)

—Cincuenta y cinco en cincuenta y seis: AFIRMATIVA

(Texto de los pedidos de informes que se reiteran:)

1) "Montevideo, 17 de marzo de 2023. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Sebastián Andújar. Al amparo de lo dispuesto por el artículo 118 de la Constitución de la República, solicitamos que se curse el presente pedido de informes al Ministerio de Salud Pública, con destino a la Administración de los Servicios de Salud del Estado. Ante la preocupación generada por graves dificultades asistenciales y por la falta de cobertura del servicio de anestesia en el Hospital Maciel, solicitamos: I) Régimen de trabajo de los anestesiólogos en el Hospital, incluyendo: A) Vínculo de cada uno de ellos. B) Régimen de trabajo. C) Antigüedad en el ejercicio de tal función. II) Informe sobre la falta de cobertura -ya sea en horas, turnos o días- de urgencia y coordinación, en el período comprendido entre julio de 2022 y el momento de contestación a la presente solicitud. III) Qué cantidad de usuarios, con fecha para realizarse diferentes procedimientos, tanto de urgencia como de coordinación, fueron diferidos y cuáles fueron los planes de contingencia que en cada caso se llevó a

cabo. IV) En cada uno de dichos casos, cuánto tiempo más debieron esperar esos usuarios. V) Qué cantidad de casos se están analizando o ya se analizaron donde se constataron consecuencias por la falta de cobertura. Cuáles fueron tales consecuencias y qué medidas se han adoptado en dichos casos. VI) Qué acciones se han tomado a efectos de asegurar la plena cobertura asistencial, con posterioridad a que tomara público conocimiento. VII) Qué medidas de fondo adoptó o adoptará la administración a fin de solucionar definitivamente el problema suscitado. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. LUCÍA ETCHEVERRY LIMA, Representante por Canelones".

2) "Montevideo, 4 de mayo de 2023. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Sebastián Andújar. Al amparo de lo dispuesto por el artículo 118 de la Constitución de la República, solicitamos que se curse el presente pedido de informes al Ministerio de Desarrollo Social. Dejamos expresa constancia que similar pedido de informes fue cursado el 16 de junio de 2021, Carpeta N° 1623/2021, cuyo plazo inicial de contestación venció el 20 de agosto de 2021, prorrogado a solicitud de dicha Secretaría de Estado el 23 de agosto de 2021 y reiterado por la Cámara de Representantes el 9 de noviembre de 2021, no recibándose a la fecha respuesta alguna. Por lo expuesto, solicitamos que se nos informe: 1) Cuántos pases en comisión entrantes pidió el Ministerio de Desarrollo Social desde mayo de 2021 a la fecha en que se reciba el presente pedido de informes. 2) Cuántos de esos pases en comisión fueron otorgados por los organismos solicitantes. 3) Nombres de los funcionarios de los pases en comisión entrantes pedidos desde mayo de 2021 a la fecha, función del funcionario, compensación en el caso de corresponder y qué jerarca solicitó la compensación otorgada. 4) Pedidos de pases en comisión solicitados en los años 2021 y 2022, que aún no han sido otorgados o estén en proceso. 5) Cantidad de compensaciones que se han otorgado en los años 2021 y 2022. Qué funcionario la solicitó, quién es el beneficiario de dicha compensación, que función cumple y el monto percibido. 6) Montos mensuales que se han ejecutado a través del Convenio con la Corporación Nacional para el Desarrollo al cierre de los períodos 2021 y 2022. 7) Cuántos consultores/servicios se han contratado a través de dicha corporación en los años 2021 y 2022. Detallar de los montos mensuales de cada contratación, nombre de la persona o servicio contratado. 8) Cuántos contratos se han hecho a través del préstamo otorgado por parte del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) en los años 2021 y 2022. Montos de cada una de las contrataciones, fecha de inicio de la contratación, nombre y función. 9) Cuántas 'cajas chicas' existen en el Ministerio de Desarrollo Social, quiénes son los designados a ejecutar los gastos y cuánto se ha gastado en los años 2021 y 2022 en cada una de las mismas. 10) Cuántos funcionarios están en calidad de 'Adjuntos' a los diferentes jefes de dicho Ministerio. Indicar nombre del funcionario, monto percibido y compensación en caso de corresponder. 11) Cuántos funcionarios están en calidad de 'Adscriptos' de dicho Ministro y qué montos nominales perciben por su función. En el caso negativo, indicar si está en proceso de contratación alguna persona para esa función. 12) Cuántos contratos en calidad de 'Asistentes' de dicho Ministerio hay en la actualidad. Indicar nombre y monto percibido. 13) Cuántos funcionarios están en calidad de 'Adscriptos' a la Dirección General. Indicar nombre, monto percibido y compensación percibida en caso de corresponder. 14) Cuántos teléfonos celulares adquirió el citado Ministerio en los años 2021 y 2022. Qué personas tienen asignado un teléfono celular. Indicar modelo y costo del aparato, monto mensual gastado por cada una de las líneas que se utilizan y quién lo utiliza (nombre y función). 15) Cuántas Solicitudes de Vales a Rendir (SVR) se han utilizado en los años 2021 y 2022. Indicar monto y qué se adquirió en cada uno de los SVR solicitados. A su vez, indicar quién los solicitó y quién los autorizó. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. LUCÍA ETCHEVERRY LIMA, Representante por Canelones y CECILIA CAIRO, Representante por Montevideo".

3) "Montevideo, 3 de mayo de 2023. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Sebastián Andújar. Al amparo de lo dispuesto por el artículo 118 de la Constitución de la República, solicitamos que se curse el presente pedido de informes al Ministerio de Desarrollo Social, con destino al Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU). Dejamos expresa constancia que similar pedido se realizó con fecha 25 de noviembre de 2020 (Carpeta N° 887/20), cuyo plazo inicial de contestación venció el 5 de febrero de 2021 y que fuera reiterado por esta Cámara con fecha 3 de marzo de 2021, no recibándose a la fecha respuesta alguna. 1) Considerando que hemos tomado conocimiento de la Resolución N° 76009, de 19 de octubre de 2020, Expediente N° 2020-3-1-001236 del Ministro de Defensa Nacional, doctor Javier García en relación al convenio que se proyectó suscribir entre el Ministerio de Salud Pública, la Administración de los Servicios de Salud del Estado, el Ministerio de Educación y Cultura, la Administración Nacional de Educación Pública, el Ministerio de Desarrollo Social, el INAU, la Junta Nacional de Drogas, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la

Administración de las Obras Sanitarias del Estado, la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas y la Administración Nacional de Telecomunicaciones. 2) Considerando las competencias de los organismos firmantes del convenio. 3) Que es de público conocimiento que el referido convenio tiene como objetivos: 'Orientar a las familias a mejorar la salud y el desarrollo de los adolescentes con el propósito de prevenir conductas de riesgo a través de fortalecer los lazos familiares y lograr una comunicación efectiva', solicitamos que se informe: A) Cuál es la motivación y finalidad para suscribir el convenio y por qué se considera esa metodología y forma específica de intervención en la problemática detectada. B) En el marco de qué política nacional y en qué competencias se enmarca la suscripción de dicho convenio. C) Cuál será la participación de la Institución y cuáles son las obligaciones que se contraen. D) Qué recursos asignará a efectos del cumplimiento de las obligaciones contraídas. E) Solicitamos a su vez información referida a la metodología o programa 'familias fuertes' y qué antecedentes se tuvo en cuenta para evaluar suscribir desde tantas instituciones públicas dicho convenio. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. LUCÍA ETCHEVERRY LIMA, Representante por Canelones y CRISTINA LUSTEMBERG, Representante por Montevideo".

14.- Aplazamiento

En mérito a que no ha llegado a la Mesa la respectiva lista de candidatos, si no hay objeciones, correspondería aplazar la consideración del asunto que figura en primer término del orden del día y que refiere a la elección de miembros de la Comisión Permanente del Poder Legislativo para el Cuarto Período de la XLIX Legislatura.

15.- Licencias.

Integración de la Cámara

Dese cuenta del informe de la Comisión de Asuntos Internos relativo a la integración del Cuerpo.

(Se lee:)

"La Comisión de Asuntos Internos aconseja a la Cámara aprobar las siguientes resoluciones:

Licencia por motivos personales:

Del señor representante Sebastián Cal, por el día 9 de agosto de 2023, convocándose a la suplente siguiente, señora Susana Beatriz Álvarez Brito.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señor Carlos Atilio Herrera Silva, señora Verónica Ramírez y señor Ramiro Orlando Larrosa Altez.

Del señor representante Alfonso Lereté, por los días 9 y 10 de agosto de 2023, convocándose a la suplente siguiente, señora Gletel Ferrari.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señor Marcelo Tesoro, señora Ornella Lampariello, señor José Adrián González Rodríguez, señora María del Carmen Suárez, señor Nelson Silva, señor Rubens Ottonello, señora Mónica Sugo, señor Fabricio Marione y señor Luis Richard Pérez.

De la señora representante Gabriela Barreiro, por el día 9 de agosto de 2023, convocándose a la suplente siguiente, señora Adriana González Hatchondo.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señor Juan Neuberis Silveira Pedrozo, señor Pablo Martínez Nobre y señora Rosana Nilsen Paredes Demedici.

Del señor representante Federico Casaretto, por el día 5 de setiembre de 2023, convocándose a la suplente siguiente, señora Wilma Noguez.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señor Luis Borsari, señora Ana Beatriz Medina Vega, señor Hernán Ciganda y señor Darwin Correa.

Del señor representante Carlos Rodríguez Gálvez, por el día 14 de agosto de 2023, convocándose a la suplente siguiente, señora Ana Laura Salmini.

Del señor representante Carlos Rodríguez Gálvez, por el día 9 de agosto de 2023, convocándose a la suplente siguiente, señora Iliana Sastre Arias.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señora Ana Laura Salmini, señor Carlos Durán Claustre y señora Natalie Irigoyen.

De la señora representante Sylvia Iburguren Gauthier, por el día 15 de agosto de 2023, convocándose a la suplente siguiente, señora María Emilia Díaz Giménez.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señor Manuel Cáceres, señora María José Olivera, señor Jorge Luis Burgos, señora Irma Lust y señor Bruno Figun.

De la señora representante Sylvia Iburguren Gauthier, por el día 16 de agosto de 2023, convocándose a la suplente siguiente, señora María Emilia Díaz Giménez.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señor Manuel Cáceres, señora María José Olivera, señor Jorge Luis Burgos, señora Irma Lust y señor Bruno Figun.

De la señora representante Sylvia Iburguren Gauthier, por el día 17 de agosto de 2023, convocándose a la suplente siguiente, señora María Emilia Díaz Giménez.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señor Manuel Cáceres, señora María José Olivera, señor Jorge Luis Burgos, señora Irma Lust y señor Bruno Figun.

De la señora representante Sylvia Iburguren Gauthier, por el día 18 de agosto de 2023, convocándose a la suplente siguiente, señora María Emilia Díaz Giménez.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señor Manuel Cáceres, señora María José Olivera, señor Jorge Luis Burgos, señora Irma Lust y señor Bruno Figun.

Del señor representante Javier Radiccioni Curbelo, por los días 14 y 15 de agosto de 2023, convocándose a la suplente siguiente, señora Ornella Lampariello.

De la señora representante Ana María Olivera Pessano, por el día 9 de agosto de 2023, convocándose al suplente siguiente, señor Sebastián Ortiz García.

No acepta la convocatoria, por esta única vez, la suplente siguiente señora Lucía Fernanda Ubal Llanes.

Del señor representante Óscar Amigo Díaz, por el día 9 de agosto de 2023, convocándose a la suplente siguiente, señora Paula Pérez Lacués.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señora Camila Leticia Pérez Vergara y señor Luis Adriel Fernández Durán.

Del señor representante Eduardo Guadalupe, por el período comprendido entre los días 14 y 18 de agosto de 2023, convocándose a la suplente siguiente, señora Margarita Fros.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señor Walker Ichazo, señor Milton Machado, señor Miguel Ángel González y señor Sebastián Iramendi.

De la señora representante Verónica Mato, por el día 9 de agosto de 2023, convocándose a la suplente siguiente, señora Alicia Porrini.

De la señora representante Lilián Galán, por el día 9 de agosto de 2023, convocándose a la suplente siguiente, señora Dayana Pérez Fornelli.

De la señora representante Bettiana Díaz Rey, por el día 9 de agosto de 2023, convocándose al suplente siguiente, señor Julio Kronberg.

No acepta la convocatoria, por esta única vez, la suplente siguiente señora Sofía Claudia Malán Castro.

Del señor representante Eduardo Lust Hitta, por el día 9 de agosto de 2023, convocándose al suplente siguiente, señor Francisco Enrique Benedetto.

Del señor representante Diego Reyes, por los días 9 y 10 de agosto de 2023, convocándose al suplente siguiente, señor Rodney José Franco Tuchman.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señor Adel Mirza Perpignani, señora Sol Maneiro Romero, señora Melody Caballero, señora Zulma Susana Camarán Cawen y señora Sandra Mónica Nedov Rodríguez.

Del señor representante Federico Ruiz, por el día 9 de agosto de 2023, convocándose a la suplente siguiente, señora Luciana Ramos.

Del señor representante Rubén Bacigalupe, por el día 9 de agosto de 2023, convocándose al suplente siguiente, señor Gonzalo Geribón Herrera.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señor Sergio Valverde, señor Sebastián Ferrero, señora Marianita Fonseca Medina, señor Héctor Silvera, señor Javier Quevedo, señora Lilián Sánchez, señora Mercedes Antía y señora María Luisa Conde.

Del señor representante Armando Castaingdebat, por los días 14 y 15 de agosto de 2023, convocándose a la suplente siguiente, señora Laura Burgoa.

Licencia en virtud de obligaciones notorias inherentes a su representación política:

Del señor representante Marne Osorio Lima, por el día 14 de agosto de 2023, para asistir a la firma de la Declaración Conjunta de Ministros relativa a la binacionalidad del Aeropuerto General Óscar Gestido del departamento de Rivera, a realizarse en las instalaciones del Aeropuerto Internacional de Carrasco, convocándose al suplente siguiente, señor Raúl Sander Machado.

No acepta la convocatoria, por esta única vez, el suplente siguiente señor Pablo Giovanni Conti Mattio.

Licencia en misión oficial:

Del señor representante Nicolás Viera Díaz, por el período comprendido entre los días 10 y 14 de agosto de 2023, para asistir en su calidad de invitado internacional como integrante del Observatorio de la Democracia del Parlamento del Mercosur, a las Elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias 2023, a realizarse en la ciudad de Buenos Aires, República de Argentina, convocándose a la suplente siguiente, señora Liliana Chevalier Usuca.

Del señor representante Nicolás Viera Díaz, por el período comprendido entre los días 15 y 22 de agosto de 2023, para asistir en su calidad de invitado internacional como integrante del Observatorio de la Democracia del Parlamento del Mercosur, a las Elecciones Presidenciales, Legislativas anticipadas 2023, a realizarse en la ciudad de Quito, República del Ecuador, convocándose a la suplente siguiente, señora Liliana Chevalier Usuca.

Ante la incorporación a la Cámara de Senadores:

De la señora representante Alexandra Inzaurrealde, por el período comprendido entre los días 6 y 9 de agosto de 2023, convocándose a partir del día 9 de agosto de 2023 y hasta el día 9 de agosto de 2023 a la suplente siguiente, señora María Ema Alvariza.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señora Analía Basaistegui Gomendio y señor Joaquín Gabriel Hernández Pérez.

Del señor representante Alfredo de Mattos, por el período comprendido entre los días 10 y 15 de agosto de 2023, convocándose al suplente siguiente, señor Narcio López.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señor Julio Cardozo Ferreira y señora Magdalena Ercilia Colla Acland.

Del señor representante Germán Cardoso, por los días 8 y 9 de agosto de 2023, convocándose a partir del día 9 de agosto de 2023 y hasta el día 9 de agosto de 2023 a la suplente siguiente, señora Magdalena Fioritti de Stern.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señor Eduardo Elinger, señora María del Rosario Borges Esqueff, señor Wiston Guerra y señora Bethy Molina Espinosa.

Licencia sin expresión de causa:

Del señor representante Alfredo de Mattos, por el período comprendido entre los días 16 y 18 de agosto de 2023, convocándose al suplente siguiente, señor Narcio López.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señor Julio Cardozo Ferreira y señora Magdalena Ercilia Colla Acland.

Licencia por motivos personales:

Del señor representante Juan Moreno, por el período comprendido entre los días 14 y 17 de agosto de 2023, convocándose al suplente siguiente, señor Ricardo Molinelli Rotundo.

De la señora representante Zulimar Ferreira, por el día 9 de agosto de 2023, convocándose al suplente siguiente, señor Gustavo Guerrero.

Montevideo, 9 de agosto de 2023

CARLOS REUTOR, OMAR ESTÉVEZ, ZULIMAR FERREIRA".

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—Sesenta y uno en sesenta y dos: AFIRMATIVA.

Quedan convocados los suplentes correspondientes, quienes se incorporarán a la Cámara en las fechas indicadas.

16.- Homenaje al exlegislador Luis Bernardo Pozzolo al cumplirse veinte años de su fallecimiento. (Exposición del señor Representante Martín Melazzi por el término de veinte minutos)

Se pasa a considerar el asunto que figura en segundo término del orden del día: "Homenaje al exlegislador Luis Bernardo Pozzolo al cumplirse veinte años de su fallecimiento. (Exposición del señor representante Martín Melazzi por el término de veinte minutos)".

Antes de darle la palabra al señor diputado queremos saludar a quienes nos acompañan en el día de hoy.

En la bandeja derecha se encuentran el expresidente, doctor Julio María Sanguinetti, y las autoridades del Ministerio de Turismo: el señor ministro Tabaré Viera y el subsecretario Tabaré Hackenbruch.

En el palco derecho está su familia: Sandra Casales, viuda del exlegislador Pozzolo; sus hijos, Marcelo y Luis; sus hijas, María Luján y Teresita; su hermano Juan José, y su sobrino, Eugenio Pozzolo. También se encuentra el exsenador Manuel Flores Silva.

En el palco izquierdo se encuentran el contador Max Sapolski, vicepresidente del Banco de la República; el doctor Gustavo Osta, vicepresidente de AFE, y el profesor José Amy Tejera, director del Instituto Nacional de Colonización.

Además, queremos saludar a los familiares, correligionarios y amigos que colman las barras.

Tiene la palabra el señor diputado Martín Melazzi.

SEÑOR MELAZZI (Martín).- Señor presidente: en primer lugar, me sumo a los saludos.

En el día de hoy, es un gran honor poder homenajear, a veinte años de su fallecimiento, a un gran caudillo colorado, al Negro Jefe, como lo llamábamos.

Permítame, señor presidente, saludar a esta linda gente de los departamentos de Soriano y Río Negro que tenemos en la barra; hicieron más de 300 kilómetros para participar y llevar adelante este gran y merecido homenaje a quien fuera una gran caudillo, un hombre humilde, un hombre bien batllista.

También quiero saludar a los ediles que están presentes, al secretario general, a los concejales, a los correligionarios y a los amigos.

Luis Bernardo Pozzolo nació el 16 de enero de 1933 y falleció el 31 de julio de 2003; hace veinte años que falleció, a sus setenta años.

Su papá fue don Eugenio, y su mamá, Guillermina Dolores Pica.

Él era el mayor de seis hermanos. Integraba una familia humilde del barrio Mondongo. Se trata de un barrio de clase trabajadora, que actualmente todavía existe en la ciudad de Mercedes.

Sin duda, para su papá, don Eugenio, como peón de la UTE, no era fácil llegar a fin de mes. Por ese motivo, Luis Bernardo, de tan solo doce años, y su hermano, don Justo, iban -como todo niño- a la explanada del cementerio municipal a ofrecer agua y escalera. De esa manera, obtenían algunas propinas.

La verdad es que, de chiquito, Luis Bernardo ya brillaba y tenía algo diferente -así decían quienes lo conocían- no solamente por su humildad, sino también por su simpatía y lo que reflejaba en sus ojos.

Fue hijo de la educación pública. Sin dudas, había que hacer un gran esfuerzo para que esos seis niños pudieran ir a estudiar; había que ganarse la vida.

Las maestras siempre hablaban de él no solo por su buena caligrafía y porque era bueno en matemática, un gran orador y hacía grandes manualidades, sino porque realmente atraía a los chicos. Las manualidades nacían naturalmente de él. Dicen que, por ejemplo, tenía la capacidad de hacer dibujos en papel de estraza, pasarle grasa y prenderlos fuego para que hicieran como un efecto 3D; a los chiquilines, eso les llamaba la atención. Tenía la capacidad de hacer barriletes, bombas -no sé qué tipo de bombas-, tarascas, escudos, etcétera. Hacía todas esas manualidades y las vendía en la puerta de su casa, junto con su papá, que trabajaba la hojalata.

Vivía en un barrio pobre, humilde, pero de gente trabajadora. En ese entonces, no tener corriente eléctrica era común, pero tampoco tenían agua potable. Cuenta el libro de su hermano, don Justo, que iban al cementerio de Mercedes con un barril con cuatro ruedas que había hecho su papá para hacerse de esa agua tan necesaria. ¡Vaya ejemplo de vida el de esos niños que trabajaban juntos para ganarse la vida!

Luis Bernardo, a muy joven edad, fue a la escuela al aire libre. Asistió a la Escuela Nº 10, y cursó hasta 4º año. Después, por distintos motivos, no pudo continuar. Sin embargo, como bien decía su mamá, ese niño había nacido para volar alto.

Cuando falleció su papá él tenía diecisiete años y todo se complicó en ese hogar, porque básicamente el único ingreso que tenían estos seis hermanos se vio resentido.

En ese ínterin, él había ingresado a trabajar en el escritorio de Adepal, lo que le generaba ciertos ingresos.

Luego, algunos amigos y el expresidente Luis Batlle Berres lo impulsaron a terminar la escuela y asistió a la Escuela Industrial. Estudió contabilidad y finanzas.

Voy a contar una anécdota. Él se presentó a concursar en tres bancos. Casualmente, tres bancos solicitaban un funcionario. Salió primero en dos de ellos, y segundo en el tercero. Optó por el Banco de Soriano.

Previamente, como su papá era un peón de UTE y en aquella época el hijo tenía la posibilidad de ingresar al organismo y ocupar ese puesto, lo llamaron por teléfono desde la Dirección para decirle que podía entrar como funcionario. Sus ojos brillaban; era una oportunidad única. Fue a hablar con su madre, Guillermina. Ella lo miró a los ojos y le dijo: "No, yo quiero que sigas estudiando. Vos no vas a estar a pico y pala como tu papá. Quiero que sigas estudiando". Esa era una anécdota que él contaba porque, ¡vaya verdad que decía su mamá!

Para quienes no lo conocen, estamos hablando de una persona que llegó a ser edil departamental en dos períodos consecutivos, fue tres veces diputado, tres veces senador y presidente de la República por tres días, durante el segundo período del doctor Julio María Sanguinetti.

Hay anécdotas que lo definen desde muy chiquito. Cuentan que en ese hogar, sin duda, cada centésimo valía. Un día, su mamá lo mandó a cortarse el pelo. Como el afeitador no había pasado, las tijeras de la casa no tenían filo y ella no podía hacerlo. Entonces, le dio un peso -pongamos, a modo de ejemplo- para que fuera a cortárselo. Luis Bernardo llegó pelado a la casa -desobedecer a esas madres hacía que después te anduvieran corriendo con la chanqueta- y nadie entendía lo que había pasado. Después, él les contó a sus hermanos que pelarse costaba cincuenta centésimos, y el corte, un peso. Entonces, con los cincuenta centésimos que le sobraron compró golosinas para repartir entre sus amigos. ¡Esa era la generosidad que él tenía! Sin duda, era un auténtico batllista.

Voy a contar una anécdota tal cual la relata su hermano en el libro:

"Una tarde Luis Bernardo se peleó frente a la cancha con el 'Pelado Giménez' a trompada limpia" -tenían quince o dieciséis años- "Estuvieron más de media hora peleando y nosotros que no podíamos despartar, porque así eran las reglas, no sabíamos por qué se peleaban con tanta furia" -siendo que eran amigos- "Cuando terminaron, exhaustos, con las narices ensangrentadas, les preguntamos por qué era la pelea y Luis Bernardo, jadeante, nos respondió: '¡Este dice que es más batllista que yo!'. Ahí, respondió el Pelado, furioso: '¡Que no via a ser más batllista que vos, si yo me llamo Enero Batlle Giménez'".

Esta es una clara muestra de su admiración por la obra de don José Batlle y Ordóñez, así como lo es el cuadro de don Pepe Batlle que colgaba en el respaldo de la cama de sus padres.

Hay otra gran anécdota, que cuenta que cuando Luis Bernardo estaba en su segundo período como diputado, en una reunión apolítica en la que había muchísimas personas reconoció a una de las mujeres que estaba ahí. Cuando él tenía doce años y estaba en la explanada del cementerio, brindando el servicio de "agua y escalera", esa mujer, que había quedado viuda a muy joven edad, se había encariñado con él. Con su hermano se disputaban la clientela, pero él tenía la capacidad de encantar. Generalmente, los fines de semana ella necesitaba el servicio de escalera para llevarle las flores a su difunto esposo, y era Luis Bernardo el que siempre estaba. Pasaron veinte o veinticinco años y cuenta la anécdota que Luis Bernardo la reconoció en una reunión -reitero- apolítica. Entonces, se le acercó, la miró a los ojos y le dijo: "¿Agua y escalera?". La mujer, rápidamente entendió que ese niño que nació en un hogar muy pobre era un diputado. Sin duda, sus ojos y sus lágrimas representaban lo que nosotros creemos que son nuestros ideales batllistas de igualdad, de justicia social y de oportunidades para todos.

Eso era lo que representaba el homenajeado en el día de hoy.

Sobran las anécdotas de cuando era joven y tenía la necesidad de llevar el pan a su casa. En aquel entonces -década del cuarenta-, el panadero salía a recorrer el barrio con un caballo y una jardinera -así lo dice don Justo, pero en realidad era un charrete-, en la que llevaba las galletas de campaña. ¿Qué sucedía? Una de las últimas casas a las que llegaba era la de los Pozzolo, les regalaba las galletas de campaña que se rompían o, a veces, se las dejaba por algunos centésimos. Cada vez que se iba el panadero, Luis Bernardo quedaba pensativo. Un día, el hermano le preguntó: "¿Por qué siempre quedás pensativo?". Y, ¡vaya si era un hombre adelantado, que miraba para adelante!, porque le dijo: "¿Vos no te das cuenta de qué es lo que está pasando?" El hermano le respondió: "Y no". Él le contestó: "¿No te das cuenta de que las galletas llegan rotas? Siempre

son esas las que nos dan". El hermano le respondió: "Sí. ¿Y?". Entonces, le dijo: "¿Y qué pasará el día que arreglen la calle y no haya más pozos?".

Era un hombre auténtico. Sin duda que los que tuvieron la posibilidad de compartir con él sus vivencias tendrán otras grandes anécdotas.

Hagamos un breve repaso por su vida parlamentaria.

Como decía, fue edil desde el año 1954 hasta 1962. Fue electo diputado por la Lista 15. Después, fue nuevamente diputado, en el año 1967. Fue electo senador en el año 1971 y trabajó hasta que se disolvieron las Cámaras, en 1973.

También fue fundador del Foro Batllista y de la Lista 1540.

Para ir finalizando, voy a contar una de las últimas anécdotas; tal vez el doctor Julio María Sanguinetti la recuerde.

Dicen que él hablaba del "Día D", porque sabía que iba a ser presidente por tres días. Y tiene que ver con algo que nacía de él. En esos tres días, quiso compartir su alegría y disfrutar esos momentos con su gente del barrio Cerro y del barrio Mondongo, con su gente querida, que lo amaba. Por lo tanto, se tomó el helicóptero presidencial, bajó en la cancha de Peñarol y se abrazó con todos esos seres queridos, que así vieron que este es un país de oportunidades. No importa dónde nos toque nacer, no importan las clases sociales, no importan las religiones, no importan las razas. Lo que importa es creer en este Uruguay -nosotros consideramos que es un Uruguay batllista-, que nos da la posibilidad de ser hijos de la educación pública y de que quien nació en un hogar tan humilde haya alcanzado la máxima Magistratura.

Señor presidente, solicito que se emita un video que hemos editado. Aprovecho la oportunidad para agradecer a todos los que nos han acompañado para realizar este tan emotivo homenaje.

(Aplausos en la sala y en la barra)

(Se proyecta un video)

(Aplausos en la sala y en la barra)

SEÑOR PRESIDENTE (Gustavo Olmos).- Permítanme saludar al senador Gandini, quien se ha sumado al homenaje, y al presidente del Partido Nacional, señor Pablo Iturralde.

Tiene la palabra el señor diputado Enzo Malán.

SEÑOR MALÁN CASTRO (Enzo).- Señor presidente: "¡Escalera y agua!; ¡Escalera y agua!".

Alguna vez mi madre me contó que cuando ella acompañaba a sus mayores a visitar el cementerio de Mercedes había unos gurises, morochitos, muy pobres todos, que por unas monedas te acercaban escalera y agua, si necesitabas, para acceder a los nichos más altos. Lo hacían para colaborar con sus familias, sin duda numerosas, que en esos tiempos no la pasaban bien.

Señor presidente, personas que nos visitan, vecinos de Soriano, colegas diputadas y diputados: estamos recordando hoy a un político, a un parlamentario de destacada proyección nacional y de relevante liderazgo en nuestro Soriano.

Luis Bernardo Pozzolo Pica fue un batllista de ley, de origen muy humilde, que siempre tuvo claro que los ricos deben serlo menos para que los pobres sean menos pobres.

Su presencia marcó a un barrio, marcó a una ciudad. En su barrio mercedario, Mondongo, y en su vecino barrio, Cerro, se acuñó en su momento la frase: "Viva Peñarol y Batlle", aunque en el Cerro mande el Club Olímpico.

Pozzolo ingresó por concurso al Banco Soriano, donde trabajó unos años, hasta que fue electo diputado. Estuvo afiliado al sindicato en todo su tiempo de trabajador bancario.

Nos cuenta otro bancario, Hugo Cuadrado -quien fue diez años suplente del compañero Arregui en esta misma banca-, que Pozzolo cumplía tareas militantes desde esa época, entre otras, ayudar con sus discursos a don Pedro Broggi, gerente del banco y, en ese tiempo, presidente de la Junta Departamental de Soriano.

El diario batllista *El Radical*, que ya no circula, fue otro señalado ámbito de su militancia.

Como se dijo, Pozzolo fue edil, diputado y luego senador por varios períodos. Su carrera parlamentaria solo fue interrumpida por la dictadura, a la cual se opuso siempre con indudable costo personal y familiar, además de alguna honrosa *calaboceada*. Estuvo siempre -cuando no todos lo hicieron- del lado de la democracia.

De su extensa tarea parlamentaria solo haré un par de destaques. Se decía que era quien metía más horas de trabajo en este recinto y quien más ciudadanos recibía para escuchar sus demandas y propuestas.

Reinstitucionalizado el país, su amigo, el doctor Julio María Sanguinetti, aquí presente, accede a la Presidencia de la República, y Emilio Martino Prémoli, al cargo de intendente de Soriano, en representación del Partido Colorado y del sector que lideraba Pozzolo en el departamento. Su apoyo fue fundamental para un plan de vivienda social que alcanzó el inédito logro de 1.600 unidades habitacionales en cinco años de gestión.

Reinaldo Gargano, senador socialista, decía de Pozzolo, en el homenaje que la Cámara le hacía ante su fallecimiento: "Pozzolo tenía algunas peculiaridades que a mí me hicieron estimarlo, quererlo. Un hombre duro en la polémica, un defensor firme de sus convicciones, pero absolutamente leal y sincero en sus posiciones, y flexible para trabajar". Así hablaba de él el socialista Gargano.

Como ya se dijo, Luis Bernardo Pozzolo, como primer senador del Partido Colorado, y en ausencia temporal del presidente y vicepresidente, fue presidente de la República por unas cuantas horas, oportunidad en la que eligió compartir con la ciudadanía de Mercedes. Se subió a un helicóptero de nuestra Fuerza Aérea y aterrizó en plena cancha de fútbol del Club Peñarol. Lo hacía para participar como presidente de la República en un acto oficial.

Señor presidente, este no es un hecho más o una anécdota cualquiera; el simbolismo democrático y republicano de ese hecho es notable porque aquel muchachito que gritaba "¡Escalera y agua!", ahora llegaba, a pocos metros de ese lugar, a su ciudad, a su barrio y en carácter de presidente de la República. Siempre fue para todos el Negro Pozzolo.

Considero que este hecho reviste un simbolismo democrático contundente y profundo, que nos construye como uruguayos. Nuestra democracia debe avanzar en muchos aspectos, pero debemos enorgullecemos de lo que somos y de lo que hoy nos toca sostener.

Saludamos afectuosamente a las autoridades del Partido Colorado, a sus correligionarios y amigos, a los ediles y ex ediles del Partido Colorado de Soriano, a los familiares presentes, a su familia, a sus hijos y, en especial, a la doctora Sandra Casales.

Es todo, señor presidente.

(Aplausos en la sala y en la barra)

SEÑOR PRESIDENTE (Gustavo Olmos).- Tiene la palabra la señora diputada María Fajardo.

SEÑORA FAJARDO RIEIRO (María).- Señor presidente: si me permite, voy a saludar a la familia presente de Luis Bernardo Pozzolo Pica: a los hijos, a los familiares, a Sandra y a sus amigos; también a todas las autoridades presentes, en especial, a las del Partido Colorado, así como a todos los legisladores de dicha colectividad política, a todos los integrantes del Partido Colorado y de otros partidos que están acompañando hoy, de nuestro departamento y del departamento vecino. Quiero saludar también a nuestro presidente del Partido Nacional, que está honrando con su presencia este tan merecido homenaje. Asimismo, quiero felicitar al diputado Melazzi por la gran idea de realizar este homenaje.

Hoy nos damos un tiempo para homenajear al exsenador Luis Bernardo Pozzolo Pica por su gran trayectoria, por ser un hombre que representó a nuestro departamento de Soriano y al país.

No fuimos contemporáneos en la vida política, pero tenemos similitudes por haber nacido en hogares de gente trabajadora y humilde, por habernos formado en la escuela pública; él estuvo vinculado al Legislativo departamental, donde comenzó su carrera política, y yo al Ejecutivo; él al banco, y yo también. Sin ánimo de querer compararme, debo decirles que siento la necesidad de conciencia de sumarme a este homenaje desde el corazón.

Fue un militante del Partido Colorado. Tuvo una larga carrera parlamentaria. Fue conocido como un gran conciliador, como un gran zurcidor de acuerdos. Era un exquisito orador, apasionado y vehemente.

Le decían el Negro Pozzolo, el Negro, el Negro Jefe. Allá, en nuestro departamento, sus correligionarios lo conocían así.

Nació en el barrio Mondongo. Se movía en todos los lugares del departamento, pero en esos barrios, como en el barrio Cerro: ¡*chapeau!* Era muy querido.

Difícil es ser semejantes a él. Él lo trajo en su ADN. Se movía con naturalidad, escuchaba, se ponían en el lugar del otro. Supo, cuando creció, lo que era ganarse cada pesito para sobrevivir y ayudar.

Se reconocía con ascendencia indígena. Capaz que los compañeros anteriores que hablaron no lo comentaron.

En una ocasión fue presidente suplente por tres días del aquí presente doctor Julio María Sanguinetti. Un sueño para él. Viajó en helicóptero y llegó a nuestro querido Soriano. Bajó en la cancha de Peñarol. En realidad, desconozco cuál era su preferencia deportiva, pero de allí se trasladó hasta el hospital, donde -como se imaginarán- se vivieron momentos muy emotivos; una fiesta. Había llegado uno de sus hombres; uno de nuestros hombres; un político que supo lo que es la pobreza económica, pero no la del corazón. Por eso llegó hasta allí con su cargo de presidente. Volvió; no se olvidó de sus raíces.

A veinte años de su desaparición física, mi homenaje sentido y de mi colectividad política a un servidor del departamento de Soriano y de todo el país.

Gracias, señor presidente.

(Aplausos en la sala y en la barra)

SEÑOR PRESIDENTE (Gustavo Olmos).- Tiene la palabra la señora diputada Elsa Capillera.

SEÑORA CAPILLERA (Elsa).- Señor presidente: sin duda, es un honor para nosotros estar compartiendo hoy este homenaje a un gran hombre, que no conocí personalmente. A mis treinta años todavía no estaba tan interiorizada en la política como ahora, pero cuando empecé a leer su historia me sentí totalmente identificada con él y con sus comienzos en la carrera política.

No voy a contar lo que ya todos han contado, es decir, que su historia es muy rica, que nos ha dejado un legado impresionante y que es la de muchos uruguayos de antes y de ahora. Creo que es algo que nos ha caracterizado: nuestra lucha; las ganas de salir adelante con muy poquito o con absolutamente nada más que la convicción de que la mala en algún momento va a pasar y vendrán las buenas.

Su honradez, su militancia, sus valores y su trabajo lo hicieron llegar a lo más alto de la política, logrando ser, como dijeron ustedes, presidente por unos días.

Vaya el saludo para su Partido, para su familia, para Sandra y para su gente. Que su legado sirva como ejemplo para todos aquellos que tienen un deseo, un sueño o una meta. ¡Todo se puede alcanzar! ¡No importa de dónde venimos, sino adónde queremos llegar!

(Aplausos en la sala y en la barra)

SEÑOR PRESIDENTE (Gustavo Olmos).- Tiene la palabra el señor diputado Gonzalo Geribón.

SEÑOR GERIBÓN HERRERA (Gonzalo).- Señor presidente: saludo a las autoridades presentes y a la familia.

No podía dejar pasar la oportunidad de hablar porque soy primo segundo del Negro Pozzolo. Mi madre es prima hermana y ahijada del Negro Pozzolo.

Cuando escuchaba al diputado Melazzi hablar de su historia, era como escuchar en la casa de mi abuela, en Palmitas, todos los cuentos y verlo a él. Recuerdo cuando el Negro me decía que yo debía ser colorado y mi abuela me quería poner en penitencia porque yo decía que era blanco. Mi madre es Herrera Pica; entonces, había ciertos conflictos, pero mandaba mi abuela. Recuerdo a la gente llevándole cosas a la casa de mi abuela Josefa. Recuerdo a Pozzolo y las enseñanzas que nos daban en la familia, y el orgullo de mi madre, que aún vive -la única que vive de todos los primos por esa rama- al decir que era la prima del Negro Pozzolo, que había llegado a ser presidente de la República. Desde niños nos contaba todo lo que había tenido que pasar para tener un lugar en la vida y el sacrificio que había pasado. Por ese motivo, quise hacer esta breve intervención.

Quiero saludar a la familia. Agradezco estar hoy en este homenaje y haber escuchado a los diputados preopinantes, principalmente al diputado Melazzi. Fue como volver la historia atrás, volver a ser niño y estar en la casa de mi abuela esperando a que llegara el Negro Pozzolo. Recuerdo a la gente que recibía y aquella enseñanza. No le hice caso a la abuela, pero lo sigo recordando con mucho afecto y aprecio. El Negro Pozzolo siempre estuvo en los momentos difíciles de nuestra familia. Por eso, creo que este es un justo homenaje.

No voy a referirme a la labor legislativa ni a las otras que desarrolló en otros lugares donde le tocó estar -la última vez que lo vi fue en el Banco de Previsión Social-, pero consideraba de orden dejar este saludo.

(Aplausos en la sala y en la barra)

SEÑOR PRESIDENTE (Gustavo Olmos).- Tiene la palabra el señor diputado Iván Posada.

SEÑOR POSADA PAGLIOTTI (Iván).- Señor presidente: queremos sumarnos a este sentido y merecido homenaje que la Cámara de Diputados tributa a Luis Bernardo Pozzolo.

Creo que Pozzolo fue un ejemplo paradigmático de lo que puede la educación y la perseverancia como gran factor de movilidad social.

Tuvo una vida dedicada al servicio público y en ella se destacó como un hombre siempre absolutamente leal a sus ideas. Por eso me parece que todos -su familia y los aquí presentes- debemos mantenerlo como un ejemplo siempre presente.

Muchas gracias.

(Aplausos en la sala y en la barra)

SEÑOR PRESIDENTE (Gustavo Olmos).- Tiene la palabra el señor diputado Conrado Rodríguez.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Conrado).- Señor presidente: en primera instancia, queremos saludar a la familia del querido Negro Pozzolo: a Sandra, a sus hijos, a su hermano, y a todos los que vinieron e hicieron tantos kilómetros, sobre todo desde Soriano, pero también de otros departamentos. También queremos saludar al ex presidente de la República, doctor Julio María Sanguinetti; al ministro de Turismo, señor Tabaré Viera, y al subsecretario del Ministerio de Vivienda, señor Tabaré Hackenbruch. Asimismo, tenemos el honor de contar con la presencia del presidente del Honorable Directorio del Partido Nacional, señor Pablo Iturralde

Agradezco a todos y, sobre todo, al señor diputado Martín Melazzi por la justicia de este homenaje, ya que se cumplen veinte años del fallecimiento del exsenador Luis Bernardo Pozzolo, el Negro, como muy bien se ha reseñado que era popularmente conocido. Más allá del color de su tez, era un orgulloso descendiente indígena y así lo proclamaba en cada oportunidad.

Si bien el Negro no tenía formación académica, fue demostrando, a lo largo de todos sus años, una sabiduría muy especial; esa sabiduría que viene fruto de la cultura popular, porque si algo tenía el Negro Pozzolo era su condición de caudillo popular. Esa sabiduría se fue acrecentando a lo largo de los años, fruto de esa enorme convicción democrática y republicana que demostró en cada una de las oportunidades en este Parlamento nacional y en cada uno de los lugares en que le tocó brillar.

Fue edil -como aquí bien se dijo- en dos oportunidades por el grupo político del intendente Zoilo Chele, y en esa experiencia se destacó. Eso fue lo que llevó a don Luis Batlle a propulsarlo como diputado de la Lista 15 del batllismo en dos oportunidades en aquel momento -en el año 1962 y, después, en el año 1966-, para luego convertirse, en el año 1971, en senador de la República -si bien había ingresado con anterioridad como suplente-, para nuevamente hacer gala de esa experiencia parlamentaria que lo fue haciendo reconocer como un gran articulador, con una enorme capacidad de negociación.

Esto fue destacado en el homenaje que le rindió la Cámara de Senadores en el año 2003, precisamente, a muy poco tiempo de su fallecimiento: todos los senadores de aquel entonces reconocían esa capacidad de negociar, de saber que en los momentos duros se podía contar con un dirigente de primer nivel que tendiera la mano y que lograra acuerdos tan importantes para nuestra democracia. Esa era parte de la esencia del Negro Pozzolo.

En aquel homenaje, también se reseñaba con total justicia ese espíritu de confraternidad que tenía Luis Bernardo Pozzolo. Era un hombre temible en el debate, pero siempre tendía su mano a aquel que pensaba diferente para articular y llegar a acuerdos.

Con el pasar del tiempo, esa experticia lo fue llevando a repetir una y otra vez esas dotes en cada una de las Cámaras, porque -como aquí se ha dicho- fue tres veces diputado y tres veces senador de la República. Tuve oportunidad de escucharlo y verlo en algunas sesiones en el año 1999; él fue senador por última vez desde 1995 hasta 2000.

También tenemos que decir que tuvo una historia en el diario *El Día*. Recién me reseñaba el señor diputado Ope Pasquet que fue un gran editorialista del diario *El Día*, en plena dictadura, luchando por las libertades cívicas, por las libertades de todos los uruguayos, y lo hizo con enorme convicción, no solamente redactando editoriales del diario *El Día*, sino también colaborando con esa página cuando a él no le tocaba redactar.

Tengo una linda anécdota, suscitada en ocasión del homenaje por el fallecimiento de don Renán Rodríguez, en el año 1999, en la Cámara de Senadores. Luis Bernardo Pozzolo contó, como anécdota, que cuando tuvo que recopilar frases de Batlle que se ponían debajo de esa gran foto de Batlle parado en su quinta de Piedras Blancas, siempre había alguna que refería a la democracia, para dar aquellos mensajes tan incisivos desde las páginas del diario *El Día*, a fin de que lograra su recuperación. Al Negro Pozzolo le había gustado mucho una frase, y le dijo a Renán: "Renán: tengo que repetir una frase. Hay una frase de don Pepe que me gusta mucho, pero hace quince días que fue publicada por el diario". Don Renán en aquel momento le dijo -esto lo relató el propio Pozzolo en el homenaje a Renán Rodríguez: "Si crees en esto, nunca jamás temas repetir una idea, porque a una idea hay que darle la vida, aunque la tengas que repetir cada minuto de tu vida".

Eso fue lo que hizo el Negro Pozzolo, no solamente con la frase de Batlle, sino con cada una de sus ideas y sus convicciones; las repitió y las repitió hasta el cansancio porque era la manera de darle vida a su propia esencia -esa esencia democrática y esa esencia republicana-, que nos lega absolutamente a todos los que estamos aquí y a todo nuestro Uruguay.

Él luchó contra la dictadura. Fue un férreo defensor de la democracia y estuvo preso en el año 1983 durante ochenta y tres días. Él presidía la Convención del Partido Colorado y en aquel momento utilizó algunos epítetos contra aquellos que nos habían sacado la libertad, y fue preso durante ochenta y tres días. Hubo una campaña desde las páginas del diario *El Día* para que se le restituyera su libertad y, finalmente, ochenta y tres días después la pudo recuperar.

Apuntaló con mucha fuerza a la Lista 15 y también la creación del Foro Batllista, en los años 1991 y 1992, liderado por el presidente Julio María Sanguinetti. Además, tuvo una descollante tarea parlamentaria y su momento más alto -aquí se ha dicho- fue cuando ocupó la Primera Magistratura por setenta y dos horas.

Una vez más, quedó demostrado que nuestro Uruguay es la tierra de las oportunidades, en la que tanto hizo el batllismo para que esto fuera posible -permítanme decirlo- y para que cada uno se sintiera dueño de su propio destino, como aquel niño que había nacido en ese contexto de tanta pobreza, pero que había crecido y había llegado a ser presidente de nuestro país. Esa circunstancia triunfal para su pueblo, para su Soriano, para su Mercedes, con las banderas de su lista, la Lista 1540, pero también con las banderas de todo el pueblo de Soriano -porque si algo caracterizó al Negro Pozzolo es que trascendió nuestras banderas, las del Partido Colorado y del batllismo, para ser un hombre de todo el país- quedará grabada en absolutamente todos nosotros.

Señor presidente, en la tumba que guarda sus restos debería existir una placa con una inscripción que dijera: "Luis Bernardo Pozzolo sirvió con convicción y devoción a su gente. Lo hizo brillando en todo lo que realizó. Fue caudillo popular. Ocupó todos los lugares que ofrece la política. Fue uno de los grandes representantes de lo mejor de nuestro Uruguay. ¡Por siempre vivirá el Negro Pozzolo!

Muchas gracias, señor presidente.

(Aplausos en la sala y en la barra)

SEÑOR MELAZZI (Martín).- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Gustavo Olmos).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR MELAZZI (Martín).- Solicito que la versión taquigráfica de este homenaje sea enviada al Comité Ejecutivo Nacional del Partido Colorado; al Comité Ejecutivo Departamental del Partido Colorado en Soriano; a la Intendencia y a la Junta Departamental de Soriano; a la familia del homenajeado, y a los medios de prensa del departamento.

Muchas gracias, y buen retorno a la gente que vino hasta acá.

(Aplausos en la sala y en la barra)

SEÑOR PRESIDENTE (Gustavo Olmos).- Se va a votar el trámite solicitado.

(Se vota)

—Setenta y uno en setenta y tres: AFIRMATIVA.

Agradecemos a las autoridades, a los familiares, a los amigos y a los correligionarios.

17.- Intermedio

SEÑOR RODRÍGUEZ (Conrado).- ¿Me permite, señor presidente?

Solicito un intermedio de cinco minutos.

SEÑOR PRESIDENTE (Gustavo Olmos).- Se va a votar.

(Se vota)

—Setenta y uno en setenta y cuatro: AFIRMATIVA.

La Cámara pasa a intermedio.

(Es la hora 17 y 40)

18.- Licencias.

Integración de la Cámara

—Continúa la sesión.

(Es la hora 17 y 48)

—Dese cuenta del informe de la Comisión de Asuntos Internos relativo a la integración del Cuerpo.

(Se lee:)

"La Comisión de Asuntos Internos aconseja a la Cámara aprobar las siguientes resoluciones:

Licencia por motivos personales:

Del señor representante Gonzalo Mujica, por el día 10 de agosto de 2023, convocándose a la suplente siguiente, señora Gerardina Montanari.

Licencia en virtud de obligaciones notorias inherentes a su representación política:

De la señora representante María Eugenia Roselló, por el día 14 de agosto de 2023, para asistir al evento de presentación "Impacto de las Becas y Rendición de Cuentas 2023", a realizarse en el Salón de Actos de la Torre Ejecutiva, convocándose al suplente siguiente, señor Sebastián Francisco Sanguinetti.

Montevideo, 9 de agosto de 2023

CARLOS REUTOR, OMAR ESTÉVEZ, GUSTAVO GUERRERO".

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—Sesenta y cinco en sesenta y siete: AFIRMATIVA.

Quedan convocados los suplentes correspondientes, quienes se incorporarán a la Cámara en las fechas indicadas.

19.- Sesión especial

Dese cuenta de una moción de orden, presentada por las señoras diputadas Lucía Etcheverry Lima y María Eugenia Roselló, y por los señores diputados Álvaro Perrone Cabrera, Gonzalo Cívila López, Conrado Rodríguez, Álvaro Viviano y Álvaro Rodríguez Hunter.

(Se lee:)

"Mocionamos para que la Cámara se reúna en sesión especial el día 14 de agosto de 2023, a la hora 10, a efectos de considerar el siguiente proyecto de ley: 'Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal Ejercicio 2022. (Aprobación)' (Carp. N° 3713/2023)".

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—Sesenta y cinco en sesenta y seis: AFIRMATIVA.

20.- Autorización a la señora representante Wilma Noguez para realizar una exposición en la sesión ordinaria del día 5 de setiembre sobre el septuagésimo aniversario de la Escuela Técnica de Pan de Azúcar

Dese cuenta de una moción presentada por las señoras diputadas Lucía Etcheverry Lima y María Eugenia Roselló, y por el señor diputado Álvaro Rodríguez Hunter.

(Se lee:)

"Mocionamos para que se autorice a la señora representante Wilma Noguez a realizar una exposición por el término de quince minutos en la sesión ordinaria del 5 de setiembre de 2023, para referirse al septuagésimo aniversario de la Escuela Técnica de Pan de Azúcar 'Agrimensor Julio O. Rubio', del departamento de Maldonado".

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—Setenta en setenta y tres: AFIRMATIVA.

21.- Autorización al señor representante Ope Pasquet para realizar una exposición en la sesión ordinaria del día 5 de setiembre sobre la situación de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland

Dese cuenta de una moción presentada por la señora diputada María Eugenia Roselló y por los señores diputados Álvaro Perrone Cabrera, Conrado Rodríguez, Álvaro Viviano y Álvaro Rodríguez Hunter.

(Se lee:)

"Mocionamos para se autorice al señor representante Ope Pasquet a realizar una exposición verbal por el término de treinta minutos en la sesión ordinaria del martes 5 de setiembre, para referirse a la situación de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland".

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—Setenta y uno en setenta y cinco: AFIRMATIVA.

22.- Autorización a la señora representante Verónica Mato para realizar una exposición en la sesión ordinaria del día 6 de setiembre en homenaje a los mártires estudiantiles

Dese cuenta de una moción presentada por las señoras diputadas Lucía Etcheverry Lima y María Eugenia Roselló, y por los señores diputados Gonzalo Civila López, Álvaro Viviano, Álvaro Rodríguez Hunter y Conrado Rodríguez.

(Se lee:)

"Mocionamos para que en la sesión del próximo 6 de setiembre la diputada Verónica Mato realice una exposición de veinte minutos sobre 'Homenaje a los mártires estudiantiles'"

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—Setenta y cuatro en setenta y seis: AFIRMATIVA.

23.- Autorización al señor representante Gustavo Olmos para realizar una exposición en la sesión ordinaria del día 12 de setiembre en homenaje por los cuarenta años de la Semana del Estudiante organizada por Asceep

Dese cuenta de otra moción presentada por las señoras diputadas Lucía Etcheverry Lima y María Eugenia Roselló, y por los señores diputados Gonzalo Civila López, Álvaro Viviano, Conrado Rodríguez y Álvaro Rodríguez Hunter.

(Se lee:)

"Mocionamos para que en la sesión del 12 de setiembre el diputado Gustavo Olmos haga uso de la palabra por veinte minutos para referirse al 'Homenaje por los 40 años de la Semana del Estudiante organizada por la Asociación Social y Cultural de Estudiantes de la Enseñanza Pública (Asceep)'".

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—Setenta y ocho en ochenta: AFIRMATIVA.

24.- Autorización al señor representante Eduardo Antonini para realizar una exposición de veinte minutos en la sesión ordinaria del día 10 de octubre en homenaje a Manolo Lima

Dese cuenta de otra moción presentada por las señoras diputadas Lucía Etcheverry Lima y María Eugenia Roselló, y por los señores diputados Gonzalo Civila López, Conrado Rodríguez, Álvaro Rodríguez Hunter y Álvaro Viviano.

(Se lee:)

"Mocionamos para que en la sesión del 10 de octubre el diputado Eduardo Antonini pueda realizar una exposición de veinte minutos sobre 'Homenaje a Manolo Lima'".

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—Setenta y ocho en ochenta: AFIRMATIVA.

25.- Urgencias

Dese cuenta de una moción de urgencia presentada por las señoras diputadas María Eugenia Roselló y Lucía Etcheverry Lima y por los señores diputados Álvaro Perrone Cabrera, Gonzalo Civila López, Álvaro Rodríguez Hunter y Álvaro Viviano.

(Se lee:)

"Mocionamos para que se declare urgente y se considere de inmediato el proyecto relativo a: 'Trabajadores de la industria citrícola afectados a la cosecha o al *packing*. (Se faculta al

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a establecer un régimen especial de subsidio por desempleo)' (Carpeta N° 3795/023)".

—Se va a votar.

(Se vota)

—Setenta y nueve en ochenta: AFIRMATIVA.

26.- Trabajadores de la industria citrícola afectados a la cosecha o al *packing*. (Se faculta al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a establecer un régimen especial de subsidio por desempleo)

De acuerdo con lo resuelto por la Cámara, se pasa a considerar el asunto relativo a: "Trabajadores de la industria citrícola afectados a la cosecha o al *packing*. (Se faculta al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a establecer un régimen especial de subsidio por desempleo)".

Léase el proyecto.

(Se lee:)

2/3795/2023

Cámara de Senadores

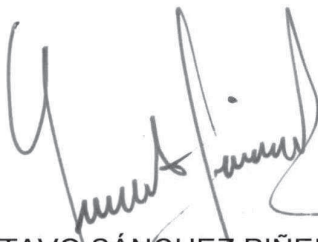
2196/2023


Montevideo, 1º de agosto de 2023

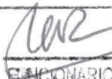
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Sebastián Andújar

Cúmpleme remitir al señor Presidente, acompañado de sus antecedentes, el proyecto de ley aprobado por el Senado en sesión de la fecha, por el que se faculta al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, a establecer un régimen especial de subsidio por desempleo para los trabajadores de la citricultura afectados a la cosecha y al packing.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.


GUSTAVO SÁNCHEZ PIÑEIRO
Secretario


BEATRIZ ARGIMÓN
Presidenta

CÁMARA DE REPRESENTANTES
DIVISIÓN ADMINISTRACION DOCUMENTAL
RECIBIDO 2/8/23
A LAS 16:47 HORAS
ANOTADO CON EL N° 9702
 FUNCIONARIO

Cámara de Senadores

La Cámara de Senadores en sesión de hoy ha sancionado el siguiente

Proyecto de Ley

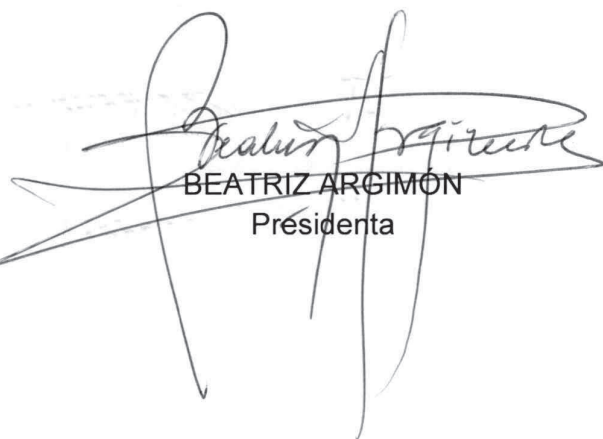
Artículo 1º.- Facúltase al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a establecer, por razones de interés general, desde el 31 de marzo de 2023 y hasta el 30 de setiembre de 2023, como máximo, un régimen especial de subsidio por desempleo para los trabajadores de la industria citrícola afectados a la cosecha o al packing, en los términos y condiciones que fijen la o las consiguientes resoluciones que se dicten a tales efectos.

Artículo 2º.- El régimen especial que se otorgue en virtud de las facultades que se conceden en el artículo anterior, alcanzará a los trabajadores que aún continúen en el goce de subsidio por desempleo o hayan agotado el plazo máximo de cobertura (artículo 6º y 10 del Decreto Ley N° 15.180, de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por la Ley N° 18.399, de 24 de octubre de 2008).

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 1º de agosto de 2023.



GUSTAVO SÁNCHEZ PIÑEIRO
Secretario



BEATRIZ ARGIMÓN
Presidenta

—En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota)

—Ochenta y uno en ochenta y dos: AFIRMATIVA.

En discusión particular.

SEÑOR VIVIANO (Álvaro).- ¿Me permite, señor presidente?

Solicito que se suprima la lectura y se voten en bloque los artículos 1º y 2º.

SEÑOR PRESIDENTE (Gustavo Olmos).- Se va a votar el procedimiento propuesto.

(Se vota)

—Ochenta y dos en ochenta y tres: AFIRMATIVA.

De acuerdo con lo resuelto por la Cámara, se van a votar en bloque los artículos 1º y 2º que componen el proyecto.

(Se vota)

—Ochenta y uno en ochenta y tres: AFIRMATIVA.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

SEÑOR VIVIANO (Álvaro).- ¡Que se comunique de inmediato!

SEÑOR PRESIDENTE (Gustavo Olmos).- Se va a votar.

(Se vota)

—Ochenta y tres en ochenta y cinco: AFIRMATIVA.

(Texto del proyecto sancionado:)

"Artículo 1º.- Facúltase al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a establecer, por razones de interés general, desde el 31 de marzo de 2023 y hasta el 30 de setiembre de 2023, como máximo, un régimen especial de subsidio por desempleo para los trabajadores de la industria citrícola afectados a la cosecha o al packing, en los términos y condiciones que fijen la o las consiguientes resoluciones que se dicten a tales efectos.

Artículo 2º.- El régimen especial que se otorgue en virtud de las facultades que se conceden en el artículo anterior, alcanzará a los trabajadores que aún continúen en el goce de subsidio por desempleo o hayan agotado el plazo máximo de cobertura (artículo 6º y 10 del Decreto Ley N° 15.180, de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por la Ley N° 18.399, de 24 de octubre de 2008)".

27.- Urgencias

Dese cuenta de una moción de urgencia presentada por las señoras diputadas Lucía Etcheverry Lima y María Eugenia Roselló y por los señores diputados Álvaro Perrone Cabrera, Gonzalo Civila López, Conrado Rodríguez, Álvaro Rodríguez Hunter y Álvaro Viviano.

(Se lee:)

"Mocionamos para que se declare urgente y se considere de inmediato el proyecto relativo a: 'Trabajadores de la empresa Hipertex S. A. (Se faculta al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a extender el subsidio por desempleo)'. (Carpeta N° 3794/023)"

—Se va a votar.

(Se vota)

—Ochenta y tres en ochenta y cinco: AFIRMATIVA.

28.- Trabajadores de la empresa Hipertex S. A. (Se faculta al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a extender el subsidio por desempleo)

De acuerdo con lo resuelto por la Cámara, se pasa a considerar el asunto relativo a "Trabajadores de la empresa Hipertex S. A. (Se faculta al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a extender el subsidio por desempleo)".

Léase el proyecto.

(Se lee:)

C/3794/2023

Cámara de Senadores

2197/2023

Montevideo, 1° de agosto de 2023

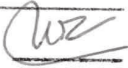
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Sebastián Andújar

Cúmpleme remitir al señor Presidente, acompañado de sus antecedentes, el proyecto de ley aprobado por el Senado en sesión de la fecha, por el que se faculta al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a extender el seguro de desempleo para los trabajadores de la empresa Hipertex S.A.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.


GUSTAVO SÁNCHEZ PIÑEIRO
Secretario


BEATRIZ ARGIMÓN
Presidenta

CAMARA DE REPRESENTANTES
DIVISION ADMINISTRACION DOCUMENTAL
RECIBIDO 2/8/23
ALAS 16:31 HORAS
ANOTADO CON EL Nº 9701
 FUNCIONARIO

Cámara de Senadores

*La Cámara de
Senadores en sesión de hoy
ha sancionado el siguiente*

Proyecto de Ley

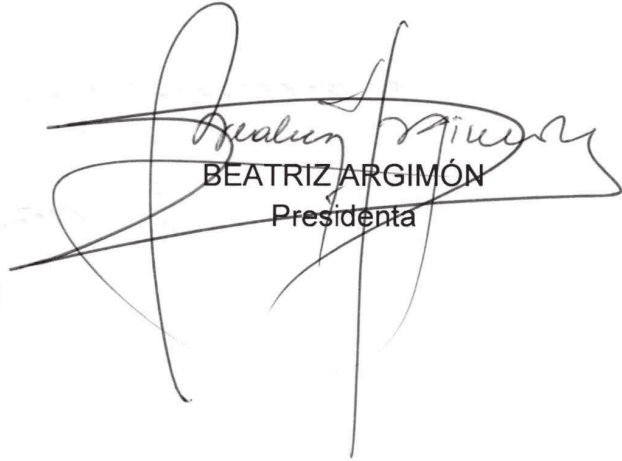
Artículo 1º.- Facúltase al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a extender por razones de interés general, desde el 1º de junio de 2023 y hasta por ciento ochenta días como máximo, el subsidio por desempleo de los trabajadores dependientes de Hipertex S.A. en los términos y condiciones que establezca la o las consiguientes resoluciones de extensión.

Artículo 2º.- La ampliación del plazo de la prestación de desempleo que se otorgue en virtud de las facultades que se conceden en el artículo anterior, alcanzará a los trabajadores que aún continúen en el goce del referido beneficio o hayan agotado el plazo máximo de cobertura (artículos 6º y 10 del Decreto Ley N° 15.180, de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por la Ley N° 18.399, de 24 de octubre de 2008).

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 1° de agosto de 2023.



GUSTAVO SÁNCHEZ PIÑEIRO
Secretario



BEATRIZ ARGIMÓN
Presidenta

—En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota)

—Ochenta y uno en ochenta y cinco: AFIRMATIVA.

En discusión particular.

SEÑOR VIVIANO (Álvaro).- ¿Me permite, señor presidente?

Solicito que se suprima la lectura y se voten en bloque los artículos 1º y 2º.

SEÑOR PRESIDENTE (Gustavo Olmos).- Se va a votar el procedimiento propuesto.

(Se vota)

—Ochenta y cuatro en ochenta y seis: AFIRMATIVA.

De acuerdo con lo resuelto por la Cámara, se van a votar en bloque los artículos 1º y 2º que componen el proyecto.

(Se vota)

—Ochenta y cuatro en ochenta y seis: AFIRMATIVA.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

SEÑOR VIVIANO (Álvaro).- ¡Que se comunique de inmediato!

SEÑOR PRESIDENTE (Gustavo Olmos).- Se va a votar.

(Se vota)

—Ochenta y tres en ochenta y seis: AFIRMATIVA.

(Texto del proyecto sancionado:)

"Artículo 1º.- Facúltase al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a extender por razones de interés general, desde el 1º de junio de 2023 y hasta por ciento ochenta días como máximo, el subsidio por desempleo de los trabajadores dependientes de Hipertex S. A. en los términos y condiciones que establezca la o las consiguientes resoluciones de extensión.

Artículo 2º.- La ampliación del plazo de la prestación de desempleo que se otorgue en virtud de las facultades que se conceden en el artículo anterior, alcanzará a los trabajadores que aún continúen en el goce del referido beneficio o hayan agotado el plazo máximo de cobertura (artículos 6º y 10 del Decreto Ley N° 15.180, de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por la Ley N° 18.399, de 24 de octubre de 2008)".

29.- Urgencias

Dese cuenta de una moción de urgencia presentada por la señora diputada María Eugenia Roselló y por los señores diputados Álvaro Perrone Cabrera, Conrado Rodríguez, Álvaro Viviano y Álvaro Rodríguez Hunter.

(Se lee:)

"Mocionamos para que se declare urgente y se considere de inmediato el proyecto relativo a: 'Ejercicio Multinacional de Operaciones de Paz MPE 23 Keris Aman II KA II. (Se autoriza la salida del país de efectivos del Ejército Nacional a fin de participar en el Ejercicio)' (Carp.Nº 3797/023)".

—Se va a votar.

(Se vota)

—Ochenta y dos en ochenta y cinco: AFIRMATIVA.

30.- Ejercicio Multinacional de Operaciones de Paz MPE 23 Keris Aman II. (Se autoriza la salida del país de efectivos del Ejército Nacional a fin de participar en el Ejercicio)

De acuerdo con lo resuelto por la Cámara, se pasa a considerar el asunto relativo a "Ejercicio Multinacional de Operaciones de Paz MPE 23 Keris Aman II. (Se autoriza la salida del país de efectivos del Ejército Nacional a fin de participar en el Ejercicio)".

Léase el proyecto.

(Se lee:)

0/3797/023

1

Cámara de Senadores

2215/2023


Montevideo, 8 de agosto de 2023


Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Sebastián Andújar

Cúmpleme remitir al señor Presidente, acompañado de sus antecedentes, el proyecto de ley aprobado por el Senado en sesión de la fecha, por el que se autoriza la salida del país de una delegación de 30 efectivos del Ejército Nacional, a efectos de participar en el Ejercicio Multinacional de Operaciones de Paz "MPE 23" Keris Aman II "KA II", a realizarse en Port Dickson, Federación de Malasia, en el período comprendido entre el 13 y 26 de agosto de 2023.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.


GUSTAVO SÁNCHEZ PIÑEIRO
Secretario


BEATRIZ ARGIMÓN
Presidenta

CÁMARA DE REPRESENTANTES
DIVISIÓN ADMINISTRACION
DOCUMENTAL
RECIBIDO: 8/8/23
A LAS 13:23 HORAS
ANOTADO CON EL N° 9739

FONCIONARIO

Cámara de Senadores

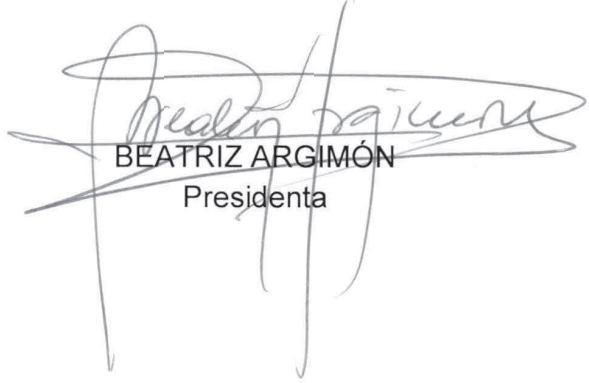
*La Cámara de
Senadores en sesión de hoy
ha sancionado el siguiente*

Proyecto de Ley

Artículo único.- Autorízase la salida del país de una delegación de 30 (treinta) efectivos del Ejército Nacional, integrada por 4 (cuatro) Oficiales Subalternos y 26 (veintiséis) integrantes del Personal Subalterno, sin armamento, a efectos de participar en el Ejercicio Multinacional de Operaciones de Paz "MPE 23" Keris Aman II "KA II", a realizarse en Port Dickson, Federación de Malasia, en el período comprendido entre el 13 y 26 de agosto de 2023.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 8 de agosto de 2023.


GUSTAVO SÁNCHEZ PIÑEIRO
Secretario


BEATRIZ ARGIMÓN
Presidenta

—En discusión general.

SEÑOR GIANOLI (Gabriel).- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Gustavo Olmos).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR GIANOLI (Gabriel).- Señor presidente: el proyecto remitido por el Senado solicita la autorización a la salida del país de treinta efectivos del Ejército Nacional a efectos de participar en el Ejercicio Multinacional de Operaciones de Paz MPE 23, a realizarse en Port Dickson, Federación de Malasia, en el período comprendido entre el 13 y el 26 de agosto de 2023.

Es todo cuanto quería informar.

SEÑOR PRESIDENTE (Gustavo Olmos).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota)

—Cuarenta y cuatro en ochenta y cinco: AFIRMATIVA.

En discusión particular.

SEÑOR VIVIANO (Álvaro).- Moción para que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE (Gustavo Olmos).- Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota)

—Cuarenta y seis en ochenta y seis: AFIRMATIVA.

En discusión el artículo único.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—Cuarenta y cuatro en ochenta y seis: AFIRMATIVA.

Ha quedado sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

SEÑOR VIVIANO (Álvaro).- ¡Que se comunique de inmediato!

SEÑOR PRESIDENTE (Gustavo Olmos).- Se va a votar.

(Se vota)

—Cuarenta y seis en ochenta y seis: AFIRMATIVA.

(Texto del proyecto sancionado:)

«Artículo único.- Autorízase la salida del país de una delegación de 30 (treinta) efectivos del Ejército Nacional, integrada por 4 (cuatro) Oficiales Subalternos y 26 (veintiséis) integrantes del Personal Subalterno, sin armamento, a efectos de participar en el Ejercicio Multinacional de Operaciones de Paz "MPE 23" Keris Aman II "KA II", a realizarse en Port Dickson, Federación de Malasia, en el período comprendido entre el 13 y el 26 de agosto de 2023».

31.- Urgencias

—Dese cuenta de una moción de urgencia presentada por la señora diputada María Eugenia Roselló, y por los señores diputados Álvaro Perrone Cabrera, Conrado Rodríguez, Álvaro Viviano y Álvaro Rodríguez Hunter.

(Se lee:)

"Mocionamos para que se declare urgente y se considere de inmediato el asunto relativo a: 'Segunda Fase de la Operación Paraná III. (Se autoriza la salida del país de efectivos del Ejército Nacional a la República Federativa del Brasil a fin de participar en el Ejercicio). (Carpeta N° 3798/023)".

—Se va a votar.

(Se vota)

—Ochenta y cuatro en ochenta y seis: AFIRMATIVA

32.- Segunda Fase de la Operación Paraná III. (Se autoriza la salida del país de efectivos del Ejército Nacional a la República Federativa del Brasil a fin de participar en el Ejercicio)

De acuerdo con lo resuelto por la Cámara, se pasa a considerar el asunto relativo a "Segunda Fase de la Operación Paraná III. (Se autoriza la salida del país de efectivos del Ejército Nacional a la República Federativa del Brasil a fin de participar en el Ejercicio)".

Léase el proyecto.

(Se lee:)

1
C/3798/023

Cámara de Senadores

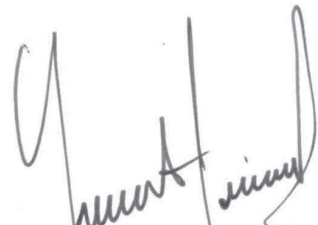
2216/2023


Montevideo, 8 de agosto de 2023


Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Sebastián Andújar

Cúmpleme remitir al señor Presidente, acompañado de sus antecedentes, el proyecto de ley aprobado por el Senado en sesión de la fecha, por el que se autoriza la salida del país de una delegación de hasta 14 efectivos del Ejército Nacional, a efectos de participar en la "2ª Fase de la Operación Paraná III", a realizarse en la ciudad de Foz de Iguazú, Paraná, República Federativa de Brasil, entre el 12 y el 19 de agosto de 2023

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.


GUSTAVO SÁNCHEZ PIÑEIRO
Secretario


BEATRIZ ARGIMÓN
Presidenta

CAMARA DE REPRESENTANTES	
DIVISION ADMINISTRACION DOCUMENTAL	
RECIBIDO	8/8/23
A LAS	13:30 HORAS
ANOTADO CON EL N°	9740
	
FUNCIONARIO	

Cámara de Senadores

La Cámara de Senadores en sesión de hoy ha sancionado el siguiente Proyecto de Ley

Artículo único.- Autorízase la salida del país de una delegación de hasta 14 (catorce) efectivos del Ejército Nacional, a efectos de participar en la "2ª Fase de la Operación Paraná III", a realizarse en la ciudad de Foz de Iguazú, Paraná, República Federativa de Brasil, entre el 12 y el 19 de agosto de 2023, retornando al país una vez culminado el mismo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 8 de agosto de 2023.


GUSTAVO SÁNCHEZ PIÑEIRO
Secretario


BEATRIZ ARGIMÓN
Presidenta

—En discusión general.

SEÑOR GIANOLI (Gabriel).- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Gustavo Olmos).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR GIANOLI (Gabriel).- Señor Presidente: el presente proyecto se remite del Senado y solicita autorización para la salida del país de una delegación de hasta catorce efectivos del Ejército Nacional a efectos de participar en la segunda fase de la Operación Paraná III, a realizarse en la ciudad de Foz de Iguazú, Paraná, República Federativa de Brasil, entre el 12 y el 19 de agosto de 2023, retornando al país una vez culminado dicho Ejercicio.

Gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Gustavo Olmos).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota)

—Ochenta y cuatro en ochenta y siete: AFIRMATIVA.

En discusión particular.

SEÑOR VIVIANO (Álvaro).- Moción para que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE (Gustavo Olmos).- Se va a votar.

(Se vota)

—Ochenta y cinco en ochenta y seis: AFIRMATIVA.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo único.

(Se vota)

—Ochenta y dos en ochenta y cuatro: AFIRMATIVA.

Ha quedado sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

SEÑOR VIVIANO (Álvaro).- ¡Que se comunique de inmediato!

SEÑOR PRESIDENTE (Gustavo Olmos).- Se va a votar.

(Se vota)

—Ochenta y dos en ochenta y cinco: AFIRMATIVA.

(Texto del proyecto sancionado:)

«Artículo único.- Autorízase la salida del país de una delegación de hasta 14 (catorce) efectivos del Ejército Nacional, a efectos de participar en la "2ª Fase de la Operación Paraná III", a realizarse en la ciudad de Foz de Iguazú, Paraná, República Federativa de Brasil, entre el 12 y el 19 de agosto de 2023, retornando al país una vez culminado el mismo».

33.- Urgencias

Dese cuenta de una moción de urgencia presentada por las señoras diputadas Lucía Etcheverry Lima y María Eugenia Roselló y por los señores diputados Gonzalo Civila López, Álvaro Viviano, Conrado Rodríguez y Álvaro Rodríguez Hunter.

(Se lee:)

"Mocionamos para que se declare urgente y se considere de inmediato el proyecto relativo a: 'Cuarta Edición del Euromodelo Uruguay. (Uso de la Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes el día 22 de setiembre de 2023 para realizar la actividad de simulación y clausura)'. (Carpeta N° 3677/023)".

—Se va a votar.

(Se vota)

—Ochenta y uno en ochenta y cuatro: AFIRMATIVA.

34.- Cuarta edición del Euromodelo Uruguay. (Uso de la Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes el día 22 de setiembre de 2023 para realizar la actividad de simulación y clausura)

De acuerdo con lo resuelto por la Cámara, se pasa a considerar el asunto relativo a: "Cuarta edición del Euromodelo Uruguay. (Uso de la Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes el día 22 de setiembre de 2023 para realizar la actividad de simulación y clausura)".

(ANTECEDENTES:)

Rep. N° 902

(Ver Anexo de Diario de Sesiones)

—Léase el proyecto.

(Se lee)

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—Ochenta y dos en ochenta y cuatro: AFIRMATIVA.

Queda aprobado el proyecto de resolución y se comunicará al Poder Ejecutivo.

SEÑOR VIVIANO (Álvaro).- ¡Que se comunique de inmediato!

SEÑOR PRESIDENTE (Gustavo Olmos).- Se va a votar.

(Se vota)

—Setenta y ocho en ochenta y dos: AFIRMATIVA.

(Texto del proyecto de resolución aprobado:)

"Autorízase el uso de la sala de sesiones de la Cámara de Representantes, para realizar la actividad de simulación y clausura de la cuarta edición del Euromodelo Uruguay, el día viernes 22 de setiembre de 2023".

35.- Urgencias

Dese cuenta de una moción de urgencia presentada por las señoras diputadas Lucía Etcheverry Lima y María Eugenia Roselló, y por los señores diputados Gonzalo Civila López, Álvaro Viviano, Conrado Rodríguez y Álvaro Rodríguez Hunter.

(Se lee:)

"Mocionamos para que se declare urgente y se considere de inmediato el proyecto relativo a: 'Trabajadores de Acodike y Riogas. (Se solicita al Poder Ejecutivo que se prorrogue, por razones de interés general, el subsidio por desempleo, por un plazo de seis meses)'. (Carpeta N° 3805/023)".

—Se va a votar.

(Se vota)

—Setenta y nueve en ochenta y uno: AFIRMATIVA.

36.- Trabajadores de Acodike y Riogas. (Se solicita al Poder Ejecutivo que se prorrogue, por razones de interés general, el subsidio por desempleo, por un plazo de seis meses)

De acuerdo con lo resuelto por la Cámara, se pasa a considerar el asunto relativo a: "Trabajadores de Acodike y Riogas. (Se solicita al Poder Ejecutivo que se prorrogue, por razones de interés general, el subsidio por desempleo, por un plazo de seis meses)".

Léase el proyecto.

(Se lee:)

0/3805/023


CÁMARA DE REPRESENTANTES

PARTICULAR

PROYECTO DE RESOLUCIÓN


Artículo único.- La Cámara de Representantes solicita al Poder Ejecutivo que en ejercicio de la potestad prevista en el artículo 10 del Decreto-Ley N° 15.180 del 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1 de la Ley N° 18.399 del 24 de octubre de 2008, se prorrogue, por razones de interés general, el subsidio por desempleo para los trabajadores de Acodike y Riogas por el plazo de seis meses.

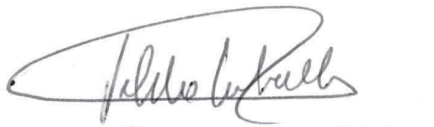
Montevideo, 9 de agosto de 2023.


DANIEL GERARDO





Martín Sodano


Rosendo


FELIPE CARBALLO


MARTIN SODANO
DIPUTADO
CABILDO ABIERTO

CAMARA DE REPRESENTANTES
 DIVISION ADMINISTRACION DOCUMENTAL
 RECIBIDO 9/8/23
 A LAS 14:04 HORAS
 ANOTADO CON EL N° 9754

 FUNCIONARIO



PARTICULAR

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS


El presente tiene la finalidad de lograr una prórroga del subsidio por desempleo para los trabajadores de Acodike y Riogas, así como los que se desempeñaban en dichas empresas de forma tercerizada, con el objetivo de sostener un mínimo de ingreso en los hogares de los trabajadores que fueron despedidos en el mes de marzo de 2023.

El conflicto del gas ha sido de público conocimiento, así como la extensión del mismo y ha implicado el envío al seguro de desempleo de un conjunto de trabajadores que fueron despedidos. Aún no se ha logrado una solución para algunos de esos trabajadores, que continúan sin empleo. La nómina de trabajadores para los cuales se solicita la presente prórroga es de un total de 21 personas, cuyos subsidios finalizaron en julio de 2023 en algunos casos, o finalizarán en agosto y setiembre en la mayoría de las situaciones.


Cabe recordar que el artículo 7 de la Constitución establece que todos los habitantes de la República "tienen derecho a ser protegidos en el goce de su vida, honor, libertad, seguridad, trabajo y propiedad". Esto implica que la protección del trabajo, entendido como un Derecho Humano, comprende también la protección contra el desempleo.

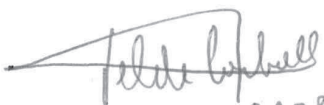
En consecuencia, otorgar una prórroga del subsidio por desempleo para el conjunto de trabajadores que se desempeñaban en Acodike y Riogas.



Montevideo, 9 de agosto de 2023.


DANIEL GERARDO




Rosaró


FELIPE CARBALLO



MARTIN SODANO
DIPUTADO
CABILDO ABIERTO

—En discusión.

SEÑOR GERHARD (Daniel).- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Gustavo Olmos).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR GERHARD (Daniel).- Señor presidente: en primer lugar, desde el Frente Amplio quiero saludar el rápido acuerdo que hubo entre todos los integrantes de la Comisión de Legislación del Trabajo para que hoy pudiera ingresar como urgente esta iniciativa que entendemos muy importante porque comprende a veintinueve trabajadores.

Por otra parte, quiero hacer algunas consideraciones en nombre de esta banca. Este conflicto se originó a fines del mes de marzo, cuando estas dos empresas, Acodike y Riogas, resolvieron el despido de cincuenta y tres trabajadores -tres de ellos habían ingresado con la cuota de discapacidad-; además, en la otra empresa, cinco de los trabajadores tenían lesiones permanentes producto de las tareas realizadas y la naturaleza de ese trabajo.

En diciembre de 2022, cuando se aproximaba la fecha de la renovación de las licitaciones, existía nerviosismo, pero afortunadamente se dio la tranquilidad de que cualquiera fuera el resultado de dichas licitaciones, los trabajos no se iban a perder, los trabajadores tendrían cierta seguridad -cuando el resultado son esas dos empresas eso se ve con mayor claridad- y habría continuidad para los trabajadores en su tarea. Luego de los despidos, a principios de abril, hubo una nueva negociación tripartita en la que el Ministerio presentó una hoja de ruta. Los trabajadores la entendieron insuficiente, pero reconocieron que esa propuesta del Ministerio de Trabajo iba en el sentido correcto, acompañando sus aspiraciones.

Lamentablemente, la empresa no estuvo de acuerdo y no suspendió los despidos, que era una de las cosas mínimas que había pedido el Ministerio de Trabajo para llevar las negociaciones de la mejor forma posible.

También por esos días, ante afirmaciones que estas dos empresas estaban realizando, Ancap se vio en la necesidad de expresar algunas cosas, aclarando que no habían variado los precios y que, de alguna manera, se estaba eludiendo la responsabilidad propia de esos despidos porque las condiciones no habían cambiado.

Asimismo, quiero recordar que a principios de abril los sindicatos de Riogas y Acodike vinieron a la Comisión de Legislación del Trabajo y estuvimos intercambiando durante una hora con cada una de las delegaciones. Posteriormente, como es de naturaleza en el trabajo parlamentario, solicitamos recibir a estas dos empresas para escuchar su versión, su relato de los hechos acaecidos, pero -lamentablemente- no pudimos contar con esa versión porque no asistieron.

El 20 de junio hubo una nueva negociación tripartita en la que se rebajó lo que se le pedía a estas empresas, pero tampoco aceptaron ni presentaron alternativas. En definitiva, actualmente, son catorce los trabajadores desvinculados de Acodike y siete los de Riogas; cinco de estos siete son los que tienen discapacidades permanentes contraídas en la tarea.

Desde la Comisión de Legislación del Trabajo tuvimos la oportunidad de un intercambio largo y rico con el Ministerio de Trabajo, que vino a aportar sobre cómo iban las negociaciones que estaban encabezando; también vino el señor ministro Paganini con una vasta delegación y estuvimos una hora discutiendo este punto, haciendo aclaraciones bien importantes. Han pasado los meses y desde la Comisión de Legislación del Trabajo de alguna manera agotamos todo lo que podíamos hacer para colaborar con esta situación. Hoy venimos con una medida que no era nuestro objetivo principal: la extensión del seguro de paro, en lo posible, por el tiempo máximo.

Quiero finalizar haciendo dos reflexiones -no involucro a quienes firmaron esta minuta- que tuve la posibilidad de compartir con los señores ministros. Estas empresas trabajan en predios que son de todos, en predios públicos que licitan; no son los propietarios; no son importadores del gas; no lo extraen; el producto se les da, se les garantiza. Por lo tanto, nos parece que como mínimo tenemos que exigir el cabal respeto de la ley. ¿Por qué digo esto? Porque si bien es cierto -lo han dicho, lo he escuchado por parte de las autoridades- que existe en este país el derecho al despido -eso no lo discutimos, más allá de lo que nos parezca, es

inegable-, no es la única ley vigente que viene a colación en este conflicto; existen otras, y una de ellas es la N° 17.940, de 2006. En su artículo 1° dice: "[...] es absolutamente nula cualquier acción u omisión que tenga por objeto: A) Sujetar el empleo de un trabajador a la condición de que no se afilie a un sindicato o a la de dejar de ser miembro de un sindicato. B) Despedir a un trabajador o perjudicarlo en cualquier otra forma a causa de su afiliación sindical o de su participación en actividades sindicales fuera de las obras de trabajo o, con el consentimiento del empleador, durante las horas de trabajo".

Nos parece que esta ley también tiene que estar sobre la mesa a la hora de valorar y evaluar estos conflictos, y dada la historia de marzo a la fecha, cabe la duda de si se está siendo igual de celoso con su cumplimiento. A mi entender -y repito que esto es estrictamente personal de esta banca-, interpretamos la aprobación de esta minuta como una pequeñísima reparación de una gran injusticia que están viviendo estos trabajadores.

Muchas gracias, señor presidente.

SEÑOR JISDONIAN (Pedro).- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Gustavo Olmos).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR JISDONIAN (Pedro).- Señor presidente: para colaborar con el desarrollo de la sesión, no vamos a repetir varios aspectos que fueron manejados recién por el diputado preopinante.

En la Comisión venimos siguiendo la problemática que se generó con los trabajadores de las plantas de Acodike y Riogas desde hace varios meses. Este es un conflicto que conocemos, justamente, por las distintas comparecencias de los trabajadores -en distintos tonos- y también por la presencia tanto del Ministerio de Trabajo como del Ministerio de Industria. Sabemos que desde un primer momento se ha buscado por parte del Poder Ejecutivo lograr algún tipo de acuerdo que contemplara a los trabajadores y que, más allá de la legalidad que tienen las acciones, ante la eventualidad del incumplimiento de alguna ley, lo que corresponde es la vía judicial, que siempre está abierta para poder concurrir y solicitar que se cumpla con lo que determina el reglamento jurídico.

En esta instancia, visto que no fue posible otra solución -más allá de la mediación que se intentó y de que se hicieron los máximos esfuerzos para llegar a algún tipo de acuerdo para los trabajadores- y que un gran número de los trabajadores que habían sido despedidos ya han podido acceder a otros trabajos que se están procurando para estas personas -además, como decía el diputado Gerhard, hay varios trabajadores que tienen discapacidades y no les es tan sencillo acceder a un empleo-, se solicita, a través de esta minuta de comunicación, la posibilidad, luego de la evaluación por parte del Poder Ejecutivo, de que se pueda dar una prórroga.

La finalidad de esta petición es, por supuesto, buscar algún tipo de acuerdo, pero en el caso de que eso no pueda lograrse, queremos que los trabajadores tengan un tiempo más para satisfacer sus necesidades básicas y para que puedan, todos estos uruguayos que se quedaron sin trabajo, acceder nuevamente a un empleo.

Muchas gracias, señor presidente.

SEÑOR SODANO (Martín).- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Gustavo Olmos).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR SODANO (Martín).- Señor presidente: como bien decían los dos legisladores que me antecedieron, de esta Cámara también tendría que salir el compromiso empresarial, el compromiso de las empresas de atender la problemática de estos trabajadores que están quedando en este seguro. Varios de ellos tienen una historia clínica con la que no les va a ser fácil conseguir trabajo en cualquier lugar, y además tienen especialidad de muchos años de trayectoria en el gas.

Como bien dijeron los diputados Gerhard y Jisdonian, acá hay un detalle para no minimizar, que es el compromiso que debemos tener todas las partes: el Estado, a través del Ministerio de Trabajo -que es al que le estamos solicitando esta herramienta de seguro-, pero también las empresas, y el diálogo entre todas las

partes, porque tenemos que velar por todos. Esta es una medida provisoria, una medida alternativa a una problemática que viene ya desde hace un tiempo.

Estaría bueno que pudiéramos encontrar un rumbo entre todas las partes para no tener que votar estas medidas o solicitar al Poder Ejecutivo que mande este tipo de herramientas para cubrir necesidades.

Presidente, simplemente, acompañamos.

Gracias.

SEÑORA ROSELLÓ (María Eugenia).- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Gustavo Olmos).- Tiene la palabra la señora diputada María Eugenia Roselló.

SEÑORA ROSELLÓ (María Eugenia).- Señor presidente: seré muy breve porque mis compañeros de Comisión ya hicieron uso de la palabra y en gran medida dijeron lo que pensamos.

Simplemente, quiero destacar el trabajo comprometido, convencido, de cada uno de los integrantes de esa Comisión, de todos los partidos políticos con representación parlamentaria; desde el primer día que los trabajadores del gas, tanto de Acodike como de Riogas, nos pidieron audiencia, fueron recibidos en varias oportunidades, así como también la patronal.

Asimismo, quiero destacar el compromiso de las autoridades nacionales, del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, a través de su ministro, del doctor Daverede y de Santiago Torres, que de forma permanente han tenido contacto con estos trabajadores, tratando de generar nexos con la empresa para darles las garantías en este difícil proceso que están llevando adelante, que claramente no es el resultado más deseado por todos nosotros.

También quiero destacar que -como bien decía el presidente de la Comisión, señor diputado Gerhard- en el día de hoy los legisladores firmamos esa minuta convencidos de que es una medida urgente, porque debíamos apoyar a todos los trabajadores que sin lugar a dudas lo necesitan, ya que se encuentran en una situación de vulnerabilidad laboral.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Gustavo Olmos).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto de resolución.

(Se vota)

—Setenta y nueve en ochenta: AFIRMATIVA.

SEÑOR OTERO AGÜERO (Gabriel).- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (Gustavo Olmos).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR OTERO AGÜERO (Gabriel).- Señor presidente: como bien expresaron los diputados de la Comisión y nuestro compañero Gerhard, en este caso, una vez más, el Frente Amplio vota este subsidio necesario para los trabajadores.

Vamos a seguir trabajando en esa línea porque, justamente, hace unas semanas cuando votamos una ley, planteábamos que el Frente Amplio estaba dispuesto a dar su voto para que los trabajadores que están sufriendo serios problemas en sus trabajos o su pérdida tengan el seguro de paro, en extensión o de la manera que sea.

Esperamos venir el mes que viene con una solución similar para los trabajadores de Ricard.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Gustavo Olmos).- Queda aprobado el proyecto de resolución y se comunicará al Poder Ejecutivo.

SEÑOR GERHARD (Daniel).- ¡Que se comunique de inmediato!

SEÑOR PRESIDENTE (Gustavo Olmos).- Se va a votar.

(Se vota)

—Setenta y siete en setenta y ocho: AFIRMATIVA.

(Texto del proyecto de resolución aprobado:)

"Artículo único.- La Cámara de Representantes solicita al Poder Ejecutivo que, en ejercicio de la potestad prevista en el artículo 10 del Decreto-Ley N° 15.180, de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1° de la Ley N° 18.399, de 24 de octubre de 2008, se prorrogue, por razones de interés general, el subsidio por desempleo para los trabajadores de Acodike y Riogas S. A. por el plazo de seis meses".

37.- Comisión Especial de Competencia sobre el Monte Nativo. (Prórroga de plazo)

—Dese cuenta de una moción presentada por los señores diputados Nelson Larzábal Neves, Daniel Gerhard, Francisco Benedetto, Eduardo Guadalupe, Walter Cervini y Felipe Carballo Da Costa.

(Se lee:)

"Mocionamos para que se prorrogue el plazo que dispone para expedirse la Comisión Especial de Competencia sobre el Monte Nativo hasta el 30 de setiembre de 2023".

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—Setenta y cuatro en setenta y siete: AFIRMATIVA.

38.- Comisión de Presupuestos integrada con la de Hacienda. (Autorización para reunirse simultáneamente con la Cámara)

Dese cuenta de otra moción presentada por el señor diputado Juan Martín Rodríguez.

(Se lee:)

"Mociono para que se autorice a la Comisión de Presupuestos integrada con la de Hacienda a reunirse durante la presente sesión de la Cámara de Representantes".

—Se va a votar.

(Se vota)

—Setenta y seis en setenta y siete: AFIRMATIVA.

39.- Urgencias

Dese cuenta de otra moción presentada por las señoras diputadas Lucía Etcheverry Lima y María Eugenia Roselló, y por los señores diputados Álvaro Rodríguez Hunter y Martín Sodano.

(Se lee:)

"Mocionamos para que se declare urgente y se considere de inmediato el proyecto relativo a: 'Día Nacional de Lucha contra los Trastornos de la Conducta Alimentaria. (Se declara el día 26 de agosto de cada año)'. (Carpeta N° 1495/021)"

—Se va a votar.

(Se vota)

—Setenta y siete en setenta y nueve: AFIRMATIVA.

40.- Día Nacional de Lucha contra los Trastornos de la Conducta Alimentaria. (Se declara el día 26 de agosto de cada año)

De acuerdo con lo resuelto por la Cámara, se pasa a considerar el asunto relativo a: "'Día Nacional de Lucha contra los Trastornos de la Conducta Alimentaria'. (Se declara el día 26 de agosto de cada año)".

(ANTECEDENTES:)

Rep. Nº 421

(Ver Anexo de Diario de Sesiones)

—Léase el proyecto.

(Se lee)

—En discusión general.

Tiene la palabra la señora diputada Silvana Pérez Bonavita.

SEÑORA PÉREZ BONAVITA (Silvana).- Señor presidente: por este proyecto se declarará el 26 de agosto de cada año Día Nacional de Lucha contra los Trastornos de la Conducta Alimentaria (TCA), y la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social recomienda aprobarlo.

(Ocupa la Presidencia el señor representante Juan Moreno)

—Voy a dar lectura al informe que hicimos en la Comisión, ya que el proyecto se votó por unanimidad.

El presente informe expresa el apoyo unánime de los integrantes de la Comisión de Salud y Asistencia Social a este proyecto, por entender que contribuye a difundir aspectos vinculados a los trastornos de la conducta alimentaria y, con ello, a su mejor conocimiento.

Los desórdenes o trastornos de conducta alimentaria son enfermedades complejas que afectan la calidad de vida de quienes las padecen, y en muchos casos ponen en riesgo la vida de la persona afectada. Se caracterizan por anomalías en los hábitos alimenticios que pueden implicar una ingesta de alimentos insuficiente o excesiva afectando la salud física y emocional del individuo.

(Murmullos.- Campana de orden)

SEÑOR PRESIDENTE (Juan Moreno).- Disculpe, señora diputada.

La Mesa quiere amparar a la diputada en el uso de la palabra.

Prosiga, señora diputada.

SEÑORA PÉREZ BONAVITA (Silvana).- Muchas gracias.

Como decía, es una enfermedad que va deteriorando a quien la padece y también sus vínculos, su familia, su entorno en general. Así, la persona se va aislando y los vínculos más cercanos no encuentran la manera de comprender la enfermedad y de ayudar.

A nivel mundial, se estima que uno de cada diez jóvenes sufre alguno de estos trastornos y según datos de la Organización Mundial de la Salud, entre el 15 % y 20 % de estas personas, lamentablemente, fallecen.

Como ocurre con la mayoría de las enfermedades, la detección precoz y el tratamiento oportuno con especialistas son fundamentales para lograr la rehabilitación de la persona afectada. Sin embargo, los trastornos de la conducta alimentaria muchas veces son difíciles de detectar e identificar por la persona misma y por su entorno. Incluso, en muchos casos, ni siquiera perciben o no reconocen que están teniendo una conducta problemática en cuanto a sus hábitos alimenticios.

Un mayor conocimiento de estas enfermedades por parte de la ciudadanía redundará en mayores tasas diagnósticas, y con esto se logrará mejorar la calidad de vida de aquellos que inicien el tratamiento.

Por tal motivo, es muy importante que la sociedad en general tenga conocimiento del tema y pueda reconocer las señales de alerta, tanto en uno mismo como en personas cercanas.

A su vez, como es de público conocimiento, a nivel gubernamental se vienen desarrollando diversos esfuerzos para promover hábitos alimentarios saludables en la población, y se está trabajando fuertemente en mejoras en el área de salud mental. Los trastornos de la conducta alimentaria, justamente, están vinculados con ambas temáticas, por lo que es un buen momento para abordarlos con seriedad y con una mirada amplia que considere todas sus aristas.

Por lo anterior, consideramos que el proyecto es muy importante para contribuir a la difusión y ofrecer las herramientas necesarias, tanto para la detección precoz como para buscar el tratamiento oportuno, y recomendamos su aprobación.

Quiero destacar la colaboración de la señora diputada Fernanda Araújo, que presentó el proyecto con quien habla, y agradecer a cada uno de los integrantes de la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social por haber tenido la amabilidad de aprobar este proyecto previo al Día Nacional, que se estará oficializado este 26 de agosto, en caso de que el Senado también apruebe la propuesta.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Juan Moreno).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota)

—Sesenta y uno en sesenta y dos: AFIRMATIVA.

En discusión particular.

Léase el artículo 1º.

(Se lee)

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—Sesenta en sesenta y dos. AFIRMATIVA.

Léase el artículo 2º.

(Se lee)

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—Sesenta y uno en sesenta y dos: AFIRMATIVA.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Senado.

SEÑORA PÉREZ BONAVIDA (Silvana).- ¡Que se comunique de inmediato!

SEÑOR PRESIDENTE (Juan Moreno).- Se va a votar.

(Se vota)

—Sesenta en sesenta y dos: AFIRMATIVA.

(Texto del proyecto aprobado:)

«Artículo 1º.- Declárase el día 26 de agosto de cada año como "Día Nacional de Lucha Contra los Trastornos de la Conducta Alimentaria (TCA)".

Artículo 2º.- El Ministerio de Salud Pública será el responsable de organizar y promover, durante ese día, actividades destinadas a difundir y entender aspectos vinculados a los trastornos de la conducta alimentaria».

41.- Licencias.

Integración de la Cámara

Dese cuenta del informe de la Comisión de Asuntos Internos relativo a la integración del Cuerpo.

(Se lee:)

"La Comisión de Asuntos Internos aconseja a la Cámara aprobar la siguiente resolución:

Licencia en virtud de obligaciones notorias inherentes a su representación política:

Del señor representante Mario Colman, por el período comprendido entre los días 14 y 16 de agosto de 2023, para asistir a la ceremonia de transmisión del mando presidencial en la República del Paraguay, convocándose al suplente siguiente, señor Richard Cáceres Carro.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señor Andrés Passarino Paolini y señora Diana Analí Olivera Delgado.

Licencia por motivos personales:

Del señor representante Milton Corbo, por el día 14 de agosto de 2023, convocándose a la suplente siguiente, señora Esther Solana González.

Licencia por enfermedad:

Del señor representante Gabriel Gianoli, por el período comprendido entre los días 9 y 18 de agosto de 2023, convocándose a la suplente siguiente, señora Myriam Silva Berrueta.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señor Gastón Cossia, señor Francisco Capandeguy Sánchez, señora Mariela Martínez Carrere, señor Daniel Graffigna, señora Mariana Ubillos Méndez, señora Roxana Berois, señor Juan Martín Barcena Soldo, señora Alicia Barbani, señor Pablo Gastón Arretche Coelho, señor Ernesto Dehl y señor Diego Fernando Pazos.

Montevideo, 9 de agosto de 2023

CARLOS REUTOR, OMAR ESTÉVEZ, GUSTAVO GUERRERO".

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—Cincuenta y nueve en sesenta: AFIRMATIVA.

Quedan convocados los suplentes correspondientes, quienes se incorporarán a la Cámara en las fechas indicadas.

42.- Comisión Nacional de Bioética. (Creación)

Se pasa a considerar el asunto que figura en tercer término del orden del día: "Comisión Nacional de Bioética. (Creación)".

(ANTECEDENTES:)

Rep. Nº 890

(Ver Anexo de Diario de Sesiones)

Anexo I

(Ver Anexo de Diario de Sesiones)

—Léase el proyecto.

(Se lee)

—En discusión general.

Tiene la palabra el miembro informante, señor diputado Rodrigo Goñi.

SEÑOR GOÑI REYES (Rodrigo).- Señor presidente: con la creación de la Comisión Nacional de Bioética estamos cumpliendo con una asignatura pendiente en la agenda de los derechos humanos en el Uruguay. Y no es solamente una asignatura pendiente por una historia que el diputado Gallo va a informar, a relatar, sino porque también es urgente, importante, necesaria, en un tiempo en que los cambios vertiginosos en el mundo de la ciencia, en especial, de la biomedicina, de la biotecnología, tienen impactos nunca antes vistos en la vida humana y no humana, y en el medio ambiente.

También -como se suele recordar, pero solemos olvidar-, la bioética nos ayuda a atender, a considerar las generaciones futuras. Me gusta recordar algo del Parlamento finlandés. Como nosotros tenemos al padre Artigas, el parlamento finlandés tiene un niño mirando a los señores legisladores para recordarles que las leyes no solo tienen impacto en su generación, sino también en las generaciones que vienen.

La ciencia y la tecnología han sido las grandes aliadas del desarrollo humano desde hace unas décadas. Ahora está de moda una buena película, *Oppenheimer*, que nos recuerda que la ciencia y la tecnología no solamente nos permiten grandes avances para la humanidad, sino también esa ambivalencia que cada vez se hace más presente y nos trae riesgos. Como decía al comienzo, esos riesgos, nada más ni nada menos, son para los derechos humanos, diría que para los derechos humanos fundamentales.

Los avances de la ciencia y la tecnología hoy nos traen riesgos para el derecho a la vida, para el derecho a la libertad, para el derecho a la intimidad, para el derecho a la privacidad. Podría seguir enumerando derechos fundamentales que pueden estar en riesgo por este avance vertiginoso de la ciencia y la tecnología, más allá de las posibilidades para bien.

La Comisión Nacional de Bioética que hoy estamos creando es una herramienta formidable para fortalecer la democracia. Muchas veces nos llenamos la boca diciendo que hay que fortalecer la democracia, pero para ello hay que poner los medios, y la reflexión bioética hoy es un medio absolutamente imprescindible para ayudar a entender estos cambios y estos impactos. Si no los entendemos, propicia después el surgimiento de populismos, de explicaciones fáciles, simplistas. Basta ver cómo caen hoy presas de esos populismos y simplismos las democracias más desarrolladas. ¿Por qué? Porque se aprovechan del miedo. Y el miedo surge cuando la sociedad no entiende lo que está pasando.

Por eso, en esta complejidad para entender los cambios de la ciencia y la tecnología, la reflexión bioética -que, precisamente, lo que hace es poner en diálogo a la ciencia, a la sociedad y a la política- es un foro absolutamente imprescindible. En los tiempos de hoy, es necesario para comprender lo que está pasando y sus

riesgos, y también analizar y evaluar los posibles impactos que estas nuevas tecnologías pueden generar nada más ni nada menos que en la vida humana y en el medio ambiente.

Esto, además de ser una asignatura pendiente, es una herramienta formidable para la democracia, como bien decía el padre de la bioética, Van Rensselaer Potter, hace casi cincuenta años. Su primer libro, en el que expresó por primera vez este concepto de bioética -que fue el origen de esta disciplina-, lo tituló, en forma profética, *La bioética: un puente hacia el futuro*. ¡Vaya si la bioética hoy es un puente necesario para transitar hacia el futuro! ¿Por qué? Porque sin la reflexión bioética que nos permite diferenciar, distinguir, elegir, regular, cuáles son las tecnologías que nos dan la posibilidad de humanizarnos, de tener una mejor humanidad, de ser mejores personas, de tener una mejor sociedad, sin ese discernimiento, quizás podamos tener un futuro, pero probablemente no humano.

Hoy, en todos los grandes foros internacionales con expertos en bioética y en ética, la gente sabia reconoce que la supervivencia de esta civilización, de esta especie humana, está amenazada.

Me gusta escuchar lo que está pasando en los principales congresos y parlamentos del mundo. En la mayoría de sus agendas, tanto en el norte de nuestro continente como en el norte europeo, el foco de la discusión parlamentaria está precisamente en analizar y discernir cómo poner marcos a estas nuevas tecnologías para que nos sigan ayudando a desarrollar nuestra humanidad y no ponerla en riesgo o, peor aún, propiciar su destrucción.

Cabe señalar que trabajamos en conjunto con los compañeros de la Comisión Especial de Innovación, Ciencia y Tecnología para hacer realidad un instrumento que seguramente las nuevas generaciones nos agradecerán. En mi caso, es la primera vez que mis hijas jóvenes me felicitan, porque sabían que íbamos a tratar este tema de la bioética. Las nuevas generaciones dan más espacio a la bioética que nosotros, que las generaciones que deberíamos ser más responsables por las consecuencias y los efectos de los actos y de las intervenciones de la ciencia y de la tecnología en esas próximas generaciones.

¿Qué es la Comisión Nacional de Bioética? Es el ámbito institucional jerárquico que los principales países, las principales sociedades del mundo tienen. ¿Para qué? Para que la ciencia, la sociedad y la política hagan esa evaluación, hagan esa reflexión, hagan ese discernimiento, sobre cómo utilizar la ciencia y la tecnología para un mejor bienestar humano, para un mejor medio ambiente, para un mejor tratamiento de las enfermedades, para una mejor solución a los problemas sociales, incluso. Ese es, ni más ni menos, el objetivo que tendrá la Comisión Nacional de Bioética, que se integrará con quince miembros elegidos por la Asamblea General, por este Parlamento, en una fórmula similar a la elección de los miembros de la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo, que de alguna manera es un ámbito jerárquico institucional parecido.

Me animo a apostar que la protección de los derechos humanos por parte de esta Comisión Nacional de Bioética irá ganando cada vez más espacio, incluso, sobre la Institución de Derechos Humanos porque los derechos humanos que va a proteger esta Comisión van a ser, nada más y nada menos, que los de la supervivencia de nuestra especie humana. ¡Ni más ni menos!

¿Cómo funciona? Como un foro de reflexión. Serán quince miembros de diversas disciplinas. En el proyecto de ley se puede ver que habrá médicos, docentes, académicos de las diferentes ciencias médicas, de las diferentes ciencias de la salud, pero también conocedores de la sociología, de cómo estas nuevas tecnologías están impactando en la sociedad en su conjunto.

¿Por qué -como decía al comienzo- esta Comisión, que ya era necesaria, ahora es más necesaria que nunca? Por ese avance vertiginoso de la ciencia.

Voy a enumerar algunos de los desarrollos y de las nuevas tecnologías que hoy están prontas para aplicarse, si así se decide. Por ejemplo, podemos hablar de la tecnología de la edición genética con el CRISPR-Cas9, que ha abierto nuevas posibilidades para modificar el ADN de diferentes organismos, incluidos los seres humanos. Es fácil entender las implicancias éticas sobre la edición genética de embriones humanos, y también las implicaciones que seguramente tengan para las futuras generaciones estas nuevas tecnologías. Incluso, se maneja

la posibilidad de crear bebés editados genéticamente, con ciertos rasgos, con ciertas características. Eso ya está próximo a su uso. Por supuesto que han existido marcos que han puesto sus límites, pero hoy estamos a tiempo de considerar su conveniencia o no.

También podemos citar todo lo que está implicando hoy la genética y la privacidad de datos, ante ese avance impresionante en las pruebas genéticas y en la recopilación masiva de datos genéticos que, por supuesto, plantea la enorme preocupación de qué pasará con esa información. Digo esto porque aparece la posibilidad de la discriminación genética y del acceso no autorizado a esos datos genéticos; esto genera polémica en los espacios en los que se está tomando conciencia y también entra en la discusión social.

Asimismo, podemos hablar del uso de la inteligencia artificial en el diagnóstico y en el tratamiento médico, en la toma de decisiones clínicas e, inclusive, su implementación en sistemas autónomos como los robots quirúrgicos, con todo lo que implica dejar en manos de los algoritmos las decisiones, cuando se trata, nada más y nada menos, de un robot ejecutando una cirugía sobre un cuerpo humano.

A modo de ejemplo, también podemos citar los avances realmente impresionantes en las neurociencias y en las neurotecnologías, con los mejoramientos cognitivos, de la memoria y del rendimiento mental, ya que, por supuesto, además de las cuestiones que pueden implicar para la autonomía del paciente o de la persona que tiene esas aplicaciones, hay otro dilema ético que se plantea. ¿Qué pasará cuando unos o algunos puedan acceder a ese mejoramiento en el rendimiento mental y otros no? No es difícil imaginar las enormes inequidades que esta situación va a generar.

Estamos viendo todos los días los avances de las interfaces cerebro- computadora, cerebro-máquina, que permiten que personas que no podían mover su cuerpo ahora puedan hacerlo. Hay una enorme cantidad de beneficios y de ventajas para muchas personas. Sin embargo, también conocemos los riesgos en cuanto a la privacidad de los datos cerebrales, y todo lo que ello implica. Me refiero hasta dónde va a haber un consentimiento informado y la posibilidad de que esos datos sean utilizados para el mejoramiento cognitivo no terapéutico, con las diferencias de las que hablé hace unos momentos.

En la estimulación cerebral profunda también surgen cuestiones bioéticas relativas a la seguridad y la autonomía del paciente. ¿Cuándo va a ser el paciente el que esté decidiendo y cuándo van a ser esas estimulaciones en base a fármacos o a dispositivos los que determinen su conducta?

Para finalizar, pero a modo de ejemplo y para tomar conciencia de qué estamos hablando, debo citar la famosa empresa de Elon Musk, Neuralink, con todos esos dispositivos ya aprobados en Estados Unidos para empezar a aplicar e implementar lo que estaba refiriendo.

Simplemente, quería enumerar algunas de estas cuestiones que van a venir acá. Ya están, sin embargo, uno puede hacer como el avestruz: meter la cabecita debajo de la tierra y hacer de cuenta que no tienen ningún tipo de implicancias ni bioéticas ni éticas ni para la vida ni para los derechos y dejar que la ciencia y la tecnología actúen libremente.

Me encantó la frase de Einstein en la película *Oppenheimer*, cuando dice: "Ahora te toca a ti hacerte cargo de los efectos y de los impactos de tus descubrimientos". Bueno, eso que le dijo Einstein a Oppenheimer nos toca a todos, por supuesto no como científicos, pero sí como parlamentarios y legisladores que tenemos la obligación de regular y de enmarcar los efectos de estas nuevas tecnologías.

Entonces, señor presidente, tenemos una enorme responsabilidad.

Voy a omitir la historia y algunas otras particularidades del proyecto sobre las que trabajaron mucho los diputados Gallo y Olmos; el diputado Gallo las va a enumerar.

Yo quiero hacer un llamado no simplemente a aprobar esta ley, sino a darle toda la importancia, la jerarquía, que este espacio institucional tiene para el futuro del Uruguay. En primer lugar, si nosotros le damos la jerarquía y elegimos bien a esos quince miembros, vamos a tener, realmente, una orientación en estas cuestiones que nos va a ser de enorme utilidad para el futuro del país.

Soy un apasionado de esto. No soy científico, no soy médico; soy un simple abogado, pero realmente me apasiona el deber que tenemos los legisladores de abordar esta temática. Insisto en que los legisladores, en el contexto actual, tenemos la obligación de ayudar, de contribuir a que se entienda y se tome conciencia de los riesgos que estas nuevas tecnologías tienen para nuestra sociedad. Nosotros, como legisladores, tenemos que hacerlo por los mecanismos que el mundo nos muestra que son más adecuados.

Tenemos la preciosa experiencia de que cuando pasó lo que pasó con la pandemia, lo que decía el GACH (Grupo Asesor Científico Honorario) para nosotros era fundamental, porque lo que decía lo creíamos y entendíamos, de alguna forma buscábamos orientación y sabíamos como actuar. En esas situaciones eso tiene mucha importancia porque, de lo contrario -reitero-, viene cualquier loco, dice cualquier disparate, pero si es algo que nos deja tranquilos, salimos todos corriendo a seguirlo. ¿Por qué? Porque la tendencia siempre es seguir a quien nos trae una solución fácil. No va a haber soluciones fáciles. Cada vez las cosas van a ser más difíciles, más complejas, con más impactos y más riesgos. Por eso, que el proyecto de ley se refiera a los cometidos y a las competencias de la Comisión Nacional de Bioética nos ayuda a tomar conciencia de estos riesgos y a discernir colectivamente qué conviene y qué no en cuanto al uso de estas nuevas tecnologías.

Por supuesto que estas comisiones bioéticas están interrelacionadas con las demás del mundo, como actúa el GACH acá, porque las nuevas tecnologías, naturalmente, se desarrollan en todo el mundo y estos análisis, estas evaluaciones, se hacen en todas partes, pero tener una comisión específica para eso nos va a resultar de enorme utilidad.

La anticipación responsable, que en otros tiempos podía ser un instrumento o una herramienta de oportunidad para aventajar a otros, hoy es absolutamente imprescindible para garantizar la protección de los derechos e, inclusive, la supervivencia humana.

Por eso, en este momento tan crucial -cuesta a veces asumir el momento que nos toca vivir-, a mí me gusta poner como ejemplo, precisamente en este campo de la bioética, que en su preámbulo la ley de la Unión Europea recientemente aprobada -hace poco menos de un mes- establece con claridad que todos estos cambios, que todas estas nuevas tecnologías generan un riesgo existencial, un riesgo y una amenaza como nunca para la democracia, pero también para la especie humana.

Estos llamados de atención que hace el secretario general de la ONU un día sí y otro también nos alertan y nos advierten de este contexto crítico que estamos viviendo. Creo que es más oportuno que nunca que este Parlamento se ponga a la altura de otras sociedades que ya han recorrido un camino y apruebe de una vez por todas este proyecto y ponga en marcha la Comisión Nacional de Bioética.

Hace unos meses fuimos con el diputado Olmos y la diputada Mato a un congreso sobre el futuro en Chile. Realmente, este congreso es de enorme prestigio y de enorme jerarquía. Allí van expertos de todo el mundo a mostrar los nuevos descubrimientos, las nuevas tecnologías. El Congreso Futuro se llamaba Si Límite. Suena lindo, suena seductor que la ciencia y la tecnología nos ofrezcan un futuro sin límites, pero eso no es verdad porque la historia nos ha demostrado que no es así y porque la responsabilidad de nuestros principales líderes de hoy nos dice que no es posible un futuro sin límites, al menos sin límites éticos y sin límites jurídicos.

Si nosotros dejamos la ciencia y la tecnología en una concepción tecnocrática, que en forma natural y lógica ponen todo su foco y su energía en sus descubrimientos y en sus aplicaciones sin reparar quizás en los límites éticos y jurídicos que corresponden a otros protagonistas, a otros actores de la sociedad, según la historia nos demuestra, con una visión de futuro, claramente, veremos que podremos tener un futuro sin límites, pero probablemente no sea humano. Será un futuro de hombres-máquinas; será un futuro en el que la inteligencia artificial predomine sobre la inteligencia humana; será un futuro en el que se elija quién va a nacer y quién no; será un futuro que discrimine por los algoritmos quién va a trabajar y quién no, quién va a entrar a un sanatorio y quién no, quién va a vivir y quién no.

Nosotros, el Uruguay todo -con una larga y firme tradición humanista-, seguramente, va a optar por otro camino, por el camino donde todo tiene que desarrollarse sanamente, con los límites de la ética y de la ley. Por

supuesto que uno tiene que aspirar, y más en este tiempo, a que el Uruguay sea un ejemplo de innovación responsable, pero la innovación responsable solo se podrá lograr con la anticipación responsable, con esta evaluación de impacto con un fuerte fundamento ético.

Por eso, señor presidente, hoy en día, la Comisión Nacional de Bioética es realmente un ámbito imprescindible para asumir un reto que hace un tiempo casi no existía porque se daba por sobreentendido. Hoy el mundo entero tiene -y nosotros somos parte de este mundo-, más que nunca, el reto de preservar la especie humana; de preservar lo humano en todos estos desarrollos científicos y tecnológicos, que en los más altos foros se reconocen como un contexto de riesgo para la supervivencia humana.

Si esta Comisión de Bioética realmente se desarrolla como la hemos impulsado y propuesto, va a ser de una enorme contribución para que el Uruguay que viene sea con más tecnología, con más innovación, pero también más humano.

Gracias, presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Juan Moreno).- Tiene la palabra el señor diputado Luis Gallo.

SEÑOR GALLO CANTERA (Luis).- Señor presidente: vamos a hacer un poco de historia para contarle a la Cámara la importancia, de la que bien hablaba el diputado Goñi.

El Poder Legislativo no ha sido ajeno, en los últimos años, al tema de las comisiones de bioética. En el año 1995, un conjunto de parlamentarios uruguayos participó de la 93a. Conferencia de la Unión Interparlamentaria, que se realizó en España, y ahí ya se exhortaba a que los países y los parlamentos tuvieran comisiones nacionales de bioética.

En el año 2000, a iniciativa del diputado Trobo y de representantes del Partido Nacional, se presentó un proyecto que no tuvo mucho andamiaje en el año 2002. En el año 2003, el proyecto, que fue modificado, llegó a la Comisión de Salud Pública, y fue suscrito por los representantes Raúl Argenzio, Gustavo Vaggetti, Daniel Bianchi, Luis José Gallo, Orlando Gil, Ramón Legnani y Wilmer Trivel. Ese proyecto fue tratado en esta Cámara y fue aprobado con los votos de todos los partidos políticos. Pasó al Senado y, seguramente por vivirse momentos preelectorales, fue archivado.

Luego, en el año 2006, se vuelve a presentar el proyecto modificado y va a la Comisión de Salud Pública. Fue firmado por los representantes Luis José Gallo, Miguel Asqueta, José Quintín Olano y Álvaro Vega. También se aprueba en esta Cámara la Comisión de Bioética, pasa a la Comisión de Salud del Senado y, lamentablemente, tampoco prospera; también se archiva.

Desde el año 2006 a la fecha, no ha habido ningún proyecto, salvo este que presentó el diputado Goñi, que después fue trabajado en la Comisión, pero sí hemos hablado mucho durante los últimos años de las comisiones de bioética y de la importancia que Uruguay le dio a esos temas. Por ejemplo, en la agenda parlamentaria, si bien no se retoma la creación de la Comisión Nacional de Bioética, sí aparecen disposiciones legislativas con aspectos vinculados a la bioética y a la ética de la investigación en seres humanos: desde la Ley N° 18.211, con la creación del Sistema Nacional Integrado de Salud, que remite a la observancia de los principios bioéticos, hasta normas que consagran los derechos y obligaciones de pacientes y usuarios, en la Ley N° 18.335 del año 2008. También hay otras de carácter específico, como la de derechos sexuales y reproductivos, del año 2008; de voluntades anticipadas, del 2009; de transplante y donación de órganos, del año 2012; de interrupción del embarazo, de 2012; de reproducción humana asistida, de 2013; el Código de Ética Médica, de 2014, y la ley de salud mental, en 2017, entre otras.

Es por esa historia que contamos que la presentación de este proyecto de ley es de suma importancia para nuestro país.

Coincidimos con los participantes en la redacción de ese marco normativo en que, sin lugar a dudas, la creación de la Comisión Nacional de Bioética en nuestro país significa la creación de una herramienta de fortalecimiento de la democracia que nos debíamos hacer hace muchos años. Nos la debíamos hacer más aún hoy, luego de

haber pasado una pandemia, que nos ha enfrentado a múltiples temas éticos de difícil tratamiento y, sobre todo, nos ha interpelado en el difícil trabajo de mantener y transmitir confianza.

El vertiginoso devenir de los cambios a manos de la ciencia y la tecnología nos impone contar con espacios de reflexión conformados por figuras sobresalientes de nuestro ámbito cultural, científico y social, que nos aporten opiniones sólidas, independientes y pluralistas a la hora de enfrentar los temas éticos que plantean esos cambios que se avecinan sin pausa. Por sobre todo, nuestra sociedad, nuestra gente y el pueblo uruguayo debe contar con un referente sólido, confiable y no teñido de aspectos políticos, sino autónomo e independiente, con el cual contar y confiar a la hora de abordar los problemas éticos que se suscitan, derivados de la investigación científica y las ciencias de la vida y la salud, entre otros tantos, en momentos de calma y en los de urgencia e incertidumbre, como los que ya hemos vivido.

En ese sentido, estamos presentando hoy un proyecto de ley, y primordialmente se debe resaltar el trabajo colaborativo que se generó entre los legisladores de todos los partidos, científicos de larga trayectoria, el Colegio Médico del Uruguay, la Academia Nacional de Medicina, la Academia Nacional de Ciencias del Uruguay, la Federación Médica del Interior, el Sindicato Médico del Uruguay, reconocidos bioeticistas y juristas nacionales e internacionales, especialistas en derechos humanos y muchos otros que, colectiva e individualmente, aportaron a este proyecto. En el norte de esta elaboración siempre estuvo el objetivo esencial de crear una institución asesora del Estado que informe al pueblo con independencia sobre los conflictos éticos existentes en el campo de la salud y otras disciplinas, sobre todo cuando estos temas involucran proyectos o políticas nacionales que impactan en la población.

Por sobre todas las cosas, esa Comisión, para lograr su cometido, no estará sujeta a jerarquía alguna, tendrá un funcionamiento autónomo e independiente, no pudiendo recibir instrucciones ni órdenes de ninguna autoridad, como versa el artículo 2° del proyecto.

La Comisión Nacional de Bioética estará compuesta de forma que se respete lo multidisciplinario y plural, y que represente ampliamente el territorio nacional conforme a los principios de equidad de género y no discriminación, siendo requisito esencial de sus integrantes la probidad y el amplio conocimiento de la realidad social y cultural del país, así como la formación en bioética u otras especialidades afines con los problemas éticos a abordarse.

En cuanto a la multidisciplinariedad, los miembros deberán estar distribuidos en forma proporcional, de manera que ninguna disciplina prime sobre otra y que su integración sea lo más diversa posible, así como diversos serán los temas que tendrá que tratar, remarcando el actuar independiente de cada uno de sus miembros, que actuarán a título personal en el ejercicio de sus funciones.

Asimismo, destacamos el proceso de selección de los miembros, que pretende dar la mayor transparencia a la selección y a la elección, basado en el cumplimiento de principios como la interdisciplinariedad, la pluralidad, la no discriminación y la equidad de género.

Si bien su trabajo no es vinculante, la obligatoriedad, difusión y divulgación de sus informes posibilitará la formación de la opinión pública, lo cual es esencial en una sana democracia.

Señor presidente, la Comisión Nacional de Bioética se crea como una institución del Poder Legislativo, con carácter consultivo, independiente, laico, pluralista e interdisciplinario, en observancia de acuerdos internacionales suscritos por nuestro país.

Tendrá como competencias asesorar a los Poderes del Estado y organismos públicos, cualquiera sea su naturaleza jurídica y función; elaborar por escrito estudios, informes consultivos o recomendaciones acerca de conflictos éticos existentes en el campo de la salud u otras disciplinas que tengan importancia para la preservación de la vida humana, para la relación del ser humano con el medio ambiente y el acceso a los progresos, el avance y el conocimiento en las áreas de la salud, la biología y la medicina; emitir recomendaciones sobre las implicancias éticas y sociales de las cuestiones emergentes o preexistentes que tengan o puedan tener impacto en la vida humana, en la calidad de la vida, en la investigación, en el medio ambiente, en la pluralidad étnica,

religiosa y cultural, considerando inclusive las generaciones venideras, y también asesorará sobre temas no abordados por los comités de bioéticas ya existentes. Representará al país en instancias regionales e internacionales en las que se discutan temas de índole bioético que involucre a nuestro país.

Sin ningún lugar a dudas, este proyecto es muestra de la madurez que en algunos temas ha alcanzado nuestro país; demostración de ello ha sido el proceso de su elaboración, que permitió un trabajo responsable y comprometido entre los legisladores de los diferentes partidos para lograr un texto normativo que obtuvo el voto unánime en la Comisión. Llegar a estos consensos no es fácil, pero lo hemos logrado por la importancia de la temática y de los objetivos trazados.

Por tanto, nos enorgullece presentar hoy, en esta Cámara, este proyecto que consideramos beneficioso para el pueblo y para la democracia del Uruguay.

Por último, exhortamos a los partidos políticos a que no pase lo que pasó en el año 2000, en el que se archivó este proyecto con media sanción; que no pase lo que pasó en el año 2006, cuando también se volvió a archivar en el Senado. Comprometámonos hoy acá, todos los partidos políticos, a apoyar este proyecto de ley e impulsarlo en el Senado; comprometámonos para que antes de fin de año tengamos Comisión Nacional de Bioética.

Gracias.

(¡Muy bien!)

SEÑOR PRESIDENTE (Juan Moreno).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota)

—Cuarenta en cuarenta y dos: AFIRMATIVA.

En discusión particular.

SEÑOR GOÑI REYES (Rodrigo).- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Juan Moreno).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR GOÑI REYES (Rodrigo).- Solicito que se suprima la lectura y se vote en bloque.

SEÑOR PRESIDENTE (Juan Moreno).- Se va a votar el procedimiento propuesto.

(Se vota)

—Cuarenta y ocho en cuarenta y nueve: AFIRMATIVA.

De acuerdo con lo resuelto por la Cámara, se suprime la lectura del articulado, y se van a votar en bloque los artículos 1º a 26, inclusive.

(Se vota)

—Cuarenta y ocho en cincuenta: AFIRMATIVA.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Senado.

(Texto del proyecto aprobado:)

"CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º. (Creación).- Créase la Comisión Nacional de Bioética, como una institución del Poder Legislativo, la que tendrá carácter consultivo independiente, laico, pluralista, interdisciplinario y territorial, con las competencias que se detallarán en el marco de lo establecido en la Declaración Universal de Bioética y

Derechos Humanos de 2005 y en observancia de la Constitución de la República y los tratados internacionales de derechos humanos suscritos por la República.

Artículo 2º. (Autonomía).- La Comisión Nacional de Bioética no estará sujeta a jerarquía y tendrá un funcionamiento autónomo e independiente, no pudiendo recibir instrucciones ni órdenes de ninguna autoridad.

Artículo 3º. (Competencias).- Compete a la Comisión Nacional de Bioética:

- A) Asesorar a los Poderes del Estado y organismos públicos cualquiera sea su naturaleza jurídica y función.
- B) Elaborar por escrito estudios, informes consultivos o recomendaciones, acerca de conflictos éticos existentes en el campo de la salud u otras disciplinas que tengan importancia para la preservación de la vida humana para la relación del ser humano con el medio ambiente y el acceso a los progresos y avances del conocimiento en las áreas de la salud, la biología y la medicina.
- C) Emitir recomendaciones sobre las implicancias éticas y sociales de cuestiones emergentes o persistentes que tengan o puedan tener impacto en la vida humana, en la calidad de vida, en la investigación, en el medio ambiente y en la pluralidad étnica, religiosa y cultural, considerando incluso las generaciones venideras.
- D) Asesorar sobre temas no abordados por los comités de bioética existentes, tales como la de agroquímicos, biobancos, biotecnologías, nanotecnologías, ingeniería genética, ingeniería alimentaria, bigdata, inteligencia artificial, bienestar animal, protección ambiental.
- E) Aportar la visión bioética en la elaboración de las políticas nacionales, cuando corresponda en atención a la existencia implicancias bioéticas.
- F) Asesorar sobre cuestiones éticas específicas suscitadas en el desenvolvimiento de la ciencia y la tecnología.
- G) Emitir informes, recomendaciones o elaborar estudios sobre temas que le fueran solicitados o que entienda relevantes.
- H) Identificar desarrollos emergentes y futuros, examinar sus implicancias bioéticas y sociales, y emitir recomendaciones al respecto.
- I) Promover foros para el debate nacional e internacional de cuestiones bioéticas y para la divulgación de sus estudios, informes y recomendaciones.
- J) Promover la enseñanza y la capacitación en bioética.
- k) Suscribir los convenios de colaboración que sean necesarios para alcanzar el cumplimiento de sus fines.
- l) Elevar a la Asamblea General un informe anual sobre el trabajo realizado aportando las recomendaciones que entienda pertinentes.
- M) Elaborar su reglamento interno.

Artículo 4º. (Carácter no vinculante y público del trabajo de la Comisión Nacional de Bioética y su difusión pública).- El trabajo realizado por la Comisión Nacional de Bioética a través de sus estudios, informes, asesoramientos o recomendaciones no serán vinculantes. Deberá ser objeto de inmediata difusión en los medios públicos de comunicación y publicación en el Diario Oficial.

Artículo 5º. (Composición).- La Comisión Nacional de Bioética estará compuesta por un total de quince miembros titulares con sus respectivos suplentes. Contará con una composición multidisciplinaria y plural, que

represente, ampliamente el territorio nacional, conforme a los principios de equidad de género y no discriminación.

Requisitos:

- A) Ser ciudadanos uruguayos naturales o legales, en pleno goce de sus derechos cívicos.
- B) Probidad y amplio conocimiento de la realidad social y cultural del país.
- C) Formación en bioética u otras especialidades afines con los problemas éticos a abordarse en función de las competencias asignadas.

En cuanto a la multidisciplinariedad, los miembros deberán estar distribuidos en forma proporcional entre personas que representen a legos, científicos en las distintas disciplinas, teólogos, veterinarios, agrónomos, sociólogos, antropólogos, juristas, filósofos, otras disciplinas afines.

Los miembros tendrán carácter honorario pudiendo acceder a viáticos de forma de hacer posible las tareas encomendadas en el cumplimiento de las competencias de la Comisión Nacional de Bioética. La forma de conformación, determinación y oportunidad de otorgamiento de estos se establecerá por la Asamblea General a propuesta de la Presidencia de la Asamblea General de acuerdo con la normativa vigente en cuanto al régimen viáticos en la administración pública.

Artículo 6º. (Actuación independiente).- Los miembros de la Comisión Nacional de Bioética actuarán a título personal y con independencia de todo poder en el ejercicio de sus funciones, manteniendo un compromiso de confidencialidad sobre los temas tratados en el seno de la Comisión, hasta tanto se hagan públicos los estudios, informes o recomendaciones correspondientes.

No estarán sujetos a mandato imperativo, ni recibirán instrucciones de ninguna autoridad, debiendo desempeñar sus funciones con plena autonomía, de acuerdo a su criterio y bajo su responsabilidad.

CAPÍTULO II

PROCESO DE SELECCIÓN, DESIGNACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 7º.- Las candidaturas para la integración de la Comisión Nacional de Bioética deberán presentarse a título individual en el plazo de noventa días desde la publicación de la presente ley en la forma en que ordene oportunamente el Poder Legislativo.

Las asociaciones científicas, colegios de profesionales y universidades públicas y privadas, así como organizaciones de la sociedad civil, podrán apoyar la presentación de candidatos, sin perjuicio de lo cual, los candidatos o miembros electos no representarán a la institución, asociación u organización que los apoya y actuarán con total independencia atento a la previsión legal.

La nómina de candidatos y miembros electos será pública, al igual que sus antecedentes.

Artículo 8º.- Créase la Comisión Especial de Selección, la que será la encargada de seleccionar el elenco de quince candidatos a miembros titulares de la Comisión Nacional de Bioética, y sus respectivos suplentes para el caso de vacancia o suplencia del titular. A tales efectos contará con un plazo de treinta días corridos desde el día siguiente al cierre del período de postulaciones, prorrogables por única vez por igual cantidad de días, por motivos fundados.

Artículo 9º.- Compete a la Comisión Especial de Selección, analizar las candidaturas recibidas y efectuar la selección en cumplimiento de los requisitos de interdisciplinariedad, pluralidad, y demás establecidos en la

presente ley. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta del total de componentes de la Comisión de Selección y no serán susceptibles de recurso alguno.

Artículo 10.- La Comisión Especial de Selección, estará integrada por tres representantes de la Asamblea General del Poder Legislativo que representen a los tres partidos políticos más votados, un representante del Poder Ejecutivo, un representante del Poder Judicial, un representante de la Universidad de la República Oriental del Uruguay, un representante por el conjunto de las instituciones universitarias privadas y un representante de la Academia Nacional de Ciencias quien la presidirá.

Artículo 11.- Efectuada la selección de los candidatos se comunicará a la Presidencia de la Asamblea General quien convocará únicamente a los efectos de su designación, en forma extraordinaria a la Asamblea General.

La Asamblea General, designará formalmente los miembros de la Comisión Nacional de Bioética, quienes asumirán funciones dentro de los cuarenta y cinco días corridos posteriores a su designación.

Artículo 12.- En caso de no obtenerse como mínimo el número de diez miembros para la integración de la Comisión Nacional de Bioética, la Asamblea General podrá designar en forma directa y por dos tercios de votos del total de componentes los integrantes que sean necesarios para cumplir con el número de cargos que deban cubrirse, siempre que reúnan el perfil y los requisitos previstos en la presente ley.

Si no se logra la cantidad de votos necesaria, se citará a la Asamblea General a una nueva sesión dentro de los veinte días corridos siguientes, en la cual los miembros faltantes de la Comisión Nacional de Bioética serán electos por mayoría absoluta de votos del total de componentes.

Artículo 13. (Oportunidad de la elección).- La elección de los miembros de la Comisión Nacional de Bioética no podrá extenderse más allá de los primeros seis meses del cuarto período legislativo de cada Legislatura.

Cuando sea necesario llenar una vacante, la Comisión Especial de Selección deberá realizar la elección dentro de los cuarenta y cinco días corridos siguientes a la fecha en que se haya producido, salvo que la misma se haya verificado en el período de seis meses previo a la fecha de la elección ordinaria, en cuyo caso se resolverá en ésta.

El miembro que resulte electo para cubrir una vacante, lo será hasta finalizar el período quinquenal que estuviese corriendo. Si el lapso fuese menor a la mitad del período no será impedimento para la posterior elección y reelección sucesiva, conforme a lo dispuesto en la presente ley.

Artículo 14. (Duración del mandato).- Los miembros titulares y suplentes de la Comisión Nacional de Bioética serán designados por un período de cinco años, pudiendo ser reelectos por un período consecutivo. En caso de reelección, para volver a ser miembro de la Comisión Nacional de Bioética deberán haber transcurrido al menos tres años desde su cese.

En ocasión de la renovación de los miembros, se procurará la renovación parcial de forma que algunos sean reelectos a efectos de garantizar la continuidad de la experiencia de la Comisión.

Artículo 15. (Reglamento).- La Comisión Nacional de Bioética no podrá sesionar con menos de diez miembros. Regulará su forma de actuación y su representación. A tales efectos aprobará su reglamento el cual deberá observar lo relativo al funcionamiento, sesiones ordinarias y extraordinarias, convocatorias, quórum, y todos aquellos aspectos que aseguren su funcionamiento continuo y permanente. En dicho reglamento se

preverá cómo oficiará la representación de la Comisión, la que deberá ser establecida siempre por consenso de sus integrantes. El reglamento deberá ser público y accesible a la ciudadanía.

CAPÍTULO III

INCOMPATIBILIDADES, CESE Y DESTITUCIÓN

Artículo 16. (Incompatibilidades).- El cargo de miembro de la Comisión Nacional de Bioética es incompatible con:

- A) El ejercicio de actividades que pudieran afectar su independencia o imparcialidad, la dignidad, prestigio o transparencia del trabajo de la Comisión en perjuicio del interés público de la misma.
- B) El desarrollo de actividad política partidaria a través de cargos electivos, sean representantes nacionales, departamentales o municipales, así como cargos directivos en la actividad gremial, sindical, o asociaciones de usuarios, pacientes o similares.

Artículo 17. (Cese de incompatibilidades).- Si la persona designada como miembro de la Comisión Nacional de Bioética estuviera afectada por alguna de las incompatibilidades referidas en el artículo precedente, no podrá tomar posesión del cargo hasta tanto haga cesar la actividad que determina la incompatibilidad.

En caso de que durante la vigencia del mandato del miembro titular surgieren incompatibilidades supervinientes, deberá renunciar al cargo o hacer cesar la incompatibilidad en el plazo de diez días hábiles inmediatos a su configuración, plazo durante el cual se abstendrá de participar en las sesiones de la Comisión, asumiendo su suplente.

Artículo 18. (Cese del cargo).- El cargo de miembro de la Comisión Nacional de Bioética cesará por:

- A) Expiración del plazo de su nombramiento, sin perjuicio de los casos en que se extienda hasta que asuma un nuevo miembro.
- B) Fallecimiento.
- C) Incapacidad o incompatibilidad superviniente.
- D) Renuncia.
- E) Por haber sido condenado, mediante sentencia de condena pasada en autoridad de cosa juzgada, por delito. Durante el procedimiento judicial quedará automáticamente suspendido en sus funciones.
- F) Destitución por dos tercios de votos del total de componentes de la Asamblea General en sesión especial convocada al efecto, procediendo la misma en los siguientes casos:
 - I) Por asumir una conducta que lo hiciera indigno de su investidura.
 - II) Por actuar con notoria negligencia en el cumplimiento de las obligaciones y deberes del cargo.
 - III) Por haber incurrido en falta grave a los deberes inherentes al cargo.
 - IV) Por incompatibilidad superviniente en caso de que no hubiera cesado la incompatibilidad en el plazo previsto precedentemente ni presentado renuncia.

Artículo 19. (Declaración Jurada).- Los miembros de la Comisión Nacional de Bioética deberán presentar declaraciones juradas de bienes en los términos requeridos por la Ley N° 17.060, de 23 de diciembre de 1998.

Artículo 20. (Subcomisiones).- La Comisión Nacional de Bioética podrá constituir subcomisiones para el estudio específico de algunos temas, pudiendo invitar, a participar dentro de estas a expertos de reconocida solvencia sobre la temática específica a abordar, así como a representantes de las asociaciones científicas, de la academia o de la sociedad civil, además de expertos internacionales en Bioética u otras especialidades afines con los problemas éticos. La conformación será acordada por los miembros de la Comisión, resolviéndose por mayoría su concreción.

Artículo 21. (Solicitud de asesoramiento).- El Poder Legislativo, a través de sus respectivas Cámaras, podrá solicitar el asesoramiento de la Comisión Nacional de Bioética, lo que deberá ser aprobado por mayoría simple del total de componentes de cada Cámara.

Artículo 22. (Coordinación con los Comités de bioética asistenciales).- La Comisión Nacional de Bioética mantendrá una comunicación fluida con los comités de Bioética Asistenciales a través de la Comisión de Bioética y Calidad Integral de la Atención de la Salud dependiente del Ministerio de Salud Pública.

Artículo 23. (Intercambio y vínculo internacional).- La Comisión Nacional de Bioética se vinculará a través del Ministerio de Relaciones Exteriores con el Comité Internacional de Bioética de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), debiendo participar en calidad de observador de sus sesiones anuales, para lo cual designará dos de sus miembros en forma rotativa. Deberá difundir en forma permanente los insumos que emanen de dicho Comité Internacional en carácter de informes en los ámbitos especializados, así como también a la población en general de una manera comprensible y sintética. Estos cometidos contarán con el apoyo del Ministerio de Relaciones Exteriores y la Delegación Uruguay ante la UNESCO.

La Comisión Nacional de Bioética también representará a Uruguay en las instancias regionales e internacionales que se lleven a cabo con otras Comisiones de la misma naturaleza.

Artículo 24. (Presupuesto).- La Comisión sesionará en la sede del Poder Legislativo debiendo asegurarse por parte de la Presidencia de la Asamblea General el presupuesto necesario para garantizar su funcionamiento autónomo y el efectivo desarrollo de sus cometidos, así como la infraestructura y dotación de personal necesaria para su buen desempeño. La Presidencia de la Asamblea General deberá incluirlo en el Presupuesto de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo para su consideración por la Cámara de Senadores, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 108 de la Constitución de la República. El mismo deberá prever el funcionamiento de la Secretaría Técnico-Administrativa que los habilite a coordinar, organizar y proyectar sus acciones. Los integrantes de la Secretaría Técnico-Administrativa serán designados por concurso de méritos, debiendo contar con formación acorde a las tareas administrativas a desarrollar.

La Comisión Nacional de Bioética rendirá cuentas anualmente a la Asamblea General y, asimismo, podrá proponer las modificaciones presupuestales que estime indispensables, dentro de los plazos previstos en el inciso segundo del artículo 108 de la Constitución de la República.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y ESPECIALES

Artículo 25.- La Comisión Nacional de Bioética dispondrá de la facultad de solicitar en comisión hasta quince funcionarios públicos de cualquier dependencia o Poder del Estado, todo de acuerdo con lo que establece el artículo 32 de la Ley N° 15.851, de 24 de diciembre de 1986, en la redacción dada por el artículo 67 de la Ley N° 17.556, de 18 de setiembre de 2002, y normas modificativas.

Artículo 26.- Para la primera renovación de miembros de la Comisión Nacional de Bioética, serán sorteados ocho miembros, que renovarán sus cargos automáticamente, a fin de cumplir con el objetivo del artículo 14 de

la presente ley en cuanto a garantizar la continuidad de experiencia de la Comisión. Para la selección y designación de los cargos restantes hasta cubrir la integración completa de la Comisión se abrirá llamado para presentar candidatura con carácter público, según lo dispone la presente ley".

43.- Reinauguración del Teatro Escayola de la ciudad de Tacuarembó en el marco de su 132 aniversario. (Se autoriza la acuñación de monedas conmemorativas)

SEÑOR PRESIDENTE (Juan Moreno).- Se pasa a considerar el asunto que figura en cuarto término del orden del día: "Reinauguración del Teatro Escayola de la ciudad de Tacuarembó en el marco de su 132 aniversario. (Se autoriza la acuñación de monedas conmemorativas).

(ANTECEDENTES:)

Rep. Nº 842

(Ver Anexo de Diario de Sesiones)

Anexo I

(Ver Anexo de Diario de Sesiones)

—Léase el proyecto.

(Se lee)

—En discusión general.

SEÑORA ROSELLÓ (María Eugenia).- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Juan Moreno).- Tiene la palabra la señora diputada.

SEÑORA ROSELLÓ (María Eugenia).- Señor presidente: quiero aclarar que no integro la Comisión de Hacienda, pero el diputado que iba a hacer uso de la palabra, Conrado Rodríguez, quien preparó este informe en mayoría, tuvo que ausentarse a raíz de que, en este momento, la Comisión de Presupuestos está votando el articulado de la Rendición de Cuentas.

Voy a leer el informe que él me entregó.

"La Comisión de Hacienda, por la unanimidad de sus miembros, aconseja a la Cámara de Representantes votar afirmativamente el proyecto de ley caratulado: 'Reinauguración del Teatro Escayola de la ciudad de Tacuarembó en el marco de su 132 aniversario. Se autoriza la acuñación de monedas conmemorativas'.

El Teatro Escayola es un ícono cultural de la ciudad de Tacuarembó y un espacio fundamental para la promoción de las artes escénicas en Uruguay. Inaugurado el 31 de mayo de 1891, con la actuación de la famosa Compañía de Zarzuela de Félix Amurro que llegaba por esos días a San Fructuoso, este teatro ha sido testigo de importantes acontecimientos culturales, políticos y sociales del país y la región. Ubicado en el centro de la ciudad de Tacuarembó, frente a la Plaza 19 de Abril, debe su nombre al Coronel Carlos Escayola, importante militar y político, que llegó a ser Jefe Político y de Policía de San Fructuoso, quien impulsó su construcción debido a su fascinación por el arte y el teatro.

El Teatro Escayola se constituyó en el tercero en importancia del interior del país, después de Paysandú y Salto. Una verdadera joya de la comunidad tacuaremoense.

Se trató del primer gran edificio de la localidad, con 1260 metros cuadrados, proyectado por el ingeniero francés, Victor L´Olivier. El material fue transportado desde Montevideo, los mármoles eran de Carrara, Italia, los tapices y demás elementos de ornamentación fueron traídos desde Francia.

En su escenario se presentaron destacados artistas nacionales e internacionales de teatro, danza, música y otras disciplinas, convirtiéndose en un espacio clave para la difusión de la cultura y la promoción de la identidad uruguaya.

Inspirado en los teatros europeos del siglo XIX, sobre sus tablas se desarrollaron innumerables expresiones artísticas como óperas, operetas, zarzuelas, dramas, comedias, veladas, conferencias, recitales de música, baile y canto; elencos de cuadros filo-dramáticos locales y veladas artísticas infantiles, espectáculos circenses, deportes, boxeo, esgrima, compañías de marionetas y títeres.

El Teatro Escayola, luego Teatro Uruguay, tuvo muchas empresas hasta su cierre definitivo en 1956.

El 8 de agosto de 1989 se declaró monumento histórico nacional.

Su recuperación final ha demandado mucho esfuerzo y recursos, la cual está proyectada para este año.

El Teatro Escayola ha sido un punto de encuentro para Tacuarembó, permitiendo que se compartan experiencias y se fortalezcan lazos sociales y culturales. Asimismo, es un símbolo de orgullo para la cultura en el interior, ya que en el pasado, muchas obras eran estrenadas aquí antes que en Montevideo.

Resulta fundamental la reconstrucción y el reconocimiento de un símbolo cultural tan importante para el departamento y para el país, que encierra en sus pilares la mística relación de Gardel -de quien se dice fue hijo del Coronel Escayola- con el departamento, el desarrollo de las artes escénicas y la cuna de la cultura en el interior.

Del mismo modo, la creación de una moneda conmemorativa con motivo de sus 132 años se destaca para transmitir la importancia de un teatro que ha formado parte especial de la historia cultural de nuestro país.

En este marco, el presente proyecto de ley autoriza al Banco Central del Uruguay, la acuñación de monedas conmemorativas, alusivas a la reinauguración del Teatro Escayola de la ciudad de Tacuarembó y a su 132 aniversario (Ley Nº 16.696, de 30 de marzo de 1995, en la redacción dada por la Ley Nº 18.401, de 24 de octubre de 2008), hasta 5000 (cinco mil) unidades con el valor de \$ 2000 cada una, con los elementos ornamentales que la autoridad monetaria establecerá, con el claro propósito de homenajear un ícono histórico de la cultura que fortalece la identidad de una comunidad, fomentando la creatividad, el arte y la innovación en nuestra sociedad.

Por todo lo expuesto, aconsejamos al plenario de la Cámara de Representantes su aprobación".

Muchas gracias, presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Juan Moreno).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota)

—Cuarenta y seis en cuarenta y ocho: AFIRMATIVA.

En discusión particular.

SEÑORA ROSELLÓ (María Eugenia).- ¿Me permite, señor presidente?

Mociono para que se suprima la lectura de todos los artículos y se voten en bloque.

SEÑOR PRESIDENTE (Juan Moreno).- Se va a votar si se suprime la lectura del articulado y se votan en bloque los artículos 1º a 4º, inclusive.

(Se vota)

—Cuarenta y cinco en cuarenta y ocho: AFIRMATIVA.

Si no se hace uso de la palabra, se van a votar los artículos 1º a 4º, inclusive.

(Se vota)

—Cuarenta y seis en cuarenta y nueve: AFIRMATIVA.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Senado.

(Texto del proyecto aprobado:)

"Artículo 1º.- Autorízase al Banco Central del Uruguay la acuñación de monedas conmemorativas, alusivas a la reinauguración del Teatro Escayola de la ciudad de Tacuarembó y a su 132 aniversario, hasta las cantidades y con las características que se determinan en los artículos siguientes.

Artículo 2º.- El Banco Central del Uruguay podrá acuñar hasta 5.000 (cinco mil) unidades con las siguientes características: el valor facial de cada unidad será de \$ 2.000 (dos mil pesos uruguayos); la moneda será de plata con un fino de 900 (novecientas) milésimas; se admitirá una tolerancia por aleación de un 2 % (dos por ciento); tendrá 12,50 (doce y medio) gramos de peso y 33 (treinta y tres) milímetros de diámetro; se admitirá una tolerancia de peso del 2% (dos por ciento) por cada millar; su forma será circular y su canto, liso.

Artículo 3º.- El Banco Central del Uruguay determinará los elementos ornamentales de las monedas referidas.

Artículo 4º.- Facúltase al Banco Central del Uruguay a disponer la desmonetización de las monedas, cuya acuñación se autoriza con esta ley, y la enajenación de las piezas desmonetizadas, tanto en el país como en el exterior".

44.- Petrona Viera. (Designación al Liceo N° 75 del departamento de Montevideo)

—Se pasa a considerar el asunto que figura en quinto término del orden del día: "Petrona Viera. (Designación al Liceo N° 75 del departamento de Montevideo)".

(ANTECEDENTES:)

Rep. N° 605

(Ver Anexo de Diario de Sesiones)

Anexo I

(Ver Anexo de Diario de Sesiones)

—Léase el proyecto.

(Se lee)

—En discusión general.

SEÑOR SCHIPANI (Felipe).- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Juan Moreno).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR SCHIPANI (Felipe).- Señor presidente: la Comisión de Educación y Cultura sugiere al Cuerpo la designación del Liceo N° 75 de Montevideo con el nombre de Petrona Viera.

Petrona Viera nace en Montevideo, el 24 de marzo de 1895. Su padre, el doctor Feliciano Viera, fue una de las figuras más gravitantes en la esfera política y gubernamental, contribuyendo al impulso modernizador que atraviesa el país en las primeras décadas del siglo.

Hija mayor de once hermanos, Petrona padeció a los dos años de vida una enfermedad que la dejó sorda cuando estaba empezando a hablar; punto de arranque de una vida poco común, donde la comunicación artista-mundo se produciría principalmente a través del microcosmos familiar, como lo atestiguan los motivos de sus obras.

Comenzará su formación artística con el pintor Vicente Puig, quien al poco tiempo se radicará en Buenos Aires. Iniciará entonces un largo proceso de formación y consolidación pictórica con Guillermo Laborde, contacto que abarcará casi veinte años de una trayectoria artística de cuarenta. A diferencia de muchos artistas plásticos de su época, no asistirá a clases en el Círculo Fomento de Bellas Artes, ni tendrá el estímulo de cursos en el

exterior. Con Laborde, Viera entra en la corriente planista, experiencia estética introducida por Cúneo, pero que casi todos los jóvenes pintores en la década del veinte al treinta atraviesan, aunque en el caso de Petrona se extenderá aproximadamente diez años más. La crítica colocará las obras de este período entre los puntos más altos de su producción, que se caracteriza por grandes pinceladas de color sin modular, luminosidad y cromatismo. Sus motivos son variados y seriados: retratos familiares, juegos infantiles, paisajes y una serie de desnudos, óleos, en su mayoría.

Su período planista se perpetúa aproximadamente hasta 1943, cuando Viera incursiona por diversas técnicas: acuarela, grabados sobre madera y metal con el apoyo del profesor y pintor Guillermo Rodríguez. Esta etapa se prolongará hasta su muerte, el 4 de octubre de 1960.

La artista vivió una época en que la inclusión y el derecho a la educación de todos estaban restringidos a las posibilidades que pudieran ofrecer el entorno familiar, ya que no existían escuelas especializadas para ninguna discapacidad. Las oportunidades que tuvo de recibir una educación artística personalizada determinaron que pudiera desarrollar su talento para llegar a ser una de las pintoras más importantes de su tiempo.

La propuesta efectuada por la comunidad educativa del liceo cuenta con el apoyo de la dirección del centro educativo y la Comisión de Denominaciones de Liceos Oficiales, así como con los informes favorables de las autoridades de la Administración Nacional de Educación Pública.

Esta designación se da en un año muy especial, en que la Administración Nacional de Educación Pública, a través de su dirección de política cultural, ha resuelto que este sea el año de recordación y homenaje a Petrona Viera. Por tanto, esta designación, que seguramente concluya con un acto en este centro educativo, se enmarca en los festejos conmemorativos que la autoridad educativa ha planificado.

Por estos motivos, estamos sugiriendo al Cuerpo que apruebe este proyecto de ley, a fin de designar al Liceo N° 75 del departamento de Montevideo con el nombre de la citada artista.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Juan Moreno).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota)

—Cuarenta y cuatro en cuarenta y cinco: AFIRMATIVA.

En discusión particular.

Léase el artículo único.

(Se lee)

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—Cuarenta y tres en cuarenta y cinco: AFIRMATIVA.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Senado.

(Texto del proyecto aprobado:)

«Artículo único.- Designase con el nombre "Petrona Viera" el Liceo N° 75 ubicado en el departamento de Montevideo, dependiente de la Dirección General de Educación Secundaria de la Administración Nacional de Educación Pública».

45.- Levantamiento de la sesión

SEÑOR CERVINI (Walter).- Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE (Juan Moreno).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR CERVINI (Walter).- Moción para que se levante la sesión.

SEÑOR PRESIDENTE (Juan Moreno).- Se va a votar.

(Se vota)

—Cuarenta y dos en cuarenta y cinco: AFIRMATIVA.

Se levanta la sesión.

(Es la hora 19 y 28)

GUSTAVO OLMOS

1er. VICEPRESIDENTE

Dra. Virginia Ortiz

Secretaria relatora

Sr. Fernando Ripoll

Secretario redactor

Corr.^a Andrea Páez

Directora del Cuerpo Técnico de Taquigrafía



ANEXO

32ª SESIÓN

DOCUMENTOS



SUMARIO

	Pág.
1.- Cuarta edición del Euromodelo Uruguay. (Uso de la Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes el día 22 de setiembre de 2023 para realizar la actividad de simulación y clausura) Antecedentes: Rep. N° 902, de junio de 2023. Carp. N° 3677 de 2023. Comisión de Asuntos Internos.....	137
2.- Día Nacional de Lucha contra los Trastornos de la Conducta Alimentaria. (Se declara el día 26 de agosto de cada año) Antecedentes: Rep. N° 421, de mayo de 2021. Carp. N° 1495 de 2021. Comisión de Salud Pública y Asistencia Social	140
3.- Comisión Nacional de Bioética. (Creación) Antecedentes: Rep. N° 890, de junio de 2023, y Anexo I, de julio de 2023. Carp. N° 3622 de 2023. Comisión de Especial de Ciencia y Tecnología.....	143
4.- Reinauguración del Teatro Escayola de la ciudad de Tacuarembó en el marco de su 132 aniversario. (Se autoriza la acuñación de monedas conmemorativas) Antecedentes: Rep. N° 842, de abril de 2023, y Anexo I, de mayo de 2023. Carp. N° 3447 de 2023. Comisión de Hacienda.....	170
5.- Petrona Viera. (Designación al Liceo N° 75 del departamento de Montevideo) Antecedentes: Rep. N° 605, de febrero de 2022, y Anexo I, de julio de 2023. Carp. N° 2159 de 2022. Comisión de Educación y Cultura.....	177

**COMISIÓN DE ASUNTOS
INTERNOS**

REPARTIDO N° 902
JUNIO DE 2023

CARPETA N° 3677 DE 2023

CUARTA EDICIÓN DEL EUROMODELO URUGUAY

Uso de la Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes el día 22 de setiembre de 2023
para realizar la actividad de simulación y clausura

- 1 -

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Autorízase el uso de la Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes para realizar la actividad de simulación y clausura de la cuarta edición del Euromodelo Uruguay, el día viernes 22 de setiembre de 2023.

Montevideo, 21 de junio de 2023

SEBASTIÁN ANDÚJAR
REPRESENTANTE POR CANELONES

- 2 -

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La delegación de Uruguay de la Unión Europea organiza la cuarta edición del "Euromodelo Uruguay" dentro de su programa de diplomacia pública, dirigido a estudiantes universitarios de hasta 27 años de edad, de todo el país. Tiene como cometidos fundamentales acercar las instituciones europeas y el proceso legislativo a los jóvenes y formar en liderazgo a los futuros tomadores de decisiones.

El "Euromodelo Uruguay" es ejecutado por la Universidad ORT, con el apoyo de la Fundación Konrad Adenauer. Cuenta asimismo con la colaboración de universidades públicas y privadas del país en el proceso de difusión e inscripción. Han elegido para esta edición el tema: "Inteligencia Artificial". Es una temática cuya regulación empieza a ser discutida a nivel europeo, y también en la agenda uruguaya.

El Euromodelo se lleva a cabo en dos etapas. En una primera etapa se forma a los jóvenes en los valores y principios europeos, los partidos políticos, el funcionamiento de las instituciones, diplomacia y negociación. En la segunda etapa, presencial, un grupo de 70 jóvenes preseleccionados recrea el funcionamiento de las instituciones europeas. En este sentido, la delegación uruguaya de la Unión Europea solicita contar con el apoyo de la Cámara para realizar la actividad de simulación y clausura del Euromodelo en el hemiciclo del Parlamento, durante una jornada completa, el día viernes 22 de setiembre.

En los años 2021 y 2022 se utilizó el hemiciclo para la sesión final, y desde su organización se asegura que resultó un escenario ideal para interiorizar a los jóvenes con la función legislativa y sus representantes nacionales. Sus organizadores manifiestan que esta actividad contribuye a crear espacios de compromiso con la construcción democrática del país.

Por lo expuesto, solicitamos la aprobación del presente proyecto de resolución

Montevideo, 21 de junio de 2023

SEBASTIÁN ANDÚJAR
REPRESENTANTE POR CANELONES

≠

**COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA
Y ASISTENCIA SOCIAL**

**REPARTIDO N° 421
MAYO DE 2021**

CARPETA N° 1495 DE 2021

**DÍA NACIONAL DE LUCHA CONTRA LOS TRASTORNOS DE
LA CONDUCTA ALIMENTARIA**

Se declara el día 26 de agosto de cada año

- 1 -

PROYECTO DE LEY

Artículo 1°.- Declárase el día 26 de agosto de cada año como "Día Nacional de Lucha Contra los Trastornos de la Conducta Alimentaria (TCA)".

Artículo 2°.- El Ministerio de Salud Pública (MSP) será el responsable de organizar y promover, durante ese día, actividades destinadas a difundir y entender aspectos vinculados a los trastornos de la conducta alimentaria.

Montevideo, 18 de mayo de 2021

SILVANA PÉREZ BONAVITA
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO
FERNANDA ARAÚJO
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO

- 2 -

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El objetivo del presente proyecto de ley es contribuir a difundir aspectos vinculados a los trastornos de la conducta alimentaria y con ello a su mejor conocimiento.

Los desórdenes o trastornos de la conducta alimentaria (TCA) son enfermedades complejas que afectan la calidad de vida de quienes la padecen y en muchos casos ponen en riesgo la vida de la persona afectada. Se caracterizan por anomalías en los hábitos alimenticios que pueden implicar una ingesta de alimentos insuficiente o excesiva, afectando la salud física y emocional del individuo. Las personas que sufren de estos trastornos ven afectada directamente su calidad de vida. Es una enfermedad que va deteriorando a quien la padece y también a sus vínculos, su familia, su entorno en general. Así la persona se va aislando y los vínculos más cercanos no encuentran la manera de comprender la enfermedad y de ayudar.

A nivel mundial, se estima que uno de cada diez jóvenes sufre alguno de estos trastornos y según datos de la Organización Mundial de la Salud, entre el 15% y 20% de estas personas fallecen.

Los TCA muchas veces son difíciles de detectar e identificar por la persona misma y por su entorno, en muchos casos no perciben o no reconocen que están teniendo una conducta problemática en cuanto a sus hábitos alimenticios. Todo esto lleva a que exista un subdiagnóstico de los TCA.

Un mayor conocimiento de estas enfermedades por parte de la ciudadanía redundará en mayores tasas diagnósticas, y con esto se logrará mejorar la calidad de vida de aquellos que inicien el tratamiento.

La detección precoz y el tratamiento con especialistas son fundamentales para lograr la rehabilitación de la persona afectada. Por tal motivo es muy importante que la sociedad en general tenga conocimiento del tema y pueda reconocer las señales de alerta, tanto en uno mismo, como en personas cercanas. Por esto consideramos que el proyecto es muy importante para contribuir en la difusión y ofrecer las herramientas necesarias, tanto para la detección precoz como para buscar ayuda y el tratamiento oportuno.

Este proyecto de ley busca alinear las actividades que se desarrollan en Uruguay con aquellas que se impulsan en el mundo, coincidiendo en los objetivos y sobre todo dándole un marco institucional a la iniciativa de las organizaciones no gubernamentales que realizan una importante labor.

Montevideo, 18 de mayo de 2021

SILVANA PÉREZ BONAVIDA
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO
FERNANDA ARAÚJO
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO

≠

**COMISIÓN ESPECIAL DE INNOVACIÓN,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA**
CARPETA N° 3622 DE 2023

REPARTIDO N° 890
JUNIO DE 2023

COMISIÓN NACIONAL DE BIOÉTICA

Creación

- 1 -

PROYECTO DE LEY

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º. (Creación).- Créase la Comisión Nacional de Bioética, como una institución del Poder Legislativo, la que tendrá carácter consultivo independiente, laico, pluralista, interdisciplinario y territorial, con las competencias que se detallarán en el marco de lo establecido en la Declaración Universal de Bioética y Derechos Humanos de 2005 y en observancia de la Constitución y los tratados internacionales de derechos humanos suscritos por la República.

Artículo 2º. (Autonomía).- La Comisión Nacional de Bioética no estará sujeta a jerarquía y tendrá un funcionamiento autónomo e independiente, no pudiendo recibir instrucciones ni órdenes de ninguna autoridad.

Artículo 3º. (Competencias).- Compete a la Comisión Nacional de Bioética:

- a. Asesorar a los Poderes del Estado y organismos públicos cualquiera sea su naturaleza jurídica y función.
- b. Elaborar por escrito estudios, informes consultivos o recomendaciones, acerca de conflictos éticos existentes en el campo de la salud u otras disciplinas que tengan importancia para la preservación de la vida humana para la relación del ser humano con el medio ambiente y el acceso a los progresos y avances del conocimiento en las áreas de la salud, la biología y la medicina.
- c. Emitir recomendaciones sobre las implicancias éticas y sociales de cuestiones emergentes o persistentes que tengan o puedan tener impacto en la vida humana, en la calidad de vida, en la investigación, en el medio ambiente y en la pluralidad étnica, religiosa y cultural, considerando incluso las generaciones venideras.
- d. Asesorar sobre temas no abordados por los comités de bioética existentes, tales como la de agroquímicos, biobancos, biotecnologías, nanotecnologías, ingeniería genética, ingeniería alimentaria, bigdata, inteligencia artificial, bienestar animal, protección ambiental.
- e. Aportar la visión bioética en la elaboración de las políticas nacionales, cuando corresponda en atención a la existencia implicancias bioéticas.
- f. Asesorar sobre cuestiones éticas específicas suscitadas en el desenvolvimiento de la ciencia y la tecnología.
- g. Emitir informes, recomendaciones o elaborar estudios sobre temas que le fueran solicitados o que entienda relevantes.
- h. Identificar desarrollos emergentes y futuros, examinar sus implicancias bioéticas y sociales, y emitir recomendaciones al respecto.
- i. Promover foros para el debate nacional e internacional de cuestiones bioéticas y para la divulgación de sus estudios, informes y recomendaciones.
- j. Promover la enseñanza y la capacitación en bioética.

- 2 -

- k. Suscribir los convenios de colaboración que sean necesarios para alcanzar el cumplimiento de sus fines.
- l. Elevar a la Asamblea General un informe anual sobre el trabajo realizado aportando las recomendaciones que entienda pertinentes.
- m. Elaborar su reglamento interno.

Artículo 4º. (Carácter no vinculante y público del trabajo de la Comisión Nacional de Bioética y su difusión pública).- El trabajo realizado por la Comisión Nacional de Bioética a través de sus estudios, informes, asesoramientos o recomendaciones no serán vinculantes. Deberá ser objeto de inmediata difusión en los medios públicos de comunicación y publicación en el Diario Oficial.

Artículo 5º. (Composición).- La Comisión Nacional de Bioética estará compuesta por un total de 15 miembros titulares con sus respectivos suplentes. Contará con una composición multidisciplinaria y plural, que represente, ampliamente el territorio nacional, conforme a los principios de equidad de género y no discriminación.

Requisitos:

- a. Ser ciudadanos uruguayos naturales o legales, en pleno goce de sus derechos cívicos.
- b. Probidad y amplio conocimiento de la realidad social y cultural del país.
- c. Formación en bioética u otras especialidades afines con los problemas éticos a abordarse en función de las competencias asignadas.

En cuanto a la multidisciplinaria, los miembros deberán estar distribuidos en forma proporcional entre personas que representen a legos, científicos en las distintas disciplinas, teólogos, veterinarios, agrónomos, sociólogos, antropólogos, juristas, filósofos, otras disciplinas afines

Los miembros tendrán carácter honorario pudiendo acceder a viáticos de forma de hacer posible las tareas encomendadas en el cumplimiento de las competencias de la CNB. La forma de conformación, determinación y oportunidad de otorgamiento de estos se establecerá por la Asamblea General a propuesta de la Presidencia de la Asamblea General de acuerdo con la normativa vigente en cuanto al régimen viáticos en la administración pública.

Artículo 6º. (Actuación independiente).- Los miembros de la Comisión Nacional de Bioética actuarán a título personal y con independencia de todo poder en el ejercicio de sus funciones, manteniendo un compromiso de confidencialidad sobre los temas tratados en el seno de la Comisión, hasta tanto se hagan públicos los estudios, informes o recomendaciones correspondientes.

No estarán sujetos a mandato imperativo, ni recibirán instrucciones de ninguna autoridad, debiendo desempeñar sus funciones con plena autonomía, de acuerdo a su criterio y bajo su responsabilidad.

CAPÍTULO II

PROCESO DE SELECCIÓN; DESIGNACION Y FUNCIONAMIENTO.

Artículo 7º.- Las candidaturas para la integración de la Comisión Nacional de Bioética deberán presentarse a título individual en el plazo de 90 días desde la publicación de la presente ley en la forma en que ordene oportunamente el Poder Legislativo.

- 3 -

Las asociaciones científicas, colegios de profesionales y universidades públicas y privadas, así como organizaciones de la sociedad civil, podrán apoyar la presentación de candidatos, sin perjuicio de lo cual, los candidatos o miembros electos no representarán a la institución, asociación u organización que los apoya y actuarán con total independencia atento a la previsión legal.

La nómina de candidatos y miembros electos será pública, al igual que sus antecedentes.

Artículo 8º.- Créase la Comisión Especial de Selección, la que será la encargada de seleccionar el elenco de quince candidatos a miembros titulares de la Comisión Nacional de Bioética, y sus respectivos suplentes para el caso de vacancia o suplencia del titular. A tales efectos contará con un plazo de 30 días corridos desde el día siguiente al cierre del período de postulaciones, prorrogables por única vez por igual cantidad de días, por motivos fundados.

Artículo 9º.- Compete a la Comisión Especial de Selección, analizar las candidaturas recibidas y efectuar la selección en cumplimiento de los requisitos de interdisciplinariedad, pluralidad, y demás establecidos en la presente ley. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta del total de componentes de la Comisión de Selección y no serán susceptibles de recurso alguno.

Artículo 10.- La Comisión Especial de Selección, estará integrada por tres representantes de la Asamblea General del Poder Legislativo que representen a los tres partidos políticos más votados, un representante del Poder Ejecutivo, un representante del Poder Judicial, un representante de la Universidad de la República Oriental del Uruguay, un representante por el conjunto de las instituciones universitarias privadas y un representante de la Academia Nacional de Ciencias quien la presidirá.

Artículo 11.- Efectuada la selección de los candidatos se comunicará a la Presidencia de la Asamblea General quien convocará únicamente a los efectos de su designación, en forma extraordinaria a la Asamblea General

La Asamblea General, designará formalmente los miembros de la Comisión Nacional de Bioética, quienes asumirán funciones dentro de los cuarenta y cinco días corridos posteriores a su designación.

Artículo 12.- En caso de no obtenerse como mínimo el número de 10 miembros para la integración de la Comisión Nacional de Bioética, la Asamblea General podrá designar en forma directa y por dos tercios de votos del total de componentes los integrantes que sean necesarios para cumplir con el número de cargos que deban cubrirse, siempre que reúnan el perfil y los requisitos previstos en la presente ley.

Si no se logra la cantidad de votos necesaria, se citará a la Asamblea General a una nueva sesión dentro de los veinte días corridos siguientes, en la cual los miembros faltantes de la Comisión Nacional de Bioética serán electos por mayoría absoluta de votos del total de componentes.

Artículo 13. (Oportunidad de la elección).- La elección de los miembros de la Comisión Nacional de Bioética no podrá extenderse más allá de los primeros seis meses del cuarto período legislativo de cada Legislatura.

Cuando sea necesario llenar una vacante, la Comisión Especial de Selección deberá realizar la elección dentro de los cuarenta y cinco días corridos siguientes a la fecha en que se haya producido, salvo que la misma se haya verificado en el período de seis meses previo a la fecha de la elección ordinaria, en cuyo caso se resolverá en ésta.

- 4 -

El miembro que resulte electo para cubrir una vacante, lo será hasta finalizar el período quinquenal que estuviese corriendo. Si el lapso fuese menor a la mitad del período no será impedimento para la posterior elección y reelección sucesiva, conforme a lo dispuesto en la presente ley.

Artículo 14. (Duración del mandato).- Los miembros titulares y suplentes de la Comisión Nacional de Bioética serán designados por un período de cinco años, pudiendo ser reelectos por un período consecutivo. En caso de reelección, para volver a ser miembro de la Comisión Nacional de Bioética deberán haber transcurrido al menos tres años desde su cese.

En ocasión de la renovación de los miembros, se procurará la renovación parcial de forma que algunos sean reelectos a efectos de garantizar la continuidad de la experiencia de la Comisión.

Artículo 15. (Reglamento).- La Comisión Nacional de Bioética no podrá sesionar con menos de diez miembros. Regulará su forma de actuación y su representación. A tales efectos aprobará su reglamento el cual deberá observar lo relativo al funcionamiento, sesiones ordinarias y extraordinarias, convocatorias, quórum, y todos aquellos aspectos que aseguren su funcionamiento continuo y permanente. En dicho reglamento se preverá cómo oficiará la representación de la Comisión, la que deberá ser establecida siempre por consenso de sus integrantes. El reglamento deberá ser público y accesible a la ciudadanía.

CAPÍTULO III

INCOMPATIBILIDADES, CESE y DESTITUCIÓN

Artículo 16. (Incompatibilidades).- El cargo de miembro de la Comisión Nacional de Bioética es incompatible con:

- A) El ejercicio de actividades que pudieran afectar su independencia o imparcialidad, la dignidad, prestigio o transparencia del trabajo de la Comisión en perjuicio del interés público de la misma.
- B) El desarrollo de actividad política partidaria a través de cargos electivos, sean representantes nacionales, departamentales o municipales, así como cargos directivos en la actividad gremial, sindical, o asociaciones de usuarios, pacientes o similares.

Artículo 17. (Cese de incompatibilidades).- Si la persona designada como miembro de la Comisión Nacional de Bioética estuviera afectada por alguna de las incompatibilidades referidas en el artículo precedente, no podrá tomar posesión del cargo hasta tanto haga cesar la actividad que determina la incompatibilidad.

En caso de que durante la vigencia del mandato del miembro titular surgieren incompatibilidades supervinientes, deberá renunciar al cargo o hacer cesar la incompatibilidad en el plazo de diez días hábiles inmediatos a su configuración, plazo durante el cual se abstendrá de participar en las sesiones de la Comisión, asumiendo su suplente.

Artículo 18. (Cese del cargo).- El cargo de miembro de la Comisión Nacional de Bioética cesará por:

- A) Expiración del plazo de su nombramiento, sin perjuicio de los casos en que se extienda hasta que asuma un nuevo miembro.

- 5 -

- B) Fallecimiento.
- C) Incapacidad o incompatibilidad superviniente.
- D) Renuncia.
- E) Por haber sido condenado, mediante sentencia de condena pasada en autoridad de cosa juzgada, por delito. Durante el procedimiento judicial quedará automáticamente suspendido en sus funciones.
- F) Destitución por dos tercios de votos del total de componentes de la Asamblea General en sesión especial convocada al efecto, procediendo la misma en los siguientes casos:
 - i) Por asumir una conducta que lo hiciere indigno de su investidura.
 - ii) Por actuar con notoria negligencia en el cumplimiento de las obligaciones y deberes del cargo.
 - iii) Por haber incurrido en falta grave a los deberes inherentes al cargo.
 - iv) Por incompatibilidad superviniente en caso de que no hubiera cesado la incompatibilidad en el plazo previsto precedentemente ni presentado renuncia.

Artículo 19. (Declaración Jurada).- Los miembros de la Comisión Nacional de Bioética deberán presentar declaraciones juradas de bienes en los términos requeridos por la Ley N° 17.060, de 23 de diciembre de 1998.

Artículo 20. (Subcomisiones).- La Comisión Nacional de Bioética podrá constituir subcomisiones para el estudio específico de algunos temas, pudiendo invitar, a participar dentro de estas a expertos de reconocida solvencia sobre la temática específica a abordar, así como a representantes de las asociaciones científicas, de la academia y/o de la sociedad civil, además de expertos internacionales en Bioética u otras especialidades afines con los problemas éticos. La conformación será acordada por los miembros de la Comisión, resolviéndose por mayoría su concreción.

Artículo 21. (Solicitud de asesoramiento).- El Poder Legislativo, a través de sus respectivas Cámaras, podrá solicitar el asesoramiento de la Comisión Nacional de Bioética, lo que deberá ser aprobado por mayoría simple del total de componentes de cada Cámara.

Artículo 22. (Coordinación con los Comités de bioética asistenciales).- La Comisión Nacional de Bioética mantendrá una comunicación fluida con los comités de Bioética Asistenciales a través de la Comisión de Bioética y Calidad Integral de la Atención de la Salud dependiente del Ministerio de Salud Pública.

Artículo 23. (Intercambio y vínculo internacional).- La Comisión Nacional de Bioética se vinculará a través del Ministerio de Relaciones Exteriores con el Comité Internacional de Bioética de la UNESCO, debiendo participar en calidad de observador de sus sesiones anuales, para lo cual designará dos de sus miembros en forma rotativa. Deberá difundir en forma permanente los insumos que emanen de dicho Comité Internacional en carácter de informes en los ámbitos especializados, así como también a la población en general de una manera comprensible y sintética. Estos cometidos contarán con el apoyo del Ministerio de Relaciones Exteriores y la Delegación Uruguaya ante UNESCO.

- 6 -

La Comisión Nacional de Bioética también representará a Uruguay en las instancias regionales e internacionales que se lleven a cabo con otras Comisiones de la misma naturaleza.

Artículo 24. (Presupuesto).- La Comisión sesionará en la sede del Poder Legislativo debiendo asegurarse por parte de la Presidencia de la Asamblea General el presupuesto necesario para garantizar su funcionamiento autónomo y el efectivo desarrollo de sus cometidos, así como la infraestructura y dotación de personal necesaria para su buen desempeño. La Presidencia de la Asamblea General deberá incluirlo en el Presupuesto de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo para su consideración por la Cámara de Senadores, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 108 de la Constitución de la República. El mismo deberá prever el funcionamiento de la Secretaría Técnico-Administrativa que los habilite a coordinar, organizar y proyectar sus acciones. Los integrantes de la Secretaría Técnico-Administrativa serán designados por concurso de méritos, debiendo contar con formación acorde a las tareas administrativas a desarrollar.

La Comisión Nacional de Bioética rendirá cuentas anualmente a la Asamblea General y, asimismo, podrá proponer las modificaciones presupuestales que estime indispensables, dentro de los plazos previstos en el inciso segundo del artículo 108 de la Constitución de la República.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y ESPECIALES

Artículo 25.- La Comisión Nacional de Bioética dispondrá de la facultad de solicitar en comisión hasta quince funcionarios públicos de cualquier dependencia o Poder del Estado, todo de acuerdo con lo que establece el artículo 32 de la Ley N° 15.851, de 24 de diciembre de 1986, en la redacción dada por el artículo 67 de la Ley N° 17.556, de 18 de setiembre de 2002 y normas modificativas.

Artículo 26.- Para la primera renovación de miembros de la Comisión Nacional de Bioética, serán sorteados 8 miembros, que renovarán sus cargos automáticamente, a fin de cumplir con el objetivo del artículo 14 de la presente ley en cuanto a garantizar la continuidad de experiencia de la Comisión. Para la selección y designación de los cargos restantes hasta cubrir la integración completa de la Comisión se abrirá llamado para presentar candidatura con carácter público, según lo dispone la presente ley.

Montevideo, 6 de junio de 2023

DIEGO ECHEVERRÍA

REPRESENTANTE POR MALDONADO

RODRIGO GOÑI REYES

REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO

LILIÁN GALÁN

REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO

LUIS GALLO CANTERA

REPRESENTANTE POR CANELONES

MARTÍN MELAZZI

REPRESENTANTE POR SORIANO

GUSTAVO OLMOS

REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO

SEBASTIÁN CAL

REPRESENTANTE POR MALDONADO

- 7 -

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

INTRODUCCIÓN Y ANTECEDENTES

Como bien lo ha expresado recientemente la profesora Mariana Blengio Valdés en la 8ª edición de la revista “Gestiona”, publicación oficial del Colegio Médico del Uruguay, la creación de una Comisión Nacional de Bioética constituye una asignatura pendiente en la agenda de la bioética y los derechos humanos de nuestro país.

No pudiendo soslayarse que existe un compromiso del Estado uruguayo de crearla como surge de Declaraciones conjuntas adoptadas por la Conferencia General de la UNESCO en 1997, 2003 y 2005; en la Declaración Universal sobre Genoma Humano y Derechos Humanos; la Declaración Internacional sobre Datos Genéticos y la Declaración Universal sobre Bioética y Derechos Humanos (en adelante DUBDDHH); documentos que abordan la esencia de múltiples aspectos sustanciales enumerando principios bioéticos que emergen del respeto a la dignidad humana e incluyen la creación y proyección de ámbitos de reflexión en el marco de las Naciones Unidas como lo son el Comité Internacional de Bioética (CIB) y el Comité Intergubernamental Bioética.

En tal sentido, y más precisamente la Declaración de Bioética y Derechos Humanos, exhorta a los Estados Parte a su creación como herramienta de fortalecimiento de la democracia en el marco de la importancia de la discusión y reflexión sobre los grandes problemas que vinculan a la vida y salud humana en su conexión con la naturaleza, a la luz del impacto de los avances biotecnológicos y biomédicos (Dra. Mariana Blengio Valdés, 8ª Edición de la Revista Gestiona, publicación oficial del Colegio Médico del Uruguay). Por lo que, conforme a lo expuesto, es evidente que ya es tiempo de aprobar la creación de una Comisión Nacional de Bioética.

Por nuestra parte, desde el inicio de la presente Legislatura hemos realizado numerosas consultas a los más diversos actores vinculados al tema, quienes fueron convocados para cooperar con sus aportes en el trámite parlamentario.

Correspondiendo un especial reconocimiento a la profesora Dra. Mariana Blengio Valdés, de quien -previa consulta- hemos recogido buena parte de sus aportes y propuestas académicas sobre el tema.

DE LA BIOÉTICA EN LA ACTUALIDAD:

En términos generales la Bioética se considera el estudio sistemático de la conducta humana en el ámbito de las ciencias biológicas y la atención de la salud, a la luz de los valores y principios morales (Mariana Blengio, ob. Cit.). Los principios que la sustentan y que se consideran primordiales son la no maleficencia, la beneficencia, autonomía, justicia, el respeto por la vida humana, la libertad, la igualdad de derechos, la solidaridad y la tolerancia.

De acuerdo a la Profesora Blengio, “el desarrollo de la Bioética se nutre de un proceso progresivo de incorporación de corrientes de pensamiento. Todas estas interactúan en la reflexión abierta, pluridisciplinaria y plural. Este proceso se impulsará en las últimas décadas del siglo XX y especialmente el siglo XXI a partir de la puesta en común de fuertes dilemas que se hacen eminentemente trascendentes y públicos con el desarrollo de las nuevas tecnologías, incluyendo la revolución digital”. Se incluyen entonces aspectos vinculados a la administración de recursos ambientales, derechos de los seres vivos no humanos, inteligencia artificial, big data, derechos de las generaciones futuras, ciencia y sociedad, entre otros puntos”.

- 8 -

Es una disciplina que, en tanto rama de la ética y esta de la filosofía, tiene como función ofrecer criterios o pautas generales para orientar la acción humana. Esto implica la necesidad de elaborar sólidos argumentos producto de discusiones dialógicas profundas, que se conviertan en razones para la acción propia o ajena, de cara a la toma de decisiones, ya sean particulares o generales, como es el caso de la elaboración de las normas jurídicas". (Mariana Blengio, ob. cit.).

POR QUÉ Y PARA QUÉ ES NECESARIA UNA COMISIÓN NACIONAL DE BIOÉTICA

Los avances en la ciencia y las nuevas tecnologías generan constantemente nuevas situaciones en el seno de la sociedad, trastocando todos los parámetros conocidos.

Las acciones de las Comisiones Nacionales de Bioética pueden resumirse de la siguiente manera: a) Consultiva: no es vinculante, elabora informes y recomendaciones, que disparan una reflexión general, abren nuevos horizontes y establecen los fundamentos sobre los que apoyar una decisión a nivel de los distintos poderes del Estado, b) Informativa: no sólo destinada a científicos y políticos, sino a los profesionales y público en general, publicando y difundiendo los informes, c) Organizativa: establece un orden de prioridades en función de las preocupaciones que le lleguen, d) Educativa: puede ayudar a tomar conciencia de las responsabilidades y campos de acción, tanto de la comunidad científica como de la política, a través de su acción educativa especialmente orientada a los que tienen que tomar decisiones en los dos ámbitos, e) Actividad crítica o valorativa: orientando sobre pautas generales ante nuevas situaciones creadas.

El artículo 19 de la Declaración Universal de Bioética y Derechos Humanos aprobada en 2005, dispone: "Se deberían crear, promover y apoyar comités de ética independientes y pluridisciplinarios en los niveles apropiados con el propósito de evaluar los problemas éticos, legales, científicos y sociales en los proyectos de investigación relativos a los seres humanos: prestar asesoramiento sobre problemas éticos en contextos clínicos; evaluar los adelantos de la ciencia y la tecnología, formular recomendaciones; contribuir a la preparación de orientaciones sobre las cuestiones que entren en el ámbito de la Declaración y fomentar el debate, la educación y la sensibilización y la participación del público en el tema de la Bioética".

En forma adicional el artículo 22.2 dispone que los: "Estados deben fomentar la creación de comités de ética independientes, pluridisciplinarios y pluralistas".

Las Comisiones Nacionales de Bioética abordan temas muy complejos y en muchos casos novedosos, pero ligados a lo cotidiano que deriva en esencia de la investigación biomédica y sus aplicaciones; así como de cuestiones éticamente arduas que promueven una discusión social de especial interés. Por eso es que se justifica y valora con creces la creación de estos ámbitos de reflexión.

Las Comisiones Nacionales de Bioética, creadas como ámbitos de reflexión y con características propias que las identifican, cumplen una función especializada y complementaria del debate parlamentario, pero no son comisiones parlamentarias ni tienen como cometido representar a los parlamentarios. "Lo importante de su creación radica en la comprensión de que su carácter nacional e independiente la ha de erigir y la debería jerarquizar como un ámbito de reflexión cuyo objetivo radica en consolidarse como puente de abordaje de los grandes problemas de la bioética". El desarrollo de los principios bioéticos se consolida como disposiciones abiertas que permiten argumentar y dirimir los grandes dilemas existenciales.

- 9 -

PRINCIPALES DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL PROYECTO

La creación legal aporta permanencia y fortaleza. El carácter independiente, pluridisciplinario y plural proyectan la creación de la Comisión Nacional de Bioética en forma acorde con la Constitución y el Derecho Internacional de los Derechos Humanos y la Bioética.

Basándonos en la premisa del asesoramiento, el proyecto refiere a los grandes campos en los cuales debe atribuirse su competencia. El punteo parte de los ejemplos de otras regulaciones de América Latina y El Caribe que aportan un contexto amplio y a la vez detallado de las cuestiones a abordar y su forma. Por esencia estas Comisiones no producen informes vinculantes. Su fuerza radica justamente en la jerarquía de la fundamentación que reflexiona y no omite reflejar los consensos máximos o mínimos, así como las divergencias que pueden existir en temas tan complejos como los que abordará. Los informes son insumos para contribuir a la construcción de la opinión y el juicio de la ciudadanía. Debe ser un reflejo de su diversidad. Su difusión amplia a la ciudadanía resulta en beneficio de la sociedad en su conjunto.

La publicidad de las candidaturas y la transparencia de su elección serán sus bastiones y reflejarán las garantías de la Comisión Nacional como herramienta de la democracia abocada a la construcción de una reflexión respetuosa que ilustre la diversidad de pensamientos e ideas de la sociedad en su conjunto. El rigor lógico, el conocimiento profundo y el juicio sólido son tres de las cualidades básicas que deben tener los integrantes de este tipo de Comisiones Nacionales, lo que se habrá de reflejar en los informes a emitir.

La diversidad es la esencia de la composición, por lo que en ningún caso correspondería que fueran todos de una misma disciplina. Por su parte la experiencia y el conocimiento de la diversidad cultural del país son elementos que fortalecerán el rol de los integrantes, máxime si se han integrado instancias de similares características basadas en la importancia de la reflexión y el consenso.

Se entiende que esta labor es por esencia honoraria y esto aleja además cualquier conflicto de intereses, el que, observándose, deberá expresamente advertirse y ser objeto de abstención.

La independencia externa e interna debe ser su regla. Sin perjuicio de ello, otorgarle un presupuesto que asegure y proyecte las funciones ejecutivas y la debida logística y administración resulta primordial, a los efectos que le permita actuar con dicha independencia. De ahí la importancia de una secretaría técnica y de una sede, además de un aporte presupuestal a los efectos logísticos y de funcionamiento.

Por último, los aspectos puntuales de la gestión deben ser articulados en el seno de la Comisión, se destaca la importancia de que se apruebe un reglamento de actuación que organice la gestión a realizar en forma integral y en el marco de lo establecido en la ley.

Montevideo, 6 de junio de 2023

DIEGO ECHEVERRÍA
REPRESENTANTE POR MALDONADO
RODRIGO GOÑI REYES
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO

- 10 -

LILIÁN GALÁN
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO
LUIS GALLO CANTERA
REPRESENTANTE POR CANELONES
MARTÍN MELAZZI
REPRESENTANTE POR SORIANO
GUSTAVO OLMOS
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO
SEBASTIÁN CAL
REPRESENTANTE POR MALDONADO

≠

**COMISIÓN ESPECIAL DE INNOVACIÓN,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA**
CARPETA N° 3622 DE 2023

ANEXO I AL
REPARTIDO N° 890
JULIO DE 2023

COMISIÓN NACIONAL DE BIOÉTICA

Creación

Informe
—

ÍNDICE

	<u>Página</u>
Informe	1
Disposiciones referidas	11

- 1 -

COMISIÓN ESPECIAL
DE INNOVACIÓN,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA

I N F O R M E

Señoras y señores Representantes:

La Comisión Especial de Innovación, Ciencia y Tecnología de la Cámara de Representantes, aconseja al Plenario la consideración y aprobación del siguiente proyecto de ley: "COMISIÓN NACIONAL DE BIOÉTICA. Creación". C/3622/2023. Rep.890.

Como bien lo ha expresado la profesora Mariana Blengio Valdés en la 8a edición de la revista "Gestiona", publicación oficial del Colegio Médico del Uruguay, la creación de una Comisión Nacional de Bioética constituye una asignatura pendiente en la agenda de la bioética y los derechos humanos de nuestro país.

No pudiendo soslayarse que existe un compromiso del Estado uruguayo de crearla como surge de Declaraciones conjuntas adoptadas por la Conferencia General de la UNESCO en 1997, 2003 y 2005; en la Declaración Universal sobre Genoma Humano y Derechos Humanos; la Declaración Internacional sobre Datos Genéticos y la Declaración Universal sobre Bioética y Derechos Humanos (en adelante DUBDDHH); documentos que abordan la esencia de múltiples aspectos sustanciales enumerando principios bioéticos que emergen del respeto a la dignidad humana e incluyen la creación y proyección de ámbitos de reflexión en el marco de las Naciones Unidas como lo son el Comité Internacional de Bioética (CIB) y el Comité Intergubernamental Bioética.

En tal sentido, y más precisamente la Declaración de Bioética y Derechos Humanos, exhorta a los Estados Parte a su creación, como herramienta de fortalecimiento de la democracia en el marco de la importancia de la discusión y reflexión sobre los grandes problemas que vinculan a la vida y salud humana en su conexión con la naturaleza, a la luz del impacto de los avances biotecnológicos y biomédicos (Dra. Mariana Blengio Valdés, 8a Edición de la Revista Gestiona, publicación oficial del Colegio Médico del Uruguay). Por lo que, conforme a lo expuesto, y en el actual contexto de cambios acelerados, profundos, y permanentes en todos los ordenes, y en especial, en el campo de la ciencia y la tecnología, es evidente que ya es tiempo de aprobar la creación de una Comisión Nacional de Bioética.

Por nuestra parte, desde el inicio de la presente Legislatura anunciamos el propósito de presentar un proyecto para crear la Comisión Nacional de Bioética y realizamos numerosas consultas a los expertos en la disciplina, e incluso propusimos expresamente hacerlo en conjunto con todas las Bancadas Parlamentarias. Aunque en primera instancia no fue posible – y por ello presentamos un proyecto en mayo de 2021- posteriormente, y a partir de un trabajo conjunto con los Diputados Luis Gallo y Gustavo Olmos, todos los legisladores miembros de la Comisión de Innovación, Ciencia y Tecnología, acordamos presentar un nuevo proyecto, este si firmado por todos, e incorporando los diversos aportes que los principales actores

- 2 -

vinculados al tema nos fueron aportando en las respectivas comparecencias al Parlamento.

DE LA BIOÉTICA EN LA ACTUALIDAD: En términos generales la Bioética se considera “el estudio sistemático e interdisciplinar de las acciones del ser humano sobre la vida y el ambiente considerando sus implicaciones antropológicas y éticas, con la finalidad de discernir racionalmente lo que es bueno para los seres humanos, las futuras generaciones y el ecosistema, para encontrar una posible solución clínica o elaborar una normativa jurídica adecuada” (Dra. Elena Postigo, referente internacional en Bioética). Los principios que la sustentan y que se consideran primordiales son la no maleficencia, la beneficencia, autonomía, justicia, el respeto por la vida humana, con especial atención a las más vulnerables, la libertad, la igualdad de derechos, la solidaridad y la tolerancia.

De acuerdo con la Profesora Mariana Blengio, “el desarrollo de la Bioética se nutre de un proceso progresivo de incorporación de corrientes de pensamiento. Todas estas interactúan en la reflexión abierta, pluridisciplinaria y plural. Este proceso se impulsará en las últimas décadas del siglo XX y especialmente el siglo XXI a partir de la puesta en común de fuertes dilemas que se hacen eminentemente trascendentes y públicos con el desarrollo de las nuevas tecnologías, incluyendo la revolución digital”. Se incluyen entonces aspectos vinculados a la administración de recursos ambientales, derechos de los seres vivos no humanos, inteligencia artificial, big data, derechos de las generaciones futuras, ciencia y sociedad, entre otros puntos” (Blengio, ob. Cit).

Es una disciplina que, en tanto rama de la ética y esta de la filosofía, tiene como función ofrecer criterios o pautas generales para orientar la acción humana. Esto implica la necesidad de elaborar sólidos argumentos producto de discusiones dialógicas profundas, que se conviertan en razones para la acción propia o ajena, de cara a la toma de decisiones, ya sean particulares o generales, como es el caso de la elaboración de las normas jurídicas”. (Mariana Blengio, ob. cit.).

POR QUÉ Y PARA QUÉ ES NECESARIA UNA COMISIÓN NACIONAL DE BIOÉTICA: Los avances en la ciencia y las nuevas tecnologías generan constantemente nuevas situaciones en el seno de la sociedad, trastocando todos los parámetros conocidos.

Como ha afirmado recientemente el Dr. Miguel Pastorino, filósofo y profesor de Bioética en la Universidad Católica del Uruguay: “La agenda política tendrá cada vez más desafíos en cuestiones bioéticas que despiertan una gran sensibilidad, confusión y posturas extremas. Por ello se vuelve necesario contar, no solo con grupos de expertos que ayuden a comprender temas difíciles de abordar, sino con una mayor conciencia de la importancia de la investigación en Bioética como servicio a la discusión pública en temas que afectan gravemente a la vida y la dignidad de las personas... Cada vez más surgen nuevas técnicas que plantean interrogantes éticos sobre su conveniencia para la vida humana, para las generaciones futuras y para el medio ambiente. El desafío de tomar decisiones sobre el futuro de la humanidad no es algo para dejar solo en manos de los expertos, sino que requiere una reflexión colectiva y responsable, especialmente por la magnitud de sus previsible consecuencias. En este sentido, el diálogo entre ciencias, humanidades y política es fundamental para un discernimiento que tenga en cuenta todas las dimensiones del asunto” (Semanaire Voces, junio-2023).

Las acciones de las Comisiones Nacionales de Bioética pueden resumirse de la siguiente manera: a) Consultiva: no es vinculante, elabora informes y recomendaciones, que disparan una reflexión general, abren nuevos horizontes y establecen los

- 3 -

fundamentos sobre los que apoyar una decisión a nivel de los distintos poderes del Estado, b) Informativa: no sólo destinada a científicos y políticos, sino a los profesionales y público en general, publicando y difundiendo los informes, c) Organizativa: establece un orden de prioridades en función de las preocupaciones que le lleguen, d) Educativa: puede ayudar a tomar conciencia de las responsabilidades y campos de acción, tanto de la comunidad científica como de la política, a través de su acción educativa especialmente orientada a los que tienen que tomar decisiones en los dos ámbitos, e) Actividad crítica o valorativa: orientando sobre pautas generales ante nuevas situaciones creadas.

El artículo 19 de la Declaración Universal de Bioética y Derechos Humanos aprobada en 2005, dispone: “Se deberían crear, promover y apoyar comités de ética independientes y pluridisciplinarios en los niveles apropiados con el propósito de evaluar los problemas éticos, legales, científicos y sociales en los proyectos de investigación relativos a los seres humanos: prestar asesoramiento sobre problemas éticos en contextos clínicos; evaluar los adelantos de la ciencia y la tecnología, formular recomendaciones; contribuir a la preparación de orientaciones sobre las cuestiones que entren en el ámbito de la Declaración y fomentar el debate, la educación y la sensibilización y la participación del público en el tema de la Bioética”.

En forma adicional el artículo 22.2 dispone que los: “Estados deben fomentar la creación de comités de ética independientes, pluridisciplinarios y pluralistas”.

Las Comisiones Nacionales de Bioética abordan temas muy complejos y en muchos casos novedosos, pero ligados a lo cotidiano que deriva en esencia de la investigación biomédica y sus aplicaciones; así como de cuestiones éticamente arduas que promueven una discusión social de especial interés. Por eso es que se justifica y valora con creces la creación de estos ámbitos de reflexión.

Las Comisiones Nacionales de Bioética, creadas como ámbitos de reflexión y con características propias que las identifican, cumplen una función especializada y complementaria del debate parlamentario, pero no son comisiones parlamentarias ni tienen como cometido representar a los parlamentarios. “Lo importante de su creación radica en la comprensión de que su carácter nacional e independiente la ha de erigir y la debería jerarquizar como un ámbito de reflexión cuyo objetivo radica en consolidarse como puente de abordaje de los grandes problemas de la bioética”. El desarrollo de los principios bioéticos se consolida como disposiciones abiertas que permiten argumentar y dirimir los grandes dilemas existenciales.

Pastorino afirmó también que: “Las decisiones que tomamos en estas cuestiones, además de ser complejas porque exigen una gran responsabilidad sobre los demás y especialmente sobre las futuras generaciones, no obtendrán su respuesta fundamentalmente de los aportes de la acumulación de información y pruebas, sino de un profundo, riguroso y sólido debate filosófico (antropológico y ético), que tenga en cuenta las evidencias científicas. Este es el ámbito de la Bioética, y por la relevancia de las cuestiones que trata es que cada vez más se crean comités nacionales de Bioética. Existe un Comité Internacional (Unesco) y redes internacionales de expertos en filosofía (antropología y ética), ciencias biomédicas y derecho que investigan en cuestiones bioéticas para asegurar un discernimiento más responsable en cuestiones de tan alta complejidad” (Pastorino, Ob. cit).

PRINCIPALES DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL PROYECTO: La creación legal aporta permanencia y fortaleza. El carácter independiente, pluridisciplinario y plural proyectan la creación de la Comisión Nacional de Bioética en forma acorde con la

- 4 -

Constitución y el Derecho Internacional de los Derechos Humanos y la Bioética.

Basándonos en la premisa del asesoramiento, el proyecto refiere a los grandes campos en los cuales debe atribuirse su competencia. El punteo parte de los ejemplos de otras regulaciones de América Latina y El Caribe que aportan un contexto amplio y a la vez detallado de las cuestiones a abordar y su forma. Por esencia estas Comisiones no producen informes vinculantes. Su fuerza radica justamente en la jerarquía de la fundamentación que reflexiona y no omite reflejar los consensos máximos o mínimos, así como las divergencias que pueden existir en temas tan complejos como los que abordará.

Los informes son insumos para contribuir a la construcción de la opinión y el juicio de la ciudadanía. Debe ser un reflejo de su diversidad. Su difusión amplia a la ciudadanía resulta en beneficio de la sociedad en su conjunto.

La publicidad de las candidaturas y la transparencia de su elección serán sus bastiones y reflejarán las garantías de la Comisión Nacional como herramienta de la democracia abocada a la construcción de una reflexión respetuosa que ilustre la diversidad de pensamientos e ideas de la sociedad en su conjunto. El rigor lógico, el conocimiento profundo y el juicio sólido son tres de las cualidades básicas que deben tener los integrantes de este tipo de Comisiones Nacionales, lo que se habrá de reflejar en los informes a emitir.

La diversidad es la esencia de la composición, por lo que en ningún caso correspondería que fueran todos de una misma disciplina. Por su parte la experiencia y el conocimiento de la diversidad cultural del país son elementos que fortalecerán el rol de los integrantes, máxime si se han integrado instancias de similares características basadas en la importancia de la reflexión y el consenso.

Se entiende que esta labor es por esencia honoraria y esto aleja además cualquier conflicto de intereses, el que, observándose, deberá expresamente advertirse y ser objeto de abstención.

La independencia externa e interna debe ser su regla. Sin perjuicio de ello, otorgarle un presupuesto que asegure y proyecte las funciones ejecutivas y la debida logística y administración resulta primordial, a los efectos que le permita actuar con dicha independencia. De ahí la importancia de una secretaría técnica y de una sede, además de un aporte presupuestal a los efectos logísticos y de funcionamiento.

Por último, los aspectos puntuales de la gestión deben ser articulados en el seno de la Comisión, se destaca la importancia de que se apruebe un reglamento de actuación que organice la gestión a realizar en forma integral y en el marco de lo establecido en la ley.

DELEGACIONES INTERVINIENTES: Queremos agradecer a todas las delegaciones invitadas que se alegraron por este proyecto y colaboraron en su perfeccionamiento. En especial, nos gustaría resaltar algunas palabras y sugerencias que éstas delegaciones nos han brindado:

Unidad Académica de Bioética de la Facultad de Medicina de la UDELAR: “plantear que identificamos en la Unidad de Bioética, y por consenso de los docentes, la importancia de que exista una Comisión Nacional de Bioética, y ese es un gran paso”. Nos sugirieron que el Asesoramiento de la Comisión se amplíe más allá de los Poderes del Estado, que el asesoramiento debe alcanzar a otras instituciones públicas.

- 5 -

Ministerio de Salud Pública: “desde el Ministerio, hay preocupación por que exista una norma emergente de nuestro Parlamento que refleje la adherencia a compromisos internacionales asumidos por Uruguay”. El Ministerio recomendó, por ejemplo, que la competencia de la Comisión no se limitara a los asuntos que le fueron enviados, sino que ésta pudiera actuar de oficio; y que existieran en el proyecto causales de destitución de los miembros de la Comisión.

Ministerio de Relaciones Exteriores: “queremos agradecer la posibilidad de poder expresarnos en este tema que es tan importante y que, en cierta medida, vincula mucho al Ministerio de Relaciones Exteriores a través de la misión permanente de Uruguay ante la Unesco”. “Entendemos que la creación de esta Comisión va a hacer que ese tema tan importante se instale en la agenda nacional pero también permee hacia la ciudadanía, que debe ser la beneficiaria de este tipo de debate. La divulgación prevista en el proyecto es muy importante, como también lo son la independencia y la multidisciplinariedad”. “Desde el punto de vista de nuestra Dirección y de la Cancillería las competencias de la proyectada Comisión resultan integrales y necesarias para aportar elementos al momento de la toma de decisiones, así como también para posicionarnos a nivel internacional en temas actuales que son de imperiosa atención”. “No existen observaciones; nos parece muy lógico y muy de acuerdo con otros comités que existen en otros países. Estaríamos de acuerdo con el texto.

Dr. Omar França: “Hace veintidós años, a pedido de la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social del Senado de la República de la época, tuve ocasión de exponerles en aquel entonces a los parlamentarios cómo se podía instrumentar una Comisión Nacional de Bioética. (...) Si bien mi propuesta de conformación de la Comisión Nacional de Bioética tal como fue propuesta por mí en el año 2000, 2001 y años sucesivos y publicada luego en numerosos artículos y libros, coincide decididamente en casi todos los aspectos con el proyecto de ley presentado en mayo de 2021 por el representante Nacional Rodrigo Goñi, tiene diferencias significativas en lo que se refiere a la forma de integración de la Comisión”. Algunas de esas diferencias fueron tomadas, como la inclusión de los agrónomos y veterinarios en ese equipo multidisciplinario que plantea la Comisión.

Sociedad Uruguaya de Genética: “La SUG consideró el borrador del proyecto de ley relativo a la creación de una Comisión Nacional de Bioética (CNB) y aplaude la iniciativa de la formación de esta comisión”. Entre otras propuestas, la SUG recomendó que la promoción de foros para la discusión de cuestiones bioéticas no se limite a nivel nacional, sino también a nivel internacional; y que el texto debía ser más explícito en promover la equidad de género en la composición de la CNB.

Colegio Médico del Uruguay: “Estamos plenamente de acuerdo con lo manifestado por el señor presidente de la Comisión en cuanto a que la temática de la Comisión Nacional de Bioética es trascendente. (...) Queremos expresar, porque así fue discutido en la última reunión del Consejo Nacional, que tenemos múltiples coincidencias conceptuales con los fundamentos filosóficos, los lineamientos, los objetivos y la amplitud de competencias de la proyectada Comisión Nacional de Bioética, los que están claramente expuestos en la correspondiente exposición de motivos; realmente, fue un placer leer la exposición de motivos”. Nos sugirieron, al igual que otras delegaciones, que la Comisión no actúe únicamente a requerimiento, sino que también pueden proponer aquellos asuntos que les sean relevantes. Así como aspectos del texto que debían quedar sujetos al reglamento interno de la Comisión y no ser incluidos a nivel legal.

Federación Médica del Interior (FEMI) y Academia Nacional de Medicina: “Creo que este es un tema muy interesante que merece una ley específica”. Plantearon que la

- 6 -

Comisión también debería actuar en el terreno del medioambiente, de los seres no humanos -bienestar animal-, de la inteligencia artificial y de las fuentes de energía.

Propusieron también modificaciones en la integración de la Comisión de Selección, bajando el número de miembros de la Asamblea General y del Poder Ejecutivo, e incorporando a la Academia Nacional de Ciencias dentro de sus integrantes.

Dra. Yubarandt Bespali: “Pienso (...) que hay que vivir la experiencia, porque es una necesidad, y deseamos que las futuras generaciones puedan contar con una comisión para apoyarse en las decisiones y que la comunidad pueda, a su vez, tener un intercambio de recibir y expresarse a través de los temas que son trascendentes para todo lo que es la vida en el planeta, y en particular, en el país”. Sugirió, por ejemplo, que la independencia de los miembros no debía ser solo de todo poder “político”, sino de todo tipo de poder (farmacéuticas, petroleras, etc.)

Dra. Mariana Blengio: “Celebro la iniciativa; la celebro de corazón. Aunque ustedes me conocen más por el mundo de los derechos humanos, el mundo bioeticista que yo integro tiene sus bases en los derechos humanos, porque es así como lo fundamos. Celebro la iniciativa, pero más la voy a celebrar si se aprueba y se forma una comisión nacional de bioética. Yo entiendo que esto integra la agenda de derechos humanos y es, por supuesto, muy importante que exista un consenso en la aprobación y creación de esta comisión”. “Esta es una Comisión Nacional de Bioética -así debe llamarse-, y su creación y legitimación es una herramienta para el fortalecimiento de la democracia, y nos ayuda a reflexionar y discutir sobre los grandes temas éticos, que no solo hablan de salud, sino también de la vida, de la alimentación, de la pobreza, del medio en el que vivimos, porque todo está interconectado. ¿Por qué? Porque tenemos impactos biotecnológicos que están implicando transformaciones enormes a nivel social y colectivo”. Sugirió -como otras delegaciones- que la Comisión produzca informes, no dictámenes, que sean insumos no vinculantes; y que el texto refiera a la equidad de género.

Todas estas sugerencias -y otras- fueron recogidas en el nuevo texto que fue aprobado en Comisión y que hoy presentamos ante esta Cámara.

CONCLUSIONES: En muchos seminarios, documentos y congresos se ha dicho que la creación de la Comisión Nacional de Bioética en Uruguay era una asignatura pendiente. Nosotros, hoy, estamos cumpliendo al dar este primer paso para responder a esa asignatura pendiente, cuyo compromiso era del año 2005, en la conferencia de Unesco.

Teniendo en cuenta los desafíos actuales, sobre todo el que ha aparecido en los últimos días, liderado por la inteligencia artificial, que también impacta en las cuestiones de la salud y la esencia del ser humano, creo que no solo estaríamos cumpliendo con una asignatura pendiente, sino también necesaria.

Todos los miembros de esta Comisión hemos hecho un gran trabajo y llegamos a un muy buen proyecto. Una vez más podemos demostrar que trabajando con seriedad y responsabilidad todos los partidos políticos podemos abordar a proyectos de la envergadura de este.

Es por todo lo expuesto que aconsejamos al Plenario de la Cámara de Diputados la aprobación del presente proyecto de ley, con la firme convicción de que este será trascendental para el presente, pero sobre todo, para el futuro de nuestro país.

- 7 -

Sala de la Comisión, 15 de junio de 2023

RODRIGO GOÑI REYES
MIEMBRO INFORMANTE
SEBASTIÁN CAL
MARTÍN ELGUE
LILIÁN GALÁN
LUIS GALLO CANTERA
MARTÍN MELAZZI
GUSTAVO OLMOS

APÉNDICE

Disposiciones referidas

—

- 11 -

PROYECTO DE LEY "COMISIÓN NACIONAL DE BIOÉTICA. Creación".	Artículo referente
<p data-bbox="363 517 1038 551">LEY N° 17.060, DE 23 DE DICIEMBRE DE 1998.</p> <p data-bbox="400 584 1015 618">LEY CRISTAL. FUNCIONARIOS PÚBLICOS</p> <p data-bbox="316 651 1094 752">CAPÍTULO V - DECLARACIÓN JURADA DE BIENES E INGRESOS DE LAS AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS PÚBLICOS</p> <p data-bbox="248 797 1158 1066">Artículo 10.- El Presidente y el Vicepresidente de la República, los Ministros de Estado, los Ministros de la Suprema Corte de Justicia, del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, del Tribunal de Cuentas y de la Corte Electoral, los Senadores, los Representantes Nacionales y los Intendentes Municipales deberán formular una declaración jurada de bienes e ingresos a cualquier título. (*) (*)Notas: Reglamentado por: Decreto N° 354/999 de 12/11/1999.</p> <p data-bbox="248 1111 863 1144">Ver en esta norma, artículos: 11, 16, 19 y 38.</p> <p data-bbox="248 1178 1158 1279">Artículo 11.- También están comprendidos en la obligación del artículo precedente los funcionarios y ciudadanos que se enumeran:</p> <p data-bbox="248 1312 1158 1592">A) Subsecretarios de Estado, Secretario y Prosecretario de la Presidencia de la República, Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación, Procurador del Estado en lo Contencioso Administrativo, Director y Subdirector de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Director y Subdirector de la Oficina Nacional del Servicio Civil, Miembros de la Junta Asesora en Materia Económico Financiera del Estado y Miembros de las Comisiones de las Unidades Reguladoras.</p> <p data-bbox="248 1626 1158 1939">B) Ministros de los Tribunales de Apelaciones, Jueces, Secretarios Letrados de la Suprema Corte de Justicia, Secretarios de los Tribunales de Apelaciones, Actuarios y Alguaciles del Poder Judicial, Fiscales Adscriptos, Fiscales Letrados y Fiscales Adjuntos, Fiscal Adjunto, Secretario Letrado y Secretario General de la Fiscalía General de la Nación, Procurador Adjunto del Estado en lo Contencioso Administrativo y Secretario Nacional de la Secretaría Nacional para la Lucha Contra el Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.</p> <p data-bbox="248 1973 1158 2040">C) Titulares de los cargos con jerarquía de Dirección General o Nacional e Inspección General de los Ministerios.</p>	<p data-bbox="1286 517 1326 551">19</p>

- 12 -

D) Director General de Rentas, Subdirector General, Directores de División, Encargados de Departamento, Encargados de la Auditoría Interna y Asesorías y todos los funcionarios que cumplan tareas inspectivas de la Dirección General Impositiva del Ministerio de Economía y Finanzas.

E) Embajadores de la República, Ministros del Servicio Exterior y personal diplomático que se desempeñe como Cónsul o Encargado de Negocios, con destino en el extranjero, y miembros de las delegaciones uruguayas en comisiones u organismos binacionales o multinacionales.

F) Presidentes, Directores, Directores Generales o miembros de los órganos directivos de las Personas Públicas no Estatales, de empresas privadas pertenecientes mayoritariamente a organismos públicos y delegados estatales en las empresas de economía mixta.

G) Miembros del Consejo Directivo del Servicio Oficial de Difusión, Radiotelevisión y Espectáculos y Director del Servicio Nacional de Televisión.

H) Rector y Decanos de las Facultades de la Universidad de la República, miembros del Consejo Directivo Central y de los Consejos de Educación Primaria, de Educación Secundaria y de Educación Técnico - Profesional de la Administración Nacional de Educación Pública y de la Universidad Tecnológica.

I) Interventores de instituciones y organismos públicos o privados intervenidos por el Poder Ejecutivo, Entes Autónomos, Servicios Descentralizados o Gobiernos Departamentales.

J) Secretarios y Prosecretarios de las Cámaras de Senadores y de Representantes y de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo y Director de Protocolo y Relaciones Públicas de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo.

K) Directores, Directores Generales, Subgerentes Generales y Gerentes o funcionarios de rango equivalente cualquiera sea su denominación de los Entes Autónomos, Servicios Descentralizados y personas públicas no estatales.

L) General del Ejército, Almirante y General del Aire, Generales, Contralmirantes y Brigadieres Generales de las Fuerzas Armadas en actividad, Jefes, Subjefes, Inspectores, Comisarios y Directores de Policía.

M) Ediles titulares de las Juntas Departamentales y Ediles titulares de las Juntas Locales Autónomas.

- 13 -

<p>N) Directores de Proyectos, Gerentes, Jefes de Compras y ordenadores de gastos y de pagos de los organismos públicos cualquiera sea la denominación de su cargo.</p> <p>O) Los funcionarios que ocupen cargos políticos o de particular confianza, declarados tales a nivel nacional o departamental (inciso cuarto del artículo 60 e inciso segundo del artículo 62 de la Constitución de la República).</p> <p>P) Los funcionarios que realicen funciones inspectivas y los que efectúan tasación o avalúo de bienes, en ambos casos con las excepciones que por razón de escasa entidad la reglamentación establezca.</p> <p>Q) La totalidad de los funcionarios de la Dirección Nacional de Aduanas y los que prestan servicios en dicha repartición.</p> <p>R) La totalidad de los funcionarios de la Dirección General de Casinos y de los Casinos departamentales.</p> <p>S) Los funcionarios del Ministerio del Interior, no incluidos en los incisos anteriores y con las excepciones que por bajo nivel de riesgo establezca la reglamentación.</p> <p>T) Alcaldes y Concejales municipales y sus correspondientes suplentes.</p> <p>U) Las personas físicas que ejerzan funciones o presten servicios personales del tipo de los indicados en los literales F), N) y P), en empresas privadas ya creadas o adquiridas por los organismos públicos y en las que se creen o adquieran en el futuro, así como en las creadas o adquiridas a su vez por las empresas privadas dependientes de aquellas y sus sucesivas, con sede en el territorio o fuera de él, cuando esas personas hayan sido designadas o propuestas por el Estado y este tenga participación en su capital. (*)</p>	
<p style="text-align: center;">CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA</p> <p style="text-align: center;">SECCIÓN VI - DE LAS SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DISPOSICIONES COMUNES A AMBAS CÁMARAS DE LA COMISIÓN PERMANENTE CAPÍTULO II</p> <p>Artículo 108. Cada Cámara aprobará, dentro de los doce primeros meses de cada Legislatura, sus presupuestos por tres quintos de votos del total de sus componentes y lo comunicará al Poder Ejecutivo para que los incluya en el Presupuesto Nacional. Estos presupuestos se estructurarán por programas y se les dará, además, amplia difusión pública.</p>	24

- 14 -

<p>Dentro de los cinco primeros meses de cada período legislativo, podrá, por el mismo quórum, establecer las modificaciones que estime indispensables.</p> <p>Si vencidos los plazos el presupuesto no hubiera sido aprobado, continuará rigiendo el anterior. (*) (*)Notas: La redacción de este artículo fue dada por la Reforma Constitucional, aprobada por plebiscito de fecha 8 de diciembre de 1996.</p>	
<p style="text-align: center;">LEY N° 15.851, DE 24 DE DICIEMBRE DE 1986</p> <p style="text-align: center;">RENDICIÓN DE CUENTAS Y BALANCE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL. EJERCICIO 1985</p> <p style="text-align: center;">CAPÍTULO II – NORMAS SOBRE FUNCIONARIOS</p> <p>Artículo 32.- Autorízase el traslado de funcionarios de organismos públicos estatales que cuenten con más de tres años de antigüedad en la Administración para desempeñar en comisión, tareas de asistencia directa al Presidente de la República, al Vicepresidente de la República, a los Ministros de Estado, a los Subsecretarios y a los Legisladores Nacionales a expresa solicitud de estos. Durante el período que dure el referido traslado, el funcionario quedará sometido al régimen de prohibiciones e incompatibilidades vigentes en el organismo de destino.</p> <p>El organismo de origen podrá, mediante resolución fundada, extender total o parcialmente su régimen de prohibiciones e incompatibilidades a los funcionarios en comisión saliente. Igual régimen se aplicará a los funcionarios en comisión, cualquiera sea la norma que autorice su traslado.</p> <p>Los Legisladores no podrán tener más de cinco funcionarios en comisión simultáneamente.</p> <p>Los Ministros de Estado no podrán tener más de diez funcionarios en comisión simultáneamente.</p> <p>Los Subsecretarios de Estado no podrán tener más de cinco funcionarios en comisión cada uno. Estas solicitudes deberán ser formuladas por el jerarca del Inciso.</p> <p>Las solicitudes de traslado al amparo de lo establecido en el presente artículo, así como las de los regímenes especiales, deberán contar con informe previo y preceptivo de la Oficina Nacional del Servicio Civil, que acredite que no se exceden los límites determinados por las normas respectivas. En el caso que</p>	25

- 15 -

dicho informe establezca que la solicitud excede las cantidades máximas, se podrá acudir al sistema de traslado entre Incisos previsto en el artículo 58 de la Ley N° 19.121, de 20 de agosto de 2013.

En el plazo de noventa días contados a partir del inicio de cada año civil, los organismos de destino y de origen deberán informar a la Oficina Nacional del Servicio Civil y registrar en el Registro de Vínculos con el Estado (RVE) la cantidad de funcionarios en comisión entrante o saliente que se encuentren en régimen de comisión de servicios, debiendo cesarse todos los pases en comisión que excedan los límites autorizados en las normas respectivas, sin perjuicio de la aplicación del artículo 58 de la Ley N° 19.121, de 20 de agosto de 2013, o de lo dispuesto en el artículo 25 de la presente ley, sobre incorporación de funcionarios en comisión, según corresponda.

Fuera de los pases en comisión previstos en el inciso primero de este artículo, el jerarca del Inciso de origen podrá solicitar, en cualquier momento, el cese de la comisión o la aplicación de lo dispuesto por las normas referidas en el inciso precedente.

El plazo del traslado en comisión se extenderá por todo el período de ejercicio del cargo por parte de quien formule la solicitud, salvo que este resolviera dejarlo sin efecto. Al asumir un nuevo jerarca, este podrá mantener hasta por noventa días los funcionarios que tenía en comisión su predecesor, en tanto transcurra el período procedimental relativo a la renovación o sustitución de los mismos.

Los indicados traslados en comisión no tendrán otro efecto que la prestación de la actividad al servicio y a la orden de quien formula la solicitud. Los funcionarios mantendrán su condición, ya sea de presupuestados o contratados, debiendo considerárseles como si prestaran servicios en su lugar de origen, en particular en cuanto refiera a la carrera administrativa, a la renovación de sus contratos, a la bonificación de sus servicios a los efectos jubilatorios, y a su remuneración, cualquiera sea su naturaleza, incluyendo aquellas que tengan por condición la prestación efectiva de tareas en el organismo. Lo dispuesto no será de aplicación para aquellas partidas que por norma legal expresa tuviesen un tratamiento diferente.

Exceptúase de lo dispuesto en el inciso primero a la Corporación de Protección del Ahorro Bancario.

Autorízase el traslado de funcionarios de la Administración Central para desempeñar tareas en comisión, de asistencia directa a los Directorios de Entes Autónomos y Servicios Descentralizados, por el término de su gestión. El pase en comisión será dispuesto por el Poder Ejecutivo a propuesta fundada del Directorio. Los

- 16 -

<p>Directorios podrán tener hasta cinco funcionarios en comisión. (*)</p> <p>LEY N° 17.556, DE 18 DE SETIEMBRE DE 2002</p> <p>RENDICIÓN DE CUENTAS Y BALANCE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL. EJERCICIO 20</p> <p>SECCIÓN III - NACIONALIZACIÓN DE RECURSOS HUMANOS DEL ESTADO CAPÍTULO VI - NORMAS GENERALES SOBRE FUNCIONARIOS</p> <p>Artículo 67 (*) (*) Notas: Este artículo dio nueva redacción a: Ley N° 15.851 de 24/12/1986 artículo 32.</p>	

≠

COMISIÓN DE HACIENDA

CARPETA N° 3447 DE 2023

REPARTIDO N° 842
ABRIL DE 2023

REINAUGURACIÓN DEL TEATRO ESCAYOLA DE LA CIUDAD DE TACUAREMBÓ
EN EL MARCO DE SU 132 ANIVERSARIO

Se autoriza la acuñación de monedas conmemorativas

- 1 -

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 24 de marzo de 2023

Señora Presidente de la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese alto Cuerpo, en cuanto a la remisión del proyecto de ley referido a la acuñación de monedas conmemorativas, alusivas a la reinauguración del Teatro Escayola de la ciudad de Tacuarembó y a su 132 aniversario.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La construcción del Teatro Escayola se inició en el año 1888, a impulso del Coronel Carlos Escayola, persona destacada en el ámbito de la sociedad tacuarembense, que ocupara el cargo de Jefe Político y de Policía de la entonces Villa de San Fructuoso, hoy ciudad de Tacuarembó.

Se trató del primer gran edificio de la localidad, con 1.260 metros cuadrados, construido frente a la plaza principal de la Villa, llamada 19 de Abril y proyectado por un ingeniero de nacionalidad francesa, Víctor L'Oliver, con la forma clásica de los teatros europeos. El edificio destacó por su esplendor y suntuosidad, los mármoles fueron traídos desde Carrara, Italia y los ornamentos y mobiliario desde Francia. La viga que sostendría el escenario, el cual debió ser modificado sobre la marcha, demoró un año y medio en llegar desde Europa y fue trasladada de Montevideo a Paso de los Toros en ferrocarril y luego desde esa localidad en una carreta arrastrada por doce yuntas de bueyes, tal el porte de la pieza. Según se cita en la prensa de la época, El Herald, "...el Teatro de Tacuarembó, será uno de los mejores de la República. La fachada es elegantísima, la concurrencia tiene acceso al interior por siete puertas al frente, a los costados hay dos espaciosos salones, uno de ellos destinado a café, con una comunicación al interior del teatro. Tiene, por el caso de peligro, dos salidas más, que dan a la azotea de los salones laterales".

La inauguración se realizó el 31 de mayo de 1891 y contó con la actuación de la famosa Compañía de Zarzuela de Félix Amurro, llegada a San Fructuoso dos días antes, el 29 de mayo, en el ferrocarril que había sido inaugurado el 1° de ese mismo mes.

La sala cambió de nombre varias veces, fue conocida como Teatro Uruguay y en otros momentos como Cine teatro Escayola, albergó obras teatrales y musicales, operetas, conciertos y bailes y fue un espacio de referencia y enorme relevancia para la cultura local. El 8 de agosto de 1989 se declaró monumento histórico nacional. De allí la importancia de su recuperación y el empeño que diferentes personas han puesto a este objetivo, que se proyecta para el mes de mayo de 2023.

- 2 -

Por todo lo expuesto, resulta de interés elevar este anteproyecto de ley, que habilite al Banco Central del Uruguay a acuñar monedas conmemorativas, alusivas a la reinauguración del Teatro Escayola y a su 132 aniversario (Ley N° 16.696, de 30 de marzo de 1995, en la redacción dada por la Ley N° 18.401, de 24 de octubre de 2008).

Saluda a la señora Presidente con la mayor consideración.

BEATRIZ ARGIMÓN
VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EN
EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA
AZUCENA ARBELECHE

- 3 -

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º.- Autorízase, al Banco Central del Uruguay, la acuñación de monedas conmemorativas, alusivas a la reinauguración del Teatro Escayola de la ciudad de Tacuarembó y a su 132 aniversario, hasta las cantidades y con las características que se determinan en los artículos siguientes.

Artículo 2º.- El Banco Central del Uruguay podrá acuñar hasta 5.000 (cinco mil) unidades con las siguientes características: el valor facial de cada unidad será de \$ 2.000 (pesos uruguayos dos mil). La moneda será de plata con un fino de 900 (novecientas) milésimas. Se admitirá una tolerancia por aleación de un 2% (dos por ciento). Tendrá 12,50 (doce y medio) gramos de peso y 33 (treinta y tres) milímetros de diámetro. Se admitirá una tolerancia de peso del 2% (dos por ciento) por cada millar. Su forma será circular y su canto liso.

Artículo 3º.- El Banco Central del Uruguay determinará los elementos ornamentales de las monedas referidas.

Artículo 4º.- Facúltase al Banco Central del Uruguay a disponer la desmonetización de las monedas cuya acuñación se autoriza con esta ley y la enajenación de las piezas desmonetizadas, tanto en el país como en el exterior.

Montevideo, 24 de marzo de 2023

AZUCENA ARBELECHE

≠

COMISIÓN DE HACIENDA

CARPETA N° 3447 DE 2023

**ANEXO I AL
REPARTIDO N° 842
MAYO DE 2023**

**REINAUGURACIÓN DEL TEATRO ESCAYOLA DE LA CIUDAD DE TACUAREMBÓ
EN EL MARCO DE SU 132 ANIVERSARIO**

Se autoriza la acuñación de monedas conmemorativas

I n f o r m e

- 1 -

COMISIÓN DE HACIENDA

INFORME

Señores Representantes:

La Comisión de Hacienda, por la unanimidad de sus miembros, aconseja a la Cámara de Representantes votar afirmativamente el proyecto de ley caratulado: "REINAUGURACIÓN DEL TEATRO ESCAYOLA DE LA CIUDAD DE TACUAREMBÓ EN EL MARCO DE SU 132.º ANIVERSARIO. Se autoriza la acuñación de monedas conmemorativas", Carpeta N° [3447](#) de 2023.

El Teatro Escayola es un ícono cultural de la ciudad de Tacuarembó y un espacio fundamental para la promoción de las artes escénicas en Uruguay. Inaugurado el 31 de mayo de 1891, con la actuación de la famosa Compañía de Zarzuela de Félix Amurro que llegaba por esos días a San Fructuoso (desde 1912 "Tacuarembó"); este teatro ha sido testigo de importantes acontecimientos culturales, políticos y sociales del país y la región. Ubicado en el centro de la ciudad de Tacuarembó, frente a la Plaza 19 de abril, debe su nombre al Coronel Carlos Escayola (1845-1915), importante militar y político, que llegó a ser Jefe Político y de Policía de San Fructuoso, quien impulsó su construcción debido a su fascinación por el arte y el teatro.

El Teatro Escayola se constituyó en el tercero en importancia del interior del país, después de Paysandú y Salto. Una verdadera joya de la comunidad tacuaremoense.

Se trató del primer gran edificio de la localidad, con 1260 metros cuadrados, proyectado por el ingeniero francés, Victor L'Olivier. El material fue transportado desde Montevideo, los mármoles eran de Carrara, Italia, los tapices y demás elementos de ornamentación fueron traídos desde Francia.

En su escenario se presentaron destacados artistas nacionales e internacionales de teatro, danza, música y otras disciplinas, convirtiéndose en un espacio clave para la difusión de la cultura y la promoción de la identidad uruguaya.

Inspirado en los teatros europeos del siglo XIX, sobre sus tablas se desarrollaron innumerables expresiones artísticas como óperas, operetas, zarzuelas, dramas, comedias, veladas, conferencias, recitales de música, baile y canto; elencos de cuadros filo-dramáticos locales y veladas artísticas infantiles, espectáculos circenses, deportes, boxeo, esgrima, compañías de marionetas y títeres.

El Teatro Escayola, luego Teatro Uruguay, tuvo muchas empresas hasta su cierre definitivo en 1956.

El 8 de agosto de 1989 se declaró monumento histórico nacional.

Su recuperación final ha demandado mucho esfuerzo y recursos, la cual está proyectada para este año.

El Teatro Escayola ha sido un punto de encuentro para Tacuarembó, permitiendo que se compartan experiencias y se fortalezcan lazos sociales y

- 2 -

culturales. Asimismo, es un símbolo de orgullo para la cultura en el interior, ya que en el pasado, muchas obras eran estrenadas aquí antes que en Montevideo.

Resulta fundamental la reconstrucción y el reconocimiento de un símbolo cultural tan importante para el departamento y para el país, que encierra en sus pilares la mística relación de Gardel -de quien se dice fue hijo del Coronel Escayola- con el departamento, el desarrollo de las artes escénicas y la cuna de la cultura en el interior.

Del mismo modo, la creación de una moneda conmemorativa con motivo de sus 132 años se destaca para transmitir la importancia de un teatro que ha formado parte especial de la historia cultural de nuestro país.

En este marco, el presente proyecto de ley autoriza al Banco Central del Uruguay, la acuñación de monedas conmemorativas, alusivas a la reinauguración del Teatro Escayola de la ciudad de Tacuarembó y a su 132.º aniversario (Ley N° [16.696](#), de 30 de marzo de 1995, en la redacción dada por la Ley N° 18.401, de 24 de octubre de 2008), hasta 5000 (cinco mil) unidades con el valor de \$ 2000 cada una, con los elementos ornamentales que la autoridad monetaria establecerá, con el claro propósito de homenajear un ícono histórico de la cultura que fortalece la identidad de una comunidad, fomentando la creatividad, el arte y la innovación en nuestra sociedad.

Por todo lo expuesto, aconsejamos al plenario de la Cámara de Representantes su aprobación.

Sala de la Comisión, 12 de abril de 2023

CONRADO RODRÍGUEZ
MIEMBRO INFORMANTE
RODRIGO BLÁS SIMONCELLI
GONZALO CIVILA LÓPEZ
DANIEL DALMAO
JULIO KRONBERG
GONZALO MUJICA
GUSTAVO OLMOS
ÁLVARO PERRONE CABRERA
IVÁN POSADA
SEBASTIÁN VALDOMIR
ÁLVARO VIVIANO

≠

**COMISIÓN DE
EDUCACIÓN Y CULTURA**
CARPETA N° 2159 DE 2022

REPARTIDO N° 605
FEBRERO DE 2022

PETRONA VIERA

Designación al Liceo N° 75 del departamento de Montevideo

- 1 -

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE
EDUCACIÓN Y CULTURA

Montevideo, 31 de diciembre de 2021

Señora Presidenta de la Asamblea General
Escribana Beatriz Argimón:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese alto Cuerpo con el fin de someter a su consideración el proyecto de ley que se acompaña, por el cual se designa al Liceo N° 75, ubicado en el departamento de Montevideo, con el nombre "Petrona Viera".

Petrona Viera, nació en Montevideo el 24 de marzo de 1895 y fallece el 4 de octubre de 1960. Fue la hija mayor de los once hijos de la familia Viera.

En su infancia quedó sorda a consecuencia de una meningitis, recibiendo educación en su domicilio de una maestra particular especializada en sordos. Tuvo mucho apoyo familiar para poder aprender a leer y escribir, además de mejorar su comunicación. A los veinte años comienza a tomar clases de pintura, en su hogar con un maestro catalán. No se conserva de ella ningún escrito, por lo que todo lo que se conoce de ella es a través de un número importante de pinturas, dibujos y grabados.

En el año 2020 se presentó en el Museo Nacional de Artes Visuales una muestra de Petrona Viera que llevó el nombre de "El hacer insondable".

La artista plástica Viera vivió en una época donde la inclusión y el derecho a la educación de todos estaba restringido a las posibilidades que pudieran ofrecerles su entorno familiar, ya que no existían escuelas especializadas para ninguna discapacidad y las oportunidades que tuvo de haber recibido una educación artística personalizada hizo que pudiera desarrollar su talento para llegar a ser una de las pintoras más importantes de su tiempo.

La propuesta efectuada por la Comunidad Educativa del Liceo, cuenta con el apoyo de la Dirección del Centro Educativo y la Comisión de Denominaciones de Liceos Oficiales, así como con los informes favorables de las autoridades de la Administración Nacional de Educación Pública.

Sin otro particular, saludo a la señora Presidente y por su intermedio al resto de los integrantes de la Asamblea General, con la mayor consideración.

LUIS LACALLE POU
PABLO DA SILVEIRA

- 2 -

PROYECTO DE LEY

Artículo único.- Designase con el nombre "Petrona Viera" al Liceo N° 75, ubicado en el departamento de Montevideo, dependiente de la Dirección General de Educación Secundaria de la Administración Nacional de Educación Pública.

Montevideo, 31 de diciembre de 2021

PABLO DA SILVEIRA

≠

**COMISIÓN DE
EDUCACIÓN Y CULTURA**
CARPETA N° 2159 DE 2022

**ANEXO I AL
REPARTIDO N° 605
JULIO DE 2023**

PETRONA VIERA

Designación al Liceo N° 75 del departamento de Montevideo

I n f o r m e
—

- 1 -

COMISIÓN DE
EDUCACIÓN Y CULTURA

I N F O R M E

Señores Representantes:

El proyecto de ley que se aprobó por unanimidad en la Comisión de Educación y Cultura designa el Liceo N° 75 del departamento de Montevideo, Carpeta 2159 de 2022, Repartido N° 605, con el nombre de "Petrona Viera".

Petrona Viera, nació en Montevideo el 24 de marzo de 1895 y fallece el 4 de octubre de 1960. Fue la hija mayor de los once hijos de la familia Viera.

En su infancia quedó sorda a consecuencia de una meningitis, recibiendo educación en su domicilio de una maestra particular especializada en sordos. Tuvo mucho apoyo familiar para poder aprender a leer y escribir, además de mejorar su comunicación. A los veinte años comienza a tomar clases de pintura en su hogar con un maestro catalán. No se conserva de ella ningún escrito, por lo que todo lo que se conoce de ella es a través de un número importante de pinturas, dibujos y grabados.

En el año 2020 se presentó en el Museo Nacional de Artes Visuales una muestra de Petrona Viera que llevó el nombre de "El hacer insondable".

La artista plástica Viera vivió en una época donde la inclusión y el derecho a la educación de todos estaba restringido a las posibilidades que pudieran ofrecerles su entorno familiar, ya que no existían escuelas especializadas para ninguna discapacidad y las oportunidades que tuvo de haber recibido una educación artística personalizada hizo que pudiera desarrollar su talento para llegar a ser una de las pintoras más importantes de su tiempo.

La propuesta efectuada por la Comunidad Educativa del Liceo, cuenta con el apoyo de la Dirección del Centro Educativo y la Comisión de Denominaciones de Liceos Oficiales, así como con los informes favorables de las autoridades de la Administración Nacional de Educación Pública.

Por las razones expuestas esta Comisión, por unanimidad, aconseja al Cuerpo la aprobación del proyecto que se acompaña.

Sala de la Comisión, 3 de mayo de 2023

MARIO PEREYRA
MIEMBRO INFORMANTE
ARMANDO CASTAINGDEBAT
ÁLVARO DASTUGUE
NICOLÁS LORENZO
AGUSTÍN MAZZINI
JUAN FEDERICO RUIZ BRITO
FELIPE SCHIPANI

- 2 -

PROYECTO DE LEY

Artículo único.- Designase con el nombre "Petrona Viera" el Liceo N° 75 ubicado en el departamento de Montevideo, dependiente de la Dirección General de Educación Secundaria de la Administración Nacional de Educación Pública.

Sala de la Comisión, 3 de mayo de 2023

MARIO PEREYRA
MIEMBRO INFORMANTE
ARMANDO CASTAINGDEBAT
ÁLVARO DASTUGUE
NICOLÁS LORENZO
AGUSTÍN MAZZINI
JUAN FEDERICO RUIZ BRITO
FELIPE SCHIPANI

≠